

BOLETIN OFICIAL



MAYO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Viernes 31 de Mayo de 2024 /

27516

Aparece los días hábiles

EDICION DE 73 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 0688

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional". 29 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente N° 00205-0029749-0, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita el llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para el ingreso de personal al Escalafón Profesional – Personal Superior – Especialidades Sanidad y Reintegración Social (Ley N° 14.234); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Penales a cargo de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia fundamenta la presente gestión en la necesidad funcional de la Institución de contar con personal idóneo para cubrir determinados puestos en el Escalafón y Subescalafones ut supra mencionados, teniendo en cuenta el relevamiento efectuado en relación a la necesidad de profesionales dentro del Servicio;

Que se destaca, que de contar con el recurso humano calificado solicitado, se habilitaría una mejor y mayor organización de las estrategias de intervención y abordajes específicos para garantizar acciones efectivas y adaptadas a las necesidades individuales de cada situación tendientes a la Reintegración Social;

Que obran en autos los Anexos I, II y III con el detalle de los profesionales y cantidades requeridas, remuneraciones, condiciones generales y particulares de ingreso, fecha de apertura y de cierre de inscripción, fecha de entrega de documental, y nómina de los integrantes del jurado;

Que toma la intervención de su competencia la Dirección de Coordinación de Equipos Técnicos y la Dirección General de Régimen Correccional y la Dirección General de Gestión de Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia;

Que se cuenta con el Visto Bueno del señor Ministro de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite;

Que obran en las actuaciones informes de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Administración del Ministerio actuante;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 14.234, Capítulos III y IV, que regula las condiciones generales de ingreso, estableciendo los requisitos legales para la admisión de los ciudadanos al Servicio Penitenciario;

Que por lo expuesto, conforme al Dictamen N° 1909/24 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 72° Inciso 1), de la Constitución Provincial, no existiendo objeciones legales que formular, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Llámase a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir diversos cargos en la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, y establécese que las Condiciones Generales, Particulares y Requisitos para el ingreso como Personal Superior en el Escalafón Profesional - Especialidades Sanidad y Reintegración Social, como así también la Nómina de los Integrantes del Jurado y las Remuneraciones para cada cargo a concursar, son las establecidas en los Anexos I, II y III, que se agregan y forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2° - Establécese que el período de inscripción del presente Concurso se extenderá por un término de cuarenta (40) días contados a partir de la fecha de notificación de la norma legal que lo autorice a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia. La recepción de las solicitudes se realizará en la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia (San Jerónimo 1170 - Santa Fe); Instituto Correccional Modelo de Coronda - U.1 (Belgrano 2421 - Coronda); Instituto

de Detención de Rosario U.3 (Estanislao Zeballos 2951 - Rosario), Complejo Penitenciario de Rosario (27 de Febrero 7899); Unidad Penal N° 10 de Santa Felicia (Zona Rural Vera), y Complejo Penitenciario Piñero U.11 (Ruta N° 14, km 3,5 - Piñero).

ARTÍCULO 3° - Establécese que, además de las condiciones previstas en los Artículos 1° y 2°, deberán observarse los siguientes requerimientos:

a - Una vez vencido el plazo de la inscripción, se publicará la lista de concursantes y todo lo referente al mencionado concurso a modo de notificación en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe (www.santafe.gov.ar/ms/spsf), medio de comunicación establecido a los fines de informar el seguimiento de las pautas y condiciones establecidas, siendo necesario que los antecedentes sean entregados en carpeta con Curriculum Vitae (Hoja A4, foliado y firmado) y con la totalidad de la documentación que lo acredite en fotocopias certificadas por Autoridad Judicial o Escribano Público, conforme Anexo II;

b - La prueba de Oposición estará integrada por una evaluación escrita y una entrevista personal;

c - A partir de los treinta (30) días corridos del cese de la publicación del Concurso, se llevará a cabo el examen de Oposición que tendrá lugar en la Escuela Penitenciaria de la Provincia, sita en Ruta 11 km 482, de la localidad de Recreo, notificándose fehacientemente a quienes se encuentren en condiciones de rendir, día y hora en que se llevará a cabo;

d - A los fines de la calificación de los antecedentes, éstos se evaluarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 1572/96 y modificatorias. En lo referente a la calificación de la Oposición, será numérica y se establecerán escalas de cero a cien (0 a 100) puntos distribuidos estos últimos en sesenta (60) puntos como máximo para la evaluación escrita y cuarenta (40) como máximo para la entrevista;

e - El Orden de Mérito surgirá de la sumatoria de ambas pruebas de Antecedentes y Oposición. Para la aprobación del Concurso se deberá obtener un puntaje mínimo equivalente al sesenta por ciento (60%) de esa sumatoria;

f - Los postulantes concursarán para prestar servicios en los distintos Institutos Penales distribuidos en todo el territorio provincial;

g - El Jurado, conforme integración de Anexo III, tendrá treinta (30) días para expedirse, con opción a prórroga por igual plazo, una vez realizada la prueba de Oposición.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

PULLARO

Abog. Pablo Cococcioni

42894

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 49 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACION DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES "ROSA GALISTEO DE RODRIGUEZ" DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 18 de Junio de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.120 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 42867 May. 31 Jun. 03

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/24
EXPEDIENTE N°: 1301/24

APERTURA: 18/6/24
HORA: 10:00
OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir TOALLAS DESCARTABLES para un período de tres meses
DESTINO: Hospital Provincial de Rosario
LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).
COSTO DEL PLIEGO: \$ 20.800.- (pesos veinte mil ochocientos).
VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".
INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario
Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404
Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar
División Compras - Patricia Capurro - 23/2/24
S/C 42879 May. 31 Jun. 03

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/2024
EXPTE N° 2443/2024

APERTURA: 19/06/2024
HORA: 10:00 HS
CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS – RESMAS Por el termino de seis meses con entregas según necesidad de servicio
FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$30.000.000.- SON PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100.
VALOR DEL PLIEGO: \$12.000.- (son Pesos: DOCE MIL CON 00/100)
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.
// 0341 – 4306595.-
E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
ROSARIO, 28/05/2024
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
S/C 42876 May. 31 Jun. 03

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24.
EXPEDIENTE N°: 0000-006806-0 H.S.C.C.

APERTURA: 25/06/24 – Hora: 9
OBJETO: Adquisición de oxígeno medicinal.
DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.000.000.- (Pesos treinta y un millones)
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda – Telefax: (03464) 422382 – 422107, Int. 107 - 113. e-mail: san-carlos@knett.com.ar
VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.400.- El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 11492/08 del Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal N° 024 Casilda-
Para acceder al pliego de bases y condiciones; remítase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
S/C 42854 May. 31 Jun. 03

COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD

Licitación Pública N° 04/2024

Adquisición de cuatrocientos metros cúbicos (400 M3) de homigón elaborado H25.
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 18 de junio de 2024, a las 09,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación

San Jerónimo" Estrasburgo y Bv. J. de San Martín.
Presupuesto Oficial: \$ 49.000.000,00
Entrega de pliegos: desde el 04-06-24 y hasta las 08,30 horas del día 18-06-2024, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.
Pliego Sin Costo.
Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 horas del día 18 de junio de 2024, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.
Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail fernandocandido@sanjeronimosud.gov.ar
\$ 90 521327 May. 31 Jun. 03

COMUNA DE VILLADA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3
(Ordenanza N° 7/2024)

Llamado a Licitación Pública N° 3 "Ventas de equipos y bienes"
Entrega de sobres: Hasta las 10.30 horas del día 14 de junio de 2024.
Apertura de sobres: 14 de junio de 2024 11.30 horas.
Lugar: Comuna de Villada - Belgrano N° 647 - Localidad de Villada.
Precio del pliego: \$1.000.-
\$ 45 521131 May. 31

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2
(Ordenanza N° 6/2024)

Llamado a Licitación Pública N° 2 "Concesión Bar Restaurant Parador Víctor Van Zuylen".
Entrega de sobres: Hasta las 10.30 horas del día 14 de junio de 2024
Apertura de sobres: 14 de junio de 2024 11.00 horas
Lugar: Comuna de Villada - Belgrano N° 647 - Localidad de Villada
Precio del pliego \$1.000.-
\$ 45 521134 May. 31

COMUNA DE PILAR

LICITACION PUBLICA N° 02/2024
(Ordenanza N° 1094/2024)

La Comuna de Pilar, Dpto. Las Colonias, Pcia. De Santa Fe, llama a Licitación Pública para la concesión del inmueble, Bar "La Usina", parador de colectivos, ubicado en Av. San Martín y 12 de Octubre, propiedad de la Comuna.
Valor del Pliego: \$ 5.000.- (Pesos cinco mil).
Consulta y Venta de Pliegos: en la Comuna de Pilar, calle 25 de Mayo 1446, a partir del día martes 28 de Mayo de 7:00 a 12:30 horas. Tel.: 03404 – 470028/246/247/400.
Plazo para la compra de Pliegos: hasta el día 11/06/2024 a las 12:30 horas.
Recepción de ofertas: hasta el día 12/06/2024 a las 10:00 horas.
Apertura de sobres: el día 12/06/2024 a las 11:00 horas en local Comunal.
\$ 100 521112 May. 31 Jun. 3

LICITACIONES ANTERIORES**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO

SUBSECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
Expte. N° 01907-0004564-0

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE"
Localidad: EMPALME SAN CARLOS - Departamento: LAS COLONIAS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 475.475.117,75
PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 (doce) meses
Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:
Sellado de Ley: \$ 2.268,00
Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 – SANEAMIENTO" Deberán contar como mínimo con los siguientes montos
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 475.475.117,75
CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "300 – SANEAMIENTO" \$ 475.475.117,75

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 18 de Junio de 2024.

Hora: 15:00 hs.

Lugar: Club Atlético Estrella Roja – Zona Rural Empalme San Carlos, localidad de Empalme San Carlos - Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: eypsaneamiento@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBC)

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 42871 May. 30 Jun. 03

LICITACIÓN PÚBLICA Expte. N° 01908-0004591-3

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE" - Localidad: SUSANA - Departamento: CASTELLANOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 548.759.966,68

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 (doce) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00

Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 – SANEAMIENTO"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 548.759.966,68

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "300 – SANEAMIENTO" \$ 548.759.966,68

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 18 de Junio de 2024

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Comuna de Susana, calle 11 de Agosto y Santa Fe – Localidad de Susana – Departamento Castellanos – Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: eypsaneamiento@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBC)

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 42872 May. 30 Jun. 03

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 48 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE SANTA FE".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 14 de Junio de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 26.870 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas

Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 42865 May. 30 May. 31

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1336

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LÍNEA PARA OBRA B° FISHERTON NOROESTE- ROSARIO

Presupuesto Oficial: \$ 170.500.000,00+ IVA Apertura: 07/06/24-10:00 Hs.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00hs del 07/06/2024, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 07/06/2024-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Del 28/05/24 al 7/06/24 en Web institucional.

S/C 42869 May. 30 May. 31

HOSPITAL PROTOMÉDICO M. RODRIGUEZ.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5 - 2024

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL PROTOMÉDICO M. RODRIGUEZ.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 18 de junio del año 2024 a las 10:00hs., en la Oficina de Compras del Hospital Protomédico Manuel Rodríguez, ubicado en Ruta Provincial N°5-RECREO-SANTA FE

COSTO DEL PLIEGO: \$ 13.370,00.- (PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2268,00.- (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO).

VENTA DEL PLIEGO: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el Sitio Web de la Provincia bajo el título "COMPRAS".

INFORME: Oficina de Compras del Hospital "Protomédico Manuel Rodríguez" - Ruta Provincial N° 5-RECREO-SANTA FE-

TELÉFONO: 0342 - 4905700

Correo electrónico: compras.protomedico@gmail.com

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 42858 May. 30 May. 31

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 026/2024

EXPTE. N° : 491/2024

APERTURA: 14 de Junio de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de insumos para 5 cirugías espinales por período de 3 meses solicitados por el servicio de Auditoría Médica y con destino a pacientes del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carrá".

DESTINO: Servicio de Auditoría Médica del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$80.000.000.- Pesos ochenta millones.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 32.000.- (pesos treinta y dos mil)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 42873 May. 30 May. 31

COMUNA DE ALCORTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: La presente licitación tiene por objeto la venta de bienes muebles en desuso y chatarras.

Fecha de Apertura: 04/06/2024 - Hora: 10:00.-

Lugar de apertura: Comuna de Alcorta, Sarmiento Nro. 284.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).
 Venta de Pliegos: en días hábiles hasta las 09:00 hs. del día 04/06/2024 - Comuna de Alcorta.
 Recepción de Ofertas: Hasta las 09:30 hs. del día 04/06/2024 - Comuna de Alcorta.
 \$ 90 520642 May. 30 May. 31

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER,
 Dpto. Rosario - Provincia de Santa Fe

LICITACIÓN PÚBLICA 03/2024

OBJETO: Pliego de bases y condiciones de contratación de seguros.
 Apertura: Viernes 14 de Junio de 2024, a las 09.00 horas, en el Centro Cultural - España 1181, de la ciudad de Pueblo Esther.
 Recepción de ofertas: Viernes 14 de Junio de 2024 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal - Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther.

Valor del Pliego: \$20.000 (pesos veinte mil).
 Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.
 Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
 \$ 450 521005 May. 29 Jun. 11

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: "Adquisición de una barredora aspiradora usada, reacondicionada a nueva, destinando la suma otorgada por el "Fondo de Obras Menores- asignación 2024".

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481256 desde el día 28 de mayo de 2024 en el horario de atención al público de 7 a 12 h. hasta el día 19 de junio de 2024 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11 h. del día 19 de junio de 2024. Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).
 \$ 450 521033 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA
 Nro. de Expte. N° 4151 - 2024 C

OBJETO: Contratación del servicio de vigilancia para el edificio Cemar Martín dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 20 de Mayo de 2024
 Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.
 Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 4151-2024 C
 Presupuesto oficial: \$ 387.259.713,12.-
 Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.
 Costo de Impugnación: \$ 774.519,43.-
 Costo de Adquisición del sellado: \$100.000.-
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 - 1er. Piso - Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Junio de 2024 a las 11 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
 \$ 500 520887 May. 28 Jun. 10

LICITACIÓN PÚBLICA

(Nro. de Expte. N° 43778-2023 C)

OBJETO: Contratación del servicio de vigilancia para el Hospital de Niños Víctor J. Vilela dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 20 de Mayo de 2024.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.
 Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 43778-2023 C
 Presupuesto oficial: \$ 261.262.281,00.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.
 Costo de impugnación: \$ 522.524,56.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Junio de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
 \$ 500 520886 May. 28 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

OBJETO: Adquisición de indumentaria laboral para el personal de la Municipalidad de El Trébol.

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 13/06/2024, a las 10:00 horas.
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 13/06/2024, a las 10:30 hs.
 Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 13/06/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.
 \$ 450 520896 May. 28 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024

OBJETO: PROVISION DE 53 LUMINARIAS LED Y MATERIALES DE INSTALACION.

APERTURA DE OFERTAS: JUEVES 06 de junio de 2024 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de Licitaciones.

CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000.- (Pesos: ciento treinta mil)
 PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: 53 LUMINARIAS LED: \$ 14.000.000 - LOTE 2: 53 COLUMNAS METALICAS: \$ 31.000.000 - LOTE 3: MATERIALES DE INSTALACION ELECTRICA: \$ 2.800.000
 \$ 450 520769 May. 28 Jun. 10

COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de 2 automóviles 0km. para centro de monitoreo "Alvear 360".

Presupuesto oficial: \$ 38.000.000, 00.
 Valor del pliego: \$33.000, 00
 Garantía de oferta: \$ 380.000,00
 Recepción de Ofertas: Pellegrini 2064 - Mesa de Entradas Comuna de Alvear hasta las 10.30 hs.

Apertura: Martes 11 de Junio de 2024 11 hs.
 Lugar de Apertura: Buenos Aires 1877 - Alvear - Santa Fe.
 Informes: Tel: 0341 - 3177627 interno 411 - 3177731 interno 440
 \$ 450 520809 May. 28 Jun. 10

COMUNA DE HUMBOLDT

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2024
 (Ordenanza N° 28/2024)

OBJETO: "Adquisición de 230 luminarias tecnología Led - Comuna de Humboldt - departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe".

Presupuesto Oficial: \$30.533.500 (treinta millones quinientos treinta y tres mil quinientos).

Valor del Pliego: \$ 20.000.-
 Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta el día 19 de Junio de 2024 a las 09:30 horas).

Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs. Presentación de las Ofertas: 19/06/24 hasta las 10:00hs.
 Apertura de Ofertas: 19/06/24 a las 10:30hs.

Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe.

\$ 450 520952 May. 28 Jun. 10
COMUNA DE TEODELINA
 LICITACION PUBLICA N° 3/2024

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de un tractor, año 2010 o superior, 180 HP de potencia.

Consulta y venta de pliegos: en sede Comunal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 27/6/2024.

Recepción de ofertas: en sede Comunal hasta las 10:45 hs. del 27/6/2024.

Apertura de ofertas: en sede Comunal a las 11:30 hs. del 27/6/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).

\$ 450 520958 May. 28 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24

OBJETO: "LA CONCESIÓN DE KIOSCO DE LA TERMINAL"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 21 de mayo de 2024.- VALOR: \$5.000.- (Pesos Cinco Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 17 de junio de 2024 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, mayo de 2024.

\$ 450 520660 May. 24 Jun. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24

OBJETO: "PROVISIÓN DE 30 TONELADAS DE CEMENTO ASFÁLTICO CA

30 Y 6 TONELADAS DE EMULSIÓN CATIONICA CRR -0- CON DESTINO A

REPAVIMENTACIÓN DE AV ALBERDI;

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 22 de mayo de 2024.-VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 05 de junio de 2024 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, mayo de 2024.

\$ 450 520657 May. 24 Jun 6

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/24

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados, y la provisión de hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados al asfaltado y bacheo de calles en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos cuarenta y un millones seiscientos cincuenta mil (\$441.650.000.-).-

Valor del Pliego: Pesos ochocientos ochenta y tres mil trescientos (\$883.300.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Junio de 2024 a las 12:00 horas.

Saludamos a Ustedes atentamente.

\$ 500 520600 May. 24 Jun. 6

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA
 RESOLUCION N° 99293/24

OBJETO: CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA
 (4) CUATRO MONITORES, (1) UNA PC y (30) TREINTA LICENCIAS
 RESOLUCION N° 9.283/24

Apertura: el día 10 de Junio de 2019, a las horas 11:00 horas, en la

DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ
 Ocampo N° 920 - Cañada de Gómez

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 10 de Junio de 2024.-Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido. APERTURA DE SOBRES: El día 10 de Junio de 2024, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez —Ocampo N° 920, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 22 de Mayo de 2024, en División Compras (Ocampo 920 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.

\$ 470 520679 May. 24 Jun. 6

COMUNA DE TEODOLINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2024

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de luces led.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 30/5/2024

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:45 hs. del 30/5/2024

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:45 hs. del 30/5/2024 -

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).

\$ 450 520591 May. 24 Jun. 6

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 001
 (EXPEDIENTE N° 001/2024)

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO -(Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dcto. N° 364/2024) la provisión Mil Cuatrocientos Veinte (1.420) Toneladas de "Estabilizado Granular Granítico, medida 0 - 20" - Puesta en Obra - destinados al reacondicionamiento de calles y caminos en los Barrios: J. Newbery, Altos del Sauce, Adelina Este, Adelina Oeste, Santa Teresita, Doña Margarita, Las Delicias y Tembé I-Pora de nuestra localidad, con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio - según el siguiente detalle:

1.420TN - Un mil cuatrocientos veinte Toneladas de "Estabilizado Granular Granítico" medida 0— 20, puestas en obra.-

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: Se Comunica nueva fecha de apertura de la misma - Dcto. N° /2024-

- 31 de mayo de 2024 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos: Cincuenta mil.- (\$ 50.000.-)

\$ 450 520546 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 002

(Expediente N° 02/2024)

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 00363/2024) la adquisición de un vehículo usado tipo utilitario para el traslado de personas y personas con capacidades diferentes, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

* Vehículo tipo utilitario para el traslado de personas y personas con capacidades diferentes.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

FECHA DE APERTURA: 31 de mayo de 2024 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos: Diez Mil (\$10.000.-).

\$ 450 520549 May. 22 Jun. 4

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024
 (Ordenanza N° 2234/2024)

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de trescientos metros cúbicos (300 m3) de hormigón elaborado H25, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte inte-

grante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 04 de junio de 2024, a la hora 11, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$8000 (pesos ocho mil). Consultas – Tel.: 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 520489 May. 22 May. 4

COMUNA DE J.B. MOLINA

LICITACION PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 20, por la Calle Moreno, entre las calles Belgrano y 25 de Mayo de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "27", del plano 264155/2023 de 12 mts. de frente, por 53 mts de fondo, formando una superficie de 636 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B. Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "27" \$ 9.500.000 (Pesos nueve millones quinientos mil).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 11.30 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 11.30 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520482 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 06/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 11, por la Calle 25 de Mayo, esquina calle Rivadavia de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "24", del plano 266545/2023 de 15 mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 615 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B. Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "24" \$ 9.500.000 (Pesos nueve millones quinientos mil).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 11.15 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 11.15 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520481 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 05/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 20, con frente al Sud-Oeste sobre calle Moreno, entre calle 25 de Mayo y calle Belgrano, denominado como lote "25", del plano 263859/2023 de 12mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 492 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B. Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "25" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 11.00 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 11.00 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520480 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 8, con frente por Calle Moreno, entre las calles Lavalle y Sáenz Peña, denominado lote "11", del plano 265542/2023 de 12mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 492 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B. Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "11" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 10.45 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 10.45 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520479 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 8, con frente -haciendo esquina- por las Calles Saenz Peña y Moreno de la lo-

calidad de J. B. Molina, denominado lote "10", del plano 265542/2023 de 15 mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 615 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B. Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "10" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 10.30 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 10.30 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520478 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 39, por la Calle Moreno, entre las calles Maipú y Chacabuco de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "25", del plano 257867/2022 de 11,42 mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 468,22 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B. Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "25" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 10.15 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 10.15 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520477 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 29, por la Calle Belgrano, entre las calles Moreno y Pte. Roca de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "16", del plano 254567/2022 de 13,00 mts. de frente, por 41 mts. de fondo, formando una superficie de 533 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B. Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "16" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 10.00 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 10.00 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520476 May. 22 Jun. 4

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Alimento balanceado para perros y gatos;
APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 19 de junio de 2024 a las 09:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de Licitaciones y Concursos;

CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (Pesos: ciento treinta mil);

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.000.000 (Pesos: veintidós millones) IVA Incluido.

\$ 450 519849 May. 21 Jun. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

OBJETO: Provisión de resmas A4 y Oficio;

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 19 de junio de 2024 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de Licitaciones;

CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (Pesos: ciento treinta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: 12.500.000 (Pesos: doce millones quinientos mil) IVA Incluido.

\$ 450 519847 May, 21 Jun. 3
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024

OBJETO: Provisión de guantes para obras públicas;
APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 19 de junio de 2024 a las 11:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de Licitaciones;

CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (Pesos: ciento treinta mil);
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.000.000 (Pesos: dieciséis millones) IVA Incluido.

\$ 450 519848 May, 21 Jun. 3

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 5111 – 2024)

OBJETO: Servicio de contratación de Alquiler de UPS con actualización y reacondicionamiento del sistema de conexión.

Fecha de solicitud: 13 de Mayo de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 5111 - 2024.

Presupuesto Oficial: \$ 316.915.569 (Pesos trescientos dieciséis millones novecientos quince mil quinientos sesenta y nueve).

Valor del Pliego: \$ 100.000 (Pesos cien mil).

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones.

Consulta y venta del pliego: Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341 - 4802111.

Recepción de ofertas: Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 04 de Junio de 2024 a las 10,00 hs. o el posterior, hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711, 1° Piso.

\$ 500 520279 May, 21 Jun. 3

PRORROGA LICITACION PUBLICA

(Nro. de Expte. 2237-D-2024)

OBJETO: Ejecución y Mantenimiento de Señalización Horizontal con Material Termoplástico

Fecha de solicitud: _____

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Repartición Licitante: Dirección General de Señalización.

Tipo de contratación: Prórroga Licitación Pública.

Nro de Expediente: 2237-D-2024.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 1.189.430.000.- (Pesos Un Mil Ciento Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta Mil).

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808 Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12.30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 11 de Junio de 2024.

Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar – notificaciones_dgsenalizacion@rosario.gov.ar

Valor del Pliego: \$ 3.200.000.- (Pesos Tres Millones Doscientos Mil).

Valor del sellado de Impugnación: \$ 2.378.860 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta – Rosario. Plazo: Hasta las 9.00 horas del día 12 de Junio de 2024.

Apertura de sobres: Fecha y hora 12 de Junio de 2024 a las 9.00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público – Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta – Rosario.

\$ 500 520088 May, 21 Jun. 3

COMUNA DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de una niveladora de arrastre y venta o entrega en pago de una pata frontal.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J. M. Mo-

reno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 30/5/2024. Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:45 hs. del 30/5/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:30 hs. del 30/5/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000).
\$ 450 520303 May, 21 Jun. 3

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024

OBJETO: Venta de maquinarias, herramientas y materiales en desuso.
APERTURA DE OFERTAS: Fecha 06/06/24 - Hora: 10:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 06/06/24 - de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (pesos diez mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555 – Tel.: 03476-496100 – mail: presidencia@puebloandino.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09:30 hs. del 06/06/24.

\$ 450 520384 May, 21 Jun. 3

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.024
(Prorroga Apertura)

OBJETO: Concesión de calesita.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 23/5/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 30/5/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 30/5/2024.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos treinta mil (\$ 30.000).

\$ 450 520400 May, 21 Jun. 3

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2024 - OBRA PÚBLICA.

OBJETO: Contratación de una empresa que ejecute la obra nueva necesaria para la construcción del edificio en el predio emplazado en la Calle 1° de mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima, para las Defensorías Públicas Oficiales del MPD con competencia en esa jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$653.181.770,63 (Pesos seiscientos cincuenta y tres millones ciento ochenta y un mil setecientos setenta con 63/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

FECHAS ÚNICAS DE VISITA: 24 y 25 de junio de 2024, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar.

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación :<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datospublicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario

"CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de

Santa Fe, sita en 1 de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas. LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en 1 de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. DÍA Y HORA DE APERTURA: 5 de agosto de 2024 a las 11:00 hs. N° DE EXPEDIENTE: 19096/2024. \$ 2095,65 520254 May. 17 Jun. 06

LEY 11867 DEL DIA

LEY 11867 ANTERIOR

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SEGOVIA INES MARTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar. \$ 50 521020 May. 29 Jun. 11

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MICINO ENZO RENE para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar. \$ 50 521019 May. 29 Jun. 11

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. DANIELE EDGARDO JUAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar. \$ 50 521018 May. 29 Jun. 11

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la pensionada ROLDAN TERESA LILIANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/05/2024. \$ 50 520077 May. 27 Jun. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada LADDAGA ELSA VICTORIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas. \$ 50 520521 May. 22 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ARIAS JORGE para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas. \$ 50 520520 May. 22 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento VALENTINI EDUARDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas. \$ 50 520519 May. 22 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. TRINIDAD ROMINA ALEJANDRA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas. \$ 50 520518 May. 22 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DIAZ MARTA ELSA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas. \$ 50 520517 May. 22 Jun. 4

AVISOS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° GRAL 021/2024

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 30 DE MAYO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 13301-0335429-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes y la Resolución General N° 14/2008 – API; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se estableció el instituto de la "feria fiscal" para la Provincia de Santa Fe, definiéndose en el artículo 1° inc. b), que esta Administración Provincial fijará el período en función a la feria judicial que para la estación invernal establezca cada año el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe;

Que el receso judicial de la estación invernal para el corriente año, fue establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, en Acuerdo Ordinario – Acta N° 18 celebrado en fecha 21/05/2024 desde el día 8 de julio de 2024 hasta el día 21 de julio de 2024 inclusive;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen N° 163/2024 de fs. 5, no encontrando observaciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establécese que la Feria Fiscal para la estación invernal del corriente año quedará comprendida entre los días 8 al 21 de julio de 2024, ambas fechas incluidas.

ARTÍCULO 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General y posteriormente archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO

ADMINISTRADORA PROVINCIAL

Administración Provincial de Impuestos

S/C 42893 May. 31

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los tér-

minos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "El Ciudadano") en fecha Martes 4 de Junio de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO –LOCALIDAD:CAPITAN BERMUDEZ

1.-HECTOR CARLOS LINARI Y MICHELETTI/MARIA CRISTINA LINARI MICHELETTI Y GUEGLIO/MARCELO HUGO LINARI MICHELETTI Y GUEGLIO/CARLOS MARIA FELIX LINARI MICHELETTI Y GUEGLIO/MARIA ALEJANDRA LINARI MICHELETTI Y GUEGLIO Matrículas Individuales DESCONOCIDAS sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GRAL LAS HERAS 435 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ,identificado como lote 10 manzana S/N° plano N° 254778/2022, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 204573/0022-2, inscripto el dominio al T° 118 F°47 N°82269, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0008516-8, iniciador:DEBONI JOSE PEDRO.

2.-NELLY ANTONIA ROSA MAGNINI/ CARMEN ANTONIA DE PAULI Y MAGNINI, Matrículas individuales DESCONOCIDAS , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LA PAMPA 503 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 22 manzana S/N° plano N°266510/2023, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 707021/0421-5 inscripto el dominio al T°141 F°175 N°54120, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008169-0, iniciador:GOMEZ MARIA RAMONA.

3.-VICTORIO ANTONIO DUDA ,Matrículas individuales CI 160.911 MARCIAL JORGE HERNANDEZ LE 3.170.551 ROMAN PARASIUK LE 5.995.230 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:RIVADAVIA 172 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 6 manzana S/N° plano N°269019/2023 ,Partida inmobiliaria N°15-05-00 205880/0000-0 ,inscripto el dominio al T°194 F°301 N°186386, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009057-3, iniciador ZADEL JOSE.

4.-JOSE MARIA CABRERA Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GENERAL PAZ 535 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 5 manzana S/N° plano N°269456/2023, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 335236/0000-5, inscripto el dominio al T°183B F°1696 N° 96926, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0009055-1, iniciador:BALQUINTA DANIEL ALBERTO.

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO –LOCALIDAD:FRAY LUIS BELTRAN

5.-BASILIO JESUS CALDERONE Matrícula individual DESCONOCIDA,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:AV SAN MARTIN 735 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 8 manzana G plano N°53221/1949 , Partida inmobiliaria N° 15-04-00 202135/0002-6 ,inscripto el dominio al T°79 F°416 N°96888 Departamento SAN LORENZO Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009061-0 Iniciador VIRGILI GABRIEL ALBERTO.

6.-AICARSA S.A, Matrícula Individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:3 DE FEBRERO 2250 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 24 manzana D plano N° 33120/1962, Partida inmobiliaria N° 15-04-00 203770/0220-9, inscripto el dominio al T°133 F° 138 N° 91436, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009048-1, iniciador:CORVALAN ANGEL OSCAR.

7.-AICARSA S.A Matrícula Individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:25 DE MAYO 2250 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 15 manzana E plano 33120/1962, Partida inmobiliaria N° 15-04-00203770/0004-5, inscripto el dominio al T°133 F° 138 N°91436, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009046-9, iniciador:ZAPATA SERGIO ANDRES.

DEPARTAMENTO:ROSARIO –LOCALIDAD:ROSARIO

8.-AURORA CRANWELL DE TRITAN/RICARDO ALFREDO TRITAN/ALBERTO ANTONIO TRITAN/LIONEL JOSE TRITAN, Matrículas Individuales, DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CASTAGNINO 1675 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote B manzana 185 (EX 17) plano N°259241/2023 , Partida inmobiliaria N° 16-03-13 311374/0004-7, inscripto el dominio al T°23P F°1156V N°18076, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-

0009009-0, iniciador:LAVEGGI GABRIEL DAVID.

DEPARTAMENTO CONSTITUCION - LOCALIDAD VILLA CONSTITUCION

9.-TUCCI PATRICIA MONICA DEL LUJAN, Matrícula individual 14.405.494 TUCCI GERARDO GABRIEL 23.950.651, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:EVA PERON 1527 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 1 Manz D plano N°15046/1957 Partida inmobiliaria N°19-18-00 418126/0062-3, inscripto en la Matrícula 19-987 , Departamento CONSTITUCION , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009017-1, iniciador: GAMARRA GLADIS RAMONA.

DEPARTAMENTO:GENERAL LOPEZ –LOCALIDAD:VENADO TUERTO

10.-METALURGICA MARI SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES ,Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MATHEU 60 de la localidad de:VENADO TUERTO, identificado como lote 9 manzana S/N° plano N°270678/2024, Partida inmobiliaria N°17-13-01 355406/0000, inscripto en el dominio Tomo 310 Folio 295 N.º 159062, Departamento GENERAL LOPEZ , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008558-2, iniciador:VILLARREAL LUCAS MATIAS. S/C 42866 May. 31 Jun. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. CONTRERAS, Oscar Julio, DNI 36.369.404, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "CONTRERAS ROTELA, G. y E. S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 30/05/2024.- Disposición Nro. 38/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1º) Decretar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada (Disposición N° 03/24, emitida en fecha 10/01/2024), en resguardo de los niños; CONTRERAS ROTELA, GAEL GABRIEL, DNI 51.079.089, F/N 31/01/2011 y CONTRERAS ROTELA, EZEQUIEL AARON, DNI 55.794.764, F/N 28/09/2016, hijos de la Sra. ROTELA, Tania Carolina, DNI 35.221.933, argentina, mayor de edad, fallecida, y el Sr. CONTRERAS, Oscar Julio, DNI 36.369.404, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido; Artículo 2º) Proponer, por ante el Juzgado de Familia competente que, prima facie, se considere la posibilidad de declarar la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 104 y ss. del CCyCN) de los niños, en favor de su actual alojante; Sra. ROTELA, Raquel Vanesa, DNI 28.101.049, argentina, mayor de edad, sito en calle Lavalle N.º 1258 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; Artículo 3º) Sugerir la privación de la responsabilidad parental del progenitor, Sr. CONTRERAS, Oscar Julio, DNI 36.369.404, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; Artículo 4º) NOTIFIQUESE al progenitor y/o guardadora de los niños; Artículo 5º) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia interviniente y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 6º) OTÓRQUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se

adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42892 May. 31 Jun. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO -

EDICTOS

Rosario, 31 de Mayo de 2024.-

SRA. ANTONELA TAMARA SZEREMETA - DNI 39.369.701/ Sr. Miguel Darío Romero, DNI N° 32.287.649

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "AYMELI TAINA ROMERO- DNI 57.990.770- LEG. 16.946 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 31 de Mayo de 2024, DISPOSICIÓN N.º 126/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a AYMELI TAINA ROMERO, DNI N.º 57.990.770, nacida en fecha 24/11/2019, hija de la Sra. Antonela Tamara Szeremeta DNI N° 39.369.701, con domicilio en calle Pueyrredón N° 3955, de la ciudad de Rosario, y del Sr. Miguel Darío Romero, DNI N° 32.287.649, con domicilio en calle Pueyrredón N° 3955, de la ciudad de Rosario. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al sistema de protección; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. B.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores de la niña. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967. D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adoles-

encia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42889 May. 31 Jun. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 123/24 de fecha 28 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 15.997, N.º 15.998, N.º 15.999, N.º 16.000, N.º 16.001, N.º 16.002 y N.º 16.140 referenciados administrativamente como "NICOLE PEREYRA - DNI N° 48.540.954 - JAZMIN MABEL PEREYRA - DNI N° 50.758.815 - KEVIN ARIEL PEREYRA - DNI N° 53.274.777 - LAUTARO GONZALO PEREYRA - DNI N° 59.251.849 - ANGEL LIONEL PEREYRA - DNI N° 59.656.372 - EZEQUIEL ELIAN MANSILLA - DNI N° 56.961.066 - TIZIANO NATHANAEL MANSILLA - DNI N° 58.536.204 - s/ Cese - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ROCIO MARIANA PEREYRA - DNI N.º 45.057.950 - CON DOMICILIO EN CALLE PALPA Y LAVALLE - ZONA SUDOESTE - y/o PÁMALO N.º 4022 y/o GABOTO N.º 4037 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 21/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR acto administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada, en relación a la adolescente ROCIO MACARENA SALCEDO - DNI N° 46.836.625 - Nacida en Fecha 23 de Octubre de 2005, hija de la Sra. Jessica Soledad Medina - DNI N° 36.453.879 - actualmente privada de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N° 5, sita en calle Av. 27 de Febrero N.º 7899 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jorge Omar Salcedo - DNI N° 31.874.863 - con domicilio en la calle Renan N.º 175 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario.- 2.-) DISPONER que la situación de ROCIO MACARENA SALCEDO - DNI N° 46.836.625 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales de-

pendiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe.- Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.-3.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y a la adolescente.-4.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente.- ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interposición el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42890 May. 31 Jun. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 123/24 de fecha 28 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.997, N° 15.998, N° 15.999, N° 16.000, N° 16.001, N° 16.002 y N° 16.140 referenciados administrativamente como "NICOLE PEREYRA - DNI N° 48.540.954 - JAZMIN MABEL PEREYRA - DNI N° 50.758.815 - KEVIN ARIEL PEREYRA - DNI N° 53.274.777 - LAUTARO GONZALO PEREYRA - DNI N° 59.251.849 - ANGEL LIONEL PEREYRA - DNI N° 59.656.372 - EZEQUIEL ELIAN MANSILLA - DNI N° 56.961.066 - TIZIANO NATHANAEL MANSILLA - DNI N° 58.536.204 - s/ Cese - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Fa-

milia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JOSE LUIS MANSILLA - DNI N° 25.727.755 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE PALPA N° 4465 y/o BV. AVELLANEDA N° 4300 AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Mayo de 2024, DISPOSICIÓN N° 123/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a las adolescentes NICOLE PEREYRA - DNI N° 48.540.954 - Nacida en Fecha 03 de Abril de 2008 - JAZMIN MABEL PEREYRA - DNI N° 50.758.815 - Nacida en Fecha 18 de septiembre de 2010 - hijas de la Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.- DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños KEVIN ARIEL PEREYRA - DNI N° 53.274.777 - Nacido en Fecha 03 de Junio de 2013, LAUTARO GONZALO PEREYRA - DNI N° 59.251.849 - Nacido en Fecha 11 de Enero de 2022 - ANGEL LIONEL PEREYRA - DNI N° 59.656.372 - Nacido en Fecha 06 de Diciembre de 2022 - hijos de la Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, EZEQUIEL ELIAN MANSILLA - DNI N° 56.961.066 - Nacido en Fecha 25 de Marzo de 2018 y TIZIANO NATHANAEL MANSILLA - DNI N° 58.536.204 - Nacido en Fecha 22 de Junio de 2020, hijos de a Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jose Luis Mansilla - DNI N° 25.727.755 - con último domicilio conocido en la calle Pasaje Palpa N° 4465 y/o Bv. Avellaneda N° 4300, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño KEVIN ARIEL PEREYRA - DNI N° 53.274.777 - Nacido en Fecha 03 de Junio de 2013, hijo de la Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, acceda a una Tutela en favor de la Sra. MARIELA AGUIRRE - DNI N° 36.243.218 - con domicilio en calle Lavalle N° 4100 - Palpa y Lavalle - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad - Referente Afectivo - en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- D.- SUGERIR que los niños LAUTARO GONZALO PEREYRA - DNI N° 59.251.849 - Nacido en Fecha 11 de Enero de 2022 - ANGEL LIONEL PEREYRA - DNI N° 59.656.372 - Nacido en Fecha 06 de Diciembre de 2022 - hijos de la Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, EZEQUIEL ELIAN MANSILLA - DNI N° 56.961.066 - Nacido en Fecha 25 de Marzo de 2018 y TIZIANO NATHANAEL MANSILLA - DNI N° 58.536.204 - Nacido en Fecha 22 de Junio de 2020, hijos de a Sra. Rocio Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N° 4022 y/o Gaboto N° 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jose Luis Mansilla - DNI N° 25.727.755 - con último domicilio conocido en la calle Pasaje Palpa N° 4465 y/o Bv. Avellaneda N° 4300, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- E.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. ROCIO MARIANA PEREYRA - DNI N° 45.057.950 - y del SR. JOSE LUIS MANSILLA - DNI N° 25.727.755 - conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- F.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de las adolescentes y los niños.-G.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- H.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la

Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42891 May. 31 Jun. 04

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

RESOLUCIÓN N°315

SANTA FE, 30-05-2024

VISTO: El Expte. N° 1-2024-1.138.566-EPE., a través de cuyas actuaciones se gestiona la adaptación del cuadro tarifario vigente por actualizaciones en el valor del VAD (Valor Agregado de Distribución);

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 084/2024, del Ministerio de Desarrollo Productivo, se aprobó la propuesta de actualización del Valor Agregado de Distribución, luego de efectuada la audiencia pública, autorizándose la adecuación de los cuadros tarifarios para consumos registrados a partir del 01-03-24;

Que, además, autoriza a la aplicación de un Índice Ponderado para el cálculo de las sucesivas actualizaciones, el cual fue calculado en base a los indicadores publicados por el INDEC a la fecha;

Que la Gerencia General solicita efectuar el cálculo resultante de la aplicación de dicho Índice a los cuadros tarifarios vigentes; además requiere se informe, en base al cálculo resultante, para esta primera etapa, el porcentaje de ajuste medio respecto del cuadro tarifario vigente, el impacto de los usuarios de las categorías principales, el producido de mayor facturación durante el 2024 y los cuadros tarifarios resultantes para los consumos registrados a partir de junio de 2024;

Que para ello deberán tenerse en cuenta los nuevos precios estabiliza-

dores de la energía establecidos por RESOL -24-7-APN-SE#MEC, los cuales no fueron tenidos en cuenta al momento de efectuarse la actualización del VAD mediante audiencia pública, y hoy se encuentran plenamente vigentes;

Que el Área Administración del Mercado Eléctrico mediante Nota N° 048/2024, adjunta los cuadros tarifarios los cuales que reflejan las actualizaciones resultantes de la aplicación del índice Ponderado para los consumos registrados a partir del mes de Junio/24;

Que la Gerencia Comercial en Informe N° 057/24, fs. 21, presta conformidad a dicho efecto;

Que interviene la Gerencia de Asuntos Jurídicos en Dictamen N761/24, fs. 23 y 24 encuadrando la presente en el Artículo 6°, Inc. q), de la Ley 10.014 y Art. 2° de la Res. 084/24 del Ministerio de Desarrollo Productivo;

Que concluye que habiéndose cumplimentado los extremos legales aplicables y habiendo intervenido los sectores técnicos competentes, corresponde el dictado del acto administrativo de rigor;

Que el presente será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 3321/1993, así como también en los medios que se estimen adecuados;

Que teniendo en cuenta lo extenso del cuadro tarifario, la publicación de la presente se efectuará en el Boletín Oficial, pudiendo consultarse los referidos cuadros en el sitio www.epe.santafe.gov.ar;

Que la Gerencia General interviene a fs. 36 prestando conformidad a lo actuado;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6°, Inc. q), y 17° de la Ley Orgánica N° 10.014;

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar los cuadros tarifarios, vigentes para los consumos registrados a partir del 01-06-24, que se detallan a continuación: Anexo 1: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas Residenciales Nivel 1 – Anexo 2: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas Residenciales Nivel 2 – Anexo 3: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas Residenciales Nivel 3 – Anexo 4: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas No Residenciales – Anexo 5: Cuadro Tarifario para T2 Grandes Demandas – Anexo 6: Cuadro Tarifario para T4 – Otros Prestadores Provinciales – Anexo 7: Cuadro Tarifario para T6 Peaje por Servicio de Distribución, los que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 42898 May. 31

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0208

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 30/05/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BENEFICIO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS CUIT N° 30-68082752-0; CUMA S.R.L. CUIT N° 30-71718843-4; DELFINO CLARISA BELEN CUIT N° 27-32660317-7 y METALLIS S.R.L. CUIT N° 30-71765744-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: HETZER REFRIGERACION S.A. CUIT N° 30-59696838-0; ITALGAS S.A. CUIT N° 30-68092234-5; LAON S.A. CUIT N° 30-69829011-7 y ML

INGESOL S.A. CUIT N.º 30-71553107-7.
ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 42900 May. 31 Jun. 03

RESOLUCIÓN N° 0209

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 30/05/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: MARTINEZ CRISTINA BEATRIZ CUIT N.º 27-33323452-7.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: MAIZAR – ASOCIACION MAIZ Y SORGO ARGENTINO CUIT N.º 30-70871792-0.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 42901 May. 31 Jun. 03

RESOLUCIÓN N° 0211

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 30/05/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: ALVAREZ CAMILA AILEN CUIT N.º 27-43125111-1; MA HE RE S.R.L. CUIT N.º 30-53905208-6; MUCHIUT HUGO DANIEL CUIT N.º 20-20717131-0.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: MECÁNICA GIGLIOTTI DE GIGLIOTTI FERNANDO Y GIGLIOTTI BRUNO CAP I – SECC IV – LSC CUIT N.º 30-712110515-1.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 42902 May. 31 Jun. 03

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

SEÑOR: Suboficial de Policía N.I 747.998 NOEL GASPAR FRANCISCI. Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 124, nº 85, año 2.023, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

RECREO, 31 de mayo de 2024. No habiendo comparecido el Suboficial de Policía N.I 747.998 NOEL GASPAR FRANCISCI, ejercite el derecho de defensa previsto en el Capítulo X del R.S.A., En consecuencia se le hace saber que a partir del día hábil posterior a su notificación cuenta con cinco días hábiles para ejercer su defensa ante la imputación que la Instrucción le formula de haber tipificado, a prima facie, la falta prevista en el Art. 43 inc. f) de la Ley de Personal Policial Nro. 12521/06. Ello en razón de que Ud., sin causa o circunstancia que lo justifique, a faltado a las obligaciones del servicio desde el día 06/07/2023 al 07/12/2023. Que dentro de dicho plazo deberá presentar el escrito que estime corresponder, bajo los apercibimientos del Art. 76 del R.S.A. en el caso que no lo hiciera. Del mismo modo, se le hace saber que por su condición de Oficial de Policía el Art. 82 del R.S.A., le acuerda el derecho de designar como defensor a un empleado de la jerarquía de Subinspector a Inspector. Fdo.: ESTELA GUADALUPE VENENCIA – Inspector– Subjefa 2da. de la Sección Sumarios Administrativos (D.5) – Instructora; NATALI MARTINEZ BOGOSAVLJEVICH – Oficial de Policía – Secretaria de actuaciones.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar.

Firmado: Subdirector de Policía CRISTIAN MARCELO PRIMON
– Subjefe del Departamento Judicial (D-5),
Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42905 May. 31

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de mayo de 2024, se procede a notificar mediante el presente a la Suboficial de Policía N.I. 729.221 MARILIN IGNACIA QUEVEDO (CUIL N° 27-31016852-7) de la Resolución del Sr. Jefe de Policía de Provincia (D.5) Nro. 504 de fecha 07/May/2024 la cual en su parte resolutive dispone en el Art.1º SOLICITAR al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, vía Secretaría de Seguridad Pública, se aplique la medida depurativa de destitución al Suboficial de Policía (T.A.) N.I. 729.221 MARILIN IGNACIA QUEVEDO, numerario de la Dirección General Central OJO, por infracción a las faltas estipuladas en el Art. 41 inc. h) de la L.P.P. N°12521/06, con el punto 1 del Decreto 461/15, con el agravante del Art.42 y el Art. 43 inc. f), ambos de la citada ley; haciendo cesar la percepción de haberes de la nombrada en su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 113 de dicha norma; en mérito a lo expresado anteriormente. Art. 2º) DAR INTERVENCIÓN a la Dirección General de Administración, facultándola a realizar las gestiones y trámites correspondientes, tendientes a hacer cesar la totalidad de los haberes del Suboficial de Policía (T.A.) N.I. 729.221 MARILIN IGNACIA QUEVEDO, ello en consonancia con el Art. 113 de la Ley del Personal Policial N°12521/06 y la Resolución Ministerial N°2076/18. Art. 3º) DAR INTERVENCIÓN a la Dirección General de Administración, con el propósito de que se inicien las gestiones pertinentes a los efectos de que –de ser factible- se disponga el correspondiente descuento en los haberes del Suboficial de Policía (T.A.) N.I. 729.221 MARILIN IGNACIA QUEVEDO, respecto al período no trabajado (desde el 14-12-21 al 05-10-23, inclusive), conforme a lo establecido en el Art. 43 inc. f)-última parte-de la Ley del Personal Policial N° 12521/06; en mérito a lo antes considerado. Art. 4º) Para conocimiento de la causante, GÍRESE copia del presente acto resolutive al Departamento Personal (D-1), haciéndose lo propio a la Dirección General de Administración, para toma de conocimiento y registro; cumplido, ELÉVESE al Superior Gobierno Provincial, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°2076/18.SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 07 de mayo de 2024 Fdo.: Lic. Luis Pablo Martín Maldonado-Director General de Policía-Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe. Se le hace saber a la causante el contenido del acto resolutive conforme

lo establecido en la Resolución Ministerial N°2372/23-
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 30 de mayo de 2024.
Fdo. Director de Policía Rodrigo Villalva,
Subjefe del Departamento Personal (D.1)
Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42897 May. 31 Jun. 03

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

AVISO

La Municipalidad de Venado Tuerto intima y emplaza a los Sres. Chape, Dante y/o Benítez, Ernesto Agapito y/o posibles herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho, para que en el preteritorio e improrrogable plazo de cinco (5) días corridos de publicada la presente procedan a desocupar y desmantelar las instalaciones que están situadas sobre la traza de la calle Angel V. Peñaloza, entre Bv. Ovidio Lagos y Los Andes todas de la Ciudad de Venado Tuerto (S.F.), para proceder a la apertura de la mencionada arteria. De no cumplir con lo solicitado el Municipio lo realizará, cargando los costos de ese trabajo a su cargo. Por cualquier consulta deberán presentarse por ante la Sub Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Venado Tuerto, sito en calle San Martín nro. 899. Atte.. Venado Tuerto, 27 de Mayo de 2024.

\$ 130 521177 May. 31 Jun. 4

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 0035 DEL GRUPO PV-01, SUSCRITO EN FECHA 09/06/2016 ENTRE PILAY S.A. Y EL SEÑOR Giacomino, German Eduardo, D.N.I. N° 22921188, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.
\$ 50 52105 May. 31

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO, CESIÓN Y COMPROBANTES DE PAGO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 444 DEL GRUPO PV 02, SUSCRITO EN FECHA 7/06/2011 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR./SRA. Zulpo Silvina Beatriz, HA SIDO EXTRAVIADO.
\$ 50 521136 May. 31

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0207

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 28/05/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedores; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CAMMARATA DIEGO GABRIEL JOSE CUIT N.° 20-16815538-8, MEDINTER S.A CUIT N.° 30-70738172-4, NESTOR TRIVISONNO SRL CUIT N.° 30-68468343-4 y SANTA FE CLIMA SRL CUIT N.° 33-71650118-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42877 May. 30 May. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE,

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE TIZIANA AYELEN GONZALEZ -LEG. 15778- y DENISE ELISABET MENDOZA -LEG. 15779-"; Expediente N° 01503-0008939-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe. Zona 3 y 4; se cita, llama y emplaza a Walter Alfredo MENDOZA, D.N.I. 23.096.923. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000085, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 27 de mayo de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las adolescentes TIZIANA AYELEN GONZALEZ, D.N.I. 51.110.079, nacida el 15 de junio de 2010, y DENISE ELISABET MENDOZA, D.N.I. 48.746.992, nacida el 04 de agosto de 2008, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental la Sra. Sandra Noemí Acevedo, DNI 36.197.582 domiciliada en calle Avelaneda N.° 8100 de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juan Manuel González, DNI N.° 33.483.801, con domicilio desconocido (progenitor de Tiziana) y el Sr. Walter Alfredo Mendoza, DNI 23.096.923, con domicilio desconocido (progenitor de Denise); siendo los guardadores de las mismas, conforme los autos caratulados "Gonzalez, Tiziana Ayelen s/Guarda Judicial" Expte. N.° 2267/15, el cual tramita ante el Juzgado del Menor de Edad y Familia N.° 5 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, el Sr. Hector Rubén Acevedo, DNI 18.791.455 y la Sra. Mónica Beatriz Gamarra, N.° 18.021.762, ambos domiciliados en Villa Forestación Lote 11, ciudad de Barranquera, Resistencia, Provincia de Chaco Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las hermanas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando los mismos alojados dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de la Sra. Viviana Herrera, DNI N° 23.758.888, domiciliada en calle Matheu N° 1448 del Barrio Dorrego de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3 y 4, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del servicio local, hasta tanto se resuelva la situación de las adolescentes. ARTICULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionero el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de

este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42881 May. 30 Jun. 03

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE TIZIANA AYELEN GONZALEZ -LEG. 15778- y DENISE ELISABET MENDOZA -LEG. 15779-"; Expediente N° 01503-0008939-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe. Zona 3 y 4; se cita, llama y emplaza a Juan Manuel GONZALEZ, D.N.I. 36.197.582. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000085, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 27 de mayo de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las adolescentes TIZIANA AYELEN GONZALEZ, D.N.I. 51.110.079, nacida el 15 de junio de 2010, y DENISE ELISABET MENDOZA, D.N.I. 48.746.992, nacida el 04 de agosto de 2008, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental la Sra. Sandra Noemí Acevedo, DNI 36.197.582 domiciliada en calle Avellaneda N.º 8100 de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juan Manuel González, DNI N.º 33.483.801, con domicilio desconocido (progenitor de Tiziana) y el Sr. Walter Alfredo Mendoza, DNI 23.096.923, con domicilio desconocido (progenitor de Denise); siendo los guardadores de las mismas, conforme los autos caratulados "Gonzalez, Tiziana Ayelen s/Guarda Judicial" Expte. N.º 2267/15, el cual tramita ante el Juzgado del Menor de Edad y Familia N.º 5 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, el Sr. Hector Rubén Acevedo, DNI 18.791.455 y la Sra. Mónica Beatriz Gamarra, N.º 18.021.762, ambos domiciliados en Villa Forestación Lote 11, ciudad de Barranquera, Resistencia, Provincia de Chaco que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las hermanas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando los mismos alojados dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de la Sra. Viviana Herrera, DNI N° 23.758.888, domiciliada en calle Matheu N° 1448 del Barrio Dorrego de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3 y 4, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del servicio local, hasta tanto se resuelva la situación de las adolescentes. ARTICULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes le-

gales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42882 May. 30 Jun. 03

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION ULISES JESUS NAHUEL CISNEROS. LEGAJO 161833 Expediente N° 01503-0010060-4, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico San Jeronimo; se cita, llama y emplaza a Debora Graciela GODOY, D.N.I. 34.144.320. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000079, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 20 de mayo de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a ULISES JESUS NAHUEL CISNEROS, DNI N° 50.733.748, nacido en fecha 25 de septiembre de 2010, siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Debora Graciela Godoy, DNI N° 34.144.320, con domicilio actual en calle 27 de febrero y Pascual Roca(frente al playon) de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe y el Sr. Cisneros Cristian Alberto, DNI N° 26.078.764, fallecido en fecha 17-05-2021. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del joven y continuar con la separación transitoria de su centro de vida y el alojamiento dentro del Sistema de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario San Jeronimo, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la

Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42883 May. 30 Jun. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO -

EDICTOS

Rosario, 29 de Mayo de 2024.-

SRA. Florencia Yanet Montes- DNI 38.372.283

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "FRANCHESCA LEONOR MONTES- DNI 70.127.941- LEG. 16.960 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 29 de Mayo de 2024, DISPOSICIÓN N.º 124/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.-DICTAR,

la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a FRANCHESCA LEONOR MONTES, DNI N.º 70.127.941, nacida en fecha 21/02/2024, hija de la Sra. Florencia Yanet Montes, DNI N.º 38.372.283, con domicilio en Irala 4445 de Rosario, sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. B.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores de la niña. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967. D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITIO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42884 May. 30 Jun. 03

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN N° 0033

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 28 MAY 2024

VISTO:

El Expediente N° 00414-0090908-9 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Educación, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones - Artículo 40 La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario... ", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigne al Mi-

nisterio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art 4° inciso -b) En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Educación, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario petitionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Educación, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 1 (una) licencia AutoDesk- AutoCAD LT 2 D.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 42874 May. 30 Jun. 3

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0166 - TCP

SANTA FE, 28 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente n.° 00901-0102962-2 y agregados del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia-, relacionado con la designación de los Vocales que integrarán la Comisión Interprovincial de Control Externo, prevista en el Convenio Marco para el control del Ente Túnel Subfluvial "Uranga- Silvestre Begnis"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 113/114 del expediente de trámite, obra agregada nota del Vocal a cargo de la Presidencia, mediante la cual manifiesta que en fecha 11-3-2022 se celebra Convenio con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, registrado con el N° 0001/2022 del "Registro de Convenios y Contratos - TCP", creado por Resolución N° 0082/16 PTCP, para ejercer el control externo posterior del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Rául Uranga - Carlos Sylvestre Begnis";

Que de conformidad con el artículo 2° del referido Convenio, la primera

conformación de la Comisión Interprovincial de Control Externo, contempla dos Vocales en representación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, y uno por la Provincia de Santa Fe, por el plazo de dos años, término que se cumple el 31-5-2024, en razón de que la primera conformación de la Comisión data del 31-5-2022, tal como surge del Acta obrante a fs. 97 de las presentes actuaciones;

Que siguiendo lo previsto en el artículo 2° del Convenio, a partir del 31-5-2024, la conformación de la Comisión, por el término de dos años, será con dos Vocales en representación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe y uno por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, por lo que corresponde designar a los representantes de este Tribunal;

Que de acuerdo a la constitución de las Salas y las competencias jurisdiccionales de las Vocalías, establecidas por Resolución N° 0359/23 TCP, se asigna a la Vocalía Jurisdiccional "B" de Sala I, el Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Rául Uranga - Carlos Sylvestre Begnis", por lo que el Cuerpo Colegiado considera que resulta conveniente que su titular, el Dr. Marcelo Luis Terenzio, integre la aludida Comisión, junto al Vocal Jurisdiccional "A" de Sala I;

Que deberá dejarse constancia en el Acta de conformación de la Comisión a constituirse a partir del 31-5-2024, la posibilidad de designar reemplazantes si, en oportunidad de convocarse a reunión de la Comisión, se verifica causal de ausencia o impedimento de algún representante, que deberá ser designado por el Tribunal respectivo y comunicarlo al Tribunal de la provincia vecina previo a la celebración de la reunión;

Que a fs. 111/112 obra el proyecto de Resolución respectivo;

Por ello, de acuerdo a las disposiciones del Convenio celebrado con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, registrado con el N° 0001/2022 del "Registro de Convenios y Contratos - TCP" creado por Resolución N° 0082/16 PTCP, y lo dispuesto en el artículo 200°, inciso j), de Ley N° 12510 - modificada por Ley N° 13985 - de conformidad a lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 28-5-2024 registrada en Acta N° 1940;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Designar, a partir del 31-5-2024, al Vocal Jurisdiccional "B" de Sala I, Dr. Marcelo Luis Terenzio y al Vocal Jurisdiccional "A" de Sala I, CPN Sergio Orlando Beccari, como representantes del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en la Comisión Interprovincial de Control Externo del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Rául Uranga - Carlos Sylvestre Begnis", creada por el artículo 2° del Convenio celebrado en fecha 11-3-2022 con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, registrado con el N° 0001/2022 del "Registro de Convenios y Contratos - TCP", creado por Resolución N° 0082/16 PTCP.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio web institucional e intranet del Organismo, comuníquese al Ministerio de Economía, al Ministerio de Desarrollo Productivo, a las Cámaras Legislativas, al Consejo Superior Interministerial y a la Comisión Administradora del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Rául Uranga - Carlos Sylvestre Begnis", al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos y a las áreas correspondientes, para la prosecución del trámite respectivo y luego, archívese.

Fdo.: Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal a/c de la Presidencia

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Mercedes Caballero-Subsecretaria de Asuntos de Plenario
S/C 42868 May. 29 May. 31

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 30 Y viernes 31 de mayo de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL, LOCALIDAD DE SANTA FE

01.- JAUME BASSA JUAN y JAUME BARTOLOME, Matricula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: DOCTOR ZAVALLA N°1222 (BARRIO SUR) de la localidad de

SANTA FE, identificado como lote "E" manzana S/N plano N°1041/1951, Partida inmobiliaria N° 10-11-01-098181/0000-7 inscripto el dominio al T° 171 P F°18 N°115.995 año 1952, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0099870-6, iniciador: FUNES NORMA GLADIS.

02.-VALLE JORGE ALBERTO, Matrícula individual, LE: 2.394.613, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AVELLANEDA N°4869 Dto 1(BARRIO SAN ROQUE)de la localidad de SANTA FE, identificado como lote "E" 1/5 pasillo en condominio manzana 4812 plano N° 56.662/1969 Y 87.661/1978, Partida inmobiliaria N°10-11-04-0114874/0042-4, inscripto el dominio al T°33 F°580 vuelto N°25.120 AÑO 1975- T°370 P- F438- N°2.991-AÑO 1979, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119995-1, iniciador: DIAZ SARA BEATRIZ.

03.FALCO de SOVRANO CATALINA (1/7 parte indivisa) FALCO de ARNOLD FELISA (1/7 parte indivisa) FALCO RODOLFO JULIO (1/7 parte indivisa) FALCO de STAMATI MATILDE LEONOR (1/7 parte indivisa) ARNOLD AGUSTIN SIMÓN o SIMÓN AGUSTÍN (1/7 parte indivisa) FALCO NATALIO; FALCO de SOLER TEODELINA LETIZIA o LETICIA; FALCO EDUARDO JOSE;FALCO ALFONSO ALDO (1/7 parte indivisa) FALCO de DEMIRYI MARIA AZUCENA; FALCO ROQUE GERARDO y FALCO de ESCOBAR CELLO GRACIELA MARGARITA (1/7 parte indivisa), Matrícula individual, LE:5.981.512, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: URUGUAY N°3787(BARRIO SAN LORENZO) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 3 manzana 1137 plano N°4448MU/1957, Partida inmobiliaria N°10-11-01-098652/0001-9, inscripto el dominio al T°110 P F°1011 N°33.816 AÑO 1936-T°110 P F°1011 N°33819 AÑO 1936, T°110 F°1011 N°33.821 AÑO 1936, T°110 P F°1011 N°33.822 AÑO 1936, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119562-3, iniciador: CAMARONI GRACIELA CRISTINA.

LOCALIDAD RECREO

04.- RODRIGUEZ ZULEMA ROSALIA, REGGIARDO LUIS JOSE, REGGIARDO ALICIA SUSANA, REGGIARDO LUCILA del VALLE, Matrícula individual, LC:963.914-LE:6.215.575-DNI:3.706.023-LC:6.368.798, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LOS PARAISOS N°489 de la localidad de RECREO, identificado como lote 20 manzana "D" plano N°51.394/1968, Partida inmobiliaria N°10-10-00-640115/0106-8, inscripto el dominio al T°132 P F°645 vuelto N°90.478 AÑO 1988, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0049547-2, iniciador: RODRIGUEZ NORMA BEATRIZ.

05."COOPERATIVA JUAN FACUNDO QUIROGA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA", Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE 3 DE OCTUBRE N°1558 (BARRIO HIPOTECARIO SUR) de la localidad de RECREO, identificado como lote 23 manzana FRACCIÓN 1-MANZANA B11 plano N°116.558/1.989, Partida inmobiliaria N°10-10-00-139593/0023-7, inscripto el dominio al T° 483 P F°1577 N°23.190 AÑO 1987, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119757-3, iniciador: MARECO NORMA ISABEL.

06.- AZIZ LICHA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SANTA FE N°315 (BARRIO NOBLEZA) de la localidad de RECREO, identificado como lote 8 manzana "A" plano N°105.174/1984, Partida inmobiliaria N°10-10-00-139673/0014-8, inscripto el dominio al T° 401 I F°4397 N°92.073 AÑO 1981, Departamento LAS CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118615-3, iniciador: PEÑA GUILLERMO GABRIEL.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD SUNCHALES

07.-"COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO SUNCHALES LIMITADA", Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUAN DOMINGO PERON N° 720 (BARRIO 9 DE JULIO) de la localidad de SUNCHALES, identificado como lote 3 manzana 53-B plano N°126.344/1997, Partida inmobiliaria N°08-11-00-060529/0217-0, inscripto el dominio al T° 382 I F°1.709 N°82.441 AÑO 1997, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119997-3, iniciador: RAMSEYER HUGO ALBERTO.

LOCALIDAD DE RAFAELA

08.-ASOCIACIÓN MUTUAL DE VIVIENDA COPROVI, Matrícula individual, CUIT:30-99900902-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASCUAL BRUSCO N°2194 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 6 manzana

5 plano N°171.942/2013, Partida inmobiliaria N°08-24-02-548500/0083-7, inscripto el dominio al T°367 P F°181 N°3.593 AÑO 1995, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119212-1, iniciador: GOMEZ CLAUDIO RAMON.

DEPARTAMENTO GARAY: LOCALIDAD SALADERO CABRAL
09.- "SAN JUSTO INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZONA URBANA S/N de la localidad de SALADERO CABRAL, identificado como lote 8B manzana "Q" plano N°127.010/1997, Partida inmobiliaria N°05-06-00-522186/0392-7, inscripto el dominio al T° 89 F°130 N°6.312 AÑO 1965, Departamento GARAY, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0085509-8, iniciador: MESKA JORGE OSVALDO.

DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO: LOCALIDAD GALVEZ

10.BERTONCINI CARLOS NICOLAS-, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 20 DE JUNIO N°1451 (BARRIO SANTA MARGARITA) de la localidad de GALVEZ, identificado como lote 3 manzana PARTE 21 plano N°7163, Partida inmobiliaria N° 11-08-00-145939/0000-3, inscripto el dominio al T° 79 P F° 823 N°65.184 AÑO 1.948, Departamento SAN JERONIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118398-3, iniciador: GIMENEZ ROSARIO DANIEL.

S/C 42814 May. 29 May. 31

COMUNA DE ZAVALLA

ORDENANZA NRO.19 /2024

Zavalla, 24 de Mayo de 2024.

VISTO:

La necesidad de establecer un nuevo reglamento de Habilitaciones Comerciales, Industriales y de Servicios a fin de ayornar los procedimientos administrativos comunales y facilitar y simplificar los distintos trámites.

Y CONSIDERANDO...

Por ello la Comisión Comunal de Zavalla en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1) Deróguese toda ordenanza, reglamento o disposición existente en todos y cada uno de sus términos que regulen las habilitaciones Comerciales, Industriales y de Servicios,

Art. 2) Los sujetos obligados del Derecho de Registro e Inspección, deberán solicitar la Habilitación Comunal de toda actividad comercial, industrial y/o de servicios cuyas actividades queden comprendidas en las disposiciones del Código Tributario Municipal.

Art.3) Apruébese el reglamento de habilitaciones comerciales, industriales y de servicios integrando en el anexo I de la presente, que establecerá el procedimiento y las condiciones exigibles para el otorgamiento de las habilitaciones.

Art.4) Autorícese al Presidente Comunal a reglamentar los procedimientos administrativos para la gestión de los trámites de habilitaciones, y a designar a la autoridad de aplicación, o persona/s y/o área encargadas para el cumplimiento de la presente, siempre en la búsqueda de optimizar y digitalizar los trámites, en beneficio de toda la comunidad.

Art. 5) Regístrese. Comuníquese. Archívese.

Zavalla, 17/05/2024.

\$ 150 521031 May. 29 May. 31

ORDENANZA NRO.16/2024

Zavalla, 24 de Mayo de 2024.

VISTO:

La necesidad de reglamentar los procedimientos para el uso del Servicio Electrónico de presentación de Declaraciones Juradas de Comercio e Industria según lo indicado en la Ordenanza Nro. 15/24 de Régimen de Clave Municipal - Transferencia Electrónica de datos - para el uso del Gobierno Electrónico que requieran firma electrónica,

Y CONSIDERANDO...

Por ello la Comisión Comunal de Zavalla en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1) Se establece un régimen alternativo de presentación de DDJJ de Comercio e Industria a través de la habilitación del servicio de "Presentación de Declaración Jurada de Comercio e Industria" bajo el régimen de Clave Fiscal Comunal. El servicio está disponible en la página web creada a tal efecto.

Art.2) En forma paralela, se mantiene en vigencia e, régimen de presentación de declaraciones n soporte papel firmadas en su parte principal y anexos, por el contribuyente responsable o autorizado.

Art.3) A los fines de efectuar la presentación de DDJJ mediante transferencia electrónica de datos, desde la página web creada a tal efecto, los contribuyentes deberán solicitar con carácter previo su "Clave Fiscal Comunal" conforme a lo establecido en la legislación correspondiente. El sistema permitirá imprimir tanto el formulario de Declaración Jurada presentada, así como el comprobante de pago correspondiente.

Art.4) Regístrese. Publíquese. Archívese.

Zavalla, 30/04/2024

\$ 150 521030 Mar. 29 Mar. 31

ORDENANZA NRO. 15/2024

Zavalla, 24 de Mayo de 2024.

VISTO:

Que para aprovechar los Servicios de Gobierno Electrónico, surge la necesidad de establecer un Régimen de Clave Fiscal Comunal, para permitir a los vecinos la realización de trámites mediante transferencia electrónica de datos vía Internet, utilizando firma electrónica.

Y CONSIDERANDO...

Por ello la Comisión Comunal de Zavalla en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1) Se establece el Régimen de Clave Fiscal Comunal- "Transferencia Electrónica de Datos", para el uso de Servicios de Gobierno Electrónico, los cuales permitirán a los vecinos realizar distintos trámites vía internet, reemplazando la firma ológrafa por la firma electrónica.

Art.2) Los trámites que podrán ser efectuados mediante este régimen, estarán disponibles mediante el correspondiente Servicio de Gobierno Electrónico a través de la Dirección web que se creare a tal efecto.

Art.3) Autorízase al Pte. Comunal a reglamentar los procedimientos para la obtención de la Clave Fiscal Comunal y para el uso de los Servicios de Gobierno Electrónico que se habiliten en el futuro.

Art.4) La utilización de la Clave Fiscal Comunal y la protección de su contraseña, son de exclusiva autoría y responsabilidad del titular que la solicite.

Art. 5) Regístrese. Comuníquese. Archívese.

Zavalla, 30/04/2024

\$ 150 521029 May. 29 May. 31

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

SUBASTA PUBLICA DECRETO NRO. 0405/24.

Subasta de treinta y seis (36) motos en el estado en que se encuentran.-
Día: 12 de Julio del 2024.-

Horario: 15 Hs.

Lugar: CAMPING MUNICIPAL. Av. Lisandro de la Torre 620.- Granadero Baigorria.-

EXHIBICION: los días 8, 9, 10 y 11 de Julio del 2024 inclusive, en el horario de 08.00 a 12.00 horas, en la Oficina de Tránsito, sito en calle Av. Andrés Vietti 56 de Granadero Baigorria.-

CONDICIONES DE SUBASTA

Los vehículos saldrán a la venta por subasta:

Pago CONTADO EFECTIVO.-

CON BASE POR LOTE INDIVIDUAL DE PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-).

El comprador abonará en el acto de remate, en efectivo el 30% en concepto de seña, y el 10% en concepto de comisión del martillero actuante. Monto mínimo comisión \$7.000.-

Al pagar la seña y la comisión el comprador acepta de plena conformidad las condiciones de la subasta, fijando domicilio a los efectos de la misma, donde serán válidas todas las notificaciones.-

Para el caso de que no se subastara alguno de los lotes, por falta de postores o por causa no imputable al Martillero, la Municipalidad abonará a los martilleros actuantes la suma de \$15.000 (pesos quince mil), en concepto de falsa comisión.-

Concurrir con DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.

Cancelación del saldo, SUJETO A APROBACION DE LA SUBASTA POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL, el cual se expedirá dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de la subasta.-

Los vehículos saldrán a la venta con expresa prohibición de circular. Gastos de retiro y transferencia a cargo adquirente.-

Compra en comisión: el comprador deberá hacer manifestación en el mismo acto, brindando, nombre, documento y domicilio del comitente quien deberá ratificar la compra al momento de la cancelación del saldo de subasta, bajo apercibimiento de tenerse por efectuada la compra en subasta a nombre propio.-

\$ 500 521139 May. 29 Jun. 4

COMUNA DE PIÑERO

ORDENANZA N° 745/2024

PIÑERO, 15 días del mes de mayo del año 2024.

VISTO: La propuesta para convocar al electorado de Piñero, a fines de manifestar voluntariamente su opinión no vinculante sobre el proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción de una nueva cárcel en el distrito de Piñero; y

CONSIDERANDO: Que la Legislatura Provincial ha sancionado recientemente una ley de expropiación de terrenos para la construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

Que numerosos vecinos de la localidad de Piñero han manifestado a ésta Comisión su oposición al proyecto del Gobierno Provincial de construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

Que en este sentido ésta Comisión Comunal considera pertinente convocar al electorado de Piñero a manifestar voluntariamente su opinión no vinculante respecto de la concreción del proyecto de obra de Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero. A tal efecto se consideran electores los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad, y los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en las normas legales vigentes (Ley Nacional N° 26.774, sus modificatorias y complementarias).

Que las formas de gobierno llamadas semi directas tienen por objeto que el pueblo no resulte totalmente ajeno a la conducción política, convirtiéndolo en responsable de los destinos de la Nación.

Que la reforma constitucional del año 1994, fortaleció la democracia y sus instituciones, incorporando decisivos cambios que conllevaron a solidificar la legitimidad del sistema.

Que la Constitución Nacional consagra los mecanismos de consulta popular en pos de participar a la sociedad en forma directa de la toma de decisiones políticas, resultando su debida atención, la finalidad inmediata de los constituyentes.

Que, por su parte, los tratados internacionales incorporados a la Constitución Nacional a la luz de su artículo 750 inciso 22), contemplan el derecho a la participación ciudadana con la finalidad de promover la democracia directa en los asuntos relacionados con la política en general (artículo 21° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 23° de la Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 250 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros).

Que en la Provincia de Santa Fe existe el antecedente de la Constitución de 1921, que reconocía en el cuerpo electoral los derechos de referéndum, iniciativa y revocatoria de mandatos (artículo 145), y si bien la Constitución vigente de 1962 no incorpora ningún mecanismo de democracia semi directa, a nivel legislativo, la Ley de Comunas N° 2439 permite la "sanción directa de ordenanzas" (artículo 74) y la Ley de Municipalidades, N° 2756, incluye la revocatoria de mandatos (artículos 153/155).

Que, como se señaló en el párrafo precedente, en el régimen jurídico vigente en el orden provincial no existe ninguna disposición que contemple el procedimiento aquí propiciado de consulta al cuerpo electoral, empero al no estar tampoco expresamente prohibido, resulta a todas luces legítimo a esta Comuna recurrir a un medio de conocer directamente la opinión de los ciudadanos sobre un tema trascendental como lo es el proyecto del Gobierno Provincia de construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

Que la doctrina especializada admite la posibilidad de convocar a consulta popular no vinculante, aun cuando no se encuentre regulada, sobre la base de una interpretación dinámica de la Constitución, y derivada de los derechos no enumerados (artículo 330 de la Constitución Nacional) que nacen de la soberanía del pueblo (Frías, Pedro José, Vanossi, Jorge y Badeni, Gregorio).

Que esta iniciativa no lesiona derechos subjetivos ni vulnera en modo alguno el sistema de organización federal consagrado por la Constitución Nacional, toda vez que la implementación de la consulta popular como forma semi directa de democracia en el ámbito municipal se encuentra precisamente amparada por nuestra Constitución Nacional en sus artículos Y. 1220 y 1230 .

Que el tema fue tratado y aprobado en reunión de la Honorable Comisión Comunal de Piñero, según Acta N° 10/2024 de fecha 14 de mayo de 2024.

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE PIÑERO,
EN USO DE LAS FACULTADES

QUE LE SON PROPIAS Y REPRESENTADA POR SU TITULAR,
EL SR. WALTER CARENZO; SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convócase para el día domingo 16 de junio de 2024, de 08 a 18 horas, en el salón de usos múltiples comunal sito en calle 25 de mayo 150 de la localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe; al electorado de Piñero, a manifestar voluntariamente su opinión no vinculante respecto de la concreción del proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

ARTÍCULO 2°: Establécese que, en su caso, el electorado deberá responder por la afirmativa o la negativa sobre la concreción del proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero; opción que se hará efectiva mediante una boleta que contenga de forma clara dicha alternativa.

ARTÍCULO 3°: Adóptense las medidas y acciones necesarias para concretar la iniciativa de consulta popular dispuesta por el presente decisorio.

ARTICULO 4°: Promúlguese, regístrese, publíquese, comuníquese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe; y archívese.

\$ 1500 520690 May. 24 Jun. 6

COMUNA DE PIÑERO

CONSULTA POPULAR
ORDENANZA N° 745/2024

La Comuna de Piñero convoca para el día domingo 16 de junio de 2024, de 08 a 18 horas, en el salón de usos múltiples comunal sito en calle 25 de mayo 150 de la localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe; al electorado de Piñero, a manifestar voluntariamente su opinión no vinculante respecto de la concreción del proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

A tal efecto se consideran electores los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad, y los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en las normas legales vigentes (Ley Nacional N° 26.774, sus modificatorias y complementarias).

\$ 500 520686 May. 22 Jun. 04

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

TRIBUNAL DE FALTAS

AVISO

La Municipalidad de Rosario comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos y cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11856 y la Ordenanza Municipal N° 7025/2000. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir al Depósito Municipal Oeste dependiente del Tribunal Municipal de Faltas, sito en calle Antonio Rivero 7665 de la ciudad de Rosario, en el horario de 8 a 13 hs., acompañado de Documento Nacional de Identidad y Título de la Propiedad del Automotor. Por cualquier consulta comunicarse telefónicamente o vía Whatsapp al número 341-3369139. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien. En el link: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/archivos/vehiculoscompactaredicto2024.pdf> se detalla la nómina de vehículos a compactar, a la que suman todos los vehículos que fueron emitidos sin identificación alguna. Fecha límite para la presentación: 14/06/2024.

\$ 500 520090 May. 21 Jun. 3

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

APERTURA DE LIBRO DE OPOSICION

OBJETO: Apertura de libro de oposición proyecto obra de pavimentación, en calle San Jerónimo entre Santa Fe y San Javier de la localidad de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 01 de Abril al 31 de Mayo de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes en horarios administrativo de 7:00 hs. a 12:00 hs.

\$ 405 520321 May. 21 May. 31

CONVOCATORIAS DEL DIA

FRIC-ROT S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 28 de junio de 2024 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC.
- 7) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI

Presidente

\$ 500 521170 May. 31 Jun. 6

MACO INVERSIONES S.A.

(1ra. y 2da. Convocatoria)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 28 de junio de 2024 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC.
- 7) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI

Presidente

\$ 250 521171 May. 31 Jun. 6

ASOCIACION VECINAL BARRIO LOS PARAÍDOS DE CORONDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Asociación Vecinal Barrio los Paraísos de Coronda, Provincia de Santa Fe, a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 15 de junio del 2024, a las 17 horas, en el Salón Comunitario Municipal del Barrio los paraísos - Coronda, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos asociados, para que junto con el presidente firmen el acta de asamblea realizada en el día de la fecha.
- 2.- Considerar, aprobar, rechazar o modificar la memoria, inventario, ba-

lance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisador de cuentas al 31-12-2023.-

3.- Renovación de COMISION DIRECTIVA.- BARRIO LOS PARAISOS, 09 DE MAYO DE 2024. COMISION DIRECTIVA BARRIO LOS PARAISOS CORONDA - PROVINCIA SANTA FE.-

NOTA:

Toda asamblea se realizará en primera y segunda convocatoria según lo establecido el artículo 41 de los Estatutos Sociales. Si no se hubiere reunido la mitad más uno de todos los asociados con derecho a voto, se celebrarán válidamente 30 minutos después de la hora señalada en la convocatoria, sea cual fuere el número de socios.

\$ 100 521114 May. 31

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CARRERAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CARRERAS convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Junio de 2024, a las 16:00 Hs, la que se llevara a cabo en su local social sito en calle Av. Gálvez 719 de la localidad de Carreras, Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para que firmen el acta conjuntamente con el delegado normalizador.

2) Evaluación y justificación de las causales por las cuales esta asamblea General Ordinaria lo se realiza fuera de los plazos establecidos por la normativa vigente y el Estatuto de la Entidad.

3) Lectura y Consideración de la Memoria al 31 de Diciembre de 2023; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo (método Directo), Anexos, Notas, Informe del Auditor, e Informe de la Sindicatura y destino de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023.-

4) Valor de la cuota Social para el próximo ejercicio.

5) Designación de una persona para que realice los trámites necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

6) Renovación parcial del Consejo de Administración por caducidad del mandato de:

a) Elección de cinco (5) Consejeros Titulares por dos años por caducidad de mandato, en reemplazo de los Sres.:

Carlos Alberto BENITO

María Luisa D'ANGELO

Nélida Adela CORTI

Rodolfo Gerónimo BARO

b) Elección de tres (3) miembros suplentes del Consejo de Administración, en reemplazo de los Sres.:

Ramona TOCALINO

José Mario GRASSI

María Berta Mabel ISELLI

c) Elección de un Revisor de cuentas Titular y un Revisor de cuentas Suplente, en reemplazo de las Sras.:

Julia Josefina GONZALEZ

Norma BORTOLI

EDGARDO DANIEL DI FONZO
Presidente

MARIA LUISA D'ANGELO

Secretaria

\$ 310 521051 May. 31 Jun. 4

LA ASOCIACIÓN SANTÁFESINA DE ESCRITORES (A.S.D.E.)

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

La Asociación Santafesina de Escritores (A.S.D.E.) de conformidad a lo que establece el art. 39 del estatuto social vigente, convoca a sus asociados a continuar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 26 de abril de 2024 y que pasara a cuarto intermedio.

La misma tendrá lugar el JUEVES 6 DE JUNIO a las 16.00 hs. primer llamado y 17.00 segundo llamado (conforme art. 42), en su sede de calle Entre Ríos 2703 primer piso, departamento A, de esta ciudad. Y ello, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior:

2) Lectura y consideración del Balance General e Informe del Síndico

por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.

3) Aumento de la cuota societaria para el presente año.

5) Nombramiento de dos socios para suscribir el Acta, junto con el Presidente y Secretario.

MIGUEL ANGEL GAVILÁN
Presidente

LEONEL ALVAREZ ESCOBAR
Secretario.

\$ 50 521079 May. 31

CONVOCATORIAS ANTERIORES

**A.M.A.S.
ASOCIACION MUTUAL ENTRE
ASOCIADOS DE SEGUROMETAL**

ROSARIO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones del art. 58 del Estatuto social de la Asociación Mutual entre Asociados de Segurometal A.M.A.S., convócase a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en nuestra sede, calle Santiago 925, Rosario el día 5 de Julio de 2024, a las 14 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de esta Asamblea Extraordinaria

2) Disolución y Liquidación de la entidad.

3) Elección, en su caso de tres miembros para conformar la Comisión Liquidadora, que tendrá a su cargo la liquidación de la asociación.

Dr. MENDIAZ JAVIER
Presidente

RAMON JOSE SANTINO

Secretario

\$ 150 521287 May. 30 Jun. 3

PERINAT S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase a los Sres. Socios de Perinat S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que conforme disposiciones legales y estatutarias, se celebrara en primera convocatoria el día 28 de Junio de 2024 a las 15 horas, en la sede social de PERINAT S.A., sita en calle San Luis 2483, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los socios a la segunda convocatoria que se celebrara una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

a).- Designación de dos socios para que confeccionen y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.-

b).- Razones de la convocatoria fuera de término para el tratamiento de la documentación del punto c) del orden del día.

c).- Consideración y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria del Directorio, y demás documentación prevista en el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 y mod. correspondientes al Ejercicio N° 44, cerrado el día 31.12.2023.

d).- Proyecto de distribución de resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 44 cerrado el 31.12.2023.

e).- Aprobación de la gestión del Directorio por el mismo ejercicio social, y por los actos posteriores hasta la fecha de la celebración de esta Asamblea. Ratificación de todos los actos del Directorio.

f).- Autorización para trámites e inscripciones registrales según lo que se resuelva en los puntos precedentes.

NOTA: a) Los Sres. Socios y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la Asamblea, deben cursar comunicación a la sociedad PERINAT S.A. para que se los inscriba en los registros sociales pertinentes, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, b) Los socios pueden hacerse representar en la Asamblea con las facultades y limitaciones impuestas por el Art. 239 L.S. (Edicto por 5 días). Los libros y documentación contable de PERINAT S.A. se encontrarán en el domicilio de la sociedad, a disposición.-

PABLO J. QUARANTA
PRESIDENTE

\$ 250 521266 May. 30 Jun. 05

ASOCIACION ROSARINA DE BASQUET**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Asociación Rosarina de Basquet convoca a los asociados, es decir, a todos los clubes afiliados, a participar de la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, ubicada en calle Laprida 1426 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, el 27 de Junio de 2024, a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para confeccionar y firma el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.
- 2) Consideración de la renuncia de la ASOCIACION ROSARINA DE BASQUET como asociada de la Federación de Básquet de la Provincia de Santa Fe: su desafiliación.

NOTA:

Se recuerda a los clubes afiliados que para poder participar se requiere, según lo establecido en el art. 24 del Estatuto de la Asociación Rosarina de Básquet, estar al día con la tesorería.

\$ 250 521024 May. 29 Jun. 4

HERMETAL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 7 de junio de 2024 a las 16:00 hs en primera convocatoria, en la sede social sita en lote 107 del Parque Industrial Alvear, Ruta Prov. 21 Km. 7 (Alvear) Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables (Balance General, Estado de Resultados y demás Anexos al Balance General del ejercicio económico N° 19 cerrado el 31/12/2023.
- 2) Tratamiento de las utilidades que arrojó el ejercicio económico N° 19 cerrado el 31/12/23.
- 3) Aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio económico N° 19 cerrado el 31/12/23.
- 4) Asignación de Honorarios al Directorio por el referido ejercicio económico.

\$ 250 520786 May. 28 Jun. 3

MERCADO GANADERO S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio del Mercado Ganadero S.A. convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 14 de junio de 2024 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Córdoba 1402 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
- 2) Definición de procedimientos operativos de los remates televisados.
- 3) Tratamiento de distribución de lotes entre los consignatarios para los remates especiales en conjunto en Exposiciones (Expoagro, Palermo, Agroactiva, Nacionales de Razas).
- 4) Tratamiento del pedido realizado por el consignatario Reggi y Cía. S.R.L..

WALTER TOMBOLINI
Presidente

NOTAS:

- 1) Se hace saber a los Señores Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
- 2) En el supuesto que en la fecha de la Asamblea que por la presente se convoca los accionistas no puedan asistir presencialmente, la misma se realizará a distancia, el día y horario fijados, a través de videoconferencia con los alcances y requisitos previstos por el art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. El sistema utilizado será la plataforma digital "ZOOM" y los accionistas podrán solicitar el acceso a rmilano@bcr.com.ar.

\$ 500 520808 May. 28 Jun. 3

ROSARIO BIOENERGY S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los accionistas de Rosario BioEnergy S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Junio de 2024, siendo la primer convocatoria a las 11 hs. y la segunda convocatoria a las 12 hs., a llevarse a cabo en Ruta A012 KM 47.5, de la ciudad de Roldán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el inciso 1ro del art. 234 de la Ley 19.550 (y modificatorias), correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023 y determinación de su destino.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y su remuneración.
- 5) Consideración de la gestión del Síndico y su remuneración.
- 6) Designación y remuneración del Síndico titular y un Síndico suplente.
- 7) Ratificación de la Asamblea de fecha 14 de Septiembre de 2020, ratificación de la Asamblea de fecha 2 de Febrero de 2022 y ratificación de la Asamblea de fecha 11 de Agosto de 2023.
- 8) Aumento de capital.

SEBASTIAN PUCCIARIELLO
Presidente

NOTA:

"Nota I: conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Asimismo, quienes lo hagan de manera vinculada. Las comunicaciones se efectúan en Ruta A012 KM. 47.5, de la ciudad de Roldán Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10 a 17hs. - El Directorio. -

Nota II: La documentación mencionada en el punto 2° del orden del día se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas, en la Sede Social de la empresa, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10 hs. a 17hs. El Directorio."

\$ 500 520828 May. 28 Jun. 3

RECONQUISTA INMOBILIARIA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**

Conforme lo prevé el art. 17 del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de Reconquista Inmobiliaria Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Junio de dos mil veinticuatro, a las 19 horas, a celebrarse en el domicilio de Calle Iriondo 501 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término legal para la elección de nuevas autoridades.
- 2) Aprobación de la gestión realizada por los miembros del Directorio y actuación de la Sindicatura.
- 3) Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de los miembros a cubrir los cargos por el término de tres ejercicios por finalización de su mandato.
- 4) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de tres ejercicios, por finalización de su mandato.
- 5) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con las autoridades.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley 19550 y sus modificaciones, los señores Accionistas para participar en la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Dichas comunicaciones deberán realizarse en calle Iriondo N° 501 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 8 a 16:30 horas. De no lograrse el quórum legal en primera Convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda Convocatoria a las 20 horas del mismo día y en el mismo lugar.

EL DIRECTORIO

\$ 650 521002 May. 27 May. 31

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

CENTRO DE SERVICIOS TEODELINA S.R.L.

CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO - MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL

Por disposición del Registro Público de Comercio Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. Ma. Julia Petracco, por resolución de fecha 22/04/2024, dictada en autos "CENTRO DE SERVICIOS TEODELINA SRL s/ Constitución de Usufructo - Modificación de Contrato Social", CUIJ 21-05794868-7, se ordena la siguiente publicación de edictos a fin de publicar la celebración de los siguientes actos: Esc N° 12 de fecha 16/02/2024, autorizada por Mariano Gastón Chavañón, Reg 743, Teodelina (Sta Fe). Actos: Constitución de usufructo. - Modificación de cláusula 5° de contrato social.- (a) Ana Victoria López, Juliana Marina López y Juan Manuel López, constituyen usufructo vitalicio a favor de Eduardo Obdulio López, respecto de 4.500 cuotas sociales de "Centro de Servicios Teodelina S.R.L."- (b) Ana Victoria López, Juliana Marina López y Juan Manuel López, constituyen usufructo vitalicio a favor de Diana Marina Speroni, respecto de 4.500 cuotas sociales de "Centro de Servicios Teodelina S.R.L.". Como consecuencia de la constitución de usufructo celebrada, la Cláusula 5 del Contrato Social quede redactada de la siguiente forma: "Quinta: Capital: El capital social es de pesos novecientos mil (\$ 900.000), dividido en nueve mil (9.000) cuotas sociales de un valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una, cuya titularidad los socios detentan de la siguiente forma: (a) Ana Victoria López: 3.000 cuotas sociales (nuda propiedad); (b) Juliana Marina López: 3.000 cuotas sociales (nuda propiedad); (c) Juan Manuel López: 3.000 cuotas sociales (nuda propiedad); (d) Eduardo Obdulio López: 4.500 cuotas sociales (usufructo); y (e) Diana Marina Speroni: 4.500 cuotas sociales (usufructo).
\$ 45 519263 May. 3

TRANSMILK S.R.L.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 29 de Mayo de 2024 en autos caratulados TRANSMILK SRL S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Expte. N° 224/24 se resolvió aprobar el Contrato Social, que a continuación se resume:

1-Socios: JULIÁN ALBERTO LÓPEZ, de apellido materno Rodríguez, argentino, nacido el 2 de enero de 1974, D.N.I. 23.689.780, CUIT 20-23689780-0, casado con Marisa Melina Nou, domiciliado en calle Moreno N° 1137 de la ciudad de Venado Tuerto, de este departamento y provincia; y DARÍO RICARDO OZCOIDI, de apellido materno Querol, argentino, nacido el 16 de julio de 1978, D.N.I. 26.720.312, CUIT 20-26720312-2, casado en primeras nupcias con Griselda Vanina Venturini, domiciliado en calle Belgrano N° 567 de la localidad de Carmen, de este departamento y provincia.

2-Denominación: TRANSMILK SRL

3-Domicilio: Calle Belgrano N° 567, de la localidad de Carmen, departamento General López Provincia de Santa Fe.

4-Plazo: El término de duración se fija en treinta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

5-Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: ACTIVIDAD PRINCIPAL: PRODUCCIÓN AGRÍCOLA: mediante la explotación de campos de terceros y/o asociados a terceros, destinados a la agricultura, ganadería, forestación, producción de semillas originales o híbridas, multiplicación de semillas originales de oleaginosas, cereales y forrajeras, incluyendo la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, almacenamiento, acondicionamiento y comercialización de su producción;

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: PRODUCCIÓN GANADERA: cría, engorde, o cualquier otro proceso, y bajo cualquier modalidad, de ganado vacuno, porcino, aviar o de cualquier otra especie; y explotación de tambos y cabañas.

TRANSPORTE: Transporte de hacienda, de carga, de cereales y subproductos agrícolas y ganaderos, mercaderías generales, productos alimenticios, fletes, cargas en general y de cualquier tipo, a nivel nacional e internacional, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones.

Para el cumplimiento del objeto podrán realizar importación y/o exportación de insumos, productos intermedios, maquinarias y sus partes, y productos elaborados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato.

6- Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-), dividido en DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas de PESOS MIL (\$10.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: el socio JULIÁN ALBERTO LÓPEZ, suscribe MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) cuotas de capital, o sea Pesos DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$3.125.000) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$9.375.000), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente; y el socio DARÍO RICARDO OZCOIDI, suscribe MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) cuotas de capital, o sea Pesos DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$3.125.000) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$9.375.000), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente.

7- Dirección y Administración: Estará a cargo de uno o más personas; socios o no; quienes revisten el carácter de socio-gerente y tienen uso de la firma en forma individual o conjunta de forma indistinta. Socio Gerente: DARÍO RICARDO OZCOIDI, DNI N° 26.720.312

8- Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios

9- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

\$ 220 521336 May. 31

ALEMANES S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados ALEMANES SRL s/ Modificación al contrato social. Expte. Nro. 802, Folio-, Año: 2024, que se tramita por ante el Registro Público de Santa Fe del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Socios Nro 7 del 1/04/2023 y Acta de Socios Nro 8 del 7/05/2024, se hace saber lo siguiente:

1) Cesión de cuotas: El señor JAVIER ENRIQUE POCHMANN, cede y transfiere 10.500 cuotas de \$10,00 valor nominal cada una, o sea la suma de \$105.000 al adquirente señor JORGE POCHMANN y 3.500 cuotas de \$10,00 valor nominal cada una, o sea la suma de \$35.000,00 al adquirente señora PATRICIA CRISTINA RAMONA FERREYRA. El precio total y convenido para la cesión asciende a la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000,00) en efectivo.

2) Se reformula nuevamente la cláusula CUARTA del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"CAPITAL" – "CUARTA: El capital social es de pesos: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000,00) dividido en TREINTA Y CINCO MIL (35.000) cuotas de DIEZ PESOS (\$10,00) valor nominal cada una, suscripto e integrado por los socios como sigue: el socio JORGE POCHMANN, 31.500 cuotas de \$10,00 valor nominal cada una o sea la suma de \$315.000,00 y la socia PATRICIA CRISTINA RAMONA FERREYRA, 3.500 cuotas de \$10,00 valor nominal cada una o sea la suma de \$35.000."

3) Que por reunión de socios del 7 de mayo de 2023, los socios de Alemanes SRL, resolvieron por unanimidad, que la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente, que de manera unánime en este acto se designa como gerente al socio JORGE POCHMANN, C.U.I.T. N° 20-23786564-3, D.N.I. N° 23.786.564, argentino, de apellido materno BALLAN, nacido el 16 de enero de 1973, de profesión comerciante, soltero, domiciliado legalmente en la calle Fray Luis Beltrán 1599 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe.

Datos personales de la nueva socia: PATRICIA CRISTINA RAMONA FERREYRA, CUIL 27-32304577-7, DNI 32.304.577, argentina, de apellido materno ROSARIO, nacida el 01 de abril de 1987 en la localidad de Campo Ramón, provincia de Misiones, soltera, domiciliada en calle Tucumán 635 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 23 de Mayo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre. Secretario Registro Público.

\$ 120 521374 May. 31

S Y H DISTRIBUCIONES S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, secretaria a cargo del Dr. JORGE EDUARDO FREYRE, en autos caratulados: S Y H DISTRIBUCIONES S.R.L. s/Constitución de sociedad 21-05213388-9. Por decreto de fecha 13 de Mayo del año 2024 se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL:

IVÁN SOLIS, D.N.I. N° 31.863.833, CUIT 20-31863833-1, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 30 de Diciembre de 1985, domiciliado realmente en calle Los Cardenales 6814 Colastiné Norte, de la

ciudad de Santa Fe, y HARTMANN MARÍA INÉS, D.N.I. N° 17.751.897, CUIL 27-17751897-8, argentina, viuda, de profesión comerciante, nacida el 11 de Octubre de 1966, domiciliada realmente en Uruguay 295 Ciudad de Puerto Rico, Departamento Libertador General San Martín de la Provincia de Misiones, resuelven de común y mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Fecha de acta constitutiva:04/03/24

Denominación: S Y H DISTRIBUCIONES S.R.L.

Domicilio: Los Cardenales 6814 Colastiné Norte, de la ciudad de Santa Fe.

Plazo: 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público.

Objeto: distribución de pinturas para el hogar y obras, aislación e impermeabilización. Herrajes para la construcción, ferreterías y madereras al por mayor. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social.

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00) representado por cuatrocientos cincuenta (450) cuotas de capital de mil pesos (\$1.000,00) cada una.

Administración/autoridades: estarán a cargo del señor IVÁN SOLIS, DNI N° 31.863.833, argentino, soltero, domiciliado realmente en calle Los Cardenales 6814 Colastiné Norte de la ciudad de Santa Fe, CUIT 20-31863833-1 quien por este acto queda investido del cargo de GERENTE, la Sra. María Inés Hartmann como GERENTE SUPLENTE.

Fiscalización: estará a cargo de los socios, la que ejercerán por sí o por quienes designaren a tal efecto.

Fecha de cierre ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 17 de mayo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 100 520716 May. 31

"TANONI AGRO S.R.L."

CONTRATO

Se hace saber en fecha 15 de mayo de 2024 los señores: (i) CLAUDIA ANDREA TANONI, de apellido materno Migliorelli, argentina, nacida el 23 de septiembre de 1965, D.N.I.: 17.437.477, CUIT: 27-17437477-0, de estado civil casada, empleada, con domicilio en calle Moreno 349 de Bombal y domicilio electrónico en el correo: claudia@tanoni.com.ar; (ii) MARTIN ROBERTO TANONI, de apellido materno Bucolini, argentino, nacido el 30 de junio de 1974, D.N.I.: 23.794.970, CUIT: 20-23794970-7, de estado civil divorciado, empleado, con domicilio en calle Belgrano 155 de Bombal y domicilio electrónico en el correo: martin@tanoni.com.ar; (iii) MARIANA INES TANONI, de apellido materno ,argentino Bucolini, nacida el 15 de mayo de 1972, D.N.I.: 22.634.344, CUIT: 27-22634344-5, de estado civil casada, empleada, con domicilio en calle Gálvez 681 de Bombal y domicilio electrónico en el correo: mariana@tanoni.com.ar; (iv) NADINA LUCIANA TANONI, de apellido materno Ranzuglia, argentina, nacida el 30 de abril de 1977, D.N.I.: 25.634.924, CUIT: 27-25634924-3 de estado civil divorciada, empleada, con domicilio en Ruta 14 S/N° de Bombal y domicilio electrónico en el correo: nadina@tanoni.com.ar; (v) FERNANDO LUIS TANONI, de apellido materno Ardiaca, argentino, nacido el 20 de abril de 1979, D.N.I.: 27.143.946, CUIT: 20-27143946-7, de estado civil casado, empleado, con domicilio en calle Estanislao Lopez 309 de Bombal y domicilio electrónico en el correo: fernando@tanoni.com.ar; (vi) LEANDRO DANIEL TANONI, de apellido materno Ardiaca, argentino, nacido el 04 de abril de 1983, D.N.I.: 30.112.384, CUIT: 20-30112384-2 de estado civil soltero, empleado, con domicilio en calle Maciel y Sta Fe S/N° de Bombal y domicilio electrónico en el correo: leandro@tanoni.com.ar, (vii) ALFONSO CARLOS TANONI, de apellido materno Ranzuglia, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1979, D.N.I.: 27.830.452, CUIT: 20-27830452-4 de estado civil casado, empleado, con domicilio en calle Los Álamos 2350 de Firmat y domicilio electrónico en el correo: alfonso@tanoni.com.ar y (viii) VANESA BEATRIZ ALLOISIO, de apellido materno Tanoni, argentina, nacida el 20 de enero de 1984, D.N.I.: 30.546.679, CUIT: 23-30546679-4 de estado civil casada, empleada, con domicilio en calle Alem 566 de Bombal y domicilio electrónico en el correo: valloisio@tanoni.com.ar resolvieron: crear una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "TANONI AGRO S.R.L." con domicilio legal calle Moreno N° 349 de la ciudad de Bombal, Provincia de Santa Fe, con duración de 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina: (i) la intermediación en la compraventa, permuta, canje, importación, exportación, corretaje, comisión, representación, fraccionamiento, distribución, consignación y producción, por mayor y por menor, de toda clase de cereales y oleaginosas, productos, subproductos y mercaderías vinculadas, de aceites crudos y refinados, como así también productos químicos y artículos relacionados con los mencionados. Podrá ejercer la intermediación entre la oferta y la demanda de todos los productos y subproductos provenientes de, o destinados a, la industria aceitera. La enumeración

anterior es meramente enunciativa y no excluye la realización de todo otro acto que tenga vinculación con, o derive del objeto social. Podrá representar empresas fabricantes de productos en general comestibles y de limpieza, tanto para venta al exterior ya sea de empresas locales o extranjeras. Podrá crear y administrar fondos de integración de productores y la ejecución de desarrollos industriales y productivos relacionados con la actividad aceitera. Podrá además realizar venta de productos primarios y secundarios vinculados con los cereales y oleaginosas, como también con aceites crudos y refinados en forma directa. Celebrar contratos de fason de modo de pactar con distintas industrias servicios que se presten en este ámbito a fin de dar cumplimiento al objeto social, pudiendo celebrar todo tipo de acuerdos. Finalmente, podrá construir, comprar o arrendar plantas de procesamiento o cualquier tipo de asociación tendiente a tal fin. El capital social se fija en la suma de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000.-), dividido en 250.000 cuotas de cien pesos (\$ 100.-) cada una. La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por los socios. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "gerente" o "socio gerente" si correspondiere, precedida de la denominación social. Para el caso de administración plural, actuarán en forma individual, indistinta, cualesquiera de ellos, ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido conforme lo dispuesto por la Ley General de Sociedades. La fiscalización estará a cargo de todos los socios por sí o por persona debidamente autorizada y tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad.. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de mayo de cada año y resolvieron decide designar una gerencia plural proponiéndose habiéndose nombrado gerentes a los socios Claudia Andrea Tanoni y Martín Roberto Tanoni, pudiendo actuar cualquiera de ellos en forma indistinta, quienes aceptaron el cargo para el cual fueron propuestos, todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes.-

\$ 290 521358 May. 31

GRUPO AUTOPARTISTA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la renuncia del Gerente y la designación de un nuevo gerente de GRUPO AUTOPARTISTA S.A. de acuerdo a lo siguiente:

Según acta societaria N° 26 de fecha 26 de marzo de 2024 se acepta la designación de un nuevo directorio, para los próximos 3 ejercicios. El nuevo directorio estará formado por los siguientes socios: PRESIDENTE: Sergio Néstor Jure, de nacionalidad argentina, DNI N° 18.074.380, CUIT: 20-1874380-5, nacido el 14 de Diciembre de 1966, domiciliado en calle Catamarca N.° 1569 de la ciudad de Funes, Pcia. de Santa Fe, casado en primeras nupcias con María Inés Scaglia, de nacionalidad argentina, DNI N° 18.074.380, CUIT 27-18074380-4, nacida el 14 de Julio de 1968, domiciliada en Catamarca N° 1569 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, DIRECTOR SUPLENTE: Jorge Hernán Jure , de nacionalidad argentina, DNI N° 23.790.668, CUIT N.° 2023790668-4, nacido el 03 de Febrero de 1974, domiciliado en Fuerza Area N° 3100 de la ciudad de Funes, Pcia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Manda Marta Lange, de nacionalidad argentina, DNI N° 23.790.668, CUIT 27-23790668-9, nacida 29 de Julio de 1975, domiciliado en Irigoyen N° 3100 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Ariel Darío Jure, de nacionalidad argentina, DNI N° 20.175.670, CUIT N° 20-20175670-8, nacido el 04 de Marzo de 1968, domiciliado en Calle Irigoyen N° 2146 de la ciudad de Funes, Pcia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Cecilia Corsi, de nacionalidad argentina, DNI N° 20.175.670, CUIT 27-20175670-5, nacida 26 de Julio de 1968, domiciliado en Irigoyen N° 2146 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

\$ 200 520799 May. 31

CRANVILLE CONSULTORES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

FECHA DE INSTRUMENTO: 11 días del mes de Marzo de 2024.

RAZÓN SOCIAL: GRÁNVILLE CONSULTORES S.R.L..

CESIÓN DE CUOTAS: El señor NORBERTO EDGARDO CARLINI, vende, cede y transfiere a favor de la Sr. GABRIEL ADRIAN GUGLIELMINO el 50% totalidad de las cuotas de capital que al día de la fecha posee y El señor JOSE LUIS GRECO vende, cede y transfiere a favor de la Sr. GABRIEL ADRIÁN GUGLIELMINO, el 50% totalidad de las cuotas de capital que al día de la fecha posee.

CAPITAL: El capital social se fija en pesos novecientos mil (\$900.000,00), dividido en noventa mil (90.000) cuotas sociales iguales de Diez pesos (\$10,00) valor nominal cada una de ellas, que los socios

suscriben e integran de la siguiente forma: El Sr. NORBERTO EDGARDO CARLINI, veintidós mil quinientas (22.500) cuotas sociales de \$10,00 (Pesos: diez) valor nominal cada una que representan la suma de \$ 225.000 (Pesos: doscientos veinticinco mil) es decir, el 25% (veinticinco por ciento) de capital social total, el Sr. JOSE LUIS GRECO veintidós mil quinientas (22.500) cuotas sociales de \$10,00 (Pesos: diez) valor nominal cada una, que representan la suma de \$ 225.000 (Pesos: doscientos veinticinco mil) es decir, el 25% (veinticinco por ciento) de capital social total y EL Sr. GABRIEL ADRIÁN GUGLIELMINO cuarenta y cinco mil (45.000) cuotas sociales de \$10,00 (Pesos: diez) valor nominal cada una, que representan la suma de \$ 450.000 (Pesos: cuatrocientos cincuenta mil) es decir, el 50% (veinticinco por ciento) de capital social total.

Todos los socios integraron el 100% de capital con anterioridad a la presente.

SEDE SOCIAL: Por convenir a los intereses sociales y en forma unánime, se decide modificar la sede social que se fija en calle mitre N° 907, piso 8, de la ciudad de Rosario, Provincia Santa Fe.

DENOMINACIÓN: Debido a la incorporación de un nuevo socio y por motivos comerciales se decide por unanimidad modificar la denominación de la sociedad. La sociedad girará bajo la denominación "QALA DESARROLLOS SRL".

\$ 100 520776 May. 31

HABITOS S.R.L.

CESION DE CUOTAS

RAZON SOCIAL: "HABITOS S.R.L." Expte: 5361/2023.

Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento del 30 de julio de 2023, mediante los cuales, los Sres. Osvaldo Oscar Dadamo, DNI 6.075923, argentino, comerciante, casado, nacido el 01103/1948, domiciliado en Mendoza 1650 casa 7 de la ciudad de Rosario y la Sra. Marta Ana Beatriz D'Orto, DNI 6232.950, argentina, comerciante, casada, nacida el 03/01/1950, domiciliada en Mendoza 1650, casa 7, venden, ceden y transfieren: las 20.000 cuotas de \$10 cada una representativas de los \$ 200.000 del capital social que les pertenecen de la sociedad "HABITOS S.R.L.", al Sr. Hernán José Sorbara, DNI 23.914.483, argentino, comerciante, soltero, nacido el 06/07/1974, domiciliado en León Tolstoi 739 de la ciudad de Roldan, Prov. de Santa Fe y la Sra. Silvina Mariel Sorbara, DNI 22.462.452, argentina, comerciante, soltera, nacida el 04/03/1972, domiciliada en León Tolstoi 739 de la ciudad de Roldan. Como consecuencia de las cesiones efectuadas, el capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000), dividido en veinte mil (\$ 20.000) cuotas de diez pesos (\$ 10) cada una, integrado de la siguiente manera: Hernán José Sorbara con 2.000 (dos mil) cuotas de capital de \$ 10 (diez pesos) cada una, o sea \$ 20.000 (veinte mil pesos) y la Sra. Silvina Mariel Sorbara, con 18.000 (dieciocho mil) cuotas de capital de \$ 10 (diez pesos) cada una, o sea \$ 180.000 (ciento ochenta mil pesos). La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social estará a cargo del socio Hernán José Sorbara, quien queda designado socio gerente.

\$ 100 520805 May. 31

HOUSE OF PAMPA S.R.L.

CONTRATO

CONTROL Y FISCALIZACIÓN: Los socios gerentes tendrán a su cargo las tareas diarias de responsabilidad, según se determine en acta de reunión de socios convocada al efecto. El control y fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, teniendo amplio y libre acceso de los libros de comercio, balances, inventarios y/o cualquier tipo de registración contable. Deberán además los socios realizar todas las tareas necesarias para conseguir el mejor logro del objeto social, las que serán descriptas y asignadas en reunión de socios y asentadas en el libro de actas conforme lo prescripto por las disposiciones de la Ley 19.550 y modificaciones.

\$ 50 520882 May. 31

INDUSTRIAS PROSIL S.R.L.

Por el presente edicto se procede a realizar la siguiente publicación respecto del Contrato Social de "Industrias Prosil S.R.L." llevado a cabo el 9 de Abril de 2024.

Por lo tanto, se informa:

JULIANA PROPEZZI, con domicilio en Avenida 21 N° 1252 de la ciudad de Las Parejas, apellido, materno Sala, nacida el 20 de Marzo de 1993, soltera, de profesión contadora pública, nacionalidad argentina, con DNI 37.404.066, CUIT 27-37404066-4 y NICOLAS RODRIGO SILGUERO, con domicilio en avenida 17 N° 346 de la ciudad de Las Pare-

jas, apellido materno Ludueña, nacido el 28 de Mayo de 1990, soltero, de profesión industrial, nacionalidad argentina, con DNI 34.690.484, CUIT 20-34690484-5; como únicos socios de la sociedad. En la fecha que se menciona queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS PROSIL S.R.L.". La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, fija sede social en la calle Martín Miguel de Güemes N 125, área industrial de esta misma ciudad. Su duración es de 50 (cincuenta) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Rosario. El ejercicio comercial finaliza el 30 de Abril de cada año. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: Fabricación, distribución y comercialización de maquinarias agrícolas, sus agropartes y accesorios; servicios de tornería y/o matricería; y exportación e importación. El capital social se fija en la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) que se divide en veinticinco mil (25.000) cuotas iguales de pesos cien (\$100). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: Juliana Propezzi diez mil (10.000) cuotas de capital social equivalentes a pesos un millón (\$1.000.000) y Nicolás Rodrigo Silguero quince mil (15.000) cuotas de capital social equivalentes a pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000). El capital suscripto es integrado en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) al momento de la suscripción, y el restante setenta y cinco por ciento (75%) en un plazo no mayor a dos (2) años de la fecha del presente, también en efectivo. Se designa como socio gerente a Nicolás Rodrigo Silguero.

\$ 200 520798 May. 31

INGENIERIA CAPE S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados: "INGENIERIA CAPE S.R.L. s/RENUNCIA RATIFICACION DE GERENTES (Expte 1751/2024), que se tramita ante el Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que por Acta Acuerdo de fecha 10/05/2024, renuncia al cargo de Gerente el Sr. FEDERICO WESKAMP, DNI 14.510.509, CUIT 23-14510509-6 y se ratifican en los cargos de Gerentes el Sr. DIEGO MARIO BADANO, D.N.I. 14.287.655, CUIT 2014287655-9, de estado civil divorciado, domiciliado en calle Gobernador Vera 3113 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, nacido el 4 de setiembre de 1.961, y la Sra. MARIA DE LAS MERCEDES CUEVAS, D.N.I. 18.498.396, CUIT 27-18498396-1, de estado civil casada, domiciliada en Avenida Fuerza Aérea 2350 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, nacida el 6 de Noviembre de 1967.

\$ 50 520897 May. 31

INMOBILIARIA Z.A.A.I.I. S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los fines legales pertinentes se hace saber que por Asamblea del 10 de agosto del 2023, el Directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: BIBIANA CELIA BURNETT, argentina, estado civil casada, nacida el 15 de julio de 1962, comerciante, DNI 14.685.615, CUIT 27-14685615-8, DIRECTOR SUPLENTE: MARIO DOMINGO MORETTI, argentino, estado civil casado, nacido el 05 de marzo de 1960, comerciante, DNI 14.016.244, CUIT 20-14016244-3. Cuyos mandatos corresponden por el término de los ejercicios 2023/24, 2024/2025 y 2025/2026.

\$ 50 520831 May. 31

IDEUP S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, provincia de Santa Fe, se ordena la publicación del siguiente edicto, referido a la cesión de cuotas y designación de gerentes, realizada en la sociedad "IDEUP S.R.L." a saber: SOCIOS CEDENTES: MURO MARCELA MARIA VIRGINIA, DNI 28.818.664 cede 484 cuotas partes o sea la suma de \$ 484.000 a De Jesús Tomas.-

SOCIO INCORPORADO: DE JESUS TOMAS, nacido el 17 de enero de , DNI 46.448.3945 CUIT 20-46448394-3, con domicilio en calle San Luis N° 3818 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe., El cesionario adquiere un total de 484 cuotas partes de capital o sea la suma de pesos \$ 484000.-

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 5 1 0.000.-) dividido en QUINIENTAS DIEZ (5 1 0) cuotas de pesos MIL (\$1000.-) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios de la siguiente manera: DE JESUS TOMAS, suscribe

484 cuotas de capital representando un valor de pesos \$ 484.000.-; PIEDRABUENA JULIANA SOFIA suscribe 26 cuotas de capital representando un valor de pesos \$ 26000
DESIGNACIÓN DEL GERENTE: la gerencia de la sociedad estará a cargo del socio De Jesús Tomas.
NUEVO DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio en calle San Luis N° 3818 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 520860 May. 31

JEMAL D'AGRO S.R.L.

CONSTITUCION

- 1.- **SOCIOS:** Sr. EMMANUEL HOFER, argentino, casado con Jesica Fabiana Leiva, con DNI N° 29.517.135, nacido el 15 de Junio de 1982, con CUIT 23-29517135-9, productor agropecuario, con domiciliado en la Mitre 336 de San Jerónimo Sud, con mail hofermanugmail.com y la Sra. JESICA FABIANA LEIVA, argentina, casada con Emmanuel Hofer, nacido el 14/08/1988, con DNI N° 33.969.725, CUIT 27-33969725-1, con domicilio en zona rural de San Jerónimo Sud, comerciante, con mail jesicaleiva88gmail.com, ambos hábiles
- 2.- **FECHA CONSTITUCION:** 22 de Mayo de 2024
- 3.- **DENOMINACION:** JEMAL D'AGRO S.R.L.
- 4.- **DOMICILIO:** En zona rural de San Jerónimo Sud, Santa Fe.
- 5.- **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Transporte de mercaderías en general, b) Servicios Agrícolas en todas sus etapas y c) Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias
- 6.- **PLAZO DE DURACION:** 20 años a partir de su inscripción en el RPC.
- 7.- **CAPITAL SOCIAL:** Tres millones de pesos (\$3.000.000.00) representados por tres mil cuotas de mil pesos cada una.
- 8.- **ORGANOS ADMINISTRACION Y FISCALIZACION:** La administración de la sociedad está a cargo de un Socio en su calidad de Gerente. Cada socio tendrá el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales.
- 9.- **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la sociedad corresponde al Socio Gerente. Se nombra al Sr. EMMANUEL HOFER.
- 10.- **FECHA CIERRE EJERCICIO:** 31 de Agosto de cada año.

\$ 50 520841 May. 31

KIRKTON SHIPPONG & TRADING S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber por un día que: 1) **SOCIOS:** señor PABLO ANIBAL BALLONI, argentino, nacido el 25 de marzo de 1981, de profesión comerciante, de apellido materno Rosato, de estado civil soltero, D.N.I. N° 28.520.266, C.U.I.T. 20-28520266-4, correo electrónico pabloanibalballoni@gmail.com, con domicilio en calle Cayetano Nerbutti n° 191 de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe; y el señor OMAR ALEJANDRO EROLES, argentino, nacido el 06 de julio de 1982, de profesión comerciante, de apellido materno Emelo, casado en primeras nupcias con Natalia Valeria Pacheco, D.N.I. N° 29.443.377, C.U.I.T. 2029443377-6, correo electrónico omareroles@gmail.com, con domicilio en calle Pte. Roca 1929 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. 2) **FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION:** 5 de marzo de 2024. 3) **DENOMINACION:** KIRKTON SHIPPONG & TRADING S.R.L. 4) **DOMICILIO:** Cayetano Nerbutti n° 191 de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe. 5) **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto la explotación, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del territorio de la República Argentina y/o exterior de las siguientes actividades: 1) La compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de combustibles, biocombustibles y granos en general. 2) La compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de insumos, bienes intermedios, mercaderías, maquinarias y equipamientos para las industrias: mecánica, alimenticia, de biociencia, fitosanitaria, de salud humana, de salud animal, de tecnologías de reciclaje, de comunicación, de informática, del juguete, de artículos de cotillón, de bisutería, de joyería, de relojería, textil, audiovisual, automotriz y de electrodomésticos. 3) La consultoría técnica y comercial relacionada con los bienes detallados en los apartados 1 y 2. 4) El ejercicio de representaciones comerciales relacionadas con los bienes detallados en los apartados 1 y 2. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Los socios, por la

presente, dejan expresa constancia que cuentan con patrimonio suficiente para incrementar el Capital Social y dotar a la sociedad de capacidad patrimonial suficiente, para el caso de que así lo requiera el desarrollo de su objeto. 6) **PLAZO DE DURACION:** El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público. 7) **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000.-) divididos en tres mil (3.000) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio señor PABLO ANIBAL BALLONI suscribe un mil quinientas (1500) cuotas de capital o sea la suma pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-); y el señor OMAR ALEJANDRO EROLES suscribe un mil quinientas (1500) cuotas de capital o sea la suma pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-). Los socios integran en este acto el 25% del capital suscrito -es decir la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000.-) en dinero efectivo y en las proporciones de capital suscriptas. Los socios se obligan a integrar el saldo del 75% del capital suscrito -es decir la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$ 2.250.000.-) dentro de los dos años contados a partir de la fecha del presente contrato y en las proporciones de capital suscriptas. 8) **ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION:** Estará a cargo de uno o más gerentes - socios o no-. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente —según el caso- precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta cualquiera de ellos. Los "socios gerentes" o los "gerentes" -en el cumplimiento de sus funciones- podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y en el artículo 9 del Decreto 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La designación de los gerentes y la revocación de sus mandatos se realizará conforme lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley 19550. 9) **FISCALIZACION:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10) **GERENTE:** Se designan gerentes a los señores PABLO ANIBAL BALLONI y OMAR ALEJANDRO EROLES -cuyos datos constan en el encabezamiento del presente- quienes actuarán en forma indistinta. Ambos gerentes aceptan el cargo. 11) **FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de enero de cada año. Rosario: 23 de mayo de 2024.

\$ 300 520945 May. 31

INGENET SRL

CESION DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "INGENET SRL s/ Transferencia De Cuotas Por Sucesorio", Expte. 1153/2024 (CUIJ 2105537874-3) de trámite ante el Registro Público de Rosario se hacen saber los datos completos de los nuevos socios de INGENET SRL: (1) MARÍA CARINA JULIA, .DNI 22.703.737, (CUIL 27-22703737-2), de apellido materno ROJAS, nacida el 18/06/1972, de estado civil viuda de Gabriel Aldo Muscio, titular de Un mil ciento veintiséis (1.126) cuotas sociales; (2) LUANA ABIGAIL MUSCIO, DNI 42.667.045 (CUIT 27-42667045-9), de apellido materno JULIA, nacida el día 13/07/2000, de estado civil soltera, titular de Quinientas sesenta y dos (562) cuotas sociales; y (3) JUAN CRUZ MUSCIO, DNI 46.387.896 (CUIT 20-46387896-0), de apellido materno JULIA, nacido el 02/01/2005, de estado civil soltero, titular de Quinientas sesenta y dos (562) cuotas sociales; todos con domicilio real en la calle Av. Bermúdez N° 4972 de la ciudad de Rosario. Fdo.: Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.

\$ 100 520965 May. 31

LEIVA HERMANOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, "LEIVA HERMANOS S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" (CUIJ N° 21-05396584-6) Expte. 18712024, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber que la sociedad referenciada mediante Acta de Asamblea N° 9 Ordinaria de fecha del 18 de Septiembre de 2022, procedió a designar sus autoridades, designando a los siguientes:
PRESIDENTE: LEIVA JUAN CARLOS D.N.I. 12.376.139 C.U.I.T. 20-12376139-2; **DIRECTOR SUPLENTE:** LEIVA DANIEL FERNAN D. N. I. 31.754.532 C. U. I. T. 20-31754532-1; **DIRECTOR SUPLENTE:** LEIVA MELISA DANIELA D.N.I. 33.574.227 C.U.I.T. 27-33574227-2. Dra. Marina Borsotti, secretaria.

\$ 135 520760 May. 31 Jun. 4

LOS ABEDULES S.A

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que la sociedad LOS ABEDULES S.A. - CUIT 30-71475734-9 - con sede social en Córdoba N° 1452, Piso 8, Oficina 6, Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario el 11/11/2015 en Estatutos, al Tomo 96, Folio 17000, Nro. 816, por decisión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 12 del 11/12/20235 ha procedido a renovar sus autoridades con mandato hasta el 31/08/2026, resultando electos: como Director Titular y Presidente: el Sr. Alberto Vicente Urquía DNI 6.603.059, y como Director Suplente: el Sr. Adrián Alberto Urquía DNI 6.601.500.

\$ 50 520810 May. 31

LOS ACEBOS S.A

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que la sociedad LOS ACEBOS S.A. - CUIT 30-71475741-1 - con sede social en Córdoba 1452, Piso 8, Oficina 6, Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario el 11/11/2015 en Estatutos, al Tomo 96, Folio 16976, Nro. 815, por decisión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 12 del 11/12/2023, ha procedido a renovar sus autoridades con mandato hasta el 31/08/2026, resultando electos: como Director Titular y Presidente: el Sr. Adrián Alberto Urquía DNI 6.601.500, y como Director Suplente: el Sra. Adriana Nora Urquía DNI 13.451.776.

\$ 50 520811 May. 31

MATTIAZZI LC S.A.S

ESTATUTO

DENOMINACIÓN SOCIAL: "MATTIAZZI LC S.A.S." **SEDE SOCIAL:** Calle Ruta Nacional N°33 Kilómetro 739.5 de la localidad de Casilda, provincia de Santa Fe. **SOCIOS:** LUCAS GUSTAVO ALEJANDRO MATTIAZZI, argentino, nacido el 21 de abril de 1994, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle mitre N° 1 135 de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 37.712.460, CUIT N° 20-37712460-0 y CANDELA BELÉN MATTIAZZI argentina, nacida el 15 de mayo de 2003, de profesión comerciante, de estado civil soltera, domiciliada en calle mitre N° 1135 de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 44.782.426, CUIT N° 23-44782426-4. **DURACIÓN DEL CONTRATO:** Cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. **OBJETO:** Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Explotación comercial de venta al por menor de alimentos y bebidas; B) Explotación comercial de venta al por mayor de alimentos y bebidas; C) Explotación comercial de expendio de combustible y lubricantes; D) Venta al por menor de artículos electrónicos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que consideren y que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. **CAPITAL SOCIAL** Pesos un millón (\$ 1.000.000.-), representados por diez mil (10.000) acciones de pesos cien (\$ 100.-) valor nominal cada una Lucas Gustavo Alejandro Mattiazzi, suscribe 5000 acciones por valor de cuarenta mil pesos (\$ 500.000.-) y Candela Belén Mattiazzi, suscribe 5000 acciones por valor de treinta mil pesos (\$ 500.000.-). La integración se hace en dinero en efectivo en un 25,00 % y el resto en efectivo en un plazo no mayor de dos años. **ADMINISTRACIÓN:** La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de los miembros titulares que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de (5) cinco. Primer Directorio: Director Titular: Lucas Gustavo Alejandro Mattiazzi. Directora Suplente: Candela Belén Mattiazzi. **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la sociedad corresponde al Director Titular o en su ausencia al director suplente. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. **FISCALIZACIÓN:** Se adopta el régimen de prescindencia de la sindicatura y, en consecuencia, los socios poseen el derecho de ejercer el contralor. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Será practicada por el Directorio o por los liquidadores designados por Asamblea. **FECHA DE CIERRE EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO:** 31 de Diciembre. **FECHA DE CONTRATO SOCIAL:** 18 de enero de 2024.

\$ 150 520820 May. 31

MATIENZO S.R.L.

CONSTITUCION

Datos de los socios: Sr. Hernán Liequiel Ramírez, Kap, argentino, soltero. nacido el 8 de Mayo de 1198, de profesión comerciante. con DNI 33.211.742, CUIJ 20 33213742-6, domiciliado en Matienzo N° 1725, de la ciudad de Rosario. provincia de Santa Fe y el Sr. Rodrigo Martín Ramírez Kap, argentino, soltero, nacido el 3 de Octubre de 191; de profesión comerciante, con DNI 36.657.790, con CUIT N° 201 domiciliado en Matienzo N°1725. de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe

1. Fecha del Instrumento: Rosario. 07 de Mayo de 2024.
2. Denominación social: MAILEN/o S.R.L.
3. Domicilio: MAILEN/o 1725. Rosario. Santa le.
4. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y asociados a terceros, en el país o en el exterior, a la compra, fraccionamiento, venta mayorista y minorista de productos y sub-productos alimentarios Avícolas, agrícolas, ganaderos incluyendo pero no limitado a carnes en general, sus derivados congelados, así como también productos de almacén y la distribución de los mismos.
5. Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público.
6. Capital social: se hija en la suma de 54.000.000. representado en 400000 cuotas de valor \$ 10 cada una. Los socios tienen la siguiente participación: A) Hernán Ezequiel Ramire, Kap 200,000 (doscientas mi) cuotas equivalentes a 52.000000 dos millones de pesos) y U) Rodrigo Martín Ramírez Kap 200.00() (doscientas mil; cuotas equivalentes a \$ 2.000.000(dos millones de pesos). El capital se integra totalmente en dinero en efectivo, el 25% (veinticinco por ciento) en este acto y el 75% (setenta cinco por ciento) restante en los próximos 24(veinticuatro) meses desde la fecha del presente contrato.
7. La administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes. socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de gerente 5 o socios gerente/s, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta o alternativa, cualquiera de ellos, En el cumplimiento de funciones podrán., efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna. con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos. operaciones o negocios a favor de la sociedad. la transgresión a estas disposiciones será considerada Justa causa para la remoción. El socio gerente es el Sr. Rodrigo Martín Ramírez Kap.
8. La fiscalización de la Sociedad: Estará a cargo de todos los socios. Cualquiera de Los socios podrá examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador tos informes que considere conveniente.
9. Octava: Reunión de Socios: En las deliberaciones por asuntos de la sociedad. Expresaran a voluntad en reuniones, cuyas resoluciones se asentarán en un libro rubricado, que seta libro de Actas de la Sociedad, detallando los puntos considerados. Las decisiones se adoptarán siguiendo la mayoría establecidas en el artículo 19.550.Organización de ha representación legal: la reunión de socios es eh órgano de gobierno. Se celebran siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente. Se celebran en la sede social pero pueden celebrarse fuera de la sede. Las resoluciones que importen reformas. salvo en los casos del art 44 de la ley 27.331) se adoptan por mayoría absoluta de capital: en las que no impurtcm eluima csLiwlaFia considerara la mayoría del capital presente.
10. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Abril de cada año

\$ 200 520859 May. 31

MÁS VALE COMUNICAR SAS

ESTATUTO

DENOMINACION: Más vale comunicar S.A.S.

SOCIOS: Mauricio Ismael Sosa, argentino titular del D.N.I. N° 35.702.967 y de la CUIT 20-35702967-9, nacido el 1 ° de septiembre de 1 991 , Licenciado en Relaciones Públicas, soltero, domiciliado en la calle Mendoza N° 762 Piso 5° Dto. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

DOMICILIO: Necochea N° 2472 Piso 90 Dto. B de la ciudad de Rosario

FECHA DEL INSTRUMENTO: 19 de abril de 2024.

PLAZO: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: a) Desarrollo, asesoramiento y servicio de comunicación social, de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, publicidad incluyendo las siguientes actividades: investigaciones de mercado, socio- económicas y culturales, relevamiento de datos, procesamiento y análisis; asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones; servicio publicidad y promoción en medios de comunicación digital, redes sociales, comercio, y/o cualquier otro medio de difusión; comercializar, vender y

distribuir bienes y servicios involucrados o vinculados con la actividad descripta en el presente punto; organización y promoción de actividades educativas o de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones o equivalentes. b) Servicios de asesoramiento y producción de comunicación digital: que incluye las siguientes actividades: gestión de redes sociales, servicios de manager comunicacional, asesoramiento en análisis digital, analítica digital, estudio de diseño gráfico, manager de proyectos, e-mail marketing, Marketing digital, entre otros. c) Servicios de producción audiovisual, producción fotográfica y producción de todo tipo de proyectos audio visual, tanto de producción cinematográfica, cortos audiovisuales, con todo tipo de herramientas para tales fines, producción de guiones, edición de video y producción, servicios de piloto de Drone, para el cual será realizado a través de piloto con licencia especial. d) Desarrollo, programación, implementación, diseño, comercialización, asesoramiento de páginas webs. e) Realizar toda actividad conexas o vinculada con las artes gráficas, merchandising e imprenta; incluyendo en éstas: composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseños de originales; edición de todo tipo de revistas, folletos, publicaciones periódicas, diseños webs y redes sociales en general, y diseño publicitario. f) Organización de todo tipo de eventos sociales, empresariales, musicales, entre otros, convenciones, encuentros, espectáculos públicos y privados A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$900.000,00 (novecientos mil pesos) representado en 9.000 (nueve mil) acciones de \$100 (cien pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

SUSCRIPCIÓN: El señor Mauricio Ismael Sosa, argentino, titular del D.N.I. N° 35.702.967, suscribe 9.000 (nueve mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción y de un valor \$100 (cien pesos) cada una.

INTEGRACIÓN: Se resuelve integrar todo el capital en efectivo, aportando el socio que suscribe el capital el 25% del capital al momento de la firma del contrato social, es decir la suma de \$225.000,00 (doscientos veinticinco mil pesos), y el saldo, es decir la suma de \$ 675.000,00 (seiscientos setenta y cinco mil pesos) también en efectivo en el plazo de dos años contado a partir de la fecha de firma del acto constitutivo.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Se designa como administrador y representante titular al señor Mauricio Ismael 'Josa, argentino, titular del D.N.I. N° 35.702.967 y de la CUIT 20-35702967-9, nacido el 1° de septiembre de 1991, Licenciado en Relaciones Públicas, soltero, domiciliado en la calle Mendoza N° 762 Piso 5° Dto B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quien constituye domicilio especial en la calle Mendoza N° 762 Piso 5° Dto B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y correo electrónico pertinente en la casilla mauriciososall@gmail.com. Se designa como administradora suplente a la señora Tatiana Sánchez Chinchilla, colombiana, titular del DNE N° 96.127.253 y de la CUIT N° 27-96127253-5, nacida el 2 de marzo de 1985, Licenciada en Comunicación Social, soltera, y con domicilio en la calle Mendoza N° 762 Piso 50 Dto B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quien constituye domicilio especial en la calle Mendoza N° 762 Piso 50 Dto B de la ciudad de Rosario y correo electrónico pertinente en la casilla tasachi9@hotmail.com.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de julio de cada año.

FISCALIZACION: a cargo de todos los accionistas.

Rosario, 23 de mayo de 2024. Registro Público de Rosario- Expte. 1756/2024.

\$ 150 520892 May. 31

MONTSUR S.R.L.

CONTRATO

1.-Socios: Carrizo Carlos Gustavo, DNI: 23.229.284, CUIT: 23-23229284-9, estado civil Casado en primeras nupcias con la Sra. Romina Paola Duarte, nacido el 19 de Julio de 1973, con domicilio en Juanario Luna 481 de la localidad de San Lorenzo, de profesión empresario; Carrizo kiara Agustina, DNI: 43.644.911, CUIT: 27-43644911-4, estado civil soltero, nacida el 04 de Septiembre de 2001, con domicilio en Libertador 1648 de la localidad de Puerto General San Martín, de profesión comerciante. 2.- Denominación: "MONTSUR S.R.L.". 3.- Domicilio Social: Libertador 1648, Puerto General San Martín, Santa Fe.

4.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes actividades: a) TRANSPORTE: transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transportes propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. b) FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS Y DE HORMIGON Y SUS DERIVADOS; c) EJECUCION Y REALIZACION DE OBRAS CIVILIES DE CONSTRUCCION, REPARACION, REFACCION Y ARREGLOS DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS DE TODO TIPO, SEAN PUBLICOS O PRIVADOS, COMO ASI TAMBIEN TODO LO ATINENTE A LA CONSTRUCCION POR EL PROCEDIMIENTO EN SECO DE PANELES, DIVISORES, Y REVESTIMIENTOS. 5.- Duración: 30 años. 6.-Capital Social: \$ 2.100.000.-, integración 25% (525.000). 7.- La administración y representación estará a cargo de uno de los socios, Señor Carrizo Carlos Gustavo, Argentino, DNI: 23.229.284, con domicilio en Juanario Luna 481 de la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, designado como gerente. 8.-Fiscalización: a cargo de todos los socios. 9.- Fecha de Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 10- Fecha de constitución: 08 de Mayo de 2024. 11.- Registro Público de Comercio de Rosario, Santa Fe. \$ 106,92 520807 May. 31

MIGNANI S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Rosario, provincia de Santa Fe, 16 de abril de 2024.- Socios: Pablo Adrián Mignani, argentino, de 55 años, D.N.I. N° 20.174.435, cuit 20 20174435 1, casado en primeras nupcias con Claudia Andrea Lenti, domicilio: Italia 1867, piso 10, dpto 1, de esta ciudad, comerciante, nudo propietario de 6.000 cuotas sociales, Ariano Segundo Mignani, argentino, de 89 años de edad, D.N.I. N° 6.011.837, cuit 20 06011837 0, casado en primeras nupcias con Haydee Francisca Sicorello, domicilio: Castellanos 430, de esta ciudad, comerciante usufructuario vitalicio de 6.000 cuotas sociales, Marta Alicia Mignani, argentina, 62 años, D.N.I. N° 14.426.723, cuit 27-14426723-6 casada en primeras nupcias con Miguel Angel Farroni, domicilio: 3 de Febrero 2686, piso 2, dpto. A, de esta ciudad, comerciante.

Denominación: "MIGNANI S.R.L." constituida el 19/04/1979, inscrita en Contratos al Tomo 130, Folio 3080, Número 747; modificaciones: Tomo 140, Folio 4508, Número 493 del 14/06/1989; Tomo 150, Folio 8517, Número 982 del 16/06/1999, Tomo 159, Folio 250405, Número 1655 del 16/09/2008 y Tomo 161, Folio 19203, Número 1339 del 11/08/2010; Tomo 164, Folio 237355 Número 1501 del 18/09/2013 y Tomo 165, Folio 14517, Número 880 del 16/06/2014.

Ariano Segundo Mignani renuncia al usufructo vitalicio de 6000 cuotas, Pablo Adrian Mignani se convierte en propietario pleno de las mismas. Se incrementa el capital en \$ 2.880.000 modificándose el artículo cuarto quedando:

ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000.-) dividido en 300.000 cuotas de pesos diez (\$ 10.-) cada una que corresponden: a la señora Marta Alicia Mignani, ciento cincuenta mil (150.000) cuotas de pesos diez (\$ 10.-) cada una representativas de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-); y al señor Pablo Adrian Mignani, ciento cincuenta mil (150.000) cuotas de pesos diez (\$ 10.-) cada una representativas de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-)

Se proroga el plazo de la sociedad por un año modificando el artículo tercero quedando: **ARTICULO TERCERO:** El término de duración de esta sociedad será de cuarenta y seis años a constar desde su inscripción en el Registro Público de comercio, es decir hasta el día 24 de mayo de 2025.

\$ 80 520751 May. 31

PINAT AUTOMOTORES S.A.S

ESTATUTO

1) Acto: Constitución de sociedad. 2) Fecha del instrumento de constitución: 17 de abril de 2024.3) Socio Joaquín Federico Pinat, argentino, D.N.I. N° 44.067.627, CUIT 20-44067627 9, nacido el 06/07/2002, con domicilio en calle Bv. Villada 2407 de Casilda, provincia de Santa Fe, comerciante, soltero 4) Domicilio legal: Bv. Villada 2407 de Casilda, provincia de Santa Fe. 5) Objeto: A) Explotación y comercialización de una concesionaria de automotores; repuestos y accesorios; servicios de mantenimiento y reparación; talleres de mecánica del automotor; comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas, utilitarios y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para la compra, venta, permuta, alquiler o arrendamiento, leasing, consignación, distribución, importación y exportación de automotores, motocicletas, ciclomotores y todo tipo de rodados nuevos, repuestos, autopartes y accesorios; comercialización de combustibles de todo tipo, aceites y

lubricantes para vehículos y el ejercicio de representaciones, mandatos y gestiones ya sea como concesionaria, representante, agente, gestora y/o por cualquier otro título de negocios vinculados al objeto social. 6) Duración: Treinta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público. 7) Capital: El capital social es de un millón de pesos (\$ 1.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una 8) Órganos de administración y fiscalización: La administración está a cargo de uno (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Administrador Titular: Joaquín Federico Pinat, argentino, D.N.I. N° 44.067.627, CUIT 20-44067627-9, nacido el 06/07/2002, con domicilio en calle Bv. Villada 2407 de Casilda, provincia de Santa Fe, comerciante, soltero. Administrador Suplente: Juan Lautaro Pinat, argentino, D.N.I. N° 45.654.379, CUIT 2045654379-1, nacido el 22/03/2004, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1855 de Casilda, provincia de Santa Fe, comerciante, soltero. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 9) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de diciembre de cada año. \$ 100 520932 May. 31

OLL FOOD S.R.L

TRANSFORMACION

Conforme lo normado por el art. 77, inc. 40 de la Ley 19.550 se hace saber que la Sociedad "OLL FOOD" S.R.L. ha solicitado la respectiva inscripción de transformación de dicha entidad en "OLL FOOD" S.A. mediante reunión de socios de fecha 29 de febrero de 2024, acuerdo de transformación de la misma fecha, cuyos socios son el Sr. Horacio Adán Amarante, DNI 24.945.016, CUIT 20-24945016-3, argentino, nacido el 09/10/1975, masculino, soltero, de profesión empresario, con domicilio real en calle Av. Fuerza Aérea 2350 lote 200, Funes Hills San Marino, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe; la Sra. Paola Verónica Appio, DNI 25.082.356, CUIT 27-25082356-3, argentina, nacida el 07/02/1976, femenina, viuda, de profesión empresaria, con domicilio real en calle Presidente Perón 260 de la localidad de Capitán Bermúdez, provincia de santa Fe; el Sr. Emiliano Fabián Lunardi, DNI 45.266.637, CUIL 20-45266637-6, argentino, nacido el día 22/09/2003, masculino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Presidente Perón 260 de la localidad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe; y el Sr. Ezequiel Gabriel Lunardi, DNI 41.941.931, CUIT 20-41941931-2, argentino, nacido el 22/02/2000, masculino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Presidente Perón 260 de la localidad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe. La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. La sociedad tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la explotación en todo el territorio nacional o del extranjero, por sí misma o por cuenta de terceros de todo lo concerniente a la prestación del servicio de viandas alimenticias y catering que las personas y los establecimientos fabriles y comerciales le requieran. Quedan comprendidas en esta, las actividades de compra de materias primas, su elaboración mediante cocina centralizada, procesamiento y la distribución, venta y/o comercialización del producto final elaborado. El capital social es de \$30.000.000 (Pesos Treinta Millones), representado por 300.000 (Trescientos Mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco), quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Se hace saber que por unanimidad se ha designado como Director Titular y Presidente a Horacio Adán Amarante, DNI 24.945.016, CUIT 20-24945016-3 argentino, nacido el 09/10/1975, masculino, soltero, de profesión empresario, con domicilio real en calle Av. Fuerza Aérea 2350 lote 200, Funes Hills San Marino, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, y como Directora Suplente a Celeste Curatolo DNI 32.780.365, CUIT 23-32780365-4, argentina, nacida en fecha 25/04/1987, femenina, soltera, administrativa, con domicilio real en calle Sucre 874, de Rosario, provincia de Santa Fe, quienes aceptaron expresamente el cargo para el que fueron designados y fijaron domicilio especial en San Luis 3778 de la ciudad de Rosario, Santa Fe. De acuerdo a lo establecido por el art. 284 último párrafo de la ley 19.550, se ha prescindido de la sindicatura, pudiendo los socios ejercer el contralor que prevé el art. 55 de la misma ley. El ejercicio económico de la Sociedad cierra el día 31 de enero de cada año. \$300 520864 May. 31

PALMANOVA S.R.L.

CONTRATO

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Norberto Edgardo Carlini, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 23.344.045, C.U.I.T. N° 20-23344045-1, nacido el 05 de Mayo de 1973, estado civil casado en primeras nupcias con la Señora Bottero Jessica Vanesa, de profesión Corredor Inmobiliario, domiciliado en calle Av. Arturo Illia 1515 BIS de la ciudad de Funes - Rosario, Jessica Vanesa Bottero, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 29.121.744, C.U.I.T. N° 27-29121744-9, nacido el 06 de Octubre de 1981, estado civil casada en primeras nupcias con el Señor Carlini Norberto Edgardo, de profesión comerciante, domiciliada en calle Av. Arturo Illia N° 1515 BIS de la ciudad de Funes - Rosario, Juan Andrés Carlini, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 46.294.907, C.U.I.T. N° 20-46294907-4, nacido el 22 de Octubre de 1998, estado civil soltero, de profesión estudiante, domiciliado en calle Av. Arturo Illia N° 1515 BIS de la ciudad de Funes, todos mayores de edad y hábiles para contratar.

FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 06 días del mes de Mayo de 2024

RAZÓN SOCIAL: "PALMANOVA Sociedad de Responsabilidad Limitada".

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Av. Arturo Illia N° 1515 BIS, de la ciudad de Funes Rosario, de la provincia de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL La sociedad tendrá por OBJETO las siguientes actividades.

a) Administración y venta de propiedades inmobiliarias, como así también el asesoramiento, desarrollo y gestión de proyectos inmobiliarios. b) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales.

c) Compra, venta, distribución, importación y/o exportación de mercadería y materiales vinculada con la actividad descrita en el inciso b).

CAPITAL: El capital se fija en la suma de \$ 3.000.000.- (tres millones), dividido en 3.000 cuotas sociales de \$ 1.000.- (pesos mil) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Norberto Edgardo Carlini suscribe 1.000 cuotas sociales, o sea \$ 1.000.000.- (pesos un millón), Jessica Vanesa Bottero suscribe 1.000 cuotas sociales, o sea \$ 1.000.000.- (pesos un millón) y Juan Andrés Carlini suscribe 1.000 cuotas sociales, o sea \$ 1.000.000. Los socios integran el 25 % de los montos suscriptos en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el 75 % remanente, también en efectivo, en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento ya pedido de la Gerencia. —ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos, con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparán en sello o de su puño y letra. El nombramiento y remoción de gerentes se formalizará en reunión de socios por mayoría absoluta de capital social. Los gerentes podrán, en el cumplimiento de sus funciones, efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 y 942 del Código Civil y Comercial y Decreto 5965163 artículo 90, con la única excepción de comprometerse en prestaciones a título gratuito ni en la prestación de fianzas o garantías a favor de terceros, por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad, y cumpliendo en todos los casos con las decisiones y expresas directivas emanadas de las reuniones de socios. FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad, en un todo de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550. ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: estará a cargo de la Sra. Bottero Jessica Vanesa, D.N.I. N° 29.121.744, C.U.I.T. N° 27-29121744-9 en carácter de socio gerente de la sociedad.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO COMERCIAL: 31 de Agosto de cada año.

INSCRIPTO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO: Sección, Contratos, Tomo, Folio N°.

\$ 150 520775 May. 31

PERFIL ARGENTINA S.C.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial -primera nominación- Dr. Juan Manuel Rodrigo, a cargo del Registro Público, en autos caratulados "PERFIL ARGENTINA S.C., s/ Disolución - Liquidación de Sociedad (Nombramiento de Liquidador) - Cancelación de Inscripción " Expte. 339/2023), CUIJ: 2105292553-0,

se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 27/09/2023, se reunieron los socios Carlos Alberto Ramos, DNI: 10.714.631, nacido el 14 de junio de 1953, argentino, casado, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle Buenos Aires n° 798, José Muñoz de la Localidad de Villa Carlos paz, Provincia de Córdoba y la Sra. Carina Virginia Ramos, DNI: 24.898.290, nacida el 27/11/1975, argentina, soltera, ama de casa, domiciliada en calle chacabuco n° 557 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, resolvieron 1) la disolución anticipada de la sociedad, atento a observar inactividad societaria, traducida en diversos estados económicos de los últimos años y la difícil situación económico-financiera de la sociedad y la progresiva disminución de ingresos de las ventas 2) designar liquidador al Sr. Carlos Alberto Ramos, quien tendrá a su cargo proceder a la preparación del balance final de liquidación, la realización del activo, cancelación del pasivo, distribución del remanente, dar de baja en los organismos pertinentes y cancelar la inscripción de la sociedad en el Registro Público.

Por Acta de Distribución de fecha 30/09/2023, los socios decidieron: 1) considerar el Balance Final al 28/09/2023, Activo: 17.769.071,48; Pasivo: 0,00 y PN: 17.769.071,48. La socia Carina Virginia Ramos declaró su voluntad de ceder la totalidad de su participación que representa el 50% del capital social al Sr. Carlos Alberto Ramos. 2) Plan de partición de la sociedad: los rubros remanentes que componen el Patrimonio de la sociedad son: a) Caja y Banco b) créditos (dentro de este concepto excepto el importe a favor del impuesto al valor agregado cuyo monto asciende a pesos sesenta y seis mil ciento cuarenta con 97 centavos (66.140,97), se debe devolver a la Administración pública, mediante declaración jurada al impuesto al valor agregado) c) Bienes de uso: (dentro de este rubro, la sociedad cuenta con un inmueble situado en la ciudad de Villa Carlos Paz, Pedania San Roque, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, designado como Lote Número Cinco de la Manzana veintinueve que consta de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS DIECESEIS DECIMETROS CUADRADOS, de superficie total, con nomenclatura catastral provincial C 40 5 01 M 000 P 018) d) Reservas y resultados acumulados, respecto de los bienes remanentes y en virtud de la cesión de las cuotas sociales realizada a favor de Carlos Alberto Ramos por Carina Virginia Ramos, se decide adjudicar la totalidad de los rubros mencionados del punto 1 a Carlos Alberto Ramos. En referencia al inmueble que integra el rubro Bienes de Uso, el mismo sufrirá un cambio de titularidad, transfiriéndose de Perfil Argentina S.C. a Carlos Alberto Ramos, donde no hay disposición de fondos, por lo que esta adjudicación se realiza sin dinero de por medio, por lo que no hay ganancias ni para la sociedad ni para los socios. Los socios ya han pagado impuesto a las ganancias por la actividad de la misma y en su momento por la compra del inmueble. El liquidador explica que el balance ha sido confeccionado luego de cancelado el pasivo, incluyendo el pago total a los organismos recaudadores de obligaciones previsionales y fiscales. Agrega que la propuesta de distribución del resultado final se ajusta a las previsiones estatutarias, correspondiendo \$ 58,13 por cada cuota luego de deducidos los gastos de liquidación. 3) Cancelar la inscripción del Contrato Social en el Registro Público. 4) que la conservación de libros y documentos sociales sean conservados por el Sr. Carlos Alberto Ramos. Dra. María Antonieta Nallip -Secretaria subrogante- Reconquista 21 de mayo de 2024. \$500 520764 May. 31

PELTEC S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: PELTEC S.A. (ORIGEN CABA) s/ CAMBIO DE JURISDICCIÓN A VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ CUIJ: 21-05537708-9, Nro. Expediente: 987/2024 71, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 17 de Marzo de 2023, en la que se ha decidido el cambio de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Santa Fe, fijándose la sede social en Jean Jaures número 1786 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, se hace saber-

- 1- Accionistas: MEDINA German Ariel D.N.I. N° 21.531.923, C.U.I.T. 2021531923-8, argentino, nacido el 24 de abril de 1970, de sexo masculino, estado civil casado con Mariana Jaworski, empresario, con domicilio real en calle Eva Peron 8821 de la localidad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, país Argentina; PELLEGGOTTI Roberto Atilio Carlos DNI M7.685.569, C.U.I.T. 20-07685569-3, argentino, nacido el 25 de julio de 1949, de sexo masculino, casado en primeras nupcias con Liliana Ana Bonanno, ingeniero, con domicilio real en calle Av. Italia 5043 Lote 226 B° San Isidro Labrador, Benavidez, Tigre, provincia de Buenos Aires, país Argentina;
- 2- Denominación: "Peltec S.A."
- 3- Domicilio: ciudad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario, provincia de Santa Fe.
- 4- Plazo: 99 años a contar inscripción Registro Público.
- 5- Objeto. La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de

terceros, o asociada a terceros, en el país y en el exterior las siguientes actividades: a) Comercial e Industrial: compra, venta, permuta, recolección, tratamiento, clasificación, transferencia, compactación, reciclado y transporte dentro y fuera del país de mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados, residuos de todo tipo relacionados con lo producido por la industria en general, incluyendo las extractivas, mineras, y efluentes; y residuos domiciliarios; b) De Mandatos y Servicios: El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de estudios, proyectos y dirección de obras, de plantas industriales y tratamientos en general, atención técnica, prestación de servicios de manejo, transporte, tratamiento y destino final de materiales y residuos. c) Inmobiliaria y Constructora: mediante la construcción, adquisición, venta, locación y administración de inmuebles urbanos y rurales, construcción de todo tipo de edificaciones, plantas y montajes industriales, viviendas, caminos, puentes; instalación y montaje de todo tipo de maquinarias y equipamientos; desarrollo de proyectos, dirección y administración, ya sea por contratación directa, licitaciones públicas o privadas o concurso de precios, pudiendo realizarlas con aportes de particulares, bancos oficiales o privados o cualquier otra institución de crédito oficial o particular. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitantes, será realizada por medio de estos. d) Financiera: mediante la participación en otras sociedades, otorgamiento de préstamos, financiamientos con o sin garantía real o personal; con excepción de las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y otras por las que se requiera el concurso del ahorro público. e) LA IMPORTACIÓN Y LA EXPORTACIÓN. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6- El capital social es de pesos 1.000.000 representado por un 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal Pesos uno (\$1.-) cada una y de un voto por acción, descrito e integrado totalmente en la siguiente proporción: MEDINA German Ariel quinientos mil pesos (\$500.000), PELLEGGOTTI Roberto Atilio Carlos quinientos mil pesos (\$500.000), todo en dinero efectivo.

7- Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio, integrado por 1 a 5 titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios. La Asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración

8- Cierre de ejercicio económico: 31 de octubre de cada año.

9- Fecha del instrumento: 11 de agosto de 1999.

10- Directorio: Presidente MEDINA German Ariel D.N.I. N° 21.531.923

11- Sede social: Jean Jaures número 1786 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.
\$ 120 520804 May. 31

RIVESTIMENTO S.R.L.

PRORROGA

1. Fecha del instrumento: 14 de Mayo de 2024
2. Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el termino de 30 años contados a partir del 29 de Junio de 2024, o sea hasta el 29 de Junio de 2054. La cláusula tercera queda redactada de la siguiente manera: TERCERA: El termino de duración se fija en cincuenta y cinco (55) años a partir de la fecha de inscripción del contrato original en el Registro Público, sin perjuicio de ser prorrogado a su vencimiento por decisión de los socios.

Se ratifican las demás cláusulas del contrato social, que no hayan sido modificadas por el presente.

\$ 50 520916 May. 31

RIO ARRIBA INDUSTRIAL S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber por un día que se ha constituido la sociedad denominada Río Arriba Industrial S.R.L., cuyos datos son: 1) Socios: Sr. LUCIANO VISO ROMERO, argentino, nacido el 26 de enero de 1989, soltero, empresario, quien acredita identidad mediante D.N.I. N° 34.368.089, C.U.I.T. N° 23-34368089-9, con domicilio en calle Dorrego N° 25 Bis Piso 12 Departamento 1°, Rosario, Pcia. de Santa Fe y el Sr. ESTEBAN LEANDRO DOMINA, argentino, nacido el 16 de octubre de 1988, casado en 10 nupcias con la Sra. María Belén Liporí, empresario, quien acredita identidad mediante D.N.I. N° 34.238.539, C.U.I.T. N° 2034238539-8, con domicilio en calle Lisandro Paganini N° 350, Granadero Baigorria, Pcia. de Santa Fe, los que convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada; 2) Fecha de constitución: 15 de mayo de 2024; 3) Denominación social: La sociedad se denomina Río Arriba Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada; 4) Domicilio social: Ciudad de Rosario, Prov. De Santa Fe, con sede social en la

calle Santa Fe N° 1357 de la referida ciudad; 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto.- la fabricación, reparación y montaje de equipos de energía solar para calentamiento de agua y generación de energía, venta mayorista y minorista de equipos de energía solar para calentamiento de agua y generación de energía; 2.- la fabricación, reparación y montaje de equipos de refrigeración, conservación, maduración, congelado y secado, industriales, agrícolas, domiciliarios, medicinales y alimenticios; 3.- la fabricación, reparación y montaje de repuestos, accesorios y equipamientos de refrigeración, conservación, maduración, congelado y secado. Como así también de almacenamiento y acopio de mercaderías, industriales, agrícolas, domiciliarios, medicinales y alimenticios; 6) Plazo de duración: se fija en el plazo de 10 (diez) años contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio; 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de \$ 2.400.000.- (pesos dos millones cuatrocientos mil), dividido en 2.400 (dos mil cuatrocientas) cuotas de \$ 1.000.- (pesos un mil) cada una de ellas, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: A) El Sr. Luciano Viso Romero suscribe la cantidad de 1.200 (un mil doscientas) cuotas, que representan la suma de \$ 1.200.000.- (pesos un millón doscientos mil) del capital social e integra en este acto la suma de \$ 300.000.- (pesos trescientos mil) al contado y en efectivo, el saldo, o sea el importe de \$ 900.000.- (pesos novecientos mil) se compromete a integrarlo en dinero, al contado y en efectivo, dentro de un plazo máximo de veinticuatro meses • contados desde la firma del presente contrato; B) El Sr. Esteban Leandro Domina suscribe la cantidad de 1.200 (un mil doscientas) cuotas, que representan la suma de \$ 1.200.000.- (pesos un millón doscientos mil) del capital social e integra en este acto la suma de \$ 300.000.- (pesos trescientos mil) al contado y en efectivo, el saldo, o sea el importe de \$ 900.000.- (pesos novecientos mil) se compromete a integrarlo en dinero, al contado y en efectivo, dentro de un plazo máximo de veinticuatro meses contados desde la firma del presente contrato; 8) Gerencia: Se designan gerentes de la sociedad al Sr. LUCIANO VISO ROMERO, argentino, nacido el 26 de enero de 1989, soltero, empresario, quien acredita identidad mediante D.N.I. N° 34.368.089, C.U.I.T. N° 2334368089-9, con domicilio en calle Dorrego N° 25 Bis Piso 12 Departamento 1°, Rosario, Pcia. de Santa Fe y el Sr. ESTEBAN LEANDRO DOMINA, argentino, nacido el 16 de octubre de 1988, casado en 1° nupcias con la Sra. María Belén Lipori, empresario, quien acredita identidad mediante D.N.I. N° 34.238.539, C.U.I.T. N° 20-34238539-8, con domicilio en calle Lisandro Paganini N° 350, Granadero Baigorria, Pcia. de Santa Fe, quienes actuarán de manera individual e indistinta; 9) Organización de la gerencia: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente 13 o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en caso de ser más de uno, en forma individual e indistinta. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y art. 9 decreto 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad; 10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos sus socios; 11) Fecha de cierre del ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de marzo de cada año.
\$ 150 520883 May. 31

RAUL MORERO E HIJO S.R.L

CESION DE CUOTAS

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE VENADO TUERTO, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. MARIA JULIA PE-TRACCO, en autos: "RAUL MORERO E HIJO S.R.L. s/Modificación Al Contrato Social-Cesión De Cuotas", se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley N2 19.550 y de acuerdo al Dictamen de fecha 16 de mayo de 2.024.-

1º) A los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, según Convenio de Cesión de Cuotas Partes, la señora ANALIA LUCIA BERNARDIS, D.N.I. N2 12.326.555, C.U.I.T. N° 27-12326555-1, argentina, nacida el 11 de junio de 1.958, ama de casa, soltera, domiciliada en 9 de julio 775 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, cedió la totalidad de las cuotas que tenía en Raúl Morero e Hijo S.R.L., es decir dos mil (2.000) cuotas de capital social, de diez pesos (\$ 10) de valor nominal cada una, representativas del cinco por ciento (5 %) del capital social, al señor RAUL ALBERTO MORERO, D.N.I. N° 6.080.085, C.U.I.T. N° 24-06080085-1, argentino, nacido el 07 de noviembre de 1949, odontólogo, divorciado, domiciliado en calle 9 de julio N° 2775 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe.-

2º) En virtud de ésta cesión, se modifica la cláusula Quinta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera:QUINTA:

Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) dividido en cuarenta mil (40.000) cuotas de Capital de DIEZ PESOS (\$ 10.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: RAUL ALBERTO MORERO, suscribe e integra la suma de TREINTA Y OCHO MIL (38.000) cuotas partes de diez pesos (\$10.-) cada una, o sea un total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000.-), y MAURO ALEJANDRO MORERO, suscribe e integra la suma de DOS MIL (2.000) cuotas partes de diez pesos (\$10.-) cada una, o sea un total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000).VENADO TUERTO, 22 de mayo de 2.024.
\$ 120 520837 May. 31

TRANBYS S.A.S

EDICTO COMPLEMENTARIO

1) Órganos de administración y fiscalización: La administración estará a cargo de 1 a 5 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Administrador Titular: Federico Rubén Gauna, D.N.I. N° 30.890.632, CUIT 23-30890632-9, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de abril de 1984, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en Rio Negro 1824 de la localidad de Roldan, provincia de Santa Fe. Administradora Suplente: Cintia Andrea Vassino, D.N.I. N° 29.683.521, CUIT 27-296835213, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de agosto de 1982, soltera, con domicilio en calle Pie. Bemporat 7268 de la ciudad de Rosario. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.
\$ 50 520933 May. 31

TAS LINDA SAS

TAS LINDA SAS.: Por disposición del Sr. Secretario a cargo del Registro Público de Santa Fe hace saber que en los caratulos «TAS LINDA S.A.S. s/Constitución de sociedad», a los días del mes de abril del a la dos mil veinte resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se denominará TAS LINDA SAS. cuyos socios son: MARCELO DARIO GASPOZ, (DNI 26.074.729 y CUIT/CUIL 20-28Ç74729-8), argentino, nacido el 2 de setiembre de 1980, de profesión COMERCIANTE, de estado civil divorciado, con domicilio real en CENTENARIO numero 1.366; y VAN KIRYLUK (CM 28882.152 y CUIT/CUIL 20-28882152 -7), argentino, nacido el 25 de julio de 1981, de profesión COMERCIANTE, de estado civil soltero, con domicilio real en Aristóbulo del Valle número 2.458, ambos de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, departamento La Capital. Domicilio legal: en Centenario N° 1366 de la ciudad de Santo Tome, departamento La Capital de la provincia do Santa Fe, Duración: 50 años, desde la inscripción en el Registro Público. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, transformación, elaboración, confección, diseño, representación, consignación, comercialización y distribución al por menor y/o mayor de materiales textiles, ropas, prendas de vestir, toda clase de indumentaria, fibras, tejidos, retazos, calzados; y accesorios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extra/ero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital social: \$1 000.000,00, representado por 1,000,000 de acciones de \$1 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. La administración estará a cargo de una o mas personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación. La reunión de socios es el organo de Gobierno. Las resoluciones que importen reformas al presente (salvo art, 44 ley 27.349). se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente, Se prescribe de Sindicatura. Designan para integrar el Órgano de Administración: Administrador Titular; Marcelo Dario GASPOZ, argentino, nacido el 2 de setiembre de 1980, D.N.I. N° 28.074.729, domiciliado en centenario N° 1356, CUIT 20-28074729-8 Administrador Suplente: Ivan Kiryluk., argentino, nacido el 25 de julio de 1981 D.N.I, N° 28.882.152, domiciliado

en calle Aristóbulo del Valle 2458 CUIT 20-28812162-7, todos de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe. Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año, Sede social: Centenario N° 1365 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe. Santa Fe, 21 de mayo de 2024. Dr. Jorge Eduardo Freyre, Secretario. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 105 520784 May. 31

TERMINAL V S.R.L.

CONTRATO

FECHA DEL ACTO: 23 de Febrero de 2024.
SOCIOS: PORFIRI, VICTORIA, DNI No. 24.451.347, CUIT No. 27-24451347-1, nacida el 12 de diciembre de 1975, argentina, soltera, empresaria, domiciliada en San Martín N° 369, de la localidad de Arteaga, Provincia de Santa Fe, y RIVAROLA, MARIA ADELINA, DNI N° 35.642.220, CUIT N° 27-3564220-7, nacido el 23 de Marzo de 1991, argentina, empleada, soltera, domiciliada en Formosa N° 769 de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe.
DENOMINACION: TERMINAL V SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-
DOMICILIO: sede social en San Martín N° 369, de la localidad de ARTEAGA, Provincia de Santa Fe.
DURACION: 50 años a contar de su inscripción en el Registro Público.
OBJETO: Su objeto social será: 1) Agencia de Viajes: En virtud del Artículo 1 de la Ley N° 18.829, la sociedad podrá a) intermediar en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) intermediar en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) organizar viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes a "forfait", en el país o en el extranjero; d) recepción o asistencia a turistas durante los viajes y su permanencia en el país, prestar a los mismos los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva.
CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de \$ 1.000.000.- (pesos un millón) dividido en 1.000 (mil) cuotas de \$ 1.000.- (pesos mil) cada una.
DIRECCION, GERENCIA Y ADMINISTRACION: estará a cargo de uno o más socios gerentes. El uso de la firma social será en forma individual e indistinta.
FISCALIZACION: estará a cargo de todos los socios. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19550.
FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: cerrará su ejercicio el día 31 de Julio de cada año. GERENCIA: Se designa gerentes a las socias PORFIRI, VICTORIA y RIVAROLA, MARIA ADELINA, quienes actuarán en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula SEXTA del contrato social. Rosario, 16 de mayo de 2024.
\$ 100 520758 May. 21

TRANSPORTE ESPECIAL LOS GAUCHOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, a los 30 días del mes de abril de 2019, en reunión de socios de "Transporte Especial Los Gauchos S.R.L." se resolvió aumentar el capital social de la cifra originaria de \$250.000,00 (pesos Doscientos cincuenta mil) a \$1.000.000,00 (pesos Un Millón) habiendo suscripto e integrado los socios el aumento por la suma de \$750.000,00 en la proporción a sus tenencias originales: Sebastián Carlos Belcastro suscribió el 90% resultando la suma de \$675.000,00 (Pesos Seiscientos setenta y cinco mil) y Verónica Belcastro el 10%, la suma de \$75.000,00 (Pesos Setenta y cinco mil). Como consecuencia del aumento precedente la cláusula quinta del Contrato Social queda redactada: la redacción de la cláusula quinta del contrato social, la que quedó redactada de la siguiente manera: "QUINTA. El capital social se fija en la suma de \$1 000 000 (pesos un millón) que se divide en 1000 (mil) cuotas de \$1000 (pesos mil) de valor nominal cada una que suscriben de la siguiente manera: Sebastián Carlos Belcastro, 900 (novecientas) cuotas por un total de \$900.000 (pesos novecientos mil) y Verónica Belcastro 100 (cien) cuotas por un total de \$100.000 (pesos cien mil). El capital se encuentra totalmente integrado.
\$ 100 520943 May. 31

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos: "AGUAS SANTAFESINAS S.A. s/ Designación de Autoridades" Expte. CUIJ N° 21-05209750- Año 2022

de trámite por ante el Registro Público de Comercio, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber del cambio de Directorio de "AGUAS SANTAFESINAS S.A.", resuelto por Asambleas Generales Ordinarias de fechas 09 de Junio de 2022 de acuerdo al siguiente detalle: Designación de Síndicos Titulares y Suplentes de Clase A: Titulares: Moñoa, Diego Fernando, argentino, DNI 25.088.515, domiciliado en calle San Martín 363 de la localidad de Murphy; Vital, Guillermo, argentino, DNI N° 24.322.789, con domicilio en Presidente Roca 262 Piso 7 de la ciudad de Rosario; Suplentes: Armendariz, Juliana, argentina, DNI 27.817.891, domiciliado en calle San Lorenzo 2236 Depto. 2 de la localidad de Rosario; Alejandro, Noelia, argentina, DNI 25.959.047, domiciliado en calle Arribeños 1229 de la localidad de Rosario.
Designación de Síndicos Titulares y Suplentes de Clase B. Titulares: Santiago, Mariela, argentina, DNI 26.073.921, domiciliado en calle Moreno 1771 de la ciudad de Rosario Sud; Arcamone, Sabrina María de Belén, argentina, DNI 27.935.905, domiciliado en calle Olive 1575 de la ciudad de Rosario.
Suplentes: Nadalich, Rubén Amaro, argentino, DNI 17.202.239, domiciliado en calle Ludueña 935 de la ciudad de Reconquista; Rosti, Hugo Daniel, argentino, DNI 24.524.730, domiciliado en la ciudad de Rosario.
Designación de Síndicos Titulares y Suplentes de Clase C: Titular: Capodanno, Néstor Eduardo, argentino, DNI 20.319.060, domiciliado en calle Grand Bourg 4373 de la ciudad de Santa Fe; Suplente: Shierson, Yamila Georgina, argentina, DNI 34.528.413, domiciliado en calle Salvador Caputto 3591 de la ciudad de Santa Fe.
El que suscribe Fabio Ernesto Ferrari, en mi carácter de Presidente de APC SA, viene a solicitar se inscriba el nuevo Directorio, que queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Fabio Ernesto Ferrari, DNI 16.895.133.
Director Suplente: José Luis López Siboldi, DNI 17.254.260. Quienes han aceptado de plena conformidad su nombramiento, según Acta de Directorio N° 214 del 27 de marzo de 2023 y fijan domicilio en calle Ituzaingó 50, de la ciudad de Rosario. Santa Fe, 16 de Marzo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 100 521045 May. 31

COVENAGRO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de P instancia de Venado Tuerto del Registro Público de Comercio a cargo de la doctora María Celeste Rosso, secretaria de la doctora María Julia Petracco mediante resolución del 23 de Mayo de 2024 se ha dispuesto la siguiente publicación.
Por resolución de asamblea celebrada el 30 de abril de 2024 y reunión de directorio de la misma fecha han sido designados para integrar el directorio de COVENAGRO S.A.
PRESIDENTE: Carlos Horacio Castagnani, argentino, DNI 11.917.231 CUIT 20-11917231-5, nacido el 30 de marzo de 1958, casado en primeras nupcias con Laura Amanda Fraix, productor agropecuario, domicilio Hipólito Yrigoyen 1598 Venado Tuerto.-
VICEPRESIDENTE: Eduardo Humberto Castagnani, argentino, DNI 11.619.287 CUIT 2011619287-0, nacido el 27 de febrero de 1955, divorciado de sus primeras nupcias con Emilce Graciela Murtagh según sentencia del 02/07/2018 expte. 839/2018 Juzgado de Familia Venado Tuerto, productor agropecuario domicilio Hipólito Yrigoyen 1598 de Venado Tuerto.
DIRECTOR SUPLENTE: Laura Amanda Fraix, argentina, DNI 13.498.039, CUIT 27-13498039-2, nacida el 13 de enero de 1960, casada en primeras nupcias con Carlos Horacio Castagnani, comerciante, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 1598 de Venado Tuerto.
\$ 70 520994 May. 31

CA-WE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CAWE S.A. s/ Designación de Autoridades", Expediente N° 744 año 2024 que tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que los accionistas de CAWE S.A.S CUIT N° 30-71738347-5, según acta de Asamblea y de Directorio, ambas de fecha 07 de marzo de 2024, designaron a los nuevos miembros del Directorio: Director Titular Presidente: Claudio Martín Cavario, apellido materno "Castillo", nacido el 20 de Enero de 1979, titular del D.N.I. 26.808.990, CUIT N° 20-26808990.0, divorciado en primeras nupcias de Daniela Alejandra Gomez, según sentencia N° 36 año 2012 Tomo 21 folio N° 340, de profesión camionero, domiciliado en A. Storni N° 1248 B. Unidos, de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe; Director Suplente: Micaela Belén Werlen, apellido materno "Perino", nacida el 07 de octubre de 1993, titular del D.N.I N° 37.404.917, CUIT N° 27-37404917-3, soltera ama de casa, argentina,

domiciliada en .calle 25 e Mayo N° 1248 de la localidad de Sarmiento, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 16/05/2024.Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 70 521017 May. 31

CICCARELLI S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORES

- 1) Fecha de la Resolución de la Sociedad que aprobó la designación de Directores: 3 de Abril de 2024.
- 2) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: Directorio compuesto por un mínimo de uno y un máximo de seis miembros, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, con suplentes designados en igual o menor número y por el mismo plazo. Se designa un director titular y uno suplente. Presidente: Sr. Oscar Duilio Ciccarelli, DNI N° 5.068.846, CUIT 20-05068846-27 argentino, casado, nacido el 13 de Enero de 1949, con domicilio en Bv. 14 de Diciembre N° 1669 de Armstrong, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico oscariccicarelli@gmail.com. Director Suplente: Sra. María Antonia Citeroni, DNI N° 6.658.325, CUIT 27-06658325-8, argentina, casada, nacida el 9 de Septiembre de 1951, con domicilio en Bv. 14 de Diciembre N° 1669 de Armstrong, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: maria-citeroni@gmail.com. La fiscalización estará a cargo de todos los socios (se prescinde de la sindicatura).
- 3) Organización de la Representación Legal: la representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio.
\$ 100 521008 May. 31

CALGIO S.R.L.

CONTRATO

Por el presente edicto se procede a realizar la siguiente publicación respecto de la Cesión de Cuotas sociales y Cambio de gerencia de "CALGIO S.R.L." inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario el 4 de octubre de 2022 en Tomo 173, Folio 960, N°, 1711, Fecha del instrumento: 2 de marzo de 2024
El Sr. SEBASTIAN ABEL CALDERARI, D.N.I 27.320.713; vende, cede y transfiere a ROMINA BELEN MACAGNO, D.N.I 30.689.328, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de agosto de 1983, domiciliada en Boli-
via N° 1388 bis de la ciudad de Rosario, soltera, empleada, CUIL 27-30689328- 41 3.750 cuotas de capital que posee en la sociedad denominada "CALGIO S.R.L.". La presente cesión es por la suma total y definitiva de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000). Y las restantes 3.750 cuotas del capital que posee de "CALGIO S.R.L.", se las vende, cede y transfiere a VANESA SOLEDAD PEDUZZI, D.N.I 31.205.169, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de julio de 1984, domiciliada en Alejandro Magariños Cervantes N° 3459 - Depto. 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, soltera, empleada, CUIL 27-31205169-4, por la suma total y definitiva de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000). Como consecuencia, el capital de CALGIO S.R.L. queda establecido en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-), dividido en quince mil (15.000) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) cada una. El capital es íntegramente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: DIEGO NAHUEL GIORDANO, suscribe siete mil quinientas (7.500) cuotas que representan pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000.-), ROMINA BELEN MACAGNO, suscribe tres mil setecientos cincuenta (3.750) cuotas que representan pesos trescientos setenta y cinco mil (\$ 375.000.-), y VANESA SOLEDAD PEDUZZI suscribe tres mil setecientos cincuenta (3.750) cuotas que representan pesos trescientos setenta y cinco mil (\$ 375.000.-). El socio restante, DIEGO NAHUEL GIORDANO, D.N.I 25.027.747 acepta y ratifica en plena conformidad la presente cesión de cuotas.
SEBASTIAN ABEL CALDERARI, comunica su renuncia como gerente de la sociedad, la cual es aceptada por unanimidad y se propone también por unanimidad como socio gerente a DIEGO NAHUEL GIORDANO; cargo que es aceptado en este mismo acto, quien actuará en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula SEXTA del contrato social. Quedan ratificadas las demás cláusulas del contrato social no modificadas por la presente.
\$ 200 521035 May. 31

CACTUS S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día la composición del directorio por tres ejercicios de CACTUS S.A. designada por asamblea de fecha 5 de abril de 2024:
Presidente:

Cecilia Zampettini, argentina, nacida el 11 de diciembre de 1974, D.N.I. 24.327.251, C.U.I.T. 27-24327251-9, divorciada, contadora pública, domiciliada en la calle Córdoba N° 1611 Piso 9 "A" de la ciudad de Rosario.

Vicepresidente: Carlos María Cayetano Zampettini, argentino, nacido el 9 de abril de 1941, D.N.I. 6.043.312, C.U.I.T. 20-06043312-8, viudo, empresario, con domicilio en la calle Córdoba N° 1816 Piso 7 de la ciudad de Rosario.

Director-Suplente: Carlos María Zampettini, argentino, nacido el 16 de agosto de 1976, D.N.I. 25.171.863, C.U.I.T. 20-25171863-7, divorciado, empresario, con domicilio en la calle Blvr. Oroño N° 65 Piso 9 de la ciudad de Rosario.

\$ 100 520988 May. 31

DOS ONZAS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 09 días del mes de abril de 2024, los Sres. Lisandro TAMBONE, nacido el 27 de mayo de 1980, titular del DNI 28.148.606 (CUIT/L 20-28148606-4), soltero, con domicilio en Pje. Lugand 2074 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante y Andrés Gerardo LUBIAN MULLER, nacido el 07 de febrero de 1975, titular del DNI 24.350.437 (CUIT/L 20-24350437-7), casado en primeras nupcias con Romina Elizabeth CIANI, ambos argentinos, con domicilio en calle las Heras 1612 de la ciudad de Funes, comerciante; socios de "Dos Onzas S.R.L.", de pleno y común acuerdo manifiestan:- 1) Que hasta el día de la fecha Lisandro TAMBONE y Andrés Gerardo LUBIAN MULLER son los únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "DOS ONZAS S.R.L.", inscrita originariamente en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Sección Contratos, el 02/10/2020, al T° 171, F° 3847, N° 778, en fecha 10/03/2020.- 2) Que el capital social es de ciento ochenta mil pesos (\$180.000.-), dividido en mil ochocientos (1.800) cuotas de cien pesos (\$100.-) cada una, de las cuales: Lisandro TAMBONE, es titular de novecientas (900) cuotas de capital de cien pesos (\$100.-) y Andrés Gerardo LUBIAN MULLER, novecientas (900) cuotas de capital de cien pesos (\$100.-) 3) Cesión: Andrés Gerardo LUBIAN MULLER CEDE Y TRANSFIERE GRATUITAMENTE a Luciana Andrea AGUSTIN DNI 28059180, quien acepta, novecientas (900) cuotas de capital de cien pesos (\$100.-); 4) Como consecuencia de esta cesión, del capital social de ciento ochenta mil pesos (\$180.000.-), dividido en mil ochocientos (1.800) cuotas de cien pesos (\$100.-) cada una, le corresponden: a Lisandro TAMBONE, novecientas (900) cuotas de capital de cien pesos (\$100.-) cada una, que representan noventa mil pesos (\$90.000.-) y a Luciana Andrea AGUSTIN, novecientas (900) cuotas de capital de cien pesos (\$100.-) cada una, que representan noventa mil pesos (\$90.000.-). 5) Aumento de Capital: Asimismo, se resuelve aumentar el capital social a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de cien pesos (\$100.-) cada una; integrando los nuevos socios la suma de pesos trescientos veinte mil (\$320.000.-) a la suma de pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-) ya existente; de la siguiente manera: el socio Lisandro TAMBONE, suscribe la cantidad de mil seiscientas (1.600) cuotas de cien pesos (\$100.-) cada una que representan PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000.-), y la socia Luciana Andrea AGUSTIN suscribe la cantidad de mil seiscientas (1.600) cuotas de cien pesos (\$100.-) cada una que representan PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000.-). En consecuencia, el capital social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de cien pesos (\$100.-) cada una, distribuidos de la siguiente manera: Lisandro TAMBONE posee dos mil quinientos (2500) cuotas de cien pesos (\$100.-) cada una que representan PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) constituidas por novecientas (900) cuotas que ya posea con anterioridad a este acto, más las mil seiscientas (1600) cuotas que suscribió en el día de la fecha, y Luciana Andrea AGUSTIN posee dos mil quinientos (2500) cuotas de cien pesos (\$100.-) cada una que representan PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) constituidas por las novecientas (900) cuotas que le cedieron en el día de la fecha, más las mil seiscientas (1.600) que suscribe en este acto. A tales efectos se modifica el CLAUSULA QUINTA del Contrato Social quedando redactado en la siguiente forma: "QUINTA: CAPITAL. El capital social se fija en la cantidad de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de cien pesos (\$100.-) cada una y le corresponden a los socios en la siguiente proporción: a Lisandro TAMBONE, dos mil quinientas (2.500) cuotas, de cien pesos (\$100.-) cada una, que representan pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-) y a Luciana Andrea AGUSTIN, dos mil quinientas (2.500) cuotas, de cien pesos (\$100.-) cada una, que representan pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-). Los socios integran el capital de la siguiente manera: a) El Sr. Lisandro TAMBONE integra la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) en este acto en dinero en efectivo y PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) dentro del lapso de dos (2) años de la fecha del presente, y el saldo de

PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000) ya se encuentra integrado conforme el Contrato Social originario de esta S.R.L. b) La Sra. Luciana Andrea AGUSTIN integra la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) en dinero en efectivo en este acto y PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) dentro del lapso de dos (2) años de la fecha del presente, y el saldo de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000) ya se encuentra integrado conforme el Contrato Social originario de esta S.R.L.- 6) Los actuales socios manifiestan que se ratifican todas las demás cláusulas del « contrato social originario en cuanto no fueren modificadas por el presente. Rosario, 23 de mayo de 2024.
\$ 200 520970 May. 31

DFC CAPITAL MANAGEMENT S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se han reunido en la sede social, los Sres. accionistas de DFC CAPITAL MANAGEMENT SA, Sandra Rita Olio, DNI N° 20.175.659, Esteban Gabriel Cordiviola, DNI N° 31.540.934, quienes han decidido por unanimidad a través del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 32 con fecha 25 de marzo de 2024 designar las autoridades quedando de la siguiente manera: Presidente: Sandra Rita Olio, Vicepresidente: Lucas Ariel Galvani, Director Titular: Esteban Gabriel Cordiviola, Directora Suplente: Julia Anabel Muñoz. De esta forma queda plasmada en el Acta de Directorio N° 185 de fecha 26 de marzo de 2024. Se deja constancia mediante dicha publicación que los accionistas de DFC CAPITAL MANAGEMENT S.A constituyen domicilio especial en calle Avenida Madres de Plaza 25 de Mayo N° 3020, piso 3, oficina 8 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
\$ 50 521007 May. 31

ETNIKA TRAVEL S.R.L.

CONTRATO

En fecha 7 de Mayo de 2024 se ha decidido trasladar la sede social de la sociedad a calle Rodríguez 1175/79 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
\$ 50 521036 May. 31

DATATEC S.R.L.

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL Y DESIGNACION DE GERENTE

Por estar así dispuesto en Autos: "DATATEC S.R.L. s/Modificación al Contrato Social - 2105213897-0" de Trámite ante Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber lo siguiente: Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/05/2024, por unanimidad se modifica la cláusula segunda del contrato (duración) y se designan autoridades.

SEGUNDA: El término de duración de la sociedad se estipula en 40 (cuarenta) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público (25/06/2004), pudiendo ser prorrogado por igual período salvo oposición expresa de alguno de los socios comunicada fehacientemente noventa (90) días antes del vencimiento.

Designación de Autoridades y Aceptación de cargos:

* Socio-Gerente: Rolando Oscar GARAVAGLIA, nacido el: 11-07-1967; D.N.I. 18.377.360; C.U.I.T.: 20-18377360-8; casado en primeras nupcias con Gardiol Daniela • Mabel; domiciliado en Marcial Candiotti 4171 de la ciudad de Santa Fe, ocupación: comerciante, en el cargo de gerente por el plazo de 8 años.

* Gerente Suplente: Daniela Mabel GARDIOL, nacida el: 28-03-1969; D.N.I. 20.725.470; C.U.I.T.: 27-20725470-9; casada en primeras nupcias con Garavaglia, Rolando Oscar; domiciliado en Marcial Candiotti 4171 de la ciudad de Santa Fe, ocupación: comerciante, en el cargo de gerente suplente por el plazo de 8 años. Santa Fe, 22 de mayo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.
\$ 100 521016 May. 31

EL PULGON S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Fecha del Instrumento: 30 de Diciembre de 2020.

Socios: CANEPARO, ROBERTO ADRIAN, nacido el 25 de Enero de 1962, argentino, comerciante, domiciliado en calle Santa Fe N° 302 de la localidad de Montes De Oca, departamento Belgrano, casado en primeras nupcias con Jimenez, Patricia Alejandra, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N°

14.581.816, CUIT 20-14581816-9 y CANEPARO EZEQUIEL, nacido el 23 de Octubre de 1990, argentino, comerciante, domiciliado en calle Bell Ville N° 914, de la Ciudad de Armstrong, departamento Belgrano, Soltero, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N°34.527.639, CUIT 20-345276395.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Santa Fe N°302 de la localidad de Montes De Oca, Departamento Belgrano, Santa Fe y/o el que los miembros de la razón social fijen en el futuro previa asamblea. La sociedad podrá instalar sucursales y representaciones en cualquier parte del país, asignándoles o no capital para su giro operativo.
\$ 52,47 520969 May. 31

FUNESMED S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha a los 22 días del mes de febrero del 2024, comparecen 1) STEFANO LELLI, argentino, nacido el 15/11/1993, DNI 37.773.335, CUIT: 20-37773335-6, soltero, de Profesión Médico, con domicilio en calle Centeno N° 817 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, Argentina; 2) FRANCO LELLI, argentino, nacido el 20/06/1991, DNI 36.333.647, CUIT: 2036333647-8, soltero, de profesión Médico, con domicilio en calle Centeno N° 817 "B" de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, Argentina; 3) ANGEL NAZARENO LELLI, argentino, nacido el 23/06/1956, DNI 12.404.171, CUIT 2012404171-7 casado en primeras nupcias con Sra. Claudia Flaviana De Michelis, de profesión Médico, domiciliado en Centeno N.º 817 de Rosario, Prov. Santa Fe, Argentina; 4) CAROLINA BEATRIZ VIENNA, argentina, nacida el 19/09/1985, DNI 31.873.744, CUIT: 23-31873744-4, divorciada de sus primeras nupcias con el Sr. Sebastián Maximiliano Alesio, de profesión Médica, con domicilio en Ruta 34 suplementaria 4444-UF 352, Kentucky Club de Campo, la ciudad de Funes, Prov. de Santa Fe, Argentina; y 5) HUGO JOSE FONTANARROSA, argentino, nacido el 1/09/1966, DNI 18.043.827, CUIT 20-18043827-1, casado en primeras nupcias con la Sra. Georgina Andrea Porfiri, de profesión Médico, con domicilio en Av. Fuerza Aérea N° 2350, de la ciudad de Funes, Pcia. de Santa Fe, Argentina, y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, cuyos datos principales se exponen a continuación:

DENOMINACIÓN: FUNESMED S.A.S.

DOMICILIO. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su sede social está ubicada en Córdoba 2392 Piso 2, depto. 08, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina

PLAZO: Su duración es de diez (10) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la comercialización de servicios de atención médica profesional, ya sea bajo el sistema ambulatorio o de internación a través de terceros, diagnósticos por imágenes, laboratorios de análisis clínicos y administración de sistemas de salud. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo la sociedad participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias y cualquier otro contrato asociativo de colaboración vinculada total o parcialmente con el objeto social.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.),

representados Un Millón (1.000.000) de acciones ordinarias escriturales de Un Peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: 1) STEFANO LELLI, argentino, nacido el 15/11/1993, DNI 37.773.335, CUIT: 20-37773335-6, soltero, de profesión Médico, con domicilio en calle Centeno N° 817 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, argentina, suscribe la cantidad de Cien Mil (100.000.) acciones ordinarias escriturales, de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción, por un total de pesos Cien Mil (\$ 100.000.-), y de un voto por acción.2) FRANCO LELLI, argentino, nacido el 20/06/1991, DNI 36.333.647, CUIT: 2036333647-8, soltero, de profesión Médico, con domicilio en calle Centeno N° 817 "B" de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, Argentina, suscribe la cantidad de Cien Mil (100.000.-) acciones ordinarias escriturales, de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción, por un total de pesos Cien Mil (\$ 100.000.-), y de un voto por acción. 3) ANGEL NAZARENO LELLI, argentino, nacido el 23/06/1956, DNI 12.404.171, CUJI 20-12404171-7 casado en primeras nupcias con Sra. Claudia Flaviana De Michelis, de profesión Médico, domiciliado en Centeno N° 817 de Rosario, Prov. Santa Fe, Argentina, suscribe la cantidad de Doscientos Mil (200.000.-) acciones ordinarias escriturales, de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción, por un total de pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-), y de un voto por acción. 4) CAROLINA

BEATRIZ VIENNA, argentina, nacida el 19/09/1985, DNI 31.873.744, CUIT: 23-31873744-4, divorciada de sus primeras nupcias con el Sr. Sebastián Maximiliano Alesio, de profesión Médica, con domicilio en Ruta 34 suplementoria 4444-UF 352, Kentucky Club de Campo, la ciudad de Funes, Prov. de Santa Fe, Argentina, suscribe la cantidad de Trescientos Mil (300.000.-) acciones ordinarias escriturales, de Un peso (\$1.-) de valor nominal cada acción, por un total de pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-), y de un voto por acción. 5) HUGO JOSE FONTANARROSA, argentino, nacido el 1/09/1966, DNI 18.043.827, CUIT 20-18043827-1, casado en primeras nupcias con la Sra. Georgina Andrea Porfiri, de profesión Médico, con domicilio en Av. Fuerza Aérea N° 2350, de la ciudad de Funes, Pcia. De Santa Fe, Argentina, suscribe la cantidad de Trescientos Mil (300.000.-) acciones ordinarias escriturales, de Un peso (\$1.-) de valor nominal cada acción, por un total de pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-), y de un voto por acción.

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Se resuelve por unanimidad designar a la primera Administración que estará compuesto por un (1) administrador titular, y un (1) administrador suplente. Se designó: 1) Administrador titular por tiempo indeterminado a ANGEL NAZARENO LELLI, argentino, nacido el 23/06/1956, DNI 12.404.171, CUIT 20-12404171-7 casado bajo el Régimen de División de Bienes, de profesión Médico, domiciliado en Centeno N° 817 de Rosario, Prov. Santa Fe, Argentina, y constituye domicilio especial, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 27.349, en calle Centeno N° 817 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, Argentina. 2) La administradora suplente por tiempo indeterminado a CAROLINA BEATRIZ VIENNA, argentina, nacida el 19/09/1985, DNI 31.873.744, CUIT: 23-31873744-4, divorciada de sus primeras nupcias, de profesión Médica, con domicilio en Ruta 34 suplementoria 4444-UF 352, Kentucky Club de Campo, la ciudad de Funes, Prov. de Santa Fe, Argentina, y constituye domicilio especial conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 27.349, en, Ruta 34 suplementoria 4444-UF 352, Kentucky Club de Campo, la ciudad de Funes, Prov. de Santa Fe, Argentina.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo de los señores socios.

\$ 700 521037 May. 31

DON ALBERTO S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto correspondiente a los Autos: DON ALBERTO S.R.L. s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD" (Expediente N° 803 año 2024).

1) Socios: STUCHI Carlos Alberto Roque, DNI N° 28.289.073, CUIT 23-28289073-9, nacido el 16 de agosto de 1980, domiciliado en calle Gdor. Cabal N° 580 de la ciudad de Emilia, provincia de Santa Fe, casado, comerciante y CUSO SOFIA BELEN, DNI N.º: 36.952.205 CUIT N.º: 27-36952205-7, nacida el 27 de agosto de 1992, domiciliada en calle Chubut N. 02681 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, soltera, comerciante.

2) Denominación: DON ALBERTO S.R.L.

3) Domicilio: Chubut N° 2881 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe.

4) Objeto Social: a) Comerciales: la compraventa mayorista y minorista, distribución, consignación, comercialización depósito, permuta y toda otra forma de intermediación comercial de productos lácteos, cárnicos, bebidas, alimentos en general y productos de almacén, como así también muebles y herramientas para la instalación de este tipo de comercios. b) Servidos: relacionados con la logística y transpone de las mercaderías establecidas en el apartado a).

5) Plazo de duración: 50 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6) Capital Social: El capital social es de (\$ 20.000.000,00) Pesos veinte millones, dividido en veinte mil cuotas de mil pesos (\$ 1.000,00) cada una: totalmente suscriptas en la siguiente proporción: STUCHI Carlos Alberto Roque, diez mil (10.000,00) cuotas, por la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00); DUSO Sofia Bolen, diez mil (10.000,00) cuotas, por la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00);

7) Administración y representación: La Administración, uso de la firma social y representación de la sociedad, será ejercida en forma conjunta

o indistinta por STUCHI CARLOS ALBERTO ROQUE y/o CUSO SOFIA BELEN, a quien se los designa como Socios Gerentes por el plazo de duración de la sociedad, siendo necesaria su firma para librar cheques y demás documentos sociales.

8) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Santa Fe, 22 de mayo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 100 521010 May. 31

HUBELI HERMANOS S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 240/2024, CUIJ 21-05396637-0, se publica lo siguiente. La sociedad HUBELI HERMANOS S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 19 de fecha 3/01/2024 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Fernando Javier Húbeli, DNI 24.975.189 (CUIT 20-24975189-9), apellido materno Giay, nacido el 04/04/1976, de estado civil casado, de profesión Empresario, domiciliado en Ruta Nacional 81 s/n de la localidad de Ibarreta, Pcia. de Formosa. DIRECTOR TITULAR: César Martín Hubeli, DNI 24.975.188 (CUIT 20-24975188-0), apellido materno Giay nacido el 04/04/1976, de estado civil soltero, de profesión Empresario, domiciliado en Ruta Nacional 81 s/n de la localidad de Ibarreta, Pcia. de Formosa. DIRECTORA SUPLENTE: Valeria Daniela Hubeoli, DNI 24.414.383 (CUIT 27-24414383-6), apellido materno Giay, nacida el 12/02/1975, de estado civil casada, domiciliada en Bv. Hipólito Yrigoyen 1661 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a" Ley 19.550). Dra. Marina Alejandro Borsotti, Secretaria.

\$ 60 521025 May. 31

LABORATORIO AMBER S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se ha dispuesto publicar por un día en el BOLETIN OFICIAL, la siguiente modificación del Contrato Social de LABORATORIO AMBER S.R.L.

Prórroga del Plazo de Duración: Los socios deciden prorrogar el plazo de duración de la Sociedad, hasta el 31 de Marzo de 2033. Rosario, Mayo de 2024.

\$ 50 520997 May. 31

KAUROA S.R.L.**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Expte. n° 645 año 2024 - CUIJ nro. 21-05213775-3 - "KAUROA S.R.L. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD, de trámite por ante por el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que entre los Sres. MARIA BELEN LAZZARINI, DNI nro. 29.790.863, CUIT nro. 24-29790863-O, argentina, de apellido materno Redondo, de 41 años de edad, nacida el 17/08/1982, de profesión Ingeniera Agrónoma, de estado civil casada, con domicilio en calle Tierra del Fuego nro. 2816, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; EMILIANO ANDRES DEMARCHI, DNI nro. 30.590.593, CUIT nro. 20-30590593-4, argentino, de apellido materno Madera, de 39 años de edad, nacido el 30/06/1984, de profesión Ingeniero Agrónomo, de estado civil en unión convivencial, con domicilio en calle Güemes nro. 260, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; JAVIER CANTERNA, DNI nro. 27.620.6455 CUIT nro. 20-27620645-2, argentino, de apellido materno Cuaini, de 44 años de edad, nacido el 15/10/1979, de profesión Técnico Agrónomo, de estado civil casado, con domicilio en calle Tierra del Fuego nro. 2816, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; y, LORENA SIL VINA HÜMÖLLER, DNI nro. 31.473.429, CUIT nro. 27-31473429-2, argentina, de apellido materno Weder, de 39 años de edad, nacida el 20/02/1985, de profesión Licenciada en Administración, de estado civil en unión convivencial, con domicilio en calle Güemes nro. 260, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas:

Denominación: KAUROA S.R.L.

Domicilio: Calle Güemes 260 en la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Pcia. de Santa Fe.-

Duración: 50 años contados desde la inscripción en el Registro Público.-

Objeto: 1) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas

de establecimientos agrícola-ganaderos y forestales, la industrialización y comercialización de los productos primarios del agro, su financiamiento y explotación a partir de campos propios o ajenos; II) Comerciales: Compra y Venta de insumos veterinarios, Compra y Venta de fertilizantes, agroquímicos y similares, Compra y Venta de alimentos Balanceados, semillas y similares; y, III) Asesoramiento y Prestación de Servicios Profesionales: a personas físicas y jurídicas, radicadas en el país o en el exterior en materia agronómica y demás actividades conexas, recurriendo a profesionales idóneos en la materia, cuando así sea necesario.

Capital: VEINTE MILLONES de PESOS (\$ 20.000.000), dividido en quinientas (500) cuotas de CUARENTA MIL PESOS (\$ 40.000) cada una de ellas, que los socios suscriben en este acto, según se detalla a continuación: MARIA BELEN LAZZARINI, ciento veinticinco (125) cuotas que representan cinco millones de pesos; EMILIANO ANDRES DEMARCHI ciento veinticinco (125) cuotas que representan cinco millones de pesos; y, LORENA SILVINA HÜMÖLLER, ciento veinticinco (125) cuotas que representan cinco millones de pesos; obligándose a integrar el porcentaje restante dentro de los dos años de la firma del presente, conforme lo expresamente normado por el Art. 149, 2° párr. de la Ley 19.550.-

Administración y representación: La sociedad será representada, dirigida y administrada en forma individual, por el socio Sr. JAVIER CANTERNA, DNI nro. 27.620.645.- Ejercicio comercial y Estados contables: El Ejercicio económico se cerrará el 30 de Septiembre de cada año. Santa Fe, 20 de Mayo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.
\$ 170 521042 May. 31

M. y M. CIUCCI S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 10º. inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que el 16 de mayo de 2024, se instrumentó lo siguiente:

1) Ampliación del objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) TRANSPORTE: Transporte terrestre de cargas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, nacional o internacional; b) SERVICIOS AGROPECUARIOS: mediante la prestación de servicios de siembra, pulverizaciones, cosecha y otros trabajos agrícolas, o el alquiler de los equipos necesarios para tales servicios, con o sin personal propio afectado; c) EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA: mediante la explotación en todas sus formas, de todo tipo de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociada a terceros, incluyendo los frutícolas, de cultivos forestales y/o explotaciones granjeras; el acopio, envase y/o fraccionamiento de los productos de su propia producción y/o de terceros, distribución y comercialización; d) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de los productos provenientes de la actividad citada en el artículo anterior y todo tipo de materiales, insumos, y productos relacionados con las actividades insertas en este artículo. A los fines del estricto cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, otorgando y ejerciendo todos los actos que se relacionen directamente con su objeto social y no estén prohibidas por las leyes vigentes o el presente contrato.

2) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a Reuniones de Socios y/o Gerencia y Sociedad. Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios y/o gerentes, presenciales y virtuales: Miguel Angel Ciucci con domicilio electrónico en marianociucci@hotmail.com; Mariano Daniel Ciucci, con domicilio electrónico en marianociucci@hotmail.com; y M. y M. CIUCCI S.R.L., con domicilio electrónico en marianociucci@hotmail.com.
\$ 200 521032 May. 31

NOTFOSSIL S.A.S.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber la constitución de Notfossil Sociedad por Acciones Simplificada: 1) Constitución por acto privado del día 23 de abril de 2024; 2) Accionistas: Camila Olivera, Documento Nacional de Identidad número 39.669.100, CUIT número 27-39669100-6, argentina, nacida el 8/4/1996, de profesión Ingeniera ambiental, de estado civil soltera, con domicilio en calle La República 7648 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico cami_olivera96@hotmail.com y Lucas Matías Salvatierra, DNI 27.291.201, CUIT número 20-27291201-8, argentino, nacido el 9/6/1979, de profesión Investigador y docente universitario, de estado civil casado en primeras nupcias con Luciana Natale,

con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 4051 Lote 121 (Barrio Aguardas), de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico lucaslasalvagmail.com; 3) Denominación social: Notfossil S.A.S.; 4) Plazo: noventa y nueve (99) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; 5) Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, de las siguientes actividades: a) Desarrollo de soluciones biotecnológicas basadas en consorcios microbianos de alta eficiencia para el tratamiento de corrientes líquidas residuales (por ejemplo: efluentes industriales) y/o sitios terrestres, fluviales o marinos contaminados con hidrocarburos y otros químicos de interés, con el fin de degradarlos y/o biorremediarlos; b) El diseño de tecnología propietaria para la implementación de las actividades descriptas en el punto anterior; c) La realización de inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, cualquiera fuere su objeto, ya sean nacionales o extranjeras, privadas o mixtas. También todo tipo de operaciones de inversión o financieras, con fondos propios, excepto las comprendidas en la Ley 21.526 y modificatorias y las que requieran el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Capital social: \$405.600, dividido en 405.600 acciones de un peso (\$1) valor nominal cada una, suscriptas 202.800 por Camila Olivera y 202.800 por Lucas Matías Salvatierra; 7) Organización de la representación: estará a cargo de 1 a 3 personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero; 8) Administración y representación: Administrador y representante titular: Camila Olivera, Documento Nacional de Identidad número 39.669.100; Administrador y representante suplente: Lucas Matías Salvatierra, Documento Nacional de Identidad número 27.291.201. Ambos constituyen domicilios postal y electrónico en los indicados en esta publicación; 9) Cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año; 10) Sede social: La República 7648 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; 11) Fiscalización: prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades.
\$ 200 520991 Mar. 31

QMS CERTIFICACIONES S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por orden del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, en fecha 16 de mayo de 2024, se procede a la publicación del presente edicto respecto de la Cesión de Cuotas Sociales, retiro e ingreso de socios de QMS CERTIFICACIONES S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario al Tomo 168, Folio 41617 N° 2460, de fecha 20/12/2017 y posterior modificación inscrita en fecha 19/08/2021 (T° 172 - F° 6533 - N° 1259).

1) Cesión de cuotas: CRISTIAN JOANNOU de nacionalidad argentino, nacido el 04/02/1985 DNI N° 32.741.577, CUIT 20-32741577-9, casado en primeras nupcias con la Sra. Virginia Samira Dematroy, domiciliado en Av. Pellegrini 822 piso 6 departamento "A" de la ciudad de Rosario, de profesión empresario y CECILIA IRENE MARAGLIANO, argentina, DNI 14.143.387, CUIT 27-14143387-9, nacida el 07/12/1960, viuda, domiciliada en la calle Felipe More 1041 de la ciudad de Rosario, empresaria ceden, venden y transfieren la totalidad de las cuotas que poseen sobre la sociedad que gira bajo la denominación QMS CERTIFICACIONES S.R.L. A) ARIADNA ANDREA ARGENTIERI, argentina, DNI 28.199.349, CUIT 27-28199349-1, nacida el 12/06/1980, casada con Luis Albano Camposarcuno, domiciliada en calle Oscar Ensínck 9181 de la ciudad de Rosario, empresaria, 30.000 cuotas partes de \$ 10,00 cada una que representan una participación en el capital social de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) B) MARIELA PAULA ARGENTIERI, argentina, DNI 27.107.915, CUIT 27-27107915-5, nacida el 23/03/1979, casada con Domingo Aníbal Porta, con domicilio en la calle David Peña 4044 de la ciudad de Funes, 30.000 cuotas partes de \$ 10,00 cada una que representan una participación en el capital social de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00).-

2) Como consecuencia de esta cesión se modificó la redacción de las cláusulas QUINTA, la cual queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital Social: el capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00), dividido en Sesenta Mil (60.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10,00) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. Las cuotas son suscripta en las siguientes proporciones:

la Sra. ARIADNA ANDREA ARGENTIERI suscribe Treinta Mil (30.000) cuotas que importan la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00); y la Sra. MARIELA PAULA ARGENTIERI suscribe Treinta Mil (30.000) cuotas que importan la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00). Las cuotas se encuentran totalmente suscriptas e integradas. El capital se podrá incrementar cuando el giro comercial de la sociedad así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazo para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

3) Las demás cláusulas del contrato social no modificadas por la presente, quedan ratificadas.

\$ 200 520999 May. 31

ROSARIO VALORES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Rosario Valores S.A. hace saber que mediante Acta de Directorio de fecha 23/10/2023 se ha procedido a realizar la aceptación y distribución de cargos en el Directorio, quedando integrado de la siguiente manera:

- Director Titular y Presidente del Directorio: Sr. Tomás Rodríguez Ansaldo, titular del Documento Nacional de Identidad N° 39.053.024, apellido materno Battagliotti, de profesión Empresario, Estado Civil Soltero y con domicilio en Dorrego 25 16 C BIS, Rosario.
- Director Titular y Vicepresidente del Directorio Sra. MARÍA LAURA RODRIGUEZ DE SANCTIS; titular del Documento Nacional de Identidad N° 28.392.231, apellido materno Gioda, de profesión Contadora Pública, Estado Civil Casada, con domicilio real en Moreno 2439, 1 B, Rosario.
- Director Titular: Sr. FERNANDO JOSÉ STAFFIERI; titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.685.270, apellido materno Cerana, de profesión Licenciado en Economía, Estado Civil Soltero con Domicilio real en Italia 247, Piso 13, Rosario.
- Director Titular: Sr. JAVIER EMILIO CERVIO; titular del Documento Nacional de Identidad NO21.528.492, apellido materno Daniele, de profesión Contador Público, Estado civil Casado, con Domicilio real en Zeballos 2652, Rosario.
- Director Titular: FERNANDO JORGE LUCIANI; titular del Documento Nacional de Identidad NO27.539.900, apellido materno Fabbri, de profesión Abogado, Estado Civil Casado, con Domicilio real en Hipólito Irigoyen 4051, Lote 175 Aguadas - Funes.
- Director Titular: Sr. LEANDRO LUÍS FISANOTTI; titular del Documento Nacional de Identidad NO30.890.467, apellido materno Laporta, de profesión Lic. En Administración de Empresas, Estado Civil Soltero con Domicilio real en Lavalle 977, Rosario.
- Director Suplente: Sr. GUSTAVO DARIO TOMMASI; titular del Documento Nacional de Identidad N126.550.707, apellido materno Martínez, de Profesión Contador Público, Estado Civil Casado con Domicilio real en Tucumán 1574, 5A, Rosario.
- Directora Suplente: Sra. MARIA JIMENA RIGGIO; titular del Documento Nacional de Identidad N° 28.556.813, apellido materno Roussell, de profesión Abogada, Estado Civil Casada, con Domicilio real en Mendoza 621, PB 001, Rosario.

\$ 300 520972 May. 31

SICORP SEGURIDAD E INFORMATICA CORPORATIVA S.R.L.

CAMBIO DE JURISDICCION

Constitución: Socios: Moisello Leandro, edad 35 años, soltero, argentino, empresario, DNI 33.803.761, domiciliado en Pellegrini N° 572, depto. 10. San Nicolás, partido de San Nicolás de los Arroyos, CUIT 23-33803761-9 y Fio Esteban, edad 38 años, casado en primeras nupcias con Sagan Luciana Yamila, argentino, empleado, DNI 31.850.578, domiciliado en Italia N° 588, San Nicolás, partido de San Nicolás de los Arroyos, CUIT 20-31850578-1. Fecha Instrumento de Constitución: 24 de Abril de 2022. Denominación: "SICORP SEGURIDAD E INFORMATICA CORPORATIVA S.R.L.". Domicilio: MORENO N° 664, Theobald, Departamento Constitución, CP 2920, Provincia de Santa Fe. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) COMERCIALES. Instalación y mantenimientos de equipos de protección y sistemas de seguridad. Compra, venta, importación y exportación de dichos equipos y sistemas, equipos de computación, software y hardware. Compraventa y desarrollo de software y todo lo relacionado; 2) TRANSPORTE: Prestación de servicios de transporte de carga nacional e internacional, de todo tipo de bienes muebles, carga pesada y todo tipo de envió. Consultoría y logística; 3) FINANCIERAS: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo. No realizará las operaciones previstas por la Ley 21.526 u otras operaciones para las cuales se requiera el

concurso público. Duración: 40 años. Capital Social: \$ 24.000, dividido en 2.400 cuotas de VN \$ 10 c/u, con derecho a un voto por cuota. Administración: Moisello Leandro que reviste el carácter de Socio Gerente y durara todo el término de duración del contrato. Fiscalización: será ejercida por los socios no gerentes. Cierre de Ejercicio: 31 de Agosto. \$ 150 521014 May. 31

INGENIAR S.A.

NUEVO DIRECTORIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "INGENIAR S.A. s/ Designación de Autoridades" -Expte. N° 21-05213758-3 (628/2024), de trámite ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria n° 9 de fecha 15 de Diciembre de 2023, se resolvió designar nuevos integrantes del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: RAUL HORACIO FUENTES – CUIT N° 20-28731206-8, Nacionalidad: Argentino, Estado Civil: Casado, Ocupación: Comerciante, Domicilio: 1° de Mayo S/N – San Agustín - Santa Fe.-

Director Suplente: IGNACIO MATIAS CAMARGO - CUIT N° 20-29834287-2, Nacionalidad: Argentino, Estado Civil: Casado, Ocupación: Empleado, Domicilio: Pasaje Geneiro 8152 – Santa Fe – Santa Fe.-

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.-

\$ 50 520763 May. 31

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR VANINA RAMONA AGÜERO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, en los autos caratulados: "(CUIJ. 21-26181731-1) BONALUME, PENCA Y OTROS C/ 30-53253918-4 S/ COBRO DE PESOS LABORALES. Se ha dispuesto que la martillera VANINA RAMONA AGÜERO CUIT: 27-31531442-4 Matricula 1198 procederá a vender en pública subasta el día 06 de junio de 2024 a las 11:00 horas, ó el siguiente hábil, si aquel resultare feriado en las puertas del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Gobernador Crespo; Cuya inscripción Dominial es bajo el Tomo 82 Folio: 102 N° 6201 y Tomo: 82 Folio: 135 N° 8625 DPTO. SAN JUSTO. Inmueble identificado con los Datos Registrales antes citados.. Datos catastrales Partida N°: 06-06-00-026307/0003-5 y 06-06-00-026307/0002-6. El Bien inmueble a subastar saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal, si no hubiere postor es con la retasa del 25% y de persistir tal situación sin base y al mejor postor. El remate se llevará a cabo en las puertas del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la Localidad de Gobernador Crespo. BIEN A SUBASTAR: ZONA RURAL DE LA PENCA Y CARAGUATA. Se trata de un predio que se encuentra a unos 5 km. aprox. al Oeste dicha Localidad en la intersección de la Ruta Provincial N° 39 y un camino vecinal. Plano N° 10540 año 1951. Lote 3. Superficie: 2,0001 Ha. (Partida: 06-06-00-026307/0003-5) Avaluo Fiscal: \$ 1967,53 y Lote 2. Superficie: 3,0045 Ha. (partida: 06-06-00-026307/0002-6) Avaluo fiscal: \$ 3371,05. A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: //SAN JUSTO, 18 DE ABRIL DE 2024. Téngase presente. Atento a lo dispuesto por el Juzgado Comunitario de la localidad de Gobernador Crespo, para que tenga lugar la venta en pública subasta de los inmuebles inscriptos bajo los N° 6201, F° 102, T° 82, Partida N° 06-06-00026307/0003-5 y N° 8625, F° 135, T° 82, Partida N° 06-06-00-026307/0002-6 – Departamento San Justo, fíjase el día 6 de Junio de 2024, o el siguiente hábil, si aquel resultare feriado, a las 11:00 hs en las puertas del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Gobernador Crespo. El inmueble saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal y de no existir postores seguidamente con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, se procederá a subastar sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar en dinero efectivo el 10% del importe a cuenta de precio y la comisión de ley del martillero del 3%. El adquirente deberá efectivizar el saldo de precio indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobada la subasta

mediante depósito en el Banco de Santa Fe, Sucursal San Justo a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado y si intimado no cumplimiento con dicho pago, será de aplicación el art. 497 del CPC. Para que caso de que los adquirentes planteen la nulidad de la subasta deberán integrar el saldo del precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificador. No se admitirá la compra en comisión. Los impuestos, tasas y contribuciones que adeudeare el inmueble son a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta como asimismo el impuesto a la compraventa y demás impuestos que en su caso correspondiere. Se encuentran agregados en autos, informes, constatación y demás documental informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falta e insuficiencia de los mismos después del remate. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, Ley 11287 y acordada respectiva de la Excm. Corte Suprema de Justicia, con dos avisos económicos en el diario El Litoral. Autorízase la confección de 2000 volantes de publicidad con oportuna rendición de cuentas. Establécese un día antes de cada subasta, en la que se pondrá en exhibición el lote. Notifíquese por cédula al demandado en su domicilio real y legal si lo hubiese constituido. Se deberá transcribir en los edictos pertinentes la constatación oportunamente realizada en forma

integra, haciéndose saber la existencia de ocupantes si los hubiere. Hágase saber a la actora que previo a la suscripción de edictos, deberá practicar liquidación en autos conforme lo determina el art. 495 CPCC. Asimismo, acredite notificación a los acreedores embargantes y/o con cautelares a su favor, a los fines de que los mismos procedan a hacer valer sus derechos. Notifíquese.- Dra. Susana C. CARLETTI; Secretaria. Dra. Laura María ALESSIO: Jueza /// DESCRIPCIÓN SEGÚN TÍTULO:/// Tomo: 82 Folio: 135 N°: 8628 DPTO. SAN JUSTO: /// UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LA PROPIEDAD UBICADO EN COLONIA LA PENCA, DEPARTAMENTO SAN JUSTO, PROVINCIA DE SANTA FE, QUE ES PARTE DEL LOTE DESIGNADO EN EL PLANO CONFECCIONADO POR EL INGENIERO MARTIN E. MIGUENS, CON EL NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LOS QUE FORMABAN EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO FIVES - BILLE. Y SEGÚN PLANO CONFECCIONADO POR EL INGENIERO JORGE RAÚL CARBALLO E INSCRIPTO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, BAJO EL N° 10540, SE HALLA DESIGNADA ESTA FRACCIÓN CON EL N° 2 Y TIENE SEGÚN EL CITADO PLANO LAS SIGUIENTES MEDIDAS: EN SU LADO SUD, LÍNEA F - E, CIENTO METROS QUINCE CENTÍMETROS; EN SU LADO NORTE LÍNEA I. D. IGUAL MEDIDA, QUE LA ANTERIOR; EN SU LADO ESTE, LÍNEA E. D. TRESCIENTOS METROS; Y EN SU LADO OESTE, LÍNEA F. I. IGUAL MEDIDA QUE LA ANTERIOR, TODO LO QUE HACE UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRES HECTÁREAS, CUARENTA Y CINCO CENTIÁREAS, Y TIENE POR LINDEROS: AL SUD, Y ESTE, CALLE PÚBLICA; AL NORTE MÁS TERRENO DE LOS DONANTES Y AL OESTE CON LA FRACCIÓN DESIGNADA CON EL NÚMERO 3 DEL CITADO PLANO, QUE EN LA ESCRITURA PRECEDENTE OBRANTE A FOJAS TRESCIENTOS NUEVE Y SIGUIENTES, POR ANTE MÍ, CONSTE, DOY FE, EL SEÑOR DON JOSE RAVELLI, VENDIÓ A LA SOCIEDAD COOPERATIVA CREMERA DE LA PENCA LIMITADA, DE COLONIA LA PENCA:/// TOMO: 82 FOLIO: 102 N°: 6201 DPTO SAN JUSTO: ///UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE SU PROPIEDAD, CON TODO LO CLAVADO, PLANTADO, EDIFICADO Y ADHERIDO AL SUELO, QUE ES PARTE DE UNA FRACCIÓN DE MAYOR EXTENSIÓN DE SU PROPIEDAD, DESIGNADA EN EL PLANO CONFECCIONADO POR EL INGENIERO DON MARTÍN E. MIGUENS, CON EL NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, Y EL QUE ESTANDO UBICADO EN ESTE DEPARTAMENTO SAN JUSTO, PROVINCIA DE SANTA FE, FORMA PARTE DEL ESTABLECIMIENTO FIVES LILLE, LA FRACCIÓN QUE POR ESTE ACTO VENDE EL SEÑOR JOSE RAVELLI SE HALLA DESIGNADA EN EL PLANO CONFECCIONADO POR EL INGENIERO JORGE RAÚL CARBALLO, Y QUE FUERA INSCRIPTO EL 7 DE DICIEMBRE DE 1951, EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE LA PROVINCIA BAJO EL N° 10540, COMO FRACCIÓN NÚMERO TRES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: EN SU LADO SUD, LÍNEA G-F, SESENTA Y SEIS METROS, CON SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS, E IGUAL MEDIDA EN SU LADO NORTE Y EN LÍNEA H - I; EN SU LADO ESTE, LÍNEA F - I, TRESCIENTOS METROS, Y EN SU LADO OESTE, IGUAL MEDIDA EN LÍNEA H - G, TODO LO QUE HACE UNA SUPERFICIE TOTAL SEGÚN MENSURA DE DOS HECTÁREAS, UNA CENTIÁREAS, Y TIENE POR LINDEROS: AL SUD, RUTA PROVINCIAL - CRESPO - SAN CRISTÓBAL; AL NORTE Y OESTE CON MÁS TERRENO DEL VENDEDOR, Y AL ESTE, CON LA FRACCIÓN DESIGNADA EN EL MISMO PLANO CON EL MISMO NÚMERO DOS, Y QUE EN LA ESCRITURA SIGUIENTE DE ESTE PROTOCOLO A MI CARGO, EL PROPIETARIO SEÑOR JOSÉ RAVELLI, HACE DONACIÓN A LA SOCIEDAD COOPERATIVA CREMERA DE LA PENCA LIMITADA./// DATOS REGISTRALES: TOMO: 600 P FOLIO: 5196 bis N° 110354 DPTO. LA CAPITAL/// Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre de los DEMANDADOS. NO REGISTRA. A Fecha 21.04.2023. REGISTRA LOS SIGUIENTES EMBARGOS: LOTE 2: 1). FECHA: 06-10-2016. AFORO: 137116 (EXPTE. 566/2016) MONTO: \$ 2.302.169,10 CARATULA Y JUZGADO: EL DE AUTOS. Se reinscribe s/of. 71567 A fecha: 19/03/21. Se amplía monto en la suma de \$ 4073830,35 con más el 50% que se estiman prov. p/ int. y costas. 2.) FECHA: 14.08.2018. Aforo: 132005 MONTO: \$ 83356,85. CARATULA: SOC. COOP. CREMERA DE PENCA LTDA C/ otro s/ Demanda Ordinaria. Juzgado: 1era I. de D. en lo C. C. y C. de 5 ta nom. 3) Fecha: 10.06.2020. Aforo: 099627 - (expte. 725/2016). Monto: \$ 788346,00. Carátula y Juzgado: Atirola c/ otro s/ ejecutivo. 1era I. de D. en lo C. C. F. y Laboral de la ciudad de San Justo. El embargo N° 94493 del 08/04/2019 trabado en estos autos en forma provisional, consta vencido desde el 05.10.2019. Se anota la presente como nueva medida tal cual se ordena en la transcripción del decreto s/ of. 110915 del 19.04.2022. Se amplía monto del embargo N° 99627 del 10.06.20. hasta cubrir la suma \$ 1.620.630,40 con más un 50% presupuestado para intereses y costas. 4) Fecha: 04.12.2018. Aforo: 200309 (expte. 726/2016) Monto: \$ 20.120,05. Caratula: AMPIL C/ otros s/ ejecutivo. Juzgado: 1era I. de D. en lo C. C. F. y Laboral de San Justo. LOTE 3: Los embargos son iguales al lote dos en los siguientes aforos: 137116 -132005 - 200309 Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: Que las partidas Inmobiliarias son: 06-06-00-026307/0003-5 y 06-06-00-026307/0002-6 Cuya valuación está antes citada. Informa la API 06-06-00-026307/0003-5 adeuda: 19.943,24 y 06-06-00-026307/0002-6 adeuda: \$ 19.929,00 a fecha: 15.06.2023. Informa la Comuna de la localidad de La Penca y Caraguata : adeuda Periodos 1/2002 a 2/2023 \$ 3.953,25 a fecha: 05.07.2023. Informa la Sra. Juez de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Gobernador Crespo: ...En la localidad de Gobernador Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, a los 05 días del mes de Julio de 2023, siendo las 11,00 horas me constituí como jueza Comunitaria de las Pequeñas Causas de Gobernador Crespo conjuntamente con la martillera Angela Ruzicki autorizada al efecto en el domicilio de la Zona Rural de la Penca y Caraguata a fin de cumplimentar ordenado en el mandamiento adjunto librado en autos: "Bonallume Marcelo Oscar y otros c/ otros s/ Cobro de Pesos Laborales (expte. 566año 2016) (CUIJ. 21 - 26181731), que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo C. C. y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo donde al constituírnoslo dejé constancia que no fuimos atendido por nadie, dado que el predio es tipo tapera por lo que acto seguido procedí a constatar in- situ: Se trata de un predio que se encuentra a unos 5 km. aproximadamente al Oeste de dicha localidad en la intersección de la Ruta Provincial n° 39 y un camino vecinal. Que no fue necesario su ingreso porque los datos a requerir se podían obtener plenamente desde el camino vecinal y la Ruta Provincial N° 39. Que en su ingreso (por el camino vecinal) hay dos portones de ingreso de hierro/caño oxidados y deteriorados por el paso del tiempo y cerrado con candado. Que la martillera exhibe plano de mensura firmado por el Ingeniero Jorge Raúl Carballo de diciembre de 1951 de los lotes en cuestión y en el mismo figuran dos lotes (3 ha. y 2 ha. aprox.) Que de dichas constancias surge que es el predio en cuestión es el objeto de la constatación y demás es reconocido en la zona como la "Cremaría de la Penca". Que no se puede verificar la delimitación y/o división entre ambos lotes por la gran cantidad de malezas y abandono en el que se encuentran. Que desde el camino se puede ver que dentro del mismo hay una construcción grande y alta que haría las veces de "cremería" y varios galpones a sus alrededores, que en su lado Norte y más cerca del camino que el resto de las construcciones y separado del resto (más internas) hay otra construcción más chica tipo casa habitación, sin puertas ni ventanas y completamente abandonada donde en apa-

riencia fue usada casa habitación/oficina, totalmente deshabitada en estado de abandono total (paredes y techo nada más). Que todo el predio está cubierto completamente de maleza y arbustos en su alrededor y sin aparente asentamiento y/o tránsito de personas y / ó vehículos. Que a pesar de las malezas y arbustos se pueden ver las construcciones, aún así las malezas son de aproximadamente 1 metro de altura o más en algunas partes. Que en apariencia no existen mejoras y se encuentra delimitado todo su perímetro del resto del camino vecinal y de la ruta (lado Este - Sur) y en apariencia en sus lados Norte y Oeste se encuentra también delimitado del resto de un potrero de mayor extensión, porque se ve sembrados hasta en contra de las arboledas y yuyos que rodean el predio de la cremería. Que el alambrado perimetral está completamente tapado por malezas pero que se vislumbra la existencia de postes e hilos, no pudiéndose precisar el tipo de alambre y cantidad de postes, ya que los mismos están debajo de los yuyos imperantes sobre el alambre y en sus alrededores. Siendo todo cuanto puedo informar al respecto. No siendo para más se da por finalizado el acto por ante mí. Conste. FDO. MÓNICA G. LAZZARONI: JUEZA./// CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. TEL. / FAX: 0342 - 4890992. / 155- 469565. E-mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DRA: SUSANA C. CARLETTI: SECRETARIA. SAN JUSTO, 7 09 / 2023. S/C 521291 May. 30 Jun. 03

RAFAELA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
AGUSTÍN R. ZLAUVINEN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaría del autorizante, en autos: "PROZILLE ADRIAN CARMELO s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-24193409-5)"

se ha dispuesto que el MCP Agustín R. Zlauvinen Mat. 868 CUIT 20- 18593149-9 proceda a VENDER en PÚBLICA SUBASTA el 26 de junio de 2024 a las 10 hs. , ó el día siguiente hábil a la misma hora si aquel resultare inhábil, en el Hall de los Tribunales de Rafaela (Sta. Fe), SIN BASE EN EFECTIVO Y AL MEJOR POSTOR, el siguiente vehículo: DOMINIO JHX563 MARCA FORD MODELO KA FLY VIRAL 1.0 L.AÑO 2010.- INFORMES PREVIOS: El Registro Nacional de la Prop. del Automotor de fecha 20/03/2024 informa que el dominio JHX563 se encuentra a nombre del demandado. INHIBICIONES: Al 23/07/2019 Expte. N° 48/2016 Martínez Bárbara Romina c/ Prozzille Adrian y Otros s/ cobro de pesos Laboral Cuij 21-16381484-3 Juzg. Primera Inst. Dist. N° 5 en lo Laboral de la 1ª Nom. Raf. (Sta.Fe).- Al 28/10/2019 Expte. Cuij 21-24193114-2 Banco Credicoop Cooperativo limitado c/ Prozzille Adrian Carmelo y Otros s/ Juicio Ejecutivo Juzg. de 1ª Inst. Dist. N° 5 en lo Civil y Comercial Cuarta Nom. Raf. (Sta.Fe).- Al 15/07/2020 Juzg. de 1ª Inst. Dist. Civil y Comercial 4ta. Nom. (Sta.Fe) Cuij 21-24193409-5 Prozzille Adrian Carmelo s/ solicitud de Propia Quiebra F° 11524 T° 59.- EMBARGOS: Al 14/07/2023 Expte. 48/2016 Martínez Bárbara Romina c/ Prozzille Adrian y Otros s/ cobro de pesos Laboral 1ª Nom. Raf.-MUNICIPALIDAD DE RAFAELA: PATENTE: Al 08/11/23 adeuda periodos 2017/4-5-2018/2019T/2020T/2021T/2022T/

\$ 48210,34.- UNIDAD REGIONAL V: Al 18/03/24 Informa: 1) MOTOR: No presenta anomalías en sus guarismos. 2) En Número de cuadros no presenta anomalía alguna en sus guarismos.-MANDAMIENTO: Al 19/03/24 el Sr. Oficial de Justicia constata.... se verifica Ford Ka dominio JHX563 en muy buen estado de uso y conservación año 2010 solo se observa una pequeña abolladura en la puerta del conductor con rueda de auxilio cubiertas en buen estado.... Fdo. Daniel Fiorito CONDICIONES DE VENTA: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo, con más la comisión del martillero. El saldo de precio, con más los impuestos a la compraventa, provinciales y nacionales e IVA (si correspondiere) deberán ser abonados, por el comprador dentro del término de cinco (5) días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos provinciales y/o municipales que correspondieren y que no se admitirán reclamos posteriores fundados en la insuficiencia o falta de títulos ni en error en el alcance de los derechos, obligaciones y cargas que asume el adquirente en subasta. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial. DECRETO: "RAFAELA, 22 de abril de 2024.- Téngase presente lo manifestado. Para que tenga lugar la SUBASTA del automotor dominio JHX563, la que se realizará en el Hall de estos Tribunales fijase fecha para el día 26 de 2024 a las 10.00 hs, o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora. El bien saldrá a la venta, sin base, en efectivo y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo, con más la comisión del martillero. El saldo de precio, con más los impuestos a la compraventa, provinciales y nacionales e IVA (si correspondiere) deberán ser abonados, por el comprador dentro del término de cinco (5) días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos provinciales y/o municipales que correspondieren y que no se admitirán reclamos posteriores fundados en la insuficiencia o falta de títulos ni en error en el alcance de los derechos, obligaciones y cargas que asume el adquirente en subasta. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial y dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C. La primera publicación deberá efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de subasta. Previo al libramiento de los edictos, deberán actualizarse los informes previos que a la fecha de subasta tuvieran más de 180 días. Las constancias de publicación se acreditará por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Autorízase a la confección de los volantes de publicidad solicitados, todo con oportuna rendición de cuentas. Conforme surge de las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 506 del CPCC, exhórtase a los jueces que ordenaron embargos y/o inhabilitaciones de fecha anterior al presente juicio, a los fines de que emplacen a los peticionarios a presentarse deduciendo sus reclamos dentro del término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a los interesados que el día hábil anterior al remate en el horario de las 10.00 hs a 12.00 hs podrán revisar el automotor a subastar, en el domicilio denunciado, acompañados por el martillero designado o el abogado interviniente en los presentes autos. Notifíquese por cédula al fallido en el domicilio real. Se recuerda al martillero la responsabilidad emergente del art. 497 del CPCC. Notifíquese. AGOSTINA SILVESTRE (Secretaria) GUILLERMO A. VALE (Juez).- OTRO DECRETO: "RAFAELA, 23 de Abril de 2024.-

"Ampliando el proveído que antecede, hágase saber a las partes intervinientes que la subasta ordenada en el proveído que antecede se realizará el día 26 de Junio de 2024 a las 10.00hs. o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, debiendo estarse a lo demás allí dispuesto. Notifíquese. AGOSTINA SILVESTRE (Secretaría) GUILLERMO A. VALES (Juez).-Mayores Informes en Secretaría o al Martillero en el cel. 3492-588776. Rafaela, 27 de Mayo de 2024.- NO REPONE LEY DE QUIEBRAS
S/C 521116 May. 29 Jun. 04

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de La Dr. Fernando A. Gastiazoro, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF C/LEDESMA JORGE DANIEL y Otros s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10750283-9) se notifica por edicto a la Sra. ROSALIA BEATRIZ VALENZUELA, DNI N° 34.474.280, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 3, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SANTA FE, 27/11/2023. VISTOS: Los presentes descritos en el acápite en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de este Tribunal, en los que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, inicia demanda de notificación de adopción de resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional emitida mediante disposición N° 000148 de fecha 27 de diciembre de 2022 que tiene por objeto la separación de la convivencia de los niños Iván Máximo Gabriel Ledesma y Brayton Shemir Ledesma respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental Rosalía Beatriz Valenzuela, el progenitor Jorge Daniel Ledesma fallecido, con sugerencia de otorgamiento de tutela judicial bajo la responsabilidad de Danila Stefania Escobar en relación al niño Iván Máximo Gabriel Ledesma y a Gianella Ivón Carpenzano y Andrea Guadalupe Ledesma en relación al niño Brayton Shemir Ledesma y acompaña copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Relata los hechos que rodearon al grupo familiar, las circunstancias determinantes de la solución adoptada, como asimismo la decisión del organismo administrativo competente basada en el Plan de Acción al que se han abocado los auxiliares correspondientes. La progenitora de los niños fue notificada, mediante publicación de edictos (cargo 29 de noviembre de 2023 n° 13874/2023) y no se opuso a la pretensión de resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional propuesta. Los adolescentes y las pretensas tutoras fueron oídos. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido la funcionaria interviniente mediante el cargo n° 38838/2023. Asimismo y advertido en autos que, desde Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia no se presentaron en sede judicial las respectivas actuaciones en relación al Control de la Medida de Protección Excepcional iniciada en relación a Los niños (Fs. 36) y a los fines de regularizar La situación de los pequeños con el objeto de que no se continúen vulnerando sus derechos, es que en la presente también se evaluará La racionalidad de la medida adoptada en sede administrativa, evaluando la Legalidad de La misma, ratificando o rechazándola. CONSIDERANDO: Que en fecha 02 de febrero de 2023, se inician las actuaciones Medida de Protección Excepcional (Resolución Definitiva) haciendo referencia al CUIJ CONEXO 21 - 10739271-5 "SDNAF C/ MONZON, ALEJANDRO JOSE Y OTROS S/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (CESE - HOY RESOLUCION DEFINITIVA)", no estando comprendidos en dicha medida los niños en cuestión, Iván Máximo Gabriel Ledesma y Brayton Shemir Ledesma. Que el error surgió de que la progenitora en dicho expediente también era la mamá de los niños en cuestión, la llamada ROSALIA BEATRIZ VALENZUELA, y que en La medida se realizaron medidas en torno al grupo familiar, pero no en torno a Iván Máximo y Brayton Shemir. A Fs. 41 acompaña la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia La disposición administrativa en donde solicita el dictado de La Sentencia de Control de Legalidad de La Medida de Protección Excepcional de Derechos y su Resolución Definitiva, con más La sugerencia de Tutela. Que en dicho dictamen explica Los motivos que Lllevaron a la omisión de La presentación del expediente de Control de Legalidad y Los fundamentos que hacen precedente el Dictado de La Medida. De conformidad a lo normado por el Art. 65 de la ley 12.967, este Tribunal debe expedirse sobre el control de Legalidad de La medida adoptada por La autoridad de aplicación, ratificándola o rechazándola, ponderando el cumplimiento de Los requisitos formales y La razonabilidad de Las mismas. Cabe destacar que La falta de cumplimiento de algunos de los extremos establecidos por La ley, no importa en sí mismo el rechazo de la medida. Ello debe ser ponderado en función del peso específico de la anomalía detectada, su impacto en una eventual vulneración de garantías constitucionales y, sobre todo, a la luz del control de razonabilidad que a continuación se practica ("Fernández, V.B. DPP/SDNAF s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" - Expte. N° 706/12 - Auto N° 896 de fecha 04.04.2012 - Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario). A fin de efectuar el mismo, resulta necesario reseñar La situación de vulneración y seguimiento efectuado por el organismo de aplicación para determinar si se decidió la modalidad de actuación apropiada en función de las circunstancias del caso. Que la intervención de la Secretaría con el grupo familiar comienza en el año 2019. Que los progenitores de los niños mantenían una relación violenta, marcada por el consumo problemático de drogas y alcohol. Que desde el Hospital Cullen se realizaron análisis de rutina de los niños arrojando como resultado cocaína positivo. Los progenitores de los niños eran negligentes en el cuidado de sus hijos, que la progenitora ha dejado en evidencia cierta incompetencia y déficit en su modo de crianza, lo que perjudicó a cada uno de sus hijos. Que La Sra. Valenzuela no pudo involucrarse en el proceso de restitución de Los derechos vulnerados de sus hijos. Que La SDNAF intervino en salvaguarda de los derechos vulnerados de otros hijos de La Sra. Ledesma en CUIJ 21-10739271-5. Que actualmente se desconoce el paradero de La progenitora de los niños. Que el progenitor de Los niños falleció violentamente en Junio de 2019. Por lo que el equipo interviniente concluye sin histación que alguna la progenitora no se encuentra en condiciones de asumir el cuidado de sus hijos. En Lo que refiere a la labor del Equipo Interdisciplinario actuante, se advierte que fundó La solicitud de adopción de la medida, explicitando los derechos vulnerados que se intentan restablecer, Art. 9 Derecho a la Vida, Art. 10 Derecho a la Integridad Personal, y Art. 13 Derecho a la Salud de La Ley 12.967 en pos del superior interés del

niño. De Los antecedentes acompañados por La autoridad administrativa surgen acreditados Los recaudos exigidos por La Ley Provincial 12.967 (de adhesión a La Nacional 26.061) y decreto reglamentario N° 619/2010, para La resolución definitiva adoptada puesta a conocimiento de esta Magistratura, advirtiéndose La inconveniencia de procurar revincular a los niños con su progenitora. Es así, que pese a las diversas acciones y dispositivos implementados con el fin de evitar la separación definitiva de los niños de su medio familiar conviviente, no se ha Logrado revertir la situación, en pos de garantizar a todos sus sujetos de protección. Las condiciones mínimas de cuidado y respeto de todos sus derechos. En La etapa judicial de la resolución definitiva de La Medida de Protección Excepcional, el órgano de protección sugiere la tutela en cabeza de Danila Stefania Escobar en relación al niño Iván Máximo Gabriel Ledesma y a Gianella Ivón Carpenzano y a Andrea Guadalupe Ledesma en relación al niño Brayton Shemir Ledesma. Ante la incomparsa de los responsables parentales de los niños, se celebró la audiencia de conocimiento personal -acta datada en fecha 06 de septiembre de 2023- (Art 66 bis Ley 12.967 y Art. 706 Inc. C del CCyC) de la que surge que se encuentran atendidas todas las necesidades materiales y emocionales de los niños, estando integrados de manera favorable al grupo familiar constituido y recibiendo La protección que requiere. Ello se evidencia de Lo acontecido en audiencia. EL niño Brayton relata que va al jardín que se llama La Pequeña. Que Le gusta ir, y se lleva bien con sus compañeros. Llama a su tía de mamá, y dice que vive con ella, y su primo, Miqueas. Cuenta que Le gusta jugar, pintar, y que cocina su mamá. Afirma que Le gusta vivir donde está. Iván Máximo Gabriel cuenta que Lo trajo La mamá. También refiere como mamá a su tía. Que vive con ella, que miran TV juntos y Le cocina. Relata que va a La escuela Simón Bolívar, a Segundo Grado. Que Lo ve a su hermano Brayton algunas veces porque vive cerca de él. Sumado a ello, Las pretensas tutoras expresan su deseo de continuar asumiendo el cuidado de Los niños, como Lo hacen desde el año 2017 y regularizar La situación. A tal efecto, acreditan su condición moral y económica (Es. 27-28 y 40-41). De esta forma, aprecia el juzicante y La Defensora General que los asiste complementariamente, que Danila Stefania Escobar, Gianella Ivón Carpenzano y Andrea Guadalupe Ledesma se presentan como referente afectivo hábil para responsabilizarse de los niños (arg. Art. 104, ss y cc del C. C. y C.). En lo consecuencia, siendo que lo que debemos priorizar es el interés superior de Los niños, quienes fueron oídos en instancia administrativa y judicial y en atención a Las previsiones de Los Artículos 3, 6, 12, 20 y concordantes de La Ley 23.849, Lo dictaminado por La Defensoría General de conformidad al Artículo 103 C.C y C., y mentando -por lo demás- que La progenitora no se opuso a La pretensión que nos ocupa, es que corresponde ratificar La decisión definitiva de privar La responsabilidad parental y el otorgamiento de tutela judicial en favor de Los familiares propuestos, de acuerdo a Lo normado por Artículo 607, último párrafo C.0 y C. Por todo Lo expuesto, y Las normas citadas, es que, RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de Legalidad de La medida de protección excepcional, adoptada por Dictamen N° 137/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023 La que tiene por sujeto de protección a Los niños Iván Máximo Gabriel Ledesma y Brayton Shemir Ledesma, ratificándose La misma. 2) Oficiar a La ANSES a fin de que se suspenda el pago de La Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Rosalía Beatriz Valenzuela, DNI 34.474.280, que tenga por beneficiarios a Los niños Iván Máximo Gabriel Ledesma, DNI 56.298.462 y a Brayton Shemir Ledesma, D.N.I. 57.324.129 y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. 3) Designar a Danila Stefania Escobar, D.N.I. 40.705.567 tutora del niño Iván Máximo Gabriel Ledesma, D.N.I. 56.298.462 y a Gianella Ivón Carpenzano, D.N.I. 43.495.014 y Andrea Guadalupe Ledesma, D.N.I. 29.566.951, tutoras del niño Brayton Shemir Ledesma, D.N.I. 57.324.129; quienes deberán aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General -sito en el Palacio de Tribunales, San Jerónimo 1551 de esta ciudad- o por La Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a Lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo comparsante. Oportunamente archívese. -Fdo: Silvina Loza -Secretaría- Fernando A. Gastiazoro -Juez-. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente. Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria.

S/C 521197 May. 31 Jun. 3

Por disposición de la Dra. María Carolina MOYA, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, se notifica por edicto a La Sra. Susana Guadalupe PAREDES, D.N.I. 28.731.466, con domicilio actual desconocido, de Lo ordenado en autos se ha ordenado Lo siguiente Quien suscribe, Secretaria/o del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO. 2, por La presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/PAREDES, SUSANA GUADALUPE Y VERA, JORGE LUIS S/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA ART. 58 BIS LEY 12.967 (21-10751625-2), se ha ordenado Lo siguiente " SANTA FE, 1 0 de Abril de 2024 Y VISTOS: Estos caratulados "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/PAREDES, SUSANA GUADALUPE Y VERA, JORGE LUIS S/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA ART." - (21-10751625-2), tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad N°2, de La ciudad de Santa Fe; y, CONSIDERANDO: 1) Que la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, interpone a fs. 69170 Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Control de Legalidad, conforme a Las normativas legales establecidas en la Ley Provincial 12967 y demás normativas aplicables, en relación a [a Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos que se declaró conforme Disposición N° 000005 de fecha 21 de diciembre. de 2023, y que tiene por objeto la separación definitiva de la convivencia de MARTIN DIOSNEL VERA, DNI N059.710.856, nacido en 10 de abril de 2024 fecha 21 de enero de 2023 respecto de sus progenitores Sra. Susana Guadalupe Paredes, DNI N° 28.731.466 y Sr. Jorge Luis Vera, DNI N° 32.598.981, sugiriendo asimismo se adopte la figura de tutela en favor de su abuela ROGELIA DÍLORES VILLARREAL, DNI N° 16.863.426, con domicilio en calle 4 de Enero 3985, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. Adjunta copia de la disposición mencionada, de la notificación de la misma y relata los hechos que la fundamentan. 2) Que a fs. 71 se dispuso la citación de Jorge Luis Vera y Susana Paredes para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre Las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de La Niñez, Adolescencia y Familia, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en La presente causa. Habiendo sido notificados en fecha 23/02/24 -fs. 73/74- mediante edictos, y en fecha 01 /03124 - fs.71 - de manera personal en este Tribunal, se produjo el ven-

cimiento del plazo establecido sin que se presenten a hacer valer sus derechos. 3) Que a fs. 78 se llevó a cabo la audiencia de conocimiento personal del niño Martín Diosnel Vera y de la pretensa tutora Rogelia Dolores Villareal. Que a fs. 76/77 la actora acredita solvencia moral y económica de la pretensa tutora. A fs. 80 la Sra. Defensora General 2, Dra. Ma. Adriana Nessier, manifiesta que pueden pasarse los presentes autos a resolución, no formulando observación a la medida de protección excepcional adoptada por el organismo administrativo respecto de Martín Diosnel Vera atento a la vulneración de los derechos sufridos por su representado, y al desinterés de los progenitores, entendiéndose que la medida satisface los derechos y garantías del niño. Agrega además que respecto de la sugerencia realizada por dicho organismo en cuanto a la designación de la Sra. Rogelia Dolores Villareal como tutora de Martín, habiéndose escuchado a las partes en audiencia, habiendo acreditado la nombrada condiciones económicas y morales, y resultando necesario dotarla de representación legal en miras al aseguramiento del pleno disfrute y del efectivo ejercicio de sus derechos y garantías, ese Ministerio entiende que Y. 5 puede hacer lugar a lo solicitado designando a la Sra. Villareal tutora de su representado. 4) Que el nuevo paradigma de la infancia implementado desde la Convención de los Derechos del Niño y por las Leyes 26061; 12967 (modificatoria 13237) y su decreto reglamentario 619/10, y por los artículos 594 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994) determina la constatación de la vulneración de los derechos en la familia de origen para poder efectivizar el derecho a vivir en una nueva familia. Los niños y niñas tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva (art. 5 y 20 de la Convención de los Derechos del Niño, y artículo 594 del CCCN), es decir, "debe tener una familia definitiva, un lugar suyo al cual pertenezca donde tenga un estatus de hijo" (Grosman, Cecilia P. "La responsabilidad del Estado en la institucionalización de niños y adolescentes" JA 2007 - IV - Número Especial, Protección de Familia, p. 12). Es por ello en función del interés del niño (art. 3 de la Convención mencionada), Ligado al Derecho a desarrollarse en una familia (art. 5, 20 y preámbulo de la Convención, y artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación), aquél debe construirse a través del respeto de sus derechos fundamentales, sopesando la circunstancia de hecho antes descriptas y, en consecuencia, para determinar & qué manera tales derechos y Las necesidades de Martín Diosnel, puedan recibir el mejor amparo, se hace indispensable respetar: la dignidad que sustenta como sujeto de derechos y de persona en desarrollo (art. 9 Ley 26061; y art. 33 Constitución Nacional); la integridad física y psíquica (art. 6, inc. 2 de la Convención de los Derechos del Niño); el derecho a la identidad (art. 7 y art. 8 Convención de los Derechos del Niño) desde una concepción dinámica del término, en cuya efectivización el Lugar de acogida deberá tener en cuenta su situación vital y su actual entorno social (art. 20, inc. 3 Convención de los Derechos del Niño). 5) Ahora bien, en el nuevo diseño del ordenamiento civil argentino, no se encuentra prevista de modo expreso, la tutela legal, sino que sólo se encuentran previstas expresamente en el digesto Civil y Comercial, la tutela dada por los padres, la dativa y la tutela especial. No obstante, con un criterio eminente realista, en doctrina se afirma que "al haber desaparecido la tutela legal, si los padres no han nombrado tutor a sus hijos menores de edad, o si por algún motivo éste no asume el cargo, corresponde al juez realizar la designación, con la necesaria intervención del Ministerio Público... Aunque parientes y terceros se encuentran formalmente en un pie de igualdad, el principio de solidaridad familiar, así como el natural vínculo afectivo que suele regir las relaciones familiares, hará habitual que la designación recaiga en abuelos, tíos, hermanos, aun cuando no exista llamado legal a ejercer la tutela ... el art. 5 de la convención sobre los Derechos del Niño, entre otras normas de jerarquía constitucional, obligan al Juez a considerar las propuestas ofrecimientos que se realicen dentro del medio familiar del niño..." (BASSET, Ursula, comentario al art. 107 CCCN comentado. Tratado Exegético", T.I, dir. Por Jorge H. Alterini, de Thomson Reuter la Ley, pag 928). Si bien el Código Civil Comercial ha eliminado la tutela legal o legítima cuando no existiere tutor nombrado por los padres, el deber familiar de proteger a los niños establecido con rango constitucional por diversos tratados (vgr. Art. 19 Convención Americana de Derechos Humanos; art. 24 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y art. 10 Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales), como así también la obligación de los Estados de respetar las responsabilidades, derechos y deberes de los miembros de la familia ampliada de los niños (art. 5 CDN), así como el derecho de éste a preservar sus relaciones familiares (art. 8 CDN), conllevan a que el juzgado tenga que evaluar a los parientes más próximos, que en el caso, sería la pretensa tutora como persona a invertir de las funciones de cuidado, asistencia y participación a la persona y bienes del niño sujeto de protección que no han alcanzado la plena capacidad civil, promoviendo asimismo su autonomía personal. Inclusive ello, encuentra adecuada conexión con lo normado por el art. 607 inc. a CCCN, al prever que el niño, niña, adolescente será declarado en situación de adoptabilidad, si "(...) se ha agotado la búsqueda de familiares de origen por parte del organismo administrativo competente (...)" y con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del mismo canon, al establecer que "(l)a declaración judicial de la situación de adoptabilidad no puede ser dictada si algún familiar o referente afectivo del niño, niña o adolescente ofrece asumir su guarda o tutela y tal pedido es considerado adecuado al interés de éste". A nivel Local, el art. 12 de la Ley 12967, dispone que "(l)odas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse dentro de su grupo familiar de origen y con sus vínculos afectivos y comunitarios. Sólo excepcionalmente y para los casos en que ello sea imposible, tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo, de conformidad con la ley. (...)". 6) En tal cuadro de situación se advierte, con los elementos obrantes que se han adjuntado a la causa, conocimiento personal de la tutora propuesta, dictamen de la Defensora General, y en el entendimiento que es lo que mejor conculga con el superior interés de Martín Diosnel, corresponde designar como tutora a su abuela, Sra. ROGELIA DOLORES VILLAREAL, DNI N° 16.863.426. En razón de lo expuesto y del las normas legales citadas, la JUEZA DE TRÁMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 2: RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000005 de fecha 21 de diciembre de 2023, en relación a MARTIN DIOSNEL VERA, DNI N° 59.710.586, ratificándose la misma. 2) Designar a ROGELIA DOLORES VILLAREAL, DNI N° 16.863.426, con domicilio en calle 4 de Enero 3985, de la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, tutora de Martín Diosnel Vera con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08:00 hs, a los fines de La aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a Los fines de La art. 38 de La Ley 12967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil N° 2. Notifíquese y oportunamente archívese.- SILVANA FERTONANI Secretaria MARIA CAROLINA MOYA/A/C Jueza. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente. María Marcela Romagnoli, Secretaria.

Por disposición de la Dra. María Carolina Moya, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, se notifica por edicto al Sr. JOSE LUIS VERA, D.N.I. 32.598.981, con domicilio actual desconocido, de Lo ordenado en autos se ha ordenado lo siguiente Quien suscribe, Secretaria/o del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 2, por La presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ PAREDES, SUSANA GUADALUPE Y VERA, JORGE LUIS S/ AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA ART. 58 BIS LEY 12.967 (21-10751625-2), se ha ordenado Lo siguiente " SANTA FE, 10 de Abril de 2024 Y VISTOS: Estos caratulados "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ PAREDES, SUSANA GUADALUPE Y VERA, JORGE LUIS S/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA ART. " - (21-10751625-2), tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaria de Vulnerabilidad N° 2, de la ciudad de Santa Fe; y, CONSIDERANDO: 1) Que la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, interpone a fs. 69/70 Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Control de Legalidad, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial 12967 y demás normativas aplicables, en relación a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos que se declaró conforme Disposición N°000005 de fecha 21 de diciembre de 2023, y que tiene por objeto la separación definitiva de la convivencia de MARTIN DIOSNEL VERA, DNI N° 59.710.856, nacido en 10 de abril de 2024 fecha 21 de enero de 2023 respecto de sus progenitores Sra. Susana Guadalupe Paredes, DNI N° 28.731.466 y Sr. Jorge Luis Vera, DNI N° 32.598.981, sugiriendo asimismo se adopte la figura de tutela en favor de su abuela ROGELIA DOLORES VILLARREAL, DNI N° 16.863.426, con domicilio en calle 4 de Enero 3985, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. Adjunta copia de La disposición mencionada, de La notificación de la misma y relata los hechos que La fundamentan. 2) Que a fs. 71 se dispuso la citación- de Jorge Luis Vera y Susana Paredes para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en la presente causa. Habiendo sido notificados en fecha 23/02/24 -fs. 73/74- mediante edictos, y en fecha 01/03/24 -fs. 71- de manera personal en este Tribunal, se produjo el vencimiento del plazo establecido sin que se presenten a hacer valer sus derechos. 3) Que a fs. 78 se llevó a cabo la audiencia de conocimiento personal del niño Martín Diosnel Vera y de la pretensa tutora Rogelia Dolores Villareal. Que a fs. 76/77 la actora acredita solvencia moral y económica de la pretensa tutora. A fs. 80 la Sra. Defensora General 2, Dra. Ma. Adriana Nessier, manifiesta que pueden pasarse los presentes autos a resolución, no formulando observación a la medida de protección excepcional adoptada por el organismo administrativo respecto de Martín Diosnel Vera atento a la vulneración de los derechos sufridos por su representado, y al desinterés de los progenitores, entendiéndose que la medida satisface los derechos y garantías del niño. Agrega además que respecto de la sugerencia realizada por dicho organismo en cuanto a la designación de la Sra. Rogelia Dolores Villareal como tutora de Martín, habiéndose escuchado a las partes en audiencia, habiendo acreditado la nombrada condiciones económicas y morales, y resultando necesario dotarla de representación legal en miras al aseguramiento del pleno disfrute y del efectivo ejercicio de sus derechos y garantías, ese Ministerio entiende que V. 5 puede hacer lugar a lo solicitado designando a la Sra. Villareal tutora de su representado. 4) Que el nuevo paradigma de la infancia implementado desde la Convención de los Derechos del Niño y por las leyes 26061; 12967 (modificatoria 13237) y su decreto reglamentario 619/10, y por los artículos 594 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994) determina la constatación de la vulneración de los derechos en la familia de origen para poder efectivizar el derecho a vivir en una nueva familia. Los niños y niñas tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva (art. 5 y 20 de la Convención de los Derechos del Niño, y artículo 594 del CCCN), es decir, "debe tener una familia definitiva, un lugar suyo al cual pertenezca donde tenga un estatus de hijo" (Grosman, Cecilia P. "La responsabilidad del Estado en la institucionalización de niños y adolescentes" JA 2007 - IV - Número Especial, Protección de Familia, p. 12). Es por ello en función del interés del niño (art. 3 de la Convención mencionada), ligado al Derecho a desarrollarse en una familia (art. 5, 20 y preámbulo de la Convención, y artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación), aquél debe construirse a través del respeto de sus derechos fundamentales, sopesando las circunstancias de hecho antes descriptas y, en consecuencia, para determinar de qué manera tales derechos, y las necesidades de Martín Diosnel, puedan recibir el mejor amparo, se hace indispensable respetar: la dignidad que sustenta como sujeto de derechos y de persona en desarrollo (art. 9 Ley 26061; y art. 33 Constitución Nacional); la integridad física y psíquica (art. 6, inc. 2 de la Convención de los Derechos del Niño); el derecho a la identidad (art. 7 y art. 8 Convención de los Derechos del Niño) desde una concepción dinámica del término, en cuya efectivización el lugar de acogida deberá tener en cuenta su situación vital y su actual entorno social (art. 20, inc. 3 Convención de los Derechos del Niño). 5) Ahora bien, en el nuevo diseño del ordenamiento civil argentino, no se encuentra prevista de modo expreso, la tutela legal, sino que sólo se encuentran previstas expresamente en el digesto Civil y Comercial, la tutela dada por los padres, la dativa y la tutela especial. No obstante, con un criterio eminente realista, en doctrina se afirma que "al haber desaparecido la tutela legal, si los padres no han nombrado tutor a sus hijos menores de edad, o si por algún motivo éste no asume el cargo, corresponde al juez realizar la designación, con la necesaria intervención del Ministerio Público... Aunque parientes y terceros se encuentran formalmente en un pie de igualdad, el principio de solidaridad familiar, así como el natural vínculo afectivo que suele regir las relaciones familiares, hará habitual que la designación recaiga en abuelos, tíos, hermanos, aun cuando no exista llamado legal a ejercer la tutela... el art. 5 de la Convención sobre Los Derechos del Niño, entre otras normas de jerarquía constitucional, obligan al Juez a considerar Las propuestas y ofrecimientos que se realicen dentro del medio familiar del niño..." (BASSET, Ursula, comentario al art. 107 CCCN comentado. Tratado Exegético", T.I, dir. por Jorge H. Alterini, de Thomson Reuter la Ley, pag 928). Si bien el Código Civil y Comercial ha eliminado la tutela Legal o legítima cuando no existiere tutor nombrado por los padres, el deber familiar de proteger a los niños establecido con rango constitucional por diversos tratados (vgr. Art 19 Convención Americana de Derechos Humanos; art. 24 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y art. 10 Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales), como así también La obligación de Los Estados de respetar las responsabilidades, derechos y deberes de los miembros de la familia ampliada de los niños (art. 5 CDN), así como el derecho de éste a preservar sus relaciones familiares (art. 8 CDN), conllevan a que el juzgador tenga que evaluar a los parientes más próximos, que en el caso, sería la pretensa tutora como persona a invertir de Las funciones de cuidado, asistencia y participación a la persona y bienes del niño sujeto de protección que no han alcanzado La plena capacidad civil, promoviendo asimismo su autonomía personal. Inclusive ello, encuentra adecuada conexión con lo normado por el art. 607 inc a CCCN, al prever que el niño, niña, adolescente será declarado en situación de adoptabilidad, si "(...) se ha agotado la búsqueda de familiares de origen por parte del or-

ganismo administrativo competente (...)” y con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del mismo canon, al establecer que “(La declaración judicial de La situación de adoptabilidad no puede ser dictada si algún familiar o referente afectivo del niño, niña o adolescente ofrece asumir su guarda o tutela y tal pedido es considerado adecuado al interés de éste”. A nivel local, el art. 12 de la Ley 12967, dispone que “(t)odas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse dentro de su grupo familiar de origen y con sus vínculos afectivos y comunitarios. Sólo excepcionalmente y para los casos en que ello sea imposible, tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo, de conformidad con la ley. (...)”. 6) En tal cuadro de situación se advierte, con los elementos obrantes que se han adjuntado a la causa, conocimiento personal de la tutora propuesta, dictamen de la Defensora General, y en el entendimiento que es lo que mejor cumpla con el superior interés de Martín Diosnel, corresponde designar como tutora a su abuela, Sra. ROGELIA DOLORES VILLAREAL, DNI N° 16.863.426. En razón de lo expuesto y de las normas legales citadas, la JUEZA DE TRAMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 2: RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000005 de fecha 21 de diciembre de 2023, en relación a MARTIN DIOSNEL VERA, DNI N° 59.710.586, ratificándose la misma. 2) Designar a ROGELIA DOLORES VILLAREAL, DNI N° 16.863.426, con domicilio en calle 4 de Enero 3985, de la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, tutora de Martín Diosnel Vera con Los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08:00 hs, a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la ley 12967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil N° 2. Notifíquese y oportunamente archívese. SILVANA FERTONANI, Secretaria - MARÍA CAROLINA MOYA A/C. Jueza. En consecuencia queda/n Ud/s -debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente. Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria. S/C 521195 May. 31 Jun. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza a/c Juzg. de 1ra. Inst. de Dist. en lo Civil, Comercial y Laboral - San Javier, en autos caratulados: HOYO SANCHEZ, MELISA JOANA c/HEREDEROS DEL SR. OSVALDO HOYO s/Juicio Sumarísimo - Supresión de apellido paterno, CUIJ: 21-26169961-0, se hace saber que se ha iniciado juicio de supresión de apellido paterno de la Sra. MELISA JOANA HOYO SANCHEZ, D.N.I 34.379.425, quien pretende suprimir su apellido HOYO por SANCHEZ, a fin de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, en los términos del art. 70° del C.C.y.C.N.- San Javier, 30 de Abril de 2024. S/C 521001 May. 31 Jun. 17

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados: VAZQUEZ IVANA ITATI c/GONCHARENKO ORLANDO RAUL s/IMPUGNACION DE PATERNIDAD, FILIACION, DAÑOS Y PERJUICIOS, 21-26171074-6, se cita y emplaza a los herederos de Bernardo Vazquez, DNI N° 11.287.925, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley y se los convoca a una audiencia a celebrarse el día 26 de Junio de 2024 a las 8:30 horas en los estrados del Juzgado, sito en calle Alvear 1982 de la ciudad de San Javier. Se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: “SAN JAVIER, 10 de Mayo de 2024... Por promovida demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD de VAZQUEZ IVANA ITATI, contra VAZQUEZ BERNARDO y contra MARÍA EMILIA VAZQUEZ y BETIANA VERONICA VAZQUEZ, domiciliados donde se denuncia. Y/O SUS HEREDEROS O SUCESORES... Cítese y emplácese a los demandados y/o a sus herederos o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley... En uso de las facultades conferidas por el art. 19 del C.P.C.C., convocase a las partes a una audiencia a celebrarse el día 26 de Junio de 2024 a las 8:30 horas. Hágase saber a las partes que deberán comparecer con patrocinio letrado y munidos de sus respectivos D.N.I. Notifíquese por cédula en el domicilio real denunciado de los demandados y cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de Bernardo Vázquez (Art. 73 C.P.C.C.)...” Fdo. Dr. Diego Escudero (Secretario) Dra. Laura Alessio (Jueza A/C). San Javier, 23 días de 2024. Dr. Diego Escudero, Secretario (Subrogante) \$ 52,50 520996 May. 31 Jun. 6

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo, se cita, llama y, emplaza, a lo herederos, acreedores y legatarios de Don SCOZZINA CARLOS HECTOR, Documento Nro. 10.933.425, fecha de fallecimiento 20 de Marzo de 2022, en los autos caratulados: SCOZZINA CARLOS HECTOR S/Sucesorio, CUIJ 21-26190648-9, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo. Fdo.: Dra. Carletti (Secretaria). San Justo, 29 de Mayo de 2024. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria. \$ 45 May. 31

Por disposición del Juzgado Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: ZAPATA OSCAR HORACIO s/Sucesorio, CUIJ: 21-26302556-0 – Año 2022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días de OSCAR HORACIO ZAPATA, con DNI 17.812.031. Lo que se publica a efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de esta ciudad de Esperanza. Esperanza, 29 de Mayo de 2024. Dra. Julia Fascendini. \$ 45 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo, autos caratulados: BOSIO, GLORIA. MARIA s/Sucesorio (CUIJ 21-26190033-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Gloria María BOSIO, DNI 3.896.004, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. San Justo, 30 de Mayo de 2024. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria. \$ 45 May. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: VALLS JUAN CARLOS s/Sucesorio (CUIJ: 21-02045846-9, año 2024), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN CARLOS VALLS, DNI N° 10.715.541, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo.) Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Santa Fe, Mayo de 2024. \$ 45 May. 31

Por disposición de la Sr. Juez de la Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe; en los autos: “Expte. “PROFETA VICENTE SI SUCESORIO(SE ACUM EL 1219104 Y AUTOS PONS DOLORES SI SUCESORIO CUIJ N° 21-02040703-1) 21-00905620-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: DOLORES PONS, D.N.I.: 01.048.5151,” argentina, con domicilio en Vicente Paciello 1046 de la localidad de Centeno, Provincia de Santa Fe, cuyo deceso se produjo el 18 de Julio del 2012 en Centeno, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 67 CPC y C). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial por el término de ley. Fdo.: Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria - DR. GABRIEL ABAD, Juez – Santa Fe, 29 de Abril de 2024. Firmado: Prosecretaria, Natalia Gerard. \$ 45 May. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ASNAILLER, DANIEL ANTONIO s/Sucesiones – Insc. Tardías Sumarias – Volunt. (CUIJ 21-02045724-1 – Año 2024) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ASNAILLER, DANIEL ANTONIO, DNI N° 8.485.064, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. \$ 45 May. 31

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en autos: RAMIREZ, ENRIQUE RUBEN s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-02043439-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ENRIQUE RUBEN RAMIREZ, DNI 6.256.284, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: DR. GABRIEL ABAD. \$ 45 May. 31

Por disposición de la de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial – (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: “CUIJ: 21-02046296-2 PAVIOTTI, ALICIA LIDIA S/ SUCESORIO” se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña PAVIOTTI, ALICIA LIDIA argentina, Documento Nacional de Identidad Nro. N° 5.802.600.-, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales.- Santa Fe Mayo de 2024.- FDO: ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA) \$ 45 May. 31

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Evangelina Ramona Rolón y/o Evangelina Rolón de Cortez, D.N.I. n° 2.085.653 y Juan Eusebio Cortez, D.N.I. n° 2.484.920, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos “Rolón, Evangelina Ramona y/o Rolón, de Cortez, Evangelina y Otros s/ Sucesorio” C.U.I.J. n° 21-26326377-1. Villa Ocampo (Santa Fe), 31 de mayo de 2024. \$ 45 May. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña RAMONA CRUZA ALVAREZ, D.N.I. Nro. 2.470.230, para que comparezcan en autos: “ALVAREZ, RAMONA CRUZA S/ SUCESORIO” (Expte. CUIJ Nro. 21-00903889-9) a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a los efectos en el Boletín Oficial y Hall de tribunales. Santa Fe, de febrero de 2024. Juez: Dr. Diego Aldao - Secretaria: Dra. Dellamónica Mercedes. \$ 45 May. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe) en autos “Mendoza Emilio Jesús s/ sucesorio” (CUIJ: 21-02046375-6), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EMILIO JESUS MENDOZA, D.N.I. Nro. 06.223.476 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y en el HALL DE TRIBUNALES. Dra. María Romina Kilgelmann (jueza). \$ 45 May. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados “MONTANARI, HUGO ALBERTO S/ SUCESORIO”- cuij 21-02046512-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MONTANARI HUGO ALBERTO, D.N.I. N° 17.885.817, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza \$ 45 May. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "VALENTI MARIA ALCIRA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02046421-3, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA ALCIRA VALENTI, DNI F 0.591.581, para que comparezcan a hacerlos valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado. DRA. CLAUDIA SANCHEZ Secretaria DRA. MA. ROMINA KILGELMANN Jueza a/c.
\$ 45 May. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "SCURATO, ILDA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02046059-5, año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. SCURATO, ILDA BEATRIZ, DNI N.ºF3.277.208; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. PALACIOS – Juez.
\$ 45 May. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe (Juzgado Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados CUIJ CUIJ 21-02045131-6 "CARUBINI, JOSE LUIS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIASVOLUNT." se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Señor JOSE LUIS CARUBINI, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. Nro.: 11.790.610, fallecido el día 8 de noviembre de 2023 en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de los Tribunales. FDO. DRA. CLAUDIA SANCHEZ Secretaria".
\$ 45 May. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de 1ra. Instancia de Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe-, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de ARAGON José Luis Horacio, D.N.I. N° 12.358.542, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "ARAGON, JOSE LUIS HORACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-02042557-9)". Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Firmado: DR. DIEGO RAUL ALDAO. Juez a/c.
\$ 45 May. 31

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados " SANCHEZ ROSALIA ALEJANDRA Y ARESSI ADRIAN ANDRES s/ Sumaria Información" CUIJ 21-262142466 - cambio apellido materno por el paterno en acta de nacimiento - Juzg. Distr. Civil, Comercial y Laboral - Tostado TOSTADO, se ha ordenado publicar por edictos por el término de ley (una vez por mes en el lapso de dos meses, conforme lo establece el art. 69 y 70 del CCCN) según el decreto de trámite en el que se dispone: "Tostado, 25 de abril de 2024. Agréguese. Atento a lo solicitado, a los fines de la notificación autorizase a la publicación edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia de Santa Fe y espacio destinado a tal fin a sus efectos. Notifíquese
Tostado.22 de mayo de 2024.Marcela Barrera, secretaria.
\$ 1 520992 May. 31 Jun. 4

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal- Santa Fe, en los autos caratulados: "MINETTI, MARCELO AGUSTIN s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-26128966-8 ha dispuesto lo siguiente: "San Cristóbal, 15 de mayo de 2024.- Téngase presente lo manifestado por Mesa de Entradas. A continuación, se provee escrito cargo N° 1841/2024: Hágase saber que los presentes autos se encuentran a disposición en Mesa de Entradas. Proveyendo escrito cargo N° 2324/2024. Téngase presente el proyecto de distribución acompañado. Póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase conocer el mismo, como así también el presente proveído, con la transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo la concursada y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art 221 de la ley 24.522. Notifíquese. -" " FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria. PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN AGUIRRE MAURI, Gabriel Alberto, Síndico designado en los autos caratulados: "MINETTI MARCELO AGUSTIN s/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-26128966-8 Y "MINETTI GUSTAVO ORLANDO s/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-26128967-6, que tramitan en forma conjunta, a V.S. respetuosamente digo: 1- Que vengo en esta oportunidad a presentar el proyecto de distribución de los fondos del pasivo concursal de ambos procesos en forma unificada, depositados en Plazo Fijo del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Cristóbal, a la orden del Juzgado y pertenecientes a esta causa, a tenor de lo prescripto por el art. 218 de la ley 24.522, en los siguientes términos y de conformidad a lo ordenado por V.S. en fecha 02/02/2024: a) aclaración previas respecto a Informe Final: Debido a que el suscripto no ha participado desde el comienzo de estos procesos, solo me puedo basar de los antecedentes que obran en ambos expedientes y los informes elaborados por anteriores síndicos. A tal fin, me baso en el Informe General presentado por el CPN Dedicado en fecha 30/11/09, consolidando el pasivo unificado de ambos concursados a dicha fecha. No se efectúan en esta oportunidad actualizaciones de los créditos, atento a que según lo informado por el NBSF S.A. Suc. San Cristóbal, los fondos serían insuficientes para cu-

briar la totalidad de los créditos. Los montos verificados en dólares se convirtieron en Pesos al tipo de cambio de dicha fecha, \$3,83. Al presente Proyecto deberán incorporarse los honorarios y aportes de los profesionales actuantes y la Tasa de Justicia, lo que modificará lo aquí elaborado. b) Proyecto de distribución: Teniendo en cuenta los saldos de Plazos Fijos informados por el NBSF S.A., la distribución deberá practicarse entre los siguientes acreedores: Plazo Fijo N° L. 286888 756.061,75 Plazo Fijo N°L. 285889 \$785.308,42 TOTAL FONDOS DISPONIBLES AL 11/03/2024.....\$1.541.370,17 c) Reservas: En el presente proyecto no se efectúan reservas, por no surgir de ambos expedientes la existencia de acreedores cuyos créditos se encuentren sujetos a condición suspensiva o pendientes de resolución judicial o administrativa (s/art. 220 L.C.) d) Saldo a distribuir: Por ende, el saldo distribuir a este momento asciende a la suma de \$1.541.370,17. e) Proyecto: o Gastos de Justicia (\$ 1.100,00) SUB-TOTAL \$1.540.270,17 PRIVILEGIO ESPECIAL: N.B.S.F.S.A. (\$ 183.215,31) A.P.I. (\$ 474,00) SUB-TOTAL \$1.356.580,86 PRIVILEGIO GENERAL: AFIP (\$ 36.248,90) SUB-TOTAL \$1.320.331,96 QUIROGRAFARIOS: Asoc.Mut.Ay. Club Colón San Justo (\$ 168.937,74) Asoc.Mut.Ay. Solidaria C1uF Argentino (\$ 20.734,75) Banco Credicoop Coop. Ltda. (\$ 80.616,08) Banco Nación Argentina (\$ 54.552,49) Bataglia Gustavo y Marzola Gabriela (\$ 185.554,31) AFIP (34.847,17) Agro Rafaela S.A. (\$ 43.000,00) Coop.Fed.Agr.Gan. San Justo Ltda. (342.013,89) NBSF S.A. (\$ 185.152,94) Senn Liliana Teresa (\$ 75.940,43) • TOTAL A DESCONTAR \$ 1.296.567,80 Saldo remanente \$23.764,16 ll- Por todo lo expuesto, d V.S. solicito: 1) Tenga por presentado el Proyecto de Distribución previsto en el art. 21 LCQ. 2) Se tengan en cuentas las aclaraciones previas efectuadas, lo que modificarán en su oportunidad este Proyecto. 3) Se ordene el cese de descuentos sobre el haber del fallido. 4) Se ponga de manifiesto por el término de ley y oportunamente se apruebe el proyecto de distribución de fondos presentado en este escrito. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
San Cristóbal 18 de mayo de 2024.
Dra. Cecilia Tovar, secretaria.
S/C 520754 May. 31 Jun. 6

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "ALLAMANDRI, ERMELINDA ROSA s/Sucesorio " CUIJ 21-26264091-1 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Allamandri, Ermelinda Rosa, DNI N° LC 2.083.663; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dr. Nicolás A Pasero y Dr. Daniel Marcelo Zoso. San Jorge, de 2024.

\$ 45 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "ESBORRAZ, ROGELIO PLACIDO JUAN S/ SUCESORIO" – CUIJ: 21-26267434-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sr. ESBORRAZ, ROGELIO PLACIDO JUAN, D.N.I N° 06.298.035, con ultimo domicilio en calle San Martín N° 726 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 10/05/2024, para que comparezcan a estar a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 45 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge-Provincia de Santa Fe, en los autos "GUALDONI LARRY REGINA MARGARITA S/ SUCESORIO" (CUIJ. 21-26266940-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante LARRY REGINA MARGARITA GUALDONI, Documento Nacional de Identidad N° 0.753.586, con ultimo domicilio en calleEva Perón 1256, tercero piso "B" de esta ciudad de San Jorge, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.- SAN JORGE, DE MAYO DE 2024.-

\$ 45 May. 31

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por la presente, se le hace saber a la Sra. Rafaela Guadalupe Almeida, DNI NO 29.180.541, que en el expediente judicial CUIJ 21-23639527-5 caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MEDINA, VALENTINA BELEN Y OTROS S/RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera se ha ordenado lo siguiente: "Vera, 15 de marzo de 2024; Agréguese y téngase presente. Certifíquese los edictos por Secretaría. Atento la incomparecencia de los Sres. Eduardo Emilio Medina y Rafaela Guadalupe Almeida, estando debidamente notificados a fs. 38/45: Cítese por cédula Sr. EDUARDO EMILIO MEDINA (progenitor) a una audiencia para el día 10/06/2024 a las 09:00 hs. y por edictos a la Sra. RAFAELA GUADALUPE ALMEIDA a una audiencia para el día 10/06/2024 a las 10:00hs., por ante este Juzgado. 2) Convócase a los menores de edad VALENTINA BELEN MEDINA y ABRIL CANDELA LUDMILA MEDINA, a una audiencia fijada para el día 07/06/2024 a las 09:00 horas y a MATEO ISAIAS MEDINA a una audiencia fijada para el día 05/06/2024 a las 09:00 horas, para ser oídos en presencia del Ministerio Pupilar. Asimismo, Cítese a los tutores propuestos, Sres. LUISA DE LA CRUZ CORDOBA y LUIS ALBERTO MEDINA a una audiencia para el día 07/06/2024 al las 09:00 hs. Y la Sra. MARIA DEL CARMEN MEDINA, a una audiencia para el día 05/06/2024 a las 09:00 por ante este Juzgado. Requirérase, a la de Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Delegación Vera - que: 1) Acredite solvencia económica y buena conducta (Art. 110 inc e. del CcyC) de los tutores propuestos; 2)

Acompañe: a) Acompañe: Informes de trámite concursales iniciados (Art. 110 inc b), y b) Certificados de antecedentes penales (Art. 110 inc. f.) de los tutores propuestos. Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperó (Juez).- Dr. Jorge Tessutto, (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por tres (3) días SIN CARGO.

S/C 521026 May. 31 Jun. 04

Por el presente, se hace saber al Sr. MOLINA RAUL, DNI N° 21.798.574, que en el expediente judicial, CUIJ 21-23640137-2 caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MOLINA, ALBERTO ADRIAN s/Control de Legalidad" que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa fe, se ha dictado el siguiente Decreto: "Vera, 03 de Mayo de 2024; Dispone: AUTOS Y VISTOS: (...), RESULTA: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) RATIFICAR la medida excepcional de urgencia adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto del niño ALBERTO ADRIAN MOLINA, DNI 51.191.619, mediante Disposición Administrativa ME-VE N° 003124; 2) COMUNICAR al Ministerio Pupilar, a los progenitores, y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 3) REQUERIR a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia informe del estado actual del menor de edad y evolución del plan de acción implementado, expidiéndose oportunamente sobre una prórroga o resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente, archívese.- FDO. : Dr. Conrado Chaperó (Juez) - Dr. Jorge Tessutto (Secretario).Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO.

S/C 521027 May. 31 Jun. 4

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y La1oral de Distrito N° 13 Nominación con asiento en la ciudad de Vera Pcia. de Santa Fe, SE CITA Y LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. EDGARDO DANIEL MUDRY DNI N° 6.346.595 fallecido en fecha 15 de Noviembre de 2020 en autos caratulados: "MUDRY EDGARDO DANIEL s/Sucesorio" CUIJ: 21-25278177-0 (2024), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puerta del Juzgado Dra. Jorgelina Yedro - Jueza - Dra. Margarita Analía Savant Secretaria. Vera, 28/05/24.

\$ 45 May. 31

El señor Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral Segunda Nominación de Vera provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, llama a los herederos, acreedores y a todos los que, se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan José Iglesias, DNI 27.446.884, en autos: "Iglesias Juan José s/Sucesorio, CUIJ 21-25278241-6, por el término de ley (Art. 2340 Cod. Civ. y Com.), para que comparezcan a éste Tribunal, a hacer valer sus derechos. Vera 27 de 05 de 2024.Dra. Beatriz de Fabbro, secretaria.

\$ 45 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, del, Distrito Judicial N° 13, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, (S.F.), en los autos caratulados: "GALLAY, DOMINGA s/ Sucesorio" CUIJ 2125278236-9, a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez y la Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o a todo aquel que se crea con derechos a DS bienes de la herencia de la causante DOMINGA GALLAY, D.N.I. N° 456.069, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Vera 27/05/24.Dra. Beatriz, Deiber de Fabbro, secretaria.

\$ 45 May. 31

RAFAELA

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala 1 de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados "EXPT. CUIJ 21-16380120-2 - CHIAVASSA FERNANDO DANIEL c/ BESSONE OMAR ANGEL s/ Cobro De Pesos Laboral", se ha dispuesto notificar el siguiente provido: "RAFAELA, 22 de mayo de 2024... Fecha, cítese por edictos - los que se publicarán tres veces- a los herederos del nombrado Omar Angel Bessone para que comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimientos de designarse un curador con el que se entenderá el procedimiento luego del quinto día de la última publicación de edictos (arts. 73 y 597 C.P.C. C.). Sin perjuicio de lo precedente, denúnciese de conocerse, los eventuales herederos del causante y sus respectivos domicilios. Notifíquese por cédula a las partes y por edictos según se ordena". Fdo. : Juan José Albera, Secretario de Cámara - Dr. Alejandro A. Román, Juez de Cámara. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO

Rafaela, 28 de mayo de 2.024.San José Albera Secretario.

S/C 521208 May. 31 Jun. 4

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación con asiento en Rafaela, en la causa: "DISTRIBUIDORA STAR S.A s/Pedido De Quiebra" CUIJ 21-24206297-0, tramitada por ante éste, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días haciendo saber, que en fecha 22 de mayo de dos mil veinticuatro, mediante decreto, se estableció: "RAFAELA, 22 de mayo de 2024. Téngase presente la aceptación de cargo formulada por la Síndico designada en autos en los términos expresados. Téngase presente el domicilio electrónico denunciado a los fines de practicar las notificaciones correspondientes. Notifíquese. Fdo. : Agustina Silvestre, Abogada-Secretaria; Guillermo A. Vales, Abogado-Juez. ". OTRO DECRETO: "RAFAELA, 22 de mayo de 2024. Téngase presente lo manifestado. Teniendo en cuenta los motivos mencionados y a los fines de asegurar a los acreedores la posibilidad de insinuar tempestivamente sus acreencias, se impone la necesidad de reprogramar las fechas fijadas en el punto 11) de la parte resolutoria de

la sentencia de declaración de quiebra dictada en fecha 23/04/2024. En consecuencia, fíjese el día 18/06/2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Sindicatura, quedando establecidas como fechas para la presentación de los Informes Individuales para el día 15/08/2024 y el Informe General para el día 26/09/2024 Publíquense edictos de ley. Como lo solicita, hágase saber a los acreedores que podrán hacer sus presentaciones de manera virtual al domicilio electrónico denunciado por la Sindicatura (ileanamcfasano@gmail.com). Habilítense los días y horas inhábiles que fueran menester. Notifíquese. Fdo. : Agustina Silvestre, Abogada-Secretaria; Guillermo A. Vales, Abogado-Juez.". Datos de la Sindicatura: CPN Ileana Fasano. Domicilio Procesal: Alem N°447 de Rafaela. Domicilio electrónico:ileanamcfasano@gmail.com. Horario de Atención: Lunes a Viernes de 09 a 14 horas. Secretaría, 23 de Mayo de dos mil veinticuatro. No repone (art. 89 Ley 24.522).Agostina Silvestre, secretaria.

S/C 521023 May. 31 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Laboral N° 2 de Rafaela, Dr. ESTEBAN MARQUEZ, en los autos caratulados: "VALENZUELA RODOLFO MARIO c/LA SEGUNDAART S.A. s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO" - CUIJ 21-23696080-0, conforme ha sido ordenado en autos en virtud del decreto de fecha 25/04/2024, se cita, llama y emplaza a herederos y/o sucesores del Sr. RODOLFO MARIO VALENZUELA (DNI 8.106.788) para que comparezcan a estar a derecho por el término de tres (3) días desde la última publicación (art. 45 CPL) y bajo apercibimientos de Ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial, Rafaela, 30 de Abril de 2024. Antonela Valor, Prosecretaria.

S/C 520857 May. 31 Jun. 4

Por lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de Distrito N° 5 en los Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos: GOROSITO RAMON VICTORIANO S/ SUCESORIO CUIJ 21-23956515-5 Expte: 536/2009", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GOROSITO RAMON VICTORIANO LE 6.328.272, fallecido el 28/06/1988 con último domicilio en Ataliva, Santa Fe, para que en el término de treinta días y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos , a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial Fdo. Natalia Carinelli - Abogada - Secretaria

\$ 45 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados " BURDISSO, Otmar Enrique s/Sucesorio " - Expte. CUIJ N° 21-24206579-1, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OTMAR ENRIQUE BURDISSO , DNI N.º M6.307.020- con último domicilio en Bartolomé Podio N°295 de Rafaela (Sta.Fe), fallecido el 22/09/2018 en RAFAELA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales (Art. 67 del C.P.C)... Firmado : Guillermo A. Vales (Juez) – Agustina Silvestre (Secretaria) . - RAFAELA, 30/05/2024

\$ 45 May. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "Expte. CUIJ 21-24207381-6 – BETTELLO, AMIR ANGEL Y OTRO s/ SUCESORIO", se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes AMIR ANGEL BETTELLO, argentino, DNI 2.453.620, nacido el 9 de octubre de 1923 en Saguier, provincia de Santa Fe, fallecido el 20 de abril de 2007 en Rafaela (Santa Fe) y VILMA RAQUEL CLAUDIO, argentina, DNIF 2.083.371, nacida el 4 de Julio de 1931 en Rafaela (Santa Fe), fallecida el 6 de abril de 2024 en Rafaela (Santa Fe); ambos con último domicilio en O'Higgins 597 de Rafaela, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días y a tales fines se publica en el Boletín Oficial y en Sede Judicial (art. 67 CPCC)- Fdo. Dr. Matías Raúl Colon – JUEZ - Dra. Sandra Cerliani – SECRETARIA. Rafaela, 30/5/2024

\$ 45 May. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24207189-9 HEINZMANN, Imelda María S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Imelda María HEINZMANN , D.N.I..F.3.227.763 , con último domicilio en calle Corrientes s/n de la localidad de Saguier , fallecida en fecha 04 de marzo de 2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Colon - Juez; Dra. Cerliani – Secretaria. RAFAELA, 30 de mayo de 2024.-

\$ 45 May. 31

Por disposición de JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE RAFAELA, en los autos caratulados "GOYENECHEA, ELDA NELDA S/ SUCESORIO, CUIJ 21-24207104-9"; se cita, llama y emplaza a los herederos de ELDA NELDA GOYENECHEA, DNI N° 4.100.983, fallecido el día 11 de febrero 2022, con último domicilio en Ayacucho Nro. 230 de Rafaela (Santa Fe); para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica en el Boletín Oficial y Estrados del Juzgado.- DRA. Sandra Inés Cerliani, secretaria. Matías Colón, Juez Rafaela, 30 de mayo de 2024.-

\$ 45 May. 31

En los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-24206888-9-GIACOSA, Giolanda Magdalena s/Declaratoria de Herederos", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la causante Giolanda Magdalena GIACOSA, LC 6.313.153, fallecida en Rafaela el 19 de Julio de 2.000, siendo el último domicilio de la causante de la localidad de Lehmann (SFe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo.- Dr. Matías Raúl Colon- Juez- Dra. Sandra Inés Cerliani- Secretaria.-Rafaela, 30 de Mayo de 2.024.-

\$ 45 May. 31

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rafaela, cita yemplaza por el término y bajo apercibimientos de ley a herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: SOBREGO OLINDO FRANCISCO ;Documento Tipo: DNI Número: 6.277.371 fecha de defunción el 17 DE AGOSTO del 2007 en la ciudad de Sunchoales; y el Sr. Zerbato Edelbeis Olga, Documento Tipo: D.N.I. Número: 1.540.087, fecha de defunción el 26 de octubre de 2023 en la localidad de Sunchoales, provincia de Santa Fe ; AMBOS CAUSANTES CON ULTIMO domicilio en Pasteur Nro 213 calle de la localidad de Sunchoales, provincia de Santa Fe; en los autos caratulados: SOBREGO, OLINDO FRANCISCO Y OTROS S/ SUCESORIO", 21-24207095-7 para que en dicho plazocomparezcan a hacer valer sus derechos. (Firmado Dr. Colón Juez; Dra. Cerliani, Secretaria)
\$ 45 21-24207095-7
May, 31

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SCHEIDEGGER RENE FABIAN s/Quiebra" CUIJ N° 21-25022950-7 ha dictado la siguiente resolución: "Reconquista, 10 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados "SCHEIDEGGER RENE FABIAN s/Quiebra", Expte. N° 21-25022950-7, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y; CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Rehabilitar al fallido Sr. Rene Fabián Scheidegger, DNI 25.348.031, domiciliada en Iturraspe N° 786 de esta ciudad. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre Rene Fabián Scheidegger, librándose los respectivos oficios. 3) Procederse al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquese edictos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini, Juez - Dra. Yoris Janina, Secretaria.
S/C 21-25022950-7
520998 May, 31 Jun. 6

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos: "JARA LUIS MARIA Y OTROS c/BENEVENTANO JOSE MARIO S/Juicios Ordinarios" - CUIJ N° 21-25023539-6, se ha dispuesto citar y emplazar a BENEVENTANO JOSÉ MARIO (DNI: 24.724.581) con último domicilio conocido en calle Moreno N° 2370, piso 1, Dpto. B, Barrio Balvanera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezca a estar a derecho en los autos mencionados. Reconquista, 20 de Mayo de 2024. María Belén Saliva, Prosecretaria.
\$ 100 21-25023539-6
520901 May, 31 Jun. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: FRANZOI RINA MARIA s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ N° 21-25024761-0, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 08 de Mayo de 2024. Proveyendo lo el cargo N° 3845: téngase presente. Proveyendo el cargo N° 3884: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquese edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Ramiro Avilés Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 13 de Mayo de 2024.
S/C 21-25024761-0
520981 May, 31 Jun. 6

EDICTOS ANTERIORES

CÓRDOBA

JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA Y 35° NOMINACION

El Sr. Juez de 1ra. Instancia y 35° Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION; (EXPT. N° 5451039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rithner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarias Turbel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto. Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza. 1 con una sup. de 20Ha 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. Sanmartino De Mercado, María. Juez - Dra. Azar Nora Cristina, Secretaria.
\$ 52,50 21-25023539-6
520316 May, 24 Jun. 6

FORMOSA

JUZGADO CIVIL COMERCIAL N° 5

El Juzgado Civil Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641- 2do. Piso, de esta ciudad de Formosa, a cargo de la Dra. Rouseau, Cynthia Verónica, Secretaria a cargo de la Dra. Amad, Alicia Aix, cita y emplaza por el término de quince (15) DIAS a los herederos y/o quien pueda tener algún derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, en la Matricula N° 7016 (01) ubicado en Av. Sargento Cabral N° 1155 B° Vial de la Ciudad de Formosa, dejado por los cau-

santes Sr. Barral Miguel Angel, D.N.I. N° 7.493.930 y Luisa Justa Cubilla, DNI N° 6.960.055, para que lo acrediten en el Expte. Caratulado VEGA INSFRAN, ESTELA MARY y Otro c/BARRAL, MIGUEL ANGEL y/u Otro s/Juicio Ordinario (Usucapión); Expte. N° 98 año 2021. Publíquese por diez días (10) días, en un Diario y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Secretaria, 11 de Abril de 2024. Dra. Alicia Aix Amad, Secretaria.
\$ 2772 21-25023539-6
520560 May, 24 Jun. 6

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez Jorge Raúl Candiotti, en los autos caratulados: FOURCADE, ROSANA LORENA c/PREVENCIÓN A.R.T. S.A. s/Accidente de Trabajo (CUIJ N° 21-04603641-4 / Expte. N° 132 — Año 2015), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la ira. Nominación de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Martín N° 2661, se ha dispuesto citar y emplazar a los HEREDEROS del causante Sr. OSCAR IGNACIO ARIAS - DNI: 26.633.735, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (art. 592 y 67 mod. Ley 11.287 CPCC). Santa Fe, 14 de mayo de 2024. Fdo. Dr. Anibal López, Secretario - Dr. Jorge Candiotti, Juez.
\$ 50 21-04603641-4
520783 May, 30 Jun. 3

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. Liliana Michelassi, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, en los caratulados: "SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ RAMIREZ, LUIS MIGUEL CEFERINO Y BARRO, MAIRA NOEMI ZOE s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10719616-9), se notifica por edicto a la Sra. MAIRA NOEMI ZOE BARRO, D.N.I. N° 38.904.440 y al Sr. LUIS MIGUEL CEFERINO RAMIREZ, DNI N° 33.077.576, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 26 de Abril de 2024 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000043 de fecha 03 de mayo de 2022, ratificándose la misma. 2) Designar a GABRIELA ROSANA PEÑA (DNI N° 25.789.246) domiciliada en Avenida Gorriti 6485 de la ciudad de Santa Fe, tutora de AYRTON MARCOS MAXIMILIANO RAMIREZ (DNI N° 54.119.772) con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08:00 hs, a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Designar a DANIEL GUSTAVO VALENTIN PALACIO (DNI N° 23.228.596) domiciliado en Pasaje Linieres 4807 de la ciudad de Santa Fe, tutor de AYLIN INES RAMIREZ (DNI N° 55.131.082) y YOSSELIN JANET BARRO (DNI 52.371.010) con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08:00 hs, a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 4) Designar a MARIA JOAQUINA IBARRA (DNI N° 42.242.230) domiciliado en Domingo Silva esquina Estrada de la ciudad de Santa Fe, tutora de UMA ZOE BARRO (DNI N° 49.393.173) con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste 26 de abril de 2024 Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08:00 hs, a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 5) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niños, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil N° 4. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo.: Liliana I. Michelassi (Jueza); Ma Marcela Romagnoli (Secretaria). En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente.

S/C 21-10719616-9
520823 May, 30 May. 31

Por disposición del señor Juez, Dr. Rubén Angel Cottet, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ALTAMIRANO, CARLOS MARTIN; CORDOBA, JUAN CARLOS y JUAREZ, NADIA IVON s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (CUIJ N° 21-10736618-8) que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría Primera de Vulnerabilidad, la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. CARLOS MARTIN ALTAMIRANO, D.N.I. N° 29.924.130, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 19 de Marzo de 2024. Proveyendo escrito cargo nro. 6048/2024: Por recibido. Agréguese a autos y téngase presente. Proveyendo escrito cargo nro. 6386/2024: Téngase por contestada la vista en los términos expresados. Atento a lo dictaminado por el Sr. Defensor nro. 4, Dr. Ricardo Ruiz Díaz y lo manifestado por la autoridad de aplicación, ordénase el CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL adoptada en favor de DANILO GABRIEL JUAREZ ALTAMIRANO, DNI nro 46.492.191, por haber adquirido la mayoría de edad. Notifíquese a los progenitores del nombrado. Acreditado que fuera el presente, archívense las presentes actuaciones como terminadas. Notifíquese.- Dra. Silvana Carolina Ferttonani, Secretaria. Dr. Rubén Angel Cottet, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 26 de Abril de 2024.

S/C 21-10736618-8
520826 May, 30 May. 31

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Segunda Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/LEDESMA, YAMILA BRENDA S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 21-10747430-4". NOTIFICAR A LA SRA. LEDESMA YAMILA BRENDA, DNI: 31.493.601 de que en los autos mencionados ut supra se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 09 de Octubre de 2023: RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000027 de fecha 09 de marzo de 2023, en relación a MAXIMILIANO NATHANAEL LEDESMA, DNI N° 59.395.726, ratificándose la misma. 2) Designar a MICAELA MILAGROS LEDESMA, DNI N° 42.704.149, con domicilio en calle J.J. Paso 2080 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, tutora de Maximiliano Nathanael Ledesma con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08:00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de

Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil N° 2. Notifíquese y oportunamente archívese. Dra. Moya (Juez) - Dra. Romagnoli (Secretario). Santa Fe, 5 de Marzo de 2024.

S/C 520825 May. 30 May. 31

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/DE VINNE DANIELA ROMINA Y ZAPATA, HUGO DAMIAN S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" C.U.I.J. 21-10758201-8, se notifica por edictos al Sr. HUGO DAMIAN ZAPATA, D.N.I. 31.882.124, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 17 de mayo de 2024.- Y VISTOS: RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar en estado de adoptabilidad a LUCIANO FRANCISCO DE VINNE, DNI nro. 54.988.617, nacido en fecha 03 de Agosto de 2015, EMILIANO IBRAHIM ZAPATA, DNI nro. 57.207.534, nacido el 12 de Setiembre de 2018 y EYLUL DE VINNE, DNI nro. 58.171.949, nacida en fecha 30 de Julio de 2020, oficiándose al RUAGA, a los fines de que adjunte al menos un legajo de aspirantes a guarda con fines de adopción. 2) Comunicar a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Sra. Defensora Nro. 1. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Rubén Angel Cottet, Juez - Dra. Silvana Carolina Ferttonani, Secretaria. Santa Fe, 21 de Mayo de 2024.

S/C 520824 May. 30 May. 31

Por disposición del Sr. Juez de Trámite Dr. Gabriel Alejandro SCAGLIA, integrante del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N°4 —Segunda Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MOLINA RAMONALBERTO C/ABALOS, MILAGROS S/PRETENSIONES POSESORIAS Y DE DESPOJO" CUIJ: 21-12157114-2, se declaró rebelde y se dispuso notificar a la Sra. Abalos, Milagros, DNI:42.242.684, lo ordenado por el Sr. Juez de Trámite a saber: "SANTA FE, 15 de Mayo de 2024 Proveyendo escrito cargo Nro. 6402: Agréguese el edicto acompañado. Atento lo solicitado, constancias de autos y no existiendo de acuerdo al sistema informático- escritos sueltos, háganse efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a la demandada Milagros A halos. Publíquese nuevamente edictos a los fines de dar a conocer la declaración de rebeldía. Fecho, se procederá conforme a lo normado por cf art. 78 del CPCC.. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celina González Lowy (Secretaria) - Dr. Gabriel Alejandro Scaglia (Juez). Secretaria, Santa Fe, 22 de Mayo de 2024.

§ 50 520900 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Juez, Dr. Fernando A. Gastiazoro, en los autos caratulados SDNAF c/LUCERO MELISA MAGDALENA Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA); (CUIJ N° 21-10736681-1) que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría Primera de Vulnerabilidad, la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se notifica por edicto a la Sra. MELISA MAGDALENA LUCERO, D.N.I. N° 34.822.875, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 19 de marzo de 2024. VISTOS: Estos caratulados... de los que resulta... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a WENDY LUNA MIA BERGALLO, CRISTAL GRETTEL ANDREA BERGALLO Y DILARA JAZMIN MEREDIT BERGALLO, establecida por disposición N° 000092 de fecha 12 de julio de 2021, ratificándose la misma. 2) Privar de responsabilidad parental a ELVIO ANDRES BERGALLO (D.N.I. N° 32.598.663) y MELISA MAGDALENA LUCERO (D.N.I. N° 34.822.875) en relación a sus hijas WENDY LUNA MIA BERGALLO (D.N.I. N° 55.929.715), CRISTAL GRETTEL ANDREA BERGALLO (DNI N° 56.690.625) y DILARA JAZMIN MEREDIT BERGALLO (DNI N° 57.210.045). 3) Designar a DINA MARIA GIMENEZ (D.N.I. N° 21.531.351) y A JUAN DE LOS SANTOS CASCO (D.N.I. N° 16.398.281) tutores de la niña CRISTAL GRETTEL ANDREA BERGALLO (DNI N° 56.690.625) quienes deberán aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. 4) Designar a GRISELDA SANCHEZ (D.N.I. N° 29.180.779) tutora de las niñas WENDY LUNA MIA BERGALLO (D.N.I. N° 55.929.715) y DILARA JAZMIN MEREDIT BERGALLO (DNI N° 57.210.045) quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, la que será discernida bajo las formalidades de ley. Protocolícese, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Dra. Silvana Loza Fe Secretaria. Dr. Fernando A. Gastiazoro, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 17 de Mayo de 2024. Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria.

S/C 520822 May. 30 May. 31

Por disposición del Juez, Dr. Fernando A. Gastiazoro, en los autos caratulados SDNAF c/LUCERO MELISA MAGDALENA Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA); (CUIJ N° 21-10736681-1) que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría Primera de Vulnerabilidad, la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se notifica por edicto a la Sra. ELVIO ANDRES BERGALLO, D.N.I. N° 32.598.663, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 19 de marzo de 2024. VISTOS: Estos caratulados... de los que resulta... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a WENDY LUNA MIA BERGALLO, CRISTAL GRETTEL ANDREA BERGALLO Y DILARA JAZMIN MEREDIT BERGALLO, establecida por disposición N° 000092 de fecha 12 de julio de 2021, ratificándose la misma. 2) Privar de responsabilidad parental a ELVIO ANDRES BERGALLO (D.N.I. N° 32.598.663) y MELISA MAGDALENA LUCERO (D.N.I. N° 34.822.875) en relación a sus hijas WENDY LUNA MIA BERGALLO (D.N.I. N° 55.929.715), CRISTAL GRETTEL ANDREA BERGALLO (DNI N° 56.690.625) y DILARA JAZMIN MEREDIT BERGALLO (DNI N° 57.210.045). 3) Designar a DINA MARIA GIMENEZ (D.N.I. N° 21.531.351) y a JUAN DE LOS SANTOS CASCO (D.N.I. N° 16.398.281) tutores de la niña CRISTAL GRETTEL ANDREA BERGALLO (DNI N° 56.690.625) quienes deberán aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. 4) Designar a GRISELDA SANCHEZ (D.N.I. N° 29.180.779) tutora de las niñas WENDY LUNA MIA BERGALLO (D.N.I. N° 55.929.715) y DILARA JAZMIN MEREDIT BERGALLO (DNI N° 57.210.045) quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, la que será discernida bajo las formalidades de ley. Protocolícese, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Dra. Silvana Loza Fe Secretaria. Dr. Fernando A. Gastiazoro, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 17 de Mayo de 2024. Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria.

S/C 520694 May. 28 Jun. 3

cula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. 4) Designar a GRISELDA SANCHEZ (D.N.I. N° 29.180.779) tutora de las niñas WENDY LUNA MIA BERGALLO (D.N.I. N° 55.929.715) y DILARA JAZMIN MEREDIT BERGALLO (DNI N° 57.210.045) quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, la que será discernida bajo las formalidades de ley. Protocolícese, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Dra. Silvana Loza Fe, Secretaria. Dr. Fernando A. Gastiazoro, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 17 de Mayo de 2024. Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria.

S/C 520821 May. 30 May. 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1. se hace saber que en los autos: SUAREZ, SILVIA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02042767-9, se ha dispuesto: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 22/11/2023 y fijar el día 11/07/2024 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 26/07/24 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 23/08/2024 y 04/10/2024, respectivamente. 2) Hacer saber que el CPN Mónica Irma Bressan, fija su domicilio a los efectos legales en calle Av. Juan José Paso 3248 y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes en el horario de 9 a 16. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las TICs, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital - correo electrónico monicabressan@gurfinkel.com.ar, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. (...). Firmado: Gabriel O. Abad, Juez - Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria.

S/C 520673 May. 28 Jun. 3

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "BLANCHE MARIA BERNARDITA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02025982-2) se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 25 de junio de 2021. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de María Bernardita Blanche, DNI N° 32.644.997, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Alberti N° 4758 y con domicilio ad litem constituido en calle 1° de mayo N° 2798 ambos de la ciudad de Santa Fe; "Santa Fe, 7 de mayo de 2024. Atento lo manifestado por la Sindicatura y a los fines de garantizar y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales el Juzgado RESUELVE: Fijar el día 24 de Julio de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fijar el día 4 de Septiembre de 2024, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el lunes 14 de Noviembre de 2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) — Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria). El Síndico designado es el CPN Daniel Vidaurre, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs.. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, danielvidaurre@gurfinkel.com.ar Santa Fe, 16 de Mayo de 2024. Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria).

S/C 520691 May. 28 Jun. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: GONZALEZ, HECTOR ENRIQUE s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-020455079), se ha dispuesto: Santa Fe, 20 DE Mayo de 2024. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de HECTOR ENRIQUE GONZALEZ, D.N.I. 28.764.262, apellido materno Osan, soltero, con domicilio real en calle Alvear 5576 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066, Depto. 1° de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de Mayo de 2024 a las 10.00 hs. 11) Fijar el día 24 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 22 de Julio de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 19 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 1 de Octubre de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 20 de Mayo de 2024.

S/C 520694 May. 28 Jun. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: CANTERO, EDUARDO ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02045156-1).- se ha dispuesto: Santa Fe, 1D RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROXANA MARJA RAMIREZ D.N.I. 36.262.873 apellido materno López, soltera, con domicilio real en calle Azcuénaga 4076 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa

Fe y legal en calle Belgrano 3215 P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de Mayo de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 24 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 22 de Julio de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 19 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de Octubre de 2024 para la presentación del informe general - Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 20 de Mayo 2024.
S/C 520693 May. 28 Jun. 3

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CABRAL, OSCAR EVER ALEJANDRO s/ Pedido de Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02045320-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/05/2024: 1) Declarar la quiebra de la Sra. OSCAR EVER ALEJANDRO CABRAL, argentino, mayor de edad, DNI 29.611.767, domiciliado realmente en Km. 420 Ruta Nacional N° 11, de la Localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 4 de Enero 2846, de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 15 de Mayo de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 31 de Julio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria; 6) Fijar los días: 29 de Agosto de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Octubre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 05 de Diciembre de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMONICA - SECRETARIA DR. EDUARDO ALDAO - JUEZ-
S/C 520606 May. 28 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SOSA, DAVID HERMINDO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02045578-8), atento lo ordenado en fecha 14 de Mayo de 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de David Hermino Sosa, de apellido materno Gauna D.N.I. N° 35.649.913. 20) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el 26 de Junio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 50) Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407, de esta ciudad. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522).
S/C 520623 May. 28 Jun. 3

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "SOSA MAGDALENA s/ Solicitud Propia Quiebra", cuiJ N° 21020423428, ha dispuesta: 1) Declarar la quiebra de SOSA MAGDALENA, DNI 4.830.811, CUIL N° 27-04830811-8, de apellido materno "Romero", argentina, mayor de edad, jubilada y pensionada, domiciliada realmente en calle Tucumán N° 4026 de Santo Tomé y legalmente en calle Junín N° 3281 de esta ciudad. Hágase saber a la fallida que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (30/09/2024)-1. Fijar el día 04/07/2024.: como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 22/07/2024 de fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 19/08/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/09/2024 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia de Santa Fe. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERÓNICA GI-SOLA TOLOZA SECRETARIA- Secretaria:
S/C 520618 May. 28 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GIULIETTE, GABRIELA ISABEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02044636-3), atento lo ordenado en fecha 14 de MAYO de 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de GABRIELA ISABEL GIULIETTE, D.N.I. N° 30.482.516, de apellido materno FURRER 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 26 de JUNIO de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. GONZALEZ RUEDA MARIA N, con domicilio en calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2469 PISO 1 DPTO A, de esta ciudad, domicilio electrónico: Nievesgonzalez@gmail.com Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a/c— Dra. Ma Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO . ley 24522.Santa Fe, Dra. MA. Romina Botto, Secretaria. 17 de mayo de 2024.
S/C 520624 May. 28 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados "YESECCO S.R.L s/ Concurso Preventivo" (Expte CUIJ 21-02045988-0), de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 30 de Abril de 2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de la firma "YESECCO S.R.L." -CUIT N° 30-71043136-8-, inscrita en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe bajo el Número 1323, Folio 210 del Libro 16 de S.R.L., n fecha 18/03/2008, Legajo N° 640 y sus modificatorias, con sede social en Ruta Nacional 11, Km. 455 -Parque Industrial de Sauce Viejo, Lote 84, Calle 5-, ciudad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Facundo Zuviria 3675 de esta ciudad, provincia de Santa Fe. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, CPN Marisa Hay-dée Tofful en el domicilio sito en la calle 4 de Enero 3220 de esta ciudad de Santa Fe, provincia homónima, de Lunes a Viernes en el horario de 14:00 a 18:30 horas hasta el día 27 de Junio de 2024. Asimismo, el domicilio electrónico de la Sindicatura es el siguiente: estudiopimat@gmail.com- Firmado: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS - Juez - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE - Secretaria. Santa Fe... de Mayo de 2024.21 de mayo de 2024.
S/C 520637 May. 28 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados IEZIERSKI ENRIQUE JUAN ALBERTO SI Declaratoria de Herederos", (Expte. N° 21-01988742-9), se ha dispuesto notificar al Sr. IEZIERSKI EDUARDO ALBERTO, DNI 23.394.981 de las siguientes providencias: "Santa Fe, 09 de Mayo de 2024. Téngase presente. Suspéndase la subasta fijada para el 14/05/24 y en su lugar se fija nueva fecha. Para que tenga lugar la subasta del bien inmueble denunciado en autos, fíjese fecha para el día 25/06/2024 a las 12:00hs o el día hábil inmediato posterior si este resultare inhábil en el Colegio de martilleros de la ciudad de Santa Fe, sito en calle 9 de julio 1426. El bien saldrá a la venta con la base de tasación para subasta de \$10.000.000. De no haber postores seguidamente, con la retasa del 25%. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen la ley 11.287 y la acordada vigente. Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en efectivo en el acto del remate el 10% del precio y la comisión del martillero como así también estará a su cargo el I.V.A.- que no se encuentra incluido en el precio- y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados con posterioridad a la aprobación de la subasta. Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, deberá integrar el saldo del precio. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen la ley 11287 y la acordada vigente. Autorízase la publicidad complementaria solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Exhibición del Inmueble: Tendrá lugar el mismo día de la subasta en los horarios de 8 a 9:30. A tales fines librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia a los fines de que se constituya en dicho inmueble. Autorizando al diligenciamiento al martillero Daniel José Altare y/o a la martillera Norma Angela Ruzicki. Oficiése a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial a fin de comunicar día y hora de la presente subasta. Previo a la suscripción por el Actuario de los edictos respectivos, notifíquese por cédula a los herederos en el domicilio real y legal, Municipalidad de Santa Fe, API y Aguas Santafesinas. Notifíquese. SANDRA SILVINA ROMERO SECRETARIA ANA ROSA ALVAREZ JUEZA". Magdalena Cabal prosecretaria.
\$ 100 520641 May. 28 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados "SECCOMAT S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte nro. 21-02045989-9) de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 30 de Abril de 2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de la firma "SECCOMAT SA", CUIT N° 33717890529, inscrita en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe bajo el Número 2050, Folio 379 del Libro 13 de SA, Legajo Nro. 4623, en fecha 17 de abril de 2023, con domicilio social en calle 25 de mayo N° 3606 de esta ciudad de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Facundo Zuviria (ex 9 de Julio) 3675 de esta ciudad de Santa Fe. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, CPN SONIA L. DIAZ, en el domicilio sito en la calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia homónima de Lunes a Viernes en el horario de 10:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, hasta el día 28 de Junio de 2024. Asimismo, los contactos telefónicos de la Sindicatura son los siguientes: 342 - 6305336 y 342 - 4522064. Por

su parte el domicilio electrónico es cprnmgonzalez@gmail.com.- Firmado: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZA-SOAIN- juez - Dr-NESTOR ANTONIO TOSOLINI- Secretario.— Santa Fe...de Mayo de 2024.
S/C 520592 May, 28 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BARRERA, JESICA NATALI s/Pedido de quiebra; (CUIJ 21-02035865-0) ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días (art. 218 L.C.Q.) y se ha regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes en la suma de \$ 1.995.201,47, correspondiendo la suma de \$ 1.396.641,03 al C.P.N. Gabriela Amelia Grossi y la suma de \$ 598.560,44 a la Dra. Verónica Elisabet Macon y a la Dra. Alfonsina Sara Chizzini. Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días (art. 218 L.C.Q.). Santa Fe, 13 de Mayo de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 520772 May, 30 May. 31

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos LUCERO NATALIA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (EXPT. CUIJ N° 21-02046405-1 -AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 21 de Mayo de 2024; VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de NATALIA LORENA LUCERO, DNI N° 26.276.748, con domicilio real en calle Azopardo 10382 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22 de mayo de 2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 25 de julio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18 de octubre de 2024 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 21 de Mayo de 2024.
S/C 520792 Mar. 30 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos FORNI EMA NAIR BETSABE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (EXPT. CUIJ N° 21-02046447-7 -AÑO 2024) la siguiente resolución: Santa Fe, VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de EMA NAIR BETSABE FORNI, DNI N° 37.814.573, con domicilio real según manifiesta en calle Belgrano sin número de la localidad de Sa Pereira y domicilio legal en calle Av. Freyre 1757, Piso 1, Depto. 1 de la ciudad de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22/05/2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 25/07/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09/08/2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar -el día 06/09/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/10/2024 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 21 de Mayo de 2024.
S/C 520791 Mar. 30 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: SOSA WALTER DAVID s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (EXPT. CUIJ N° 21-02045778-0 -AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 21 de Mayo de 2024; VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de WALTER DAVID SOSA, DNI N° 32.179.151, con domicilio real en calle Milenio de Polonia 2832 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Mariano Comas 2675 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22 de mayo de 2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 25 de julio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18 de octubre de 2024 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 21 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. María José Lusardi (Prosecretaria).
S/C 520790 May, 30 Jun. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: OLIVERO, SANDRA GUADALUPE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02044916-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 14/05/2024: 1) Declarar la quiebra de la Sra. SANDRA GUADALUPE OLIVERO, argentina, mayor de edad, DNI 26.763.977, domiciliada realmente en calle Almirante Brown N° 1919, de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle General López N° 3162, de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 22 de Mayo de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaria de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 12 de Agosto de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria; 6) Fijar los días: 10 de Septiembre 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Octubre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 19 de Diciembre de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica - Secretaria - Dr. Diego Raúl Aldao - Juez.
S/C 520966 May, 30 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MONTERO, GISELA VANINA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02046139-7, se ha declarado la quiebra en fecha 21 de Mayo de 2024 de MONTERO, GISELA VANINA, DNI N° 30.501.673, de apellido materno Narvaez y apellido paterno Montero, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Tucumán N° 4866 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle FRAY CAYETANO RODRIGUEZ 3881 de la misma ciudad. Se dispuso el día 29/05/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 29/07/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no puede ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, modificada por ley N° 26.684 oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretaria).

S/C 520962 May, 30 Jun. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GALARZA, GABRIEL ARNALDO s/Quiebra; CUIJ 21-01984694-3, ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 10 de Mayo de 2024. Vistos:... Considerando:... Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Fdo. María José Lusardi (Prosecretaria); Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, a los 22 días del mes de mayo de 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

S/C 520956 Mar. 30 Mar. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: BUDINO, Ramona Guadalupe s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02031354-1), ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 21 de mayo de 2024. Teniendo a la vista los autos del epígrafe para decidir la conclusión de la quiebra; y considerando: Que examinados los autos, a fs. 152 la Sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. En este sentido, examinada la resolución de verificación del art. 36 de fecha 15 de junio de 2022 (fs. 63), la regulación de honorarios (fs. 107), los proyectos de distribución final (fs. 115/116, 135 y 148 vto.) con sus correspondientes aprobaciones (fs. 124, 137 y 151), las órdenes de pago obrantes a fs. 124, 126, 131, 137 y habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales, el total de los gastos del concurso y, reservándose la suma de \$ 53.490,11 en autos en favor del acreedor verificado Municipal de Santa Fe (v. fss.63) se satisface el total del pasivo concursal; estando glosadas en autos las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (y fs. 138 y 154), es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss y cc, cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello arts. 28 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc LCQ y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. 2) Se reserva la suma de \$ 53.490,11 en autos en favor del acreedor verificado Municipalidad de Santa Fe (v.f.63). Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que corresponden. Notifíquese. Firmado: Dra. María José Lusardi (Prosecretaria); Dr. Iván G. Di Chiazza Juez. Santa Fe, 22 de Mayo de 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

S/C 520955 May, 30 May. 31

Por disposición de la Dra. María Romina Kilgelmann Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en autos TABORDA HECTOR LUIS s/Quiebra; (21-00838306-2), se pone de manifiesto el proyecto de distribución readequado. Donde se han regulado honorarios profesionales a la Contadora Pública Nacional María Elena Pascuale en la suma de \$ 138.324,75, a la Contadora Adriana del Carmen Trigueros en la suma de \$ 138.324,75 en ambos casos con más el 10% de aportes y al Dr. Eduardo Juan Martoccia en la suma de \$ 118.564,07 con más el 13% de aportes. 22 de mayo de 2024. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 520938 Mar. 30 Mar. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: VIDAL LUQUEZ CRISTIAN GABRIEL s/Quiebra; (CUIJ 21-00991914-4), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer que se ha dispuesto la sentencia de conclusión de los presentes autos conforme art. 231 LCQ. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: SANTA FE, 15 de mayo de 2024. Vistos: (...) Considerando: (...) Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas. 2) Ordenarla publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Dra. MARIANA NELLI (Secretaria); DR. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA (Juez). Santa Fe, 22 de mayo de 2024. Dra. María Lusardi, prosecretaria.

S/C 520934 May. 30 May. 31

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GIMENEZ, ADRIAN ISMAEL s/Quiebra; CUIJ 21-02046008-0, se ha dispuesto: 23 de Mayo de 2024; 1) Declarar la quiebra de ADRIAN ISMAEL GIMENEZ DNI 40.875.985 domiciliado realmente en calle SALTA 3190 Santo Tomé y legalmente en San Jerónimo 3194 of. 14 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 11/07/24, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 26/07/24 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 23/08/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/10/24 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - Dra. VERÓNICA G. TOLOZA SECRETARIA. 23 de mayo de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 520947 May. 30 Jun. 5

Autos: ORTIZ MIGUEL GONZALO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02036122-8) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos novecientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho con setenta y tres centavos (\$ 977.648,73) (más 10% aportes); Honorarios Patrocinante Sindicatura: pesos cuatrocientos dieciocho mil novecientos noventa y dos con treinta y un centavos (\$ 418.992,31) (más el 13% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos quinientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y seis con cuatro centavos (\$ 598.856,04) (más 13% de aportes). Santa Fe, 21 de mayo de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 520936 May. 30 May. 31

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Romina Botto, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: ALVAREZ RICARDO DAVID s/Quiebra; CUIJ N° 21-00028525-8, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 939.360,40 al síndico Alfio Martín Re. y en \$ 402.583,03 al Dr. Alejandro Raúl Monis. Santa Fe, a los 02 días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro. 7 de mayo de 2024. María Botto, Secretaria.

S/C 520888 May. 30 May. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados PISTILLI, María Elena s/Solicitud de Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-01996190-4), ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 15 de mayo de 2024. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Declarar concluida la quiebra de María Elena PISTILLI, disponiendo el cese de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. 2. Publicar la presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 3. Dar por concluida la intervención del Síndico. 4. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber. Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacio (Juez). Santa Fe, 16 de mayo del año 2024. Romina Freyre, Secretaria.

S/C 520973 May. 30 May. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia Homónima, en los autos caratulados: ESCOBAR, ANA YANINA s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02042789-9, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 03 de Abril del 2024. Téngase por aceptado

el cargo por el Síndico designado en autos CPN EDUARDO PABLO DIEDIC (cargo N° 1565 de fecha 29/02/2024 - fs. 42). Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, JUEZ; Dr. Pablo Cristian SILVESTRINI, SECRETARIO. Otro decreto: SANTA FE, 08 DE Mayo del 2024. Atento lo manifestado, y los fines solicitados, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 12/06/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 01/07/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 12/08/2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 23/09/2024 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, JUEZ; Dr. Pablo Cristian SILVESTRINI, SECRETARIO. Se deja constancia que se atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido en Av. Facundo Zuviria 3675 de la ciudad de Santa Fe, los días lunes a viernes de 8.30hs. a 16 hs. Como así también se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridicol@gmail.com a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 520983 May. 30 Jun. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: ROMANO, EMILIANO JESUS s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02044834-9, se ha decretado: SANTA FE, 09 de Mayo de 2024. Prorróguese las fechas en las cuales los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 12/06/2024, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 22/07/2024 y la del 29/08/2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial; Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, JUEZ; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, SECRETARIA. Asimismo, se deja expresa constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA, que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviria N° 3.675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales en el horario de 08:00 a 12:30 y de 16:30 a 19:00 horas. Asimismo, se recuerda a los pretensos acreedores que la fecha hasta la cual podrán insinuar sus acreencias es hasta el día 12 de Junio del 2024 inclusive. Las mismas, se podrán efectivizar a través de los correos amdespachojuridicol@gmail.com; bbosana.gerardo@coopmail.com.ar indicando los autos de referencia y acompañando el comprobante de transferencia del arancel verificador, suma que deberá de transferirse al CBU 1910348255134800241953. Romina Freyre, Secretaria.

S/C 520982 May. 30 Jun. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: MENA, CRISTIAN DAMIAN s/Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02045497-8), se hace saber lo siguiente: SANTA FE, 16 de Abril del 2024; AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MENA, CRISTIAN DAMIAN, D.N.I. 32.860.675, con domicilio en calle Libertad N° 2461, de la ciudad de Laguna Paiva-Santa Fe, D.N.I. N° 35.041.210, argentino, empleado, apellido materno rodriguez, con domicilio real en calle Belgrano N° 16381 Laguna Paiva, provincia de santa fe y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registra bies, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Abril de 2024 a las 10 horas. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. Resolución: Año: 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 6) Interceptar la correspondencia del fallido y disponer su entrega al Síndico, librándose los correspondientes oficios. 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la ley 24.522 respecto de la fallida, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, haciéndose saber que la prohibición de salida del país regirá por un plazo de 18 meses. 8) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de tres días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al señor Oficial de Justicia, debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. 10) Fijar el día 28 de Mayo 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Julio 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de Septiembre de 2024 para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 14) Oficiar a las Mesas de Entradas Únicas de los fueros Civil y Comercial de Circuito, Distrito, de Responsabilidad Extra contractual, Laboral y Oficina de Procesos Ejecutivos y exhortar al Juzgado Federal, requiriendo la remisión de los expedientes tramitados contra el fallido, conforme lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 24.522 y las pautas modificatorias de la Ley 26.086. 15) Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Resolución: Año: Procesos Concursales. 16) Hacer saber que el sorteo de Síndico se realizará de acuerdo a lo dispuesto por los incisos 20 y 50 del artículo 253 de la Ley de Concursos y Quiebras; de la lista respectiva que confeccionará oportunamente la Excm. Cámara de Apelación. 17) Respecto al cese de los descuentos, y tal como lo resolvió la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Sala 1, en la causa GAMARRA, Eduardo Ramón s/QUIEBRA - Incidente de reducción de incautación, expte. N° 41 año 2012 (en idéntico sentido, Sala 1, resolución N° 336, Folio 2322, Tomo 13 y CNCom. Sala C, 14-497, LL 1997-D-795) se ordenará a la empleadora hacer entrega al Síndico de toda suma que implique el 20% de los haberes que perciba la fallida, las que deberán ser depositadas en una cuenta judicial a nombre de esta causa y a la orden de la suscripta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -durante el plazo de trece meses a contar desde la primera incautación-. Sin perjuicio de ello y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y que sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo

anteriormente ordenado. A esos fines, procedáse a la apertura de una cuenta a nombre de esta causa y a la orden de este Juzgado, oficiándose a sus efectos. 18) Regístrese, hágase saber, comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29, Ley 3456) y ofíciase a sus efectos. Fdo.: Sandra Silvana Romero, Secretaria; Ana Rosa Alvarez, Jueza. Santa Fe, 30 de Abril de 2024.
S/C 520985 May. 30 Jun. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: VIVIANI, JUAN CARLOS s/CONCURSO PREVENTIVO: (Expte. CUIJ 21-02044757-2), se hace saber lo siguiente: Santa Fe, 15/05/2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Juan Carlos Viviani, de apellido materno Cobache, DNI 27.889.755, domiciliado en calle San Jerónimo 6760 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso 4, Dpto. B, de esta ciudad. 2) Fijar como fecha de sorteo del Síndico el 22/05/2024, a las 10,00 hs., a realizarse en la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil1sfe@justiciasantafe.gov.ar, en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. Asimismo, de la aceptación de cargo que realice la Sindicatura se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Finalmente, se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5065, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Fijar el 03/07/2024 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Hágase saber que las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 4) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Fe, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5) Mandar a anotar la apertura del concurso en los Registros: Público de Comercio y de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal —texto ordenado decreto 2350/97-). 6) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registra bies del deudor. 7) Intimar al concursado a que deposite la suma de \$ 195.000 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8) Fijar los días: 30/08/2024 para la presentación de los informes individuales, y 15/10/2024 para la presentación del informe general. 9) Fijar la fecha del 30/04/2025 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado. 10) Disponer que el Sr. Juan Carlos Viviani no puede viajar al exterior —sin previa comunicación—, en las condiciones del artículo 25 Ley 24522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extra contractual, al Juzgado de Ejecución Civil de Circuito, y Juzgados Federales sobre la iniciación y radicación de causas contra la concursada, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 21 de la Ley de Concursos y Quiebras. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del concursado, JUAN CARLOS VIVIANI, -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, se oficiará al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo del concursado, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la presente. Comisionese al Síndico a los fines del diligenciamiento de los oficios referidos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Firmado: Dra. Iván Di Chiazza - Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 20 de Mayo de 2024.
S/C 520986 May. 30 Jun. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: ALBORNOZ, GERMAN LUIS s/QUIEBRA; CUIJ 21-01990820-5, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura habiéndose regulado los honorarios de los profesionales CPN Alicia Valiente en su calidad de Síndico la suma de \$ 383.569,02 y a la Dra. Gisela Verónica Moreno la suma de \$ 82.193,36 y a la Dra. Sonia Elizabeth Leites la suma de \$ 82.193,36 en calidad de apoderadas del fallido. A continuación se transcribe el decreto que así lo establece, el que en la parte pertinente dice: "...ta. Fe, 29 de Marzo de 2023. 1º) Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 547.955,74 equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia a distribuir como sigue: \$ 383.569,02 (70%) para la sindicatura de autos C.P.N. Alicia Valiente; y \$ 82.193,36 (15%) - para la Dra. Gisela Verónica Moreno, y \$ 82.193,36 (15%) para la Dra. Sonia Elizabeth Leitesapoderadas del fallido. A continuación se transcribe otro: ...ta Fe, 15 de Mayo de 2024. Agréguese. Por presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución por Sindicatura. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por la Sindicatura. Atento a lo provisto por el Art. 218 LCQ. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez a/c); Dra. Georgina Benzo (Prosecretaria). Santa Fe, 20 de Mayo de 2024.
S/C 520995 May. 30 May. 31

Autos: MALAGUENO, ALAN FABIAN EMANUEL s/CONCURSO PREVENTIVO; Expte. CUIJ 21-02017830-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios obrante en autos: honorarios del Síndico JAVIER DARIO FALCO en la suma de \$ 657.552,28; los honorarios del Dr. MARCOS ALBERTO ACEVEDO en la suma de \$ 281.808,12; los honorarios de los Dres. JORGE VICTOR ANDRES MUSSIN y CARLOS ALBERTO MALAGUENO en la suma de 402.583,03, en conjunto y proporción de ley. Santa Fe, 21 de Mayo del 2024. Santa Fe, 21 de Mayo de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 520994 May. 30 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Número Dos (2), Primera (1ra.) Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados: BERTONA, NILDA AZUCENA y OTROS c/FRANCISCO BOBBIO S.R.L. y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ N° 21-15794313-5, que tramitan ante dicho Juzgado de la ciudad de Santa Fe se hace saber que no habiendo comparecido a estar a derecho el Sr. Juez ha declarado rebeldes al demandado Francisco Bobbio SRL y/o a sus sucesores. Firmado: Dr. Javier F. Deud, Juez a/c y Dra. Gabriel N. Suárez, Secretaria. Para mejor proveer se transcribe el decreto que así lo ordena. SANTA FE, 29 de Abril de 2024. No habiendo comparecido a estar a Derecho, declárese rebeldes al demandado Francisco Bobbio SRL y/o a sus sucesores. Para sorteo de Defensor de Oficio de la misma, fíjase audiencia para el día 13 de Mayo próximo a las 11hs. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Firmado: Dr. Javier F. Deud, Juez a/c y Dra. Gabriela N. Suárez, Secretaria. Santa Fe, 6 de Mayo de 2024. Dra. Dávalos, Prosecretaria.

\$ 50 521004 May. 30 May. 31

En los autos caratulados: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD c/PALACIOS JOSÉ MANUEL y Otros s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-16247049-0, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Segunda Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, el Señor Juez ha ordenado notificar al codemandado Productos Forestales de Gabriel Humberto Villalba, DNI N° 27.944.580 el siguiente decreto: Santa Fe, 13 de Marzo de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados declárase rebeldes a los demandados. Notifíquese. Fdo: Dra. Daniela de Lourdes Fuentes (Secretaria); Dra. María José Haquin de Berón (Jueza); Otro decreto: Santa Fe, 18 de Abril de 2024. Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese el decreto de fecha 13/03/2023 al codemandado Productos Forestales de Gabriel Humberto Villalba, mediante edictos a publicarse de conformidad con lo normado por el art. 67 del CPCC, en el Boletín Oficial y se exhibirán en el Hall de Tribunales, por el término de ley. Notifíquese. Fdo: Dra. Silvina Montagnini (Secretaria); Dra. María José Haquin de Berón (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 26 de Abril de 2024. Dra. Abalos, Prosecretaria.

S/C 521021 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Javier F. Deud y Secretaria del Dra. Gabriela N. Suárez en los autos caratulados: LUQUE LOPEZ, FABIANA Y OTROS c/SUCESION VACANTE DE LA SRA. MARÍA CLEMENTINA PEREYRA REPRESENTADA POR LA PERSONA DEL DR. FRANCISCO JAVIER FUNES EN SU CARÁCTER DE CURADOR A LOS BIENES Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; (CUIJ 21-15796927-4), por

el presente se hace saber que se ha decretado lo siguiente: SANTA FE 08 de Mayo de 2024 Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 9700/23: Por iniciada demanda de USUCAPION por Posesión Veinteañal del inmueble sito en calle La Luna s/n entre Los Eucaliptus al oeste calle sin nombre al Este, Barrio Villa California de San José del Rincón, inscripto en el Registro General de Santa Fe T° 194 Par, F° 02266, N° 057088 de la Sección Propiedades, Dpto. La Capital en fecha 07/12/1955 contra la sucesión vacante de la Sra. María Clementina Pereyra representada por la persona del Dr. Francisco Javier Funes. Cíteselo para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios a terceros interesados por tres (3) días en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial Jmpr/mase a la presente el trámite de juicio ordinario. Asimismo requiérase a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de San José del Rincón que manifiesten si existe interés fiscal comprometido y, en su caso, comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos. Previo a todo trámite procedáse a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. (art. 7.905 CCC). Notifíquese. (Fdo.: Gabriela N. Suárez, Sec., Javier F. Deud, Juez a/c). Santa Fe, 21 de Mayo de 2024. Dra. Dávalos, Prosecretaria.

\$ 80 521048 May. 30 Jun. 3

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/BRIGNONI CARLO ALFREDO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-16245960-8, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Ejecución de Circuito - Primera Secretaría con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de esta ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, el Señor Juez ha ordenado notificar al codemandado: MOYANO, RUBÉN CONRADO DNI N° 7.644.891 el siguiente decreto: Santa Fe, 27 de Febrero de 2024. ...Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los co-demandados Carlo Alfredo Brignoni y Rubén Conrado Moyano... Notifíquese. Fdo: Dra. Laura Maydana (Secretaria) Dra. María José Haquin de Berón (Jueza). Otro decreto: Santa Fe, 08 de Mayo de 2024. Habiéndose omitido decretar en su oportunidad, se provee: Notifíquese por edictos el decreto del 27 de febrero de 2024 que se publicarán, conforme lo prescripto por el art. 77 del CPCC, dos días en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el Hall de estos Tribunales y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo: Dra. Laura Maydana (Secretaria) Dra. María José Haquin de Berón (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 24 de Mayo de 2024. Nancy Brollo, Prosecretaria.

S/C 521022 May. 30 Jun. 3

En los autos caratulados: "GUERRA, EZEQUIEL FABIAN Y OTROS c/QUIEN RESULTE TITULAR DOMINIAL s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ. 21-02044578-2 de trámite ante el JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 1, el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 10 de Mayo de 2024. - ... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como " lote sobrante - sin identificación dominial, registrado bajo la partida inmobiliaria 10-11-02102426 /0001 , sección 03 , manzana 121 , parcela 63 , sito en calle Roque Sáenz Peña N° 2339" , para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley , bajo apercibimientos de rebeldía . Notifíquese por edictos los que se publicarán por el término de tres de (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art.73 CPCC).....Notifíquese. Fdo. Dra. María Luz Martínez Prosecretaria, Dr Javier F. Deud Juez.

\$ 99 520941 Mar. 30 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación - sito en calle san Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "KLENREY, VICTOR HUGO c/ NEWBERY SRL s/Escrituración - Cuij N° 2102022994-9, ha dispuesto hacer efectivos los apercibimientos de ley decretados oportunamente, declarándose la rebeldía de la parte demandada, la que será publicada por edicto en el BOLETIN OFICIAL; seguidamente se transcribe el decreto que así lo dispone: "Santa Fe, 10 de mayo de 2024. Agréguese edictos. No habiendo comparecido a estar a derecho, declárese a Newbery SRL rebelde. Notifíquese por edictos". Fdo. : DRA. MERCEDES DELLAMONICA. Secretaria.- DANIEL OSCAR ABAD. Juez A/C.- Santa Fe 23 de mayo de 2024.Dra. Alina Prado, prosecretaria.
\$ 50 520868 May. 30 Jun. 3

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CyC, 8VA Nom. de Sta. Fe, autos: MENDEZ, MARIA GABRIELA s/ Concurso Preventivo 21-02046137-0 se dispuso la apertura del concurso preventivo de MARIA GABRIELA MENDEZ, D.N.I. N° 17.612.510, domicilio real en Santiago del Estero 3364 y domicilio legal en San Jerónimo 3194, 20 piso, Of. 14 de la ambos ciudad de Santa Fe, fijándose las siguientes fechas "SANTA FE, 14/05/24 Tomo: 2024 Folio: Resolución: 105 (...) RESUELVO... 7. Fijar el día 04 de Julio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 05 de Julio de 2024 y 01 de Agosto de 2024 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 03 de Septiembre de 2024, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 15 de Octubre de 2024 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 29 de Octubre de 2024 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 15 de Abril de 2025 y en consecuencia, fijar el día 08 de Abril de 2025 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren.". Pudiendo verificar los acreedores ante la síndica interviniente CPN TRIVISONNO GABRIELA V., con domicilio en calle Corrientes 3168 santa fe, de 8.30 a 17 hs, hasta el 04/07/24. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe de 2024.- Secretaria.20 de mayo de 2024.Dra. Mariana Nelli, Secretaria.
S/C 520794 May. 30 Jun. 5

Por disposición del Juez a cargo de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: "Echer Ruben Oscar y Otros c/ Yolanda Antonia Molinari de Kello, y Otros s/ Otras Diligencias", CUIJ. N° 21-15796794-8, ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 22 de Noviembre de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado; conforme los poderes especiales acompañados, acuérdatele la participación de ley. Por iniciado Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva del inmueble sito en Pasaje Diego Leiva N° 7423 de esta ciudad contra Yolanda Antonia Molinari de Kello, Pedro Eduardo Molinari y Vicente Luis Molinari, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho por el término de 20 días y bajo apercibimientos de rebeldía. Sin perjuicio de ello y atento al tiempo transcurrido, librese oficio a la Secretaría Electoral Nacional para que informe el último domicilio de los demandados y todo otro dato que permita su ubicación. Cítese a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble de referencia por edictos a publicarse en el Boletín Oficial, conforme Ley 11.287 por el término de ley, a fin de que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese a la Municipalidad de esta ciudad y a la Provincia a fin que informen si existe interés fiscal comprometido y -en su caso tomen la intervención que estimen corresponder. Inscribbase como litigioso el bien que se pretende usucapir, oficiándose a sus efectos. Notifíquese.- " Fdo. : Dra. Gabriela Suárez, Secretaria - Dr. Javier Deud, Juez a/c.- Otro decreto: "SANTA FE, 16 de Mayo de 2024 Agréguese. Como lo solicita, notifíquese al demandado Sr. Vicente Luis Molinari mediante edictos. Notifíquese." Fdo.: Dra. Gabriela Suárez, Secretaria - Dr. Javier Deud, Juez a/c.- Inmueble lote 29 inmueble ubicado en Pasaje Diego Leiva 7423 de la localidad de Santa Fe que forma parte de un terreno de mayor extensión y que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del Inmueble al TOMO 158 P F° 2135/6 N° 47453 Año 1949; T158 P F 2133 N° 47452 Año 1949, T 158 P F 2131/2 N° 47451 Año 1949; LOTE 6 MANZANA 7423 plano n° 85046/1977, cuya partida Inmobiliaria es N°: 10-11-05-127375/0158, y lo correspondiente a parte indivisa de 1/16 avas partes del pasillo P11 10-11-05-127375/0102, del mismo plano 85046/1977.Santa Fe, 21 de mayo de 2024.Dra. Lorena Dávalos, prosecretaria.
\$ 100 520762 May. 30 Jun. 3

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 17 de Coronda provincia de Santa Fe., Juez a/c Hernán Gálvez y Secretaria Dr. Juan Daniel Roulet en los autos: "Ordoñez Silvia Graciela c/ Pumpido Nelson Antonio Y Otros s/ Usucapión (Ordinario) " Cuij 21007263586" dispuso la publicación del siguiente edicto para notificar al codemandado EDUARDO FRANCISCO FRAUONI:"CORONDA, escrito cargo 355: Téngase por ampliada la demanda respecto del Lote 1, presentado en el plano de mensuro 866 y que forma una unidad con el Lote 2, conforme el informe del SCIT, teniendo la misma inscripción registral (T° 110 Impar Folio 240 N° 14527 Dpto. San Jerónimo) y siendo sus titulares registrales los mismos demandados en autos. Agréguese la documental. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. NOTIFIQUESE. Fdo.Dr. Hernán Gálvez Dr. Juan Daniel Roulet."- CORONDA, 18/04/2024. Escrito cargo 911: Atento a las constancias de autos, notifíquese por edictos el proveído de fecha 14.03.2024 al codemandado Eduardo Francisco FRAITONI. A lo demás, previamente librese exhorto conforme se ordenara en el proveído de fecha 25.10.2023 (f. 170). NOTIFIQUESE-Fdo. Dr. Hernán Gálvez.- Dr. Juan Daniel Roulet". Secretaria, 29/4/24.
\$ 50 520942 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 21 de la localidad de Helvecia, en autos caratulados: "MONTELLANOS ROMERO ANDRES c/ QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS s/ Juicio Ordinario (Usucapión)" Cuij N°: 2102028234-4, se ha ordenado lo siguiente: HELVECIA, 25 de Abril de 2024. Cargo N° 388/2024: Agréguese el sellado de demanda acompañado. Habiéndose cumplimentado por lo ordenado mediante proveído de fecha 05/03/24 (fs.42) se provee: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS sobre el inmueble individualizado como "LOTE 1, Calle E A Rossi s/n de Santa Rosa de Calchines" (Provincia de Santa Fe), a quien/es se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser

producida en su oportunidad. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Santa Rosa de Calchines para que informe si existe un interés fiscal comprometido. Cargo 488: Librese oficio al SCIT a los fines solicitados. Autorízase a la peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese.- Fdo. : DRA. CLAUDIA YACCUZZI (Jueza) - DR. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario). Helvecia, 25 Abril de 2024.
\$ 60 520968 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho a los demandados en autos: "AGUIAR BERNABE Y OTROS c/ QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS s/ Juicio Ordinario" (2125126186-2). El decreto pertinente reza: "HELVECIA, 15 de Mayo de 2024.-Cargo n° 589/2024: Téngase presente lo manifestado por la Dra. NASIMBERA. Agréguese los edictos publicados en el boletín oficial acompañados. Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el decreto de fecha 18/03/2024 (fs. 65), se provee: No habiendo comparecido a estar a derecho los codemandados "QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE", decláraselos rebeldes. Notifíquese el presente proveído a través de edictos, los que serán publicados por dos días en el BOLETIN OFICIAL y en el hall del Juzgado (art. 77 CPCyC). Notifíquese.-" Fdo. DR. JUAN MANUEL LANTERI. SECRETARIO. DRA. CLAUDIA YACCUZZI. JUEZA. Helvecia, 20 mayo de 2024.Dr.Juan Lanteri,secretario.
\$ 130 521126 May. 30 May. 31

VERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro-Jueza.- Dra. Margarita Savant-Secretaria, en los autos caratulados "Quiróz, Catalina c/ Díaz, Adelaida s/ Demanda Ordinaria", CUIJ N° 21-25277898-2, se ha dispuesto: Vera, 4 de Marzo de 2024.- Agréguese plano de mensura acompañado. Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva contra Adelaida Díaz y sus herederos y Sucesores. No habiéndose denunciado domicilio conocido, cítese y emplácese a los demandados por edictos, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de declararse su rebeldía (art. 67, 72, 73 y 130 inc. 2 del CPCCSF).-..... Notifíquese.- Fdo. Dra. Jorgelina Yedro-Jueza.- Dra. Margarita Savant-Secretaria.-Lo que se publica en boletín oficial y Puertas del Juzgado. Vera, 08 de Mayo de 2024.

\$ 33 520183 May. 30 Jun. 03

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ESTEBAN M. ZAPPALA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "MANOCCHI SERGIO GUSTAVO C/OTROS S/JUICIO EJECUTIVO" (Expte. N° 21-02895095-8); se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. ESTEBAN M. ZAPPALA, (Mat. N° 2046-Z-27) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 07 de Junio de 2024 a las 13.30 hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno 1546 de Rosario, los siguientes bienes muebles usados, propiedad del demandado consistentes en: 1) LOTE MAQUINARIAS:- 2 taladros de mano marcas SKILL y BOSCH- 1 Amoladoras de mano marca SKILL 2) LOTE SOLDAR: - 1 Soldadora monofásica de 250 amp marca BANTAM- 5 De-lantales para soldar 3) LOTE HERRAMIENTAS VARIAS: - 3 Pulverizadores manuales plásticos - 1 caja de llaves Alem de distintas medidas 4) LOTE LUMINARIA: - 3 plafones de aluminio industrial - 7 Lámparas ALIC ECO led 200 watt - 5 tubos fluorescentes led de 18 watt - 8 lámparas para reflector OSRAM de 400 watt - 3 balastros de 400 watts - 2 módulos integrados de tubo fluorescentes para exterior con tubos- 2 módulos idem sin tubos - 2 Reflectores LUMENAC MAX 2 nuevos a estrenar completos - 3 reflectores de 400 watt usados completos - 1 reflector de chapa blanco 400 watt novaluce. 5) LOTE SEGURIDAD : - 1 Cartel de chapa con reflector intermitente de PRECAUCION - 1 Cono naranja - 1 Extintor de polvo - 8 cascos de seguridad plásticos - 5 protectores faciales - 6 arneses de seguridad con cola de amarre 6) LOTE INSUMOS ELECTRICOS INDUSTRIALES: - 7 llaves térmicas tripolares, nuevas y usadas - 2 disyuntores trifásicos usados - 1 disyuntor monofásico nuevo marca SICA - 1 disyuntor monofásico usado ABB - 3 Interruptores térmicos bipolares - 3 llaves térmicas unipolares. - 1 Caja con borneras doble tornillo nuevas - Tornillos, arandelas y tuercas de medidas varias - Terminales, conectores plásticos - Tomas machos y hembras, industriales y domésticos - Tomas para exteriores - Cajas plásticas eléctricas para exterior - Módulos para cajas exteriores - Capacitores - Terminales industriales - Tornillos autopercutorantes - Conectores, niples, "T", uniones y tapones galvanizados para instal. Indust. - Grampas fijación galvanizadas -Prensas galvanizadas - Curvas planas cincadas - 4 Tableros eléctricos industriales de chapa de distintos tamaños - 4 cajas plásticas de derivación - 1 tablero plástico - Múltiples bandejas galvanizadas de varias medidas y tamaños, 7) LOTE DE ELEMENTOS VARIOS : - 1 ventilador industrial marca CZERWENY - 1 ventilador industrial marca NORWAY - 1 Rotulador digital marca BROTHER modelo P-TOUCH

E100 - 1 banco de trabajo de acero color rojo - Varillas roscadas de diferentes medidas - 1 Cinta pasacables - Un carrito con cajones para herramientas con morsa, 8) ROSCADORA MONOFÁSICA MARCA GAMMA ,9) UNA UNIDAD DE CONTAINER DE 20 PIES.. Dichos lotes se venderán en forma individual, con las BASES que a continuación se expresan, en el caso de no haber postores por las bases asignadas, las mismas serán retasadas en un 50% y de persistir la falta de oferentes saldrá a la venta SIN BASE y al mejor postor. 1) LOTE MAQUINARIAS: Base \$ 50.000, 2) LOTE SOLDAR: Base \$ 180.500, 3) LOTE HERRAMIENTAS VARIAS: Base \$30.000, 4) LOTE LUMINARIA: Base \$750.000, 5) LOTE SEGURIDAD: Base \$150.000, 6) LOTE INSUMOS ELEC. E INDUST.: Base \$ 600.000, 7) LOTE ELEMENTOS VARIOS: Base \$150.000, 8) LOTE ROSACADORA GAMMA: Base \$500.000, 9) LOTE CONTAINER: Base \$ 2.000.000. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de señal y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$30.000 completará el saldo, dentro de los dos días hábiles mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, con más el 10% de comisión, todo al martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro del término de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria. Queda prohibida la compra por terceros. Los bienes salen a la venta en el estado y condiciones en que se encuentran. A los fines de la exhibición de los bienes a subastar fíjese los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 13 a 15 hs en el domicilio de Ruta A012 Km. 1.5 de la localidad de Alvear. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario, de Mayo de 2.024.- Dra. SILVINA RUBULOTTA - SECRETARIA.---

\$ 500 521398 May. 31 Jun. 03

MELINCUE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la Localidad de MELINCUE, Dr. ALEJANDRO H. LANATA, secretaria del autorizante, Dra. ANALIA M. IRRAZABAL, en autos caratulados: SALVIDEA RUBEN DOLORES C/ OTROS S/ DEMANDA POR DIV. DE CONDOMINIO" (CUIJ 21-26466840-6) se ha dispuesto que la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama Matrícula Profesional N° 1715-M-166 proceda a vender en pública subasta el día MIERCOLES 19 DE JUNIO DE 2024 a las 10:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquel resultare inhábil, en el Hall del Juzgado Comunitario de la Localidad de ELORTONDO, Provincia de Santa Fe, el siguiente bien afectado a la División de Condominio, a saber: 100% DE UNA FRACCION DE TERRENO con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en CALLE INDEPENDENCIA N° 1030 la Localidad de ELORTONDO, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; identificándose como: LOTE 10 - MANZANA 105 - PLANO N° 122030/86 - SUPERFICIE TOTAL 270 M2. Arranque: A los 19,20 M de la esquina de la calle Bartolomé Mitre e Independencia hacia el SE. Medidas y linderos: 10,80 M de frente al NE por 25 M de fondo y linda: Por su frente al NE con la calle Independencia, al SE con parte del lote nueve, al SO con parte del lote 13 y al NO con el lote 11. El Dominio de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General Rosario a la MATRÍCULA 17-5523 de Titularidad Registral de ROCA RAMONA ELENA (1/2) y RUBEN DOLORES SALVIDEA (1/2) según constancias obrantes en autos EL BIEN SALDRÁ LA VENTA CON LA BASE DE \$46.192.500. De no haber ofertas por la misma se efectuará una RETASA DEL 20 % MENOS ES DECIR \$36.954.000, de persistir la falta de oferentes se ofrecerá seguidamente a la venta con una última RETASA DEL 20 % MENOS es decir \$29.563.200. Habiendo consultado al Registro General Inmueble el bien descrito no carga con gravámenes según informe textual que expide el citado Registro. Habiendo Consultado a la COMUNA ELORTONDO informa que se adeuda en esa dependencia a la fecha 10/04/2024 la suma de \$14.456,75. El API informa deuda por la suma de \$32.424,83 a la fecha 15/04/2024.. No verificándose conexión al servicio de Agua Potable. El inmueble se subasta bajo las limitaciones que surgen del Código de Edificación Comunal y demás normativas de Aplicación que los oferentes declaran conocer; como así también los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeuda el inmueble, será a cargo exclusivo del comprador como también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Quedan glosados en autos los informes de dominio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, Comuna de ELORTONDO y API, no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos.- Art. 494 CPCCP.- El bien saldrá a la venta EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA: OCUPADO POR LA PROPIETARIA conforme surge Del Oficio de Constatación agregado en autos de fecha 08/04/2024. El/ los comprador/ es abonarán en el acto de remate el 10% del precio de compra mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que se informará en el acto de Subasta, con más el 3% de comisión de Ley al Martillero actuante e IVA si correspondiere y, el saldo del 90% lo depositará una vez aprobada judicialmente la subasta en la respectiva Cuenta Judicial bajo apercibimientos de Ley, será de extrita aplicación la Comunicación "A" de fecha 23-11-10. Previo a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de Subasta a los fines de que se sirva TOMAR RAZON MARGINALMENTE del remate sin que implique transferencia a favor del comprador. En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. Se deja constancia que el Comprador deberá efectuar las gestiones judiciales que correspondan para la TOMA DE POSESION del bien que comprara (Punto 10- Decreto de Subasta) .- la subasta se realizará de acuerdo con el Protocolo de trabajo COVID 19 emitido por el Colegio de Martilleros de Santa Fe – aún vigente-. Designase los dos días previos al remate para la exhibición del bien lo cual se coordinará con la Martillera interviniente, con domicilio legal en calle CHILE N° 953 de la ciudad de Venado Tuerto, Teléfonos: 03462-426118/15672337. Efectúese la publicidad solicitada. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. ANALIA M. IRRAZABAL (SECRETARIA)... de 2024.-

\$ 610 521365 May. 31 Jun. 04

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito C. y C. 7ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTROS (D.N.I. 37.817.957) (D.N.I. 35.293.593) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02971151-5 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 11 de Junio de 2024 a las 14:00 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, el siguiente vehículo: El automotor marca CHEVROLET tipo sedán 5 puertas, modelo AGILE LS 5P 1.4N, motor marca Chevrolet N° GB6M10447, chasis marca Chevrolet N° 8AGCA4850GR137678, Año 2016, Dominio PMH 328.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 16 de Rosario surge que consta inscripto el dominio 100% a nombre de la codemandada; prenda por \$ 151.755,47.- inscripta con fecha 26/01/2016 perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos e inhibiciones.- El rodado saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentra, con una base de \$ 5.500.000 y retasa del 25% (\$4.125.000), en caso de no haber postores, de persistir dicha situación, saldrá a la venta con una retasa del 50% (\$ 2.750.000) como última base. La exhibición del rodado se efectuará los días 7 y 10 de Junio de 2024 en el horario de 11 a 13 hs. en calle Ameghino N° 1271, Rosario.- El oferente adjudicado abonará, en el acto de remate el 10% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y, en virtud de los exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.) con la siguiente modalidad: en el mismo acto, hasta \$ 30.000 en efectivo y el saldo restante para completar dicho porcentaje mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del martillero, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento.- Este último deberá transferir a una cuenta que deberá abrir en el Banco Municipal de Rosario, para estos autos y a la orden del tribunal, el saldo que resulte luego de retener el importe correspondiente a los gastos de subasta.- Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe SA para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas.- En cualquier caso y de corresponder, deberán cumplimentarse las comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina, según Circular Nro. 79/11 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, lo cual se hará saber a los interesados -tanto en la publicación de edictos como en el acto de remate- sin perjuicio del derecho que les asiste de optar por cancelar la operación por otros medios de pago, tales como transferencia bancaria previa a la subasta, cheque cancelatorio o cheque certificado; en este último supuesto, la cambial deberá librarse a la orden del Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A este último le será entregada la posesión del bien una vez cancelado, en su caso el saldo del precio y aprobada que fuere la subasta, haciéndosele saber que la prohibición de circular dispuesta oportunamente en autos se mantendrá hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva de dominio en el registro correspondiente -la cual será dispuesta una vez aprobada la subasta-, siendo además a su cargo los gastos de retiro, traslado y cancelación de deudas por multas, patentes y demás tasas e impuestos que pesen sobre el bien y aquellos que graven la transferencia, inclusive los honorarios del gestor si los hubiere e IVA.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 28 de Mayo de 2024.- Fdo.: Dra. Lorena A. González -Secretaria \$ 770 521319 May. 30 Jun. 03

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito C. y C. 7ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTROS (D.N.I. 16.852.851) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02971089-6 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 11 de Junio de 2024 a las 14:30 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, el siguiente vehículo: El automotor marca CHEVROLET tipo sedán 4 puertas, modelo CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, motor marca Chevrolet N° GJBM25062, chasis marca Chevrolet N° 8AGSC1950GR113296, Año 2015, Dominio PBT 690.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 15 de Rosario surge que consta inscripto el dominio 100% a nombre del demandado; prenda por \$ 174.225,82.- inscripta con fecha 18/08/2015 perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos e inhibiciones.- El bien preñado se subastará en la fecha designada, en el estado de uso y utilidad en que se encuentra, con una base de \$ 3.500.000 y retasa del 25% (\$2.625.000), en caso de no haber postores; de persistir dicha situación, saldrá a la venta con una retasa del 50% (\$ 1.750.000) como última base. La exhibición del rodado se efectuará los días 7 y 10 de Junio de 2024 en el horario de 11 a 13 hs. en calle Ameghino N° 1271, Rosario.- El oferente que resulte adjudicatario abonará, en el acto de remate el 10% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), todo lo podrá efectivizarse con cheque certificado o mediante transferencia a la martillera en dicho acto de remate, debiendo formalizar la misma la correspondiente rendición de cuentas sobre el monto percibido previo descuento de los gastos devengados en su preparación.- Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe SA para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas.- En cualquier caso y de corresponder, deberán cumplimentarse las comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina, según Circular Nro. 79/11 de la Corte

suprema de Justicia de Santa Fe, lo cual se hará saber a los interesados -tanto en la publicación de edictos como en el acto de remate- sin perjuicio del derecho que les asiste de optar por cancelar la operación por otros medios de pago, tales como transferencia bancaria previa a la subasta, cheque cancelatorio o cheque certificado; en este último supuesto, la cambial deberá librarse a la orden del Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A este último le será entregada la posesión del bien una vez cancelado, en su caso el saldo del precio y aprobada que fuere la subasta, haciéndose saber que la prohibición de circular dispuesta oportunamente en autos se mantendrá hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva de dominio en el registro correspondiente -la cual será dispuesta una vez aprobada la subasta-, siendo además a su cargo los gastos de retiro, traslado y cancelación de deudas por multas, patentes y demás tasas e impuestos que pesen sobre el bien y aquellos que graven la transferencia, inclusive los honorarios del gestor si los hubiere e IVA.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 28 de Mayo de 2024.- Fdo.: Dra. Lorena A. González – Secretaria.-

\$ 770 521321 May, 30 Jun. 03

POR
AMALIA GLADYS URTUBEY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Fernando Mecoli (Juez), Secretaria de la autorizante, se ha ordenado que la Marillera Amalia Gladys Urtubey (C.U.I.T. N°: 27-11126313-8), proceda a la realización del activo falencial mediante el procedimiento de venta por licitación previsto en el art. 205 LCQ, dentro de los autos caratulados: CATUARA S.R.L. s/Concurso preventivo hoy quiebra, Expte N°: 254/1999 - C.U.I.J. N° 21-01219208-5, Rosario, 25 de abril del 2024. De acuerdo a las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: Fijar día , hora y lugar propuesto para el llamado y apertura de sobres de la licitación para el día 14 junio de 2024 a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. SEGUNDA: Ordenar la venta del inmueble que a continuación se detalla: una fracción de terreno con lo edificado, clavado y plantado, compuesto por los lotes Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho y Nueve de la Manzana letra "D", en el plano de los agrimensores Juan T. Louthau y Angel R. Nosedá archivado bajo el número sesenta y nueve mil veintisiete, año mil novecientos setenta y dos, unidos forman una fracción con las siguientes dimensiones y linderos: Tres metros ochenta centímetros de frente al Oeste, lindando con la calle Callao, ciento once metros noventa centímetros de frente al Sur, lindando con el pasaje sin nombre; treinta y cuatro metros treinta y dos centímetros de frente al Este, lindando con calle Rodríguez y ciento quince metros noventa y ocho centímetros al Nort-Oeste que forma con el lado del costado Este, un ángulo de setenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos, diez segundos y que al unirse al extremo Norte del lado Oeste forman un ángulo de ciento cinco grados, catorce minutos, cincuenta segundos, lindando con el Ministerio de Transporte de la Nación. Los ángulos no mencionados son noventa grados, encierra una superficie total dos mil ciento treinta y dos metros noventa decímetros cuadrados". Dominio inscripto al Tomo: 464 B; Folio: 299, Número: 130.344, Dto. Rosario. Ubicado en calle Rodríguez 4350 de la ciudad de Rosario. El precio base es de US\$ 300.000 (Dólares Estadounidenses trescientos mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (mercado Electrónico de Pagos) a la fecha de presentación de la apertura de sobres (fuente para ponderar su valor www.infobae.com y/o www.lanacion.com.ar). TERCERA: El objeto de la presente licitación será entregado en carácter de desocupable y en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado, según surge de las constancias de autos: CUARTA: Las ofertas deberán presentarse hasta las 12,45 horas, (2) dos días antes de la audiencia designada para la apertura de sobres según se detalla a continuación. La presentación deberá dirigirse mediante despacho electrónico (acompañando en adjunto en archivo pdf o jpg la oferta para ser reservada en Secretaría la que deberá estar escaneada con la firma del ofertante) al correo institucional de este Juzgado civilGros@justiciasantafe.gov.ar o en su caso, ante la Mesa de Entradas de este Juzgado en sobre cerrado dirigido a "Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario" y para los autos "TRANSPORTE CATUARA S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO- HOY QUIEBRA" - Expte N°: 254/1999, CUIJ 21-01219208-5 con la rúbrica correspondiente del oferente y con patrocinio letrado de profesional de éste fuero, al que se asignará el cargo por orden de presentación. La oferta deberá contener: para el caso de personas física, nombre, apellido, tipo y número de documento y fotocopia, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, número de teléfono celular, mail, constancia de CUIT, situación ante la AFIP y CBU; para el caso de personas de existencia ideal, copia certificada del contrato social, poder para comprar en licitación, así como la decisión societaria para la realización de ofertas, CUIT, situación ante AFIP, CBU, nombre y apellido del ofertante, documento de identidad del mismo, indicación con claridad de la oferta y el precio de la misma en pesos o en dólares estadounidenses - conforme lo dispone la cláusula SEGUNDA y la cotización allí precisada-, expresado en números y letras, debiendo adjuntar además el comprobante del depósito de garantía tal como se dispone en la cláusula QUINTA. La participación en la misma implica el reconocimiento expreso y la aceptación del oferente del presente pliego de condiciones.- La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados motivará el tener por no presentada la oferta.- No se sustanciarán impugnaciones de ningún tipo a las mismas ni se concederá recurso alguno contra la resolución que se dictare, siendo facultativo de este Tribunal el rechazo de todas las ofertas, por tratarse del presente de un llamamiento ofertas no vinculantes. Deberá cumplimentarse con lo dispuesto por el art. 205 LCQ. En caso de no recibirse postulaciones en las condiciones señaladas, el bien se retirará de la venta. QUINTA: La garantía de mantenimiento de oferta será la suma de \$ 2.000.000 (pesos dos millones) por transferencia bancaria con imputación a la cuenta judicial N°: 51625935 CBU 0650080103000516259353 del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja del Colegio de Abogados, a la orden del Juzgado actuante y para los autos "TRANSPORTE CATUARA S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA" (CUIJ N°: 21-01219208-5). Se hace constar expresamente que la suma acreditada en concepto de garantía de la oferta se imputará como parte integrante del porcentaje de señal que deberá abonar. SEXTA: Todas las ofertas se respetarán vigentes hasta tanto el adjudicatario efectúe el depósito íntegro del precio obtenido conforme cláusula SEPTIMA. La garantía de mantenimiento de oferta se mantendrá hasta las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles posteriores a la fecha de adjudicación. Transcurrido dicho plazo, los oferentes podrán solicitar al Tribunal la devolución de la suma transferida. Podrán asimismo requerir la devolución antes de ocurrido aquél, mas ello conllevará a la renuncia expresa de todo derecho y del presente proceso licitatorio. SEPTIMA: Quien resulte adjudicatario deberá abonar 10% (diez por ciento) del precio en concepto de señal mediante transferencia bancaria dentro de las 24 (veinticuatro) horas del día de licitación, tomando el monto del depósito efectuado en garantía como parte integrante del porcentaje de señal que deberá abonar. El saldo de precio deberá ser abonado

en moneda de curso legal o extranjera, conforme las pautas previstas precedentemente y por transferencia bancaria dentro de los seis (6) días hábiles contados de efectuada la adjudicación del inmueble. Asimismo quien resulte adjudicado abonará junto con la señal el 3% (tres por ciento) en concepto de comisión de Ley art. 63 inc. 1.1.1 LP 7547 a la Marillera, mediante transferencia bancaria al CBU a informar por la Perito Enajenadora. OCTAVA: La falta de integración en término del total de la suma ofertada y/o pago del saldo de la misma, facultará al Tribunal a revocar la adjudicación con pérdida de las sumas que se hubieren depositado, en beneficio de la quiebra sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa. NOVENA: La totalidad de los impuestos y/o servicio generados con posterioridad al auto declarativo de quiebra, que no estuvieren prescriptos, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominio, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma, es a exclusivo cargo del adquirente. DECIMA: La toma de posesión podrá ser solicitada por quien haya resultado adjudicatario, en caso de que ello pueda ser jurídica o fácilmente posible, luego de aprobadas las operaciones de licitación, acreditado el pago del saldo de precio, inscripta marginalmente en el Registro General y cancelados los gastos inherentes al acto. DECIMA PRIMERA: 1) El llamado y apertura de sobres de la licitación, como así también la impresión de los correos electrónicos que hayan cumplido con las pautas previstas por la cláusula CUARTA se realizará el día 14 de junio a las 10 horas, con la presencia de la Sindicatura y Marillero designado y con una tolerancia de quince minutos. 2) Es indispensable la asistencia al acto del oferente o su representante legal debidamente acreditado para el caso en que deseen participar en el mejoramiento de ofertas. 3) El acceso al recinto se limitará al ingreso a quienes hubieren presentado las ofertas de acuerdo a la establecido en el presente pliego, y una sola persona por oferta. 4) Transcurrido el lapso de tolerancia según punto 1) se procederá a la apertura por la Actuaría de las propuestas presentadas por su orden (según N° cargos asignados), se verificará el cumplimiento de las formalidades exigidas y se dejará asentado en el Acta que al efecto se labrará. 5) A continuación, abiertos la totalidad de los sobres e impresos los enviados de manera electrónica, se procederá a la lectura de cada una de las ofertas, debiéndose adjudicar a la de mayor valor. En caso de que exista igualdad entre ellas, se realizará el mejoramiento de las mismas con los oferentes presentes mediante el sistema de puja, en el cual en todas y en cada oportunidad de mejorar se deberá superar el un piso mínimo de \$ 350.000,00.-, siendo descartada automáticamente la que no cumpla con ello. La venta se adjudicará a la mayor y mejor oferta realizada en ese mismo acto. Se dará prioridad a la moneda dura en caso en que no exista postura superadora entre lo pujantes. 6) Al finalizar el procedimiento licitatorio y conocido el adjudicatario, el Tribunal labrará el acta correspondiente. 7) Los depósitos de los oferentes no adjudicados serán reintegrados inmediatamente, con las excepciones previstas en las Cláusulas SEPTIMA y SEXTA, y en caso de incumplimiento de integración de saldo de precio por quien hubiere resultado adjudicatario originario, dará derecho de preferencia al que le siga por orden de mejor oferta para ocupar su lugar y abonar la suma restante. En caso de negativa, posibilitará otorgar derecho de preferencia para el postulante que hubiere quedado como mejor oferta subsiguiente a la anterior - y así sucesivamente - siempre que no haya sido retirado el dinero depositado, como condición necesaria de participación. De no haber ofertas vigentes o válidas, se tendrá por decaída la licitación y se procederá al reintegro de las sumas depositadas. DECIMA SEGUNDA: El Juzgado se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente proceso de venta por licitación, si mediaren razones de oportunidad, mérito, conveniencia, y/o legitimidad, en cualquier momento y antes de ser emitida la resolución que designe al adjudicatario, sin derecho a reclamo alguno por las partes intervinientes, más allá del reintegro de las sumas depositadas en el estado en que se encuentren. DECIMA TERCERA: Queda totalmente prohibido la compra en comisión. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias con la fallida y/o deudas de la masa. DECIMA CUARTA: Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la adjudicación, deberá efectuarse por escritura pública, indicando nombre y apellido, DNI domicilio y/o razón social del cesionario. DECIMA QUINTA: Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados un día antes de la fecha de apertura de sobres. La publicación adicional consistirá en 2 avisos en el Diario La Capital de Rosario (Sección Remates) y 1 publicación en el Diario Clarín de Buenos Aires, como así también hasta en 2 (dos) sitios especializados de internet que cuenten con amplia difusión para ello. DECIMA SEXTA: La presentación de ofertas implica la renuncia a la garantía de evicción, vicio rehditorios y/o ocultos. La exhibición del inmueble se realizará los quince (15) días hábiles anteriores al cierre de la presentación de sobres, en el horario de 10:00 a 13:00 horas. DECIMO SEPTIMA: El hecho de presentar oferta, implica el conocimiento, consentimiento y plena aceptación de todas las condiciones dispuestas por el presente y, particularmente, en las que se halla el inmueble según constancias de autos (dominio, deudas, ocupación, antecedentes, medidas cautelares, etc.) A tales efectos, hágase saber que los títulos de propiedad y demás datos de aquel se encuentran a disposición de los interesados para ser examinados en copia y que los licitadores deberán conformarse con los mismos y las constancias de autos y que después del remate no se admitirán reclamación alguna. DECIMO OCTAVA: El Escribano oportunamente designado en esta Quiebra, deberá confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a favor del adjudicatario , excluyéndose en forma expresa la opción prevista en el art. 505, 3er. párrafo, del C.P.C.C., siendo a cargo de todos los gastos que irroque el mismo a cargo del adjudicatario.- Fdo.- Dr. Fernando Mecoli (Juez) Dra. Sabrina Rocci, (Secretaria). Del Certificado emitido por el Registro General se desprende la siguiente Inhibición a): Aforo: 110064 0, de fecha: 26/04/2019, T°: 131, Letra: I F°: 2101, Monto Pesos 7.494,00, Autos: "M.T.E. y S.S C/Transporte CATUARA S.R.L. S/Ejecución Fiscal "Expte: 1100471/2007; Juzgado Federal N°1 de Rosario; b) Aforo 3430660 0; FECHA 02/06/1999, Tomo: 9 Letra IC Folio 421, Sin Monto Expte N°: 254/1999 Autos Transporte CATUARA S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO", Juzgado Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, c).- Aforo 386557 0, fecha: 10/10/2012, Tomo: 22 Letra IC Folio 369, Sin Monto, Autos: Transporte CATUARA S.R.L. S/HOY QUIEBRA" Expte N°: 254/1999, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de Rosario, d) Aforo 343060 0 Fecha 02/06/1999, Tomo: 9 letra IC, Folio 422 Sin Monto, Autos Transporte CATUARA S.R.L. S/QUIEBRA Expte. 254/1999, Jugado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la Sexta Nominación de Rosario. La Marillera fija domicilio a los efectos legal en la calle Cafferata N°: 1056 –Rosario. Se firman siete ejemplares de un mismo tenor aun solo efecto. Sabrina Mercedes Rocci, Secretaria Subr.

POR
RAQUEL ALICIA MUSITANO

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Rosario, Sta. Fe, Dr. Ezequiel M. Zabale, en autos: "OSSOLA CARLOSA. s/Quiebra s/INC. REALIZACION DE BIENES" CUIJ 21-01118824-6 se ha dispuesto que la Mart. Pública RAQUEL ALICIA MUSITANO - MATRICULA 796-1VI-80 (CUIT 27-05088250-6) VENDA POR LICITACION PUBLICA el inmueble que se describirá, con las bases, condiciones y fecha y lugar fijados en el siguiente decreto: Rosario, 3 de mayo de 2024.- Atento al estado de autos, se ordena la venta por licitación pública del inmueble propiedad del fallido, baldío ubicado en calle Saavedra entre Santiago y Pueyrredon de la ciudad de Rosario, describiéndose el mismo como: El 100% (1/1) de un lote de terreno situado en esta ciudad de Rosario, Sta. Fe., señalado con el número 7 de la manzana letra "c" en el plano de Subdivisión n° 15597/57.- Está ubicado en calle Saavedra entre las calles Pueyrredón y Santiago, a los 60 metros de la calle Pueyrredon, hacia el Este, es de forma irregular y mide: 27,78 M de frente al norte, por 7,57 M en su costado Oeste, 0,85 M de fondo en su costado Este, estas tres líneas normales entre si. Y 28,582 M de contrafrente al Sud, en línea oblicua, encerrando una superficie total de 116,95 M2, lindando por su frente al norte con calle Saavedra, al Oeste con lote n°6 del mismo plano, al Sud con María Catalina Guidotta de Richards e Hijos y al Este con Echeortu y Casas S.A., cuyo dominio se encuentra inscripto al T° 564, F° 196 y N° 225225, Dpto. Rosario; conforme a las siguientes condiciones, a saber:

1) La misma se realizará el día 13/06/2024 a las 10:30hs vía plataforma digital Zoom, con intervención del Martillero y todos los interesados, cuyas ofertas superen la base.

2) El inmueble saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, siendo este DESOCUPADO, conforme mandamiento de constatación agregado con cargo n° 133313/23 en los conexos 730/2008, no admitiéndose reclamos posteriores al acto, y con una base única de U\$S 40.000.- y será adjudicado al mejor postor.

3) Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas consistentes en escrito firmado y escaneado enviado al mail del juzgado: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar. con datos que se describen a continuación:

-Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular, mail, constancia de CUIT, situación ante AFIP, CBU y cuenta corriente.

-Tratándose de personas jurídicas: copia certificada contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, N° de CUIT, situación ante AFIP, CBU y cuenta corriente.

Ello, desde que quede firme el edicto hasta el día 12/06/2024 a las 12:45.

El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado, en sobre cerrado, la suma de U\$S4.000.-. El depósito deberá ser realizado a la cuenta judicial abierta en el Banco Municipal Sucursal del Colegio de Abogados a la orden de este juzgado y para estos autos, debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del mismo.

Toda oferta que no esté acompañada del comprobante del depósito de la mencionada suma será automáticamente descartada.

4) En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien saldrá a la venta con una retasa del 20%, es decir, por el monto de U\$S32.000.-. En caso de mantenerse la falta de intereses, el bien objeto de licitación se retirará de la venta.

5) El día y hora de la audiencia ZOOM, se procederá a dar comienzo al acto con presencia física de la Actuaría y el martillero quienes efectuarán el acto desde el Tribunal de manera presencial y todo los oferentes deberán conectarse de manera puntual por ZOOM a la reunión cuyos datos se informarán a los interesados luego de la presentación de la oferta, con DNI en mano para ser exhibido y con el nombre en el ZOOM consignado de manera correcta. Una vez comenzado el acto se co-tejarán las ofertas presentadas separando, en primer lugar, las ofertas que no llegan a superar el monto mínimo las cuales quedarán fuera del acto.

6) Se encuentra prevista la mejora de ofertas únicamente entre las tres (3) mayores, en cuyo caso el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento de ofertas, solo entre dichos oferentes, adjudicándosele al último y mejor postor. El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta y, una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a U\$S 400.-

7) No está permitida la compra en comisión ni la cesión de los bienes v/o derechos v/o bienes adquiridos, que deberán inscribirse en el Registro pertinente a nombre del adquirente, en licitación el interesado deberá estar presente en el acto de apertura.

8) Se hace saber que de las constancias del expediente se pueden observar a través de la web en la página del poder judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente N° 9141. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta.

9) El oferente a quien se le hubiere adjudicado el inmueble deberá depositar dentro de los dos (2) días hábiles judiciales, el 10% (diez) del precio de la adjudicación, con más el 3% de comisión al Martillero, en la cuenta judicial a nombre de los presentes. A tal fin, deberá comparecer al juzgado a fin de acompañar el comprobante de depósito y suscribir el acta efectuada al día siguiente, de 8 a 12 hs. Al juzgado, como así también obtener una copia de esta última.

Respecto al diez por ciento (10%) del precio de la oferta, sólo deberá abonar la diferencia con el monto depositado como garantía de oferta, el que se tomará a cuenta del pago del precio.

10) El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez (10) días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos.

11) Estando dispuestas tanto las bases, como las señas y los montos mínimos de mejora de oferta en la etapa respectiva en Dólares Estadounidenses, se deja expresa constancia al momento de realizar los pagos a los que hacen referencia los puntos 9.) y 10.), el adquirente deberá depositar DOLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES, en la cuenta en dólares abierta para estos autos (CUENTA N° 28858710, CBU 0650080108000028858704), y/o PESOS, en la cuenta abierta en Pesos para estos autos (CUENTA N° 2885870, CBU: 0650080103000028858709), en cantidad suficiente para adquirir a través de denominado DOLAR MEP, la cantidad de Dólares ofertados para cumplir con la oferta. Asimismo, se deja de manifiesto que de ningún modo el oferente que resulte adjudicatario podrá pretender integrar el valor de la oferta en Pesos al valor equivalente del denominado Dólar Oficial, o pretender la aplicación del artículo 765 del Código Civil y Comercial, pues acepta y asume que la oferta debe ser hecha y cumplida en Dólares a través de alguno de los mecanismos previstos supra.

12) Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no te-

niendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto. Ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero.

13) Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario.

14) Se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatario, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, dentro de los dos días posteriores a la apertura de ofertas.

15) Déjase constancia que los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere y gastos centrales que adeudare el inmueble a subastar son a cargo del adquirente, como así también la regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción de ser necesarios. Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de adjudicación de esta venta a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. El comprador podrá requerir la posesión del inmueble acreditada que fuera la inscripción de la subasta ante el Registro General. Tal inscripción será despachada al REGISTRO GENERAL con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de la misma y sin que implique transferencia a favor del adquirente, aprobada que fuera la cuenta de gastos y las operaciones de remate. El comprador deberá recurrir a Escribano Público a su cargo, a los fines de la confección de la Escritura de transferencia (art. 505 del CPCC) que resulte pertinente, no autorizándose la inscripción directa ante el Registro General ni la protocolización de actuaciones.

16) Hágase saber que los impuestos y tasas que se adeudaren por la adquisición del inmueble por licitación, conforme las condiciones enumeradas en el edicto, así como los gastos e impuestos por transferencia, nacionales (ITI) y provinciales -particularmente, impuesto de sellos (art. 19, inc. 11, LIA)-, quedarán a cargo exclusivo de quien resultare adquirente. Recaerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que graven la transferencia, asumiéndolo expresamente al momento de aceptación del cargo. Deberá corroborar que se cumpla con la debida reposición impositiva, previo a la respectiva escrituración. Oficiese a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el rodado a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, sin perjuicio de lo normado por el art. 503 el CPCC, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos.

17) Las constancias obrantes en autos, servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores.

18) Fijase como días de exhibición del inmueble los 2 días hábiles anteriores a la fecha de licitación de 10 a 13 hs.

19) Queda en cabeza de cada ofertante controlar tanto la recepción cargo y escaneo del escrito presentado como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma zoom gratuita, contar con Wi Fi o red que permita el ingreso a la audiencia y entrar en el día y hora fijados puntual. ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A ZOOM CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL DNI.

20) De necesitar alguna información procedimental que no pueda evacuarse por el sistema, se informa: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 4163 y 5163. Para consultas relativas al remate en sí y al vehículo se hace saber que la martillera actuante es Raquel Alicia Musitano.

21) Se deberá publicar edictos con el contenido del presente pliego por tres días en el BOLETIN OFICIAL, Diario El Jurista como así también propaganda correspondiente en diario La Capital de Rosario, volantes, cartel y demás que se crea conveniente.- Dr. Ezequiel Zabale-Juez - Dr. Federico Lema-Secretario.-

Informe del Registro General: El DOMINIO, GRAVAMENES del inmueble, E INHIBICIONES, se encuentran agregados a los presentes autos, en los respectivos certificados, para ser consultados por los interesados, como así también copias de las escrituras correspondientes.- Martillera actuante: Raquel Musitano - 4489931 - 3416040601 - raquelmusitano18@gmail.com.-

Todo lo que se hace saber a los fines que por derecho hubiere lugar. Secretaria, 22 de Mayo de 2024.

S/C

520795

May, 28 Jun. 3

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Luciano D. Carbajo, secretaria del Dr. Sergio González dentro de los autos caratulados: "POZZI HÉCTOR RICARDO s/Sumaria Información C.U.I.J. N° 21-02978772-4, se hace saber que Pozzi, Héctor Ricardo, argentino, soltero, nacido el 25 de Marzo de 1988, titular del D.N.I. N° 33.573.3659 hijo de Héctor Ricardo Pozzi y María Alicia del Rosario Actis, con domicilio en calle Pascual Rosas N° 145 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe solicito su inscripción en la Matricula del Colegio de Escribano de Rosario. Notificación por el término de 3 días. Rosario de mayo de 2024. Dr. Sergio González, Secretario.

S/C

520873

May, 31 Jun. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante INES LILIA RIABIZ (D.N.I. 3.580.510), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIABIZ, INES LILIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21- 02976411-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

May, 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MERCEDES HERMINIA OLMOS D.N.I. N° 5269915, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "OLMOS MERCEDES HERMINIA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ 21-02949044-6.

\$ 45

May, 31

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANTONIA ROMAN, D.N.I. N° 1.766.908, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMAN, ANTONIA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02950064-6.
\$ 45 May. 31

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, en los autos "SILVA, MARIA PURIFICACION S/ SUCESION" CUIJ N° 21-02976074-5 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante la SRA. MARIA PURIFICACION SILVA DNI N°3.007.919 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días AUTOS CARATULADOS: "SILVA, MARIA PURIFICACION S/ SUCESION" CUIJ N° 21-02976074-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaría.-
\$ 45 May. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARBAJAL, OMAR HUGO DNI 12.736.463, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CARBAJAL, OMAR HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 14 CUIJ 21-02981677-5 . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 May. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Antonio Llopis (CI 48781) y Angela Escobar (LC 5.554.839), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LLOSPIS ANTONIO Y OTRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02980491-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos o a quienes se crean con derecho a la sucesión de la causante Daniel Rubén Bolatti (DNI 6.061.707), en los términos de los artículos 2.289, 2.292, ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), sin perjuicio de la notificación por cédula a los que se les conozca su domicilio, debiendo la actora denunciarlos en autos. Autos caratulados: BOLATTI, RUBEN DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02980329-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LAURA LILIA RODRIGUEZ (D.N.I. 22.896.568), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, LAURA LILIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02972774-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE CASTELLI, DNI 5.965.597, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTELLI, JOSE S/ SUCESORIO", CUIJ: 21-02980205-7.
\$ 45 May. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VIOLA SOLLINI (L.C. 5.524.031), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOLLINI VIOLA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02963696-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 May. 31

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN FRANCISCO GRECO, (DNI 93.774.470), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. AUTOS: "GRECO, JUAN FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02981682-1).
\$ 45 May. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CERRO NESTOR FABIAN (DNI 16.728.324) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CERRO NESTOR FABIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10 21-02981026-2 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 May. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial N°10 de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ ALVAREZ DNI NRO 3.540.420, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días -AUTOS "ALVAREZ, BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS". CUIJ 21025952430-8. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 May. 31

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante INON JOSÉ MARIA - D.N.I. 6.005.206 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "INON JOSE MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - SUCESION" (CUIJ: 21-02966675-7). Fdo. Dr. Julián Evangelisti, Prosecretario. Rosario, de MAYO de 2024.-
\$ 45 May. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAFAEL ENZO DEPOMPA (L.E. 6.226.661) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos.- Autos caratulados "DEPOMPA, RAFAEL ENZO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-02975344-7".-
\$ 45 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito de la Quinta Nom. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JORGE ADALBERTO ELIAS D.N.I. N° 8.524.933 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ELIAS, JORGE ADALBERTO S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21-02972297-5)-. Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 May. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRIOT, RICARDO ANGEL ISAIAS - D.N.I. 6.224.461- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GRIOT, RICARDO ANGEL ISAIAS s. SUCESORIO" - CUIJ 21-02981667-8
\$ 45 May. 31

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANTONIO RICARDO GARCIA , LE NRO 3.693.132 Y OLGA MARIA DI BARTOLOMEO , DNI NRO 9.868.960 por un día, para que lo acrediten dentro de treinta días. Autos caratulados " GARCIA RICARDO ANTONIO Y OTRO S/ SUCESORIO" CUIJ NRO 21-02981399-7
\$ 45 May. 31

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados CARRA CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26032528-8, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO CARRA, DNI 12.922.865, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.
\$ 45 May. 31

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "VALOR RICARDO ARMANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-26032475-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VALOR RICARDO ARMANDO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 May. 31

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Jueza; secretaria a cargo de la Dra. Carolina Lucía Kauffeler, en los autos caratulados "POCHIERO JORGE LUIS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIASVOLUNT", Expte. CUIJ 21-26031728-5, llama a los herederos, acreedores y legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don JORGE LUIS POCHIERO, D.N.I. N° 8.071.416, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.
\$ 45 May. 31

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 1era. Nominación. Secretaria autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de LUIS PEDRO SIMONCINI (D.N.I. N° 10.681.383), por el término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal.- (Autos caratulados: "SIMONCINI LUIS PEDRO S/ SUCESIONES - INSC.TARDIAS - SUMARIAS -VOLUNT." - CUIJ: 21-26032233-5).- Cañada de Gómez, de mayo de 2024.- Dra. CAROLINA L. KAUFFELER, Secretaria.-
\$ 45 May. 31

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "VOLPI OLIDA ESTER S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-26031663-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLIDA ESTER VOLPI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez.-
\$ 45 May. 31

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil, Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "PREVIALE EDUARDO RODOLFO Y OTROS S/ SUCESORIO" Expediente CUIJ N° 21-25659177-1, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de PREVIALE EDUARDO RODOLFO DNI 10.874.115 y de FILOMENA MARIA DEL ROSARIO DNI 12.642.625, por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- SECRETARIA, Villa Constitución.

\$ 45 May. 31

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil, Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "INSUA GLADYS BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25659120-8 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de INSUA GLADYS BEATRIZ, D.N.I N° 4.263.715, por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- SECRETARIA, Villa Constitución.

\$ 45 May. 31

La Sra. Jueza de Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 14, 1ra Nominación de Villa Constitución, se ordenado en los autos "CASADEDIO MARIO CESAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659393-6 llamar a los herederos, acreedores y/o legatarios y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante del Sr. MARIO CESAR CASADEDIO DNI 11.614.526 para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el plazo de 30 días.

\$ 45 May. 31

RUFINO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, Distrito N°9, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Don Carlos Alberto Portela, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "PORTELA, Carlos Alberto S/ SUCESORIO", CUIJ. 21-26367082-2.-. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, Distrito N°9, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Don Diego Uriel RUANA, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "RUANA, DIEGO URIEL S/ SUCESORIO", CUIJ: 21-26367136-5. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, Distrito N°9, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Don Roberto Jorge STRINGHINI y Doña Palmira ARISTIMUÑO, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "STRINGHINI ROBERTO JORGE Y ARISTIMUÑO PALMIRA S/ SUCESORIOS", CUIJ. 21-26367022-9.-. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rufino.-

\$ 45 May. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino N° 9, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, Secretaria de la Dr. JORGE ESPINOZA, dentro de los autos caratulados: ESCUDERO, OSCAR FRANCISCO S/ SUCESORIO -CUIJ 21-26367078-4 se cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. OSCAR FRANCISCO ESCUDERO D.N.I. N°5.410.504 para que comparezcan a estar a derecho por el termino y bajo apercibimientos de ley. Rufino, Mayo de 2024.-

\$ 45 May. 31

VENADO TUERTO

Por disposición del SR. JUEZ del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación, ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL A. CARLINI (JUEZ), DR. ALEJANDRO W. BOURNOT (SECRETARIO) se cita, llama y emplaza por término de ley, a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. RUIZ, ROGELIO ROBERTO, DNI 6.121.655, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados "RUIZ, ROGELIO ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21- 24620874-0 Venado Tuerto, de 2024.- Firmado: Dr. GABRIEL A. CARLINI (JUEZ); DR. ALEJANDRO W. BOURNOT (SECRETARIO).

\$ 45 May. 31

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juzgado Laboral N° 4 de Rosario, a cargo del Dr. RICARDO GRAMEGNA, Secretaria de la Dra. NATALIA PAGAN SERRA, dentro de los autos caratulados FERRARI OLGA LORENA c/MARTINEZ JUANA MARIA Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; (CUIJ N° 21-04218784-1), por decreto de fecha 15 de abril de 2024, se ha dispuesto citar por el término de tres (3) días a los herederos de la Sra. JUANA MARIA MARTINEZ, DNI N° 3.349.563 a fin de que comparezcan a estar a derecho entro 9, estos autos, bajo apercibimientos de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Dr. Gustavo Jukic, Secretario.

S/C 520848 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Jueza da Juzgado de Distrito en lo Laboral de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar o los herederos del Sr. GUSTAVO EDUARDO ARANCIBIA, titular del DNI 14.438.757, por tres días a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC, todos ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL. Autos caratulados: ARANCIBIA GUSTAVO EDUARDO c/CONSOLIDAR ART. s/LEY 24557, CUIJ 21-03625974. N° Expte. 1299/2008.

S/C 520853 May. 30 Jun. 3

En los autos caratulados: PRESENTADO GUILLERMO MAURICIO c/ASOCIART SA ART s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO; (CUIJ N° 21-04128471-1), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Laboral 8° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Silvana Laura Quagliatti (Jueza) Dr. Pedro Daniel Herrero (Secretario), se dispuso: ROSARIO, 19 de Febrero de 2024. Venidos. Téngase presente la acreditación del fallecimiento del actor y, en función de ello, suspéndase el procedimiento. Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF en la audiencia a efectivizarse con posterioridad al vencimiento del plazo prealudido. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Notifíquese por cédula. Dra. Romina Trivisono, secretaria.

S/C 520785 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Laboral de la 6ª Nominación de Rosario, Dra. PATRICIA LILIANA OTEGUI Secretaria a cargo de la Dra. MARINA ELISA ARP, hace saber que en los autos caratulados: ANTUNES MACHADO SOFIA EVELIN c/RHOMURE DIEGO s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; CUIJ N° 21-04216083-8, se notifica por edicto al Sr. RHOMURE DIEGO con domicilio actual desconocido, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 16 de Febrero de 2024. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por el oficial notificador y encuadrando el presente en un supuesto de domicilio desconocido del demandado, Cítese al mismo a comparecer a estar a Derecho por edictos, por el término y bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc por sorteo de entre los abogados de la lista en virtud lo normado por el art. 45 CPL. Fdo. Dr. Germán A. Battistoni, Pro Secretario. Se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 26 de Febrero de 2024.

S/C 520845 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Laboral del 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, del causante MIGUEL ANGEL FLORENZANO, D.N.I. N° 10.864.100, por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los Fines de comparecer o estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC. Autos caratulados: FLORENZANO MIGUEL ANGEL c/ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO (ENAPRO) s/Homologación; Expte. N° 1041/2016. Dr. Germán Battistoni, Mayo de 2023.

S/C 520849 Mar. 30 Jun. 3

Por disposición del Juzgado en lo Laboral de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Rina Brisighelli, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Spizzirri, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. DIEGO ALEJANDRO CELENTANO (DNI. 36.879.117) para que en el término de tres días comparezcan por sí o por apoderado legal bajo apercibimientos de ley. (Art 47 CPCC) dentro de los autos caratulados: "CELENTANO DIEGO ALEJANDRO c/ LA SEGUNDA ART SA s/ Accidente de Trabajo" (CUIJ 21-04196162-4). 22 DE MAYO 2024.

\$ 50 520889 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Octava Nominación de Rosario (Santa Fe), a cargo de la Dra. Silvana Quagliatti, en los autos caratulados: "VALDEZ, BEATRIZ DEL CARMEN contra EL NUEVO BETEL S.R.L. Y OTROS sobre COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES", CUIJ 21-04192164-9, Expte. Nro. 1376/2021, se ha ordenado notificar por edictos a los herederos de Ilda Fulgencia Zoppi, DNI. N° 1.838.796, del decreto dictado en los referidos caratulados, a saber: "Rosario, 15 de Diciembre de 2023. Atento a lo informado por el Registro de Procesos Universales a fs. 90, a los fines de evitar futuras nulidades (art. 21 CPCCSF), e informada verbalmente por la Actuaria que los herederos de la demandada ILDA FULGENCIA ZOPPI no han comparecido pese a

haber sido debidamente notificados por edictos a fs. 98 (art. 597 CPCCSF), decláreselos rebeldes. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley. Fecho, se designará defensor ad hoc". Firmado: Jueza, ante Secretaria Prosecretaria. Rosario, de abril de 2024. 03 de mayo de 2024. Dra. Trivisono, secretaria.

S/C 520553 May. 29 May. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 2 en lo Laboral de la Séptima Nominación de esta ciudad de Rosario, en los autos

PEREZ MARCELO GUSTAVO Y OTROS c/ DEHAN MARINA ISABEL Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubro Laborales" (CUIJ N° 21-03677328-3) y se ha ordenado notificar las siguientes resoluciones: "Rosario, 05 de Diciembre de 2023. Y VISTOS: Lo solicitado en los presentes autos, RESUELVO: Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Guillermina FREGONA en la suma de \$ 35.253,69 (1 unidad jus), por sus actuaciones en primera instancia en representación de los herederos de la codemandada Andrea E. Brassesco. Las sumas debidas devengarán el interés que resulte de la tasa activa sumada del Banco Central de la República Argentina, con capitalización anual, desde que estuviera firme la presente (arts. 768 y 770 b C.C.C.). Córrase vista a la Caja Forense. (Ley 6.767, modif. por ley 12.851 arts. 4, 6, 8 y 12 inc. 7 a) Insértese y hágase saber." Firmado: MARCELA CHIABRANDO (PROSECRETARIA) MARCELO A. E. GALLUCCI (JUEZ) . OTRA RESOLUCIÓN: "Rosario, 28 de Diciembre de 2023. Y VISTOS: Lo solicitado en los presentes autos, RESUELVO: Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Florencia ARMANINO en la suma de \$ 2.584.522,44 (60,87 unidades jus), más I.V.A si correspondiere por sus actuaciones en autos en representación de la codemandada Andrea Emilia BRASSESICO. Las sumas debidas devengarán el interés que resulte de la tasa activa sumada del Banco Central de la República Argentina, con capitalización anual, desde que estuviera firme la presente (arts. 768 y 770 b C.C.C.). Córrase vista a la Caja Forense. (Ley 6.767, modif. por ley 12.851 arts. 4, 6 y 8) Insértese y hágase saber." Firmado: MARCELA CHIABRANDO (Prosecretaria); MARCELO A. E. GALLUCCI (Juez) . OTRA RESOLUCIÓN: "En la ciudad de Rosario, a los 3 días del mes de abril del año dos mil veintitrés, se reunieron en Acuerdo las Sras. Juezas Dras. Lucía María Aseff y Adriana María Mana y el Sr. Juez Dr. Fernando Raúl Marchionatti, Vocales de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Laboral, con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados: "PEREZ MARCELO GUSTAVO Y OTROS c/ DEHAN MARINA ISABEL Y OTROS s/ SENT. COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES" (EXPTE. N° 57/2022) (...) RESUELVE: 1.-Rechazar los recursos de nulidad y apelación interpuestos por las codemandadas Alejandra Marcela Cattaino y Florencia Jimena Salinas; II.- Confirmar el pronunciamiento recurrido en lo que ha sido materia de agravios; III.- Imponer las costas de esta instancia a las codemandadas recurrentes (art. 101, CPL); IV.- Fijar los honorarios de los profesionales actuantes en el 50 % de los que, en definitiva, les sean regulados en primera instancia. Insértese, hágase saber y oportunamente bajen. (Autos: "PEREZ MARCELO GUSTAVO Y OTROS c/ DEHAN MARINA ISABEL Y OTROS s/ sent. Cobro de pesos-rubros laborales" - EXPTE. N° 57/2022) .-" Firmado: MANA, MARCHIONATTI, ASEFF (Vocales) Netri (Secretaria) . La presente notificación se cursa en los términos del art. 31 de la ley 12.851 el cual reza: Art. 31: Las regulaciones no se notificarán a domicilio real, salvo si el profesional pretendiere cobrar costas al propio cliente. En ese caso se observará lo preceptuado en el art. 24, a saber: "Art. 24: ARTICULO 24.- El profesional interviniente podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el juez de primera instancia en lo Civil y Comercial en turno, del lugar donde se hubiere tramitado el asunto. Subsiguientemente, se procederá: a) El juez hará la estimación con vista a las actuaciones administrativas y sin substanciación. La regulación será notificada a la parte contra quien se hubiere solicitado, en su domicilio real y al mismo tiempo se la emplazará para que dentro del término ordinario, que a este efecto nunca será inferior a diez días, constituya domicilio legal, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se considerará que lo ha constituido en la secretaría del juzgado y se lo tendrá por notificado de toda ulterior providencia o resolución en la forma y oportunidad establecida en el art. 61 del Código Procesal Civil y Comercial; b) El juez de la regulación será también competente para conocer del juicio por cobro de los honorarios, cualquiera que fuese su cuantía. El auto regulatorio, luego que quede firme constituirá título hábil para el apremio. La citación y emplazamiento del deudor se practicará en el domicilio legal que hubiese constituido, o en su defecto en la secretaría, en la forma ya establecida. c) Contra la regulación del juez procederá revocatoria y apelación en subsidio. El plazo para interponer los recursos correrá desde el siguiente día de vencer el del inc. a) ." lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días.

S/C 520605 May. 29 May. 31

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite, Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da Nominación de Rosario, dentro de los autos "OTTADO, ROBERTO SANTOS Y OTROS c/ LANZINI, FERNANDO ALBERTO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-118907989, se ha dispuesto notificar al Sr. FERNANDO ALBERTO LANZINI, del decreto: "ROSARIO, 08 de Abril de 2024.- Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado FERNANDO ALBERTO LANZINI a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. FDO. DR. CHRISTIAN BITETTI, Secretario – DR Edgardo BONOMELLI – JUEZ.6 de mayo de 2024.

\$ 50 520721 May. 29 May. 31

Por disposición de la jueza de trámite Dra. GABRIELA ESTER TOPINO del Tribunal Colegiado de Familia número 7 de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: "Cítese a los Sres. Walter Gómez, Sandra Gómez y Valeria Gómez por edictos..." Asimismo Cítese y emplácese por edictos a los posibles sucesores de ROBERTO GABRIEL GOMEZ LO.850.843 para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de ley. Autos caratulados: SILVA, ROSA c/ GÓMEZ, ROBERTO GABRIEL Y OTROS s/Filiación CUIJ 21-11420004-9 Fdo. Dra. MA. FLORENCIA MARTÍNEZ BELLI Secretaria.

\$ 50 520598 May. 29 Mar. 31

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Juan Carlos Díaz (D.N.I. 23.933.288) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados DIAZ, PAMELA SOLEDAD s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11406358-1, que a continuación se transcribe: "N°

1061. Rosario, 26 de abril de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de la niña PAMELA SOLEDAD DIAZ (D.N.I. N° 53.187.989), nacida en fecha 11 de Mayo de 2013, nacimiento inscripto en el Sub. Sección Hospital Maternidad Martín , Año 2013, Acta n° 1479 B, Tomo V B, hijo de la señora MARTA ALICIA MENDEZ, (D.N.I. N° 25.387.823) y del señor JUAN CARLOS DIAZ (D.N.I. N° 23.933.288), en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Marta Alicia Mendez y del señor Juan Carlos Díaz (artículo 607 inc c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 31/24 de fecha 9 de Febrero de 2014; 2) citar a la señora MARTA ALICIA MENDEZ y al señor JUAN CARLOS DIAZ a a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber.

S/C 520457 May. 29 May. 31

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Marta Alicia Mendez (D.N.I. 25.387.823) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados DIAZ, PAMELA SOLEDAD s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11406358-1, que a continuación se transcribe: "N° 1061. Rosario, 26 de abril de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de la niña PAMELA SOLEDAD DIAZ (D.N.I. N° 53.187.989), nacida en fecha 11 de Mayo de 2013, nacimiento inscripto en el Sub. Sección Hospital Maternidad Martín , Año 2013, Acta n° 1479 B, Tomo V B, hijo de la señora MARTA ALICIA MENDEZ, (D.N.I. N° 25.387.823) y del señor JUAN CARLOS DIAZ (D.N.I. N° 23.933.288), en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Marta Alicia Mendez y del señor Juan Carlos Díaz (artículo 607 inc c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 31/24 de fecha 9 de Febrero de 2014; 2) citar a la señora MARTA ALICIA MENDEZ y al señor JUAN CARLOS DIAZ a a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber.

S/C 520456 May. 29 May. 31

Por disposición de la Dra. Silvana I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Claudia Iván Irala (D.N.I. 27.684.654) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados IRALA, MELODY SOLANGE - IRALA, ANGELINA BIANCA s/ medida de protección excepcional - 21-11398748-8, que a continuación se transcribe: "N085. Rosario, 07 de febrero de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 74/23 de fecha 3 de Abril de 2023 de fs. 249/256 , con respecto a las niñas MELODY SOLANGE IRALA, (D.N.I. N° 53.185.401) Y ANGELINA BIANCA IRALA (D.N.I. N° 53.185.400), ambas nacidas en fecha 21/03/2013, hijas de Noelia Melisa Molina (D.N.I. N° 33.7020.100) y del señor Claudio Iván Irala (D.N.I. N° 27.684.654) 2.-) Otorgar a la señora LUCRECIA BOGLIONE , D.N.I. N° 26.884.719 la GUARDA JUDICIAL de MELODY SOLANGE IRALA, (D.N.I. N° 53.185.401) Y ANGELINA BIANCA IRALA (D.N.I. N° 53.185.400) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a los progenitores señora Noelia Melisa Molina y al señor Claudio Iván Irala , a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Dra. Artacho, secretaria vulnerabilidad.

S/C 520455 May. 29 May. 31

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3 de Rosario en autos "AGUIRRE, ROQUE ESTEBAN c/ MEDINA, RAMONA ELSA s/ Divorcio", CUIL. Nro. 21-11409266-2, Jueza de Trámite Dra. Silvana I. García, en fecha 06 de marzo de 2024 se dictó la siguiente Resolución Nro. 422: "Y VISTOS Y CONSIDERANDO.- (...). RESUELVO: 1.-) Declarar el divorcio de los cónyuges ROQUE ESTEBAN AGUIRRE (DNI N° 13.463.546) y RAMONA ELSA MEDINA (DNI N° 14.716.314) del matrimonio celebrado en Villa Gobernador Gálvez, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe, el día 5 de enero de 1979, inscripto según Acta N°8, del Registro Civil de Villa Gobernador. Gálvez. 2.-) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al 15 de junio de 1995. Insértese y hágase saber " Fdo: Dra. Analía D. Perrulli (Secretaria); Dra. Silvana I. García (Jueza); y en fecha 17 de abril de 2024, la siguiente Resolución Nro. 960: "Y VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Aclarar el decisorio N° 422 del. 06 de marzo del 2024, en cuanto a que el segundo nombre del señor Roque Aguirre es Esteban y no. Esteba como se consignó en el punto 1. -) del "Resuelvo ". Insértese y hágase saber. " Fdo: Dra. Analía D. Perrulli (Secretaria); Dra. Silvana I. García (Jueza). El presente se diligencia sin cargo atento la intervención de la Defensoría Zonal de Villa Gobernador Gálvez, tres veces, viniendo cinco días después de la última publicación. (art. 73 del CPCCSF). Dra. Analía Perrulli, secretaria.

S/C 520452 May. 29 May. 31

Por disposición de la Dra. SILVINA I. GARCÍA, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Nicolás Jesús Correa, DNI 23.779.832, la sentencia dictada dentro de los autos caratulados....., que a continuación se transcribe: N° 1125. ROSARIO, 30 de Abril de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la

medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de las niñas MORENA NICOLE CORREA (D.N.I. N° 55.215.025), nacida en fecha 1 de Noviembre de 2015, nacimiento inscripto en el Sub. Secc. Hospital Provincial, Acta 2029, Tomo 8 del Año 2015, hija de la señora Nadia Belén Chavez, D.N.I. N° 37.700.837 y del señor Nicolás Jesús Correa, D.N.I. N° 32.779.832, JEHOVANNA HEYLUI AGUSTINA CHAVEZ (D.N.I. N° 58.238.788), nacida en fecha 23 de Enero de 2020, nacimiento inscripto en el Hospital Roque Saenz Peña, nacimiento inscripto en Acta 329, Oficina 2773 del Año 2020, hija de la señora Nadia Belén Chavez, D.N.I. N° 37.700.837, sin filiación paterna; y THANIA KIMEY CORREA (D.N.I. N° 56.296.750), nacida en fecha 4 de Junio de 2017, nacimiento inscripto en el Hospital Provincial de la ciudad de Rosario, en el Acta 1054, Oficina 2905, del Año 2017, hija de la señora Nadia Belén Chavez y del señor Nicolás Jesús Correa, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad de las mismas y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Nadia Belén Chavez y del señor Nicolás Jesús Correa (artículo 607 inc e. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 232/21 de fecha 11 de Septiembre de 2023; 2) Citar a la señora NADIA BELEN CHAVEZ y al Señor NICOLAS JESUS CORREA a fin de que se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. Silvina I. GARCÍA, Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 520454 May. 29 May. 31

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, a cargo de la Dra. María José Diana, Jueza; Secretaria de la Dra. Dania Chiementín; dentro de los autos caratulados: "LOPEZ, DEBORA ROCIO c/ ARRUA, DIEGO ARIEL s/ Extinción, Privación, Suspensión Y Rehabilitación De La Responsabilidad Parental" CUIJ 21-11394510-6, se ha ordenado lo siguiente: "N° 133. Rosario, 09 de febrero de 2024. VISTOS: Los presentes caratulados LOPEZ, DEBORA ROCIO c/ ARRUA, DIEGO ARIEL s/ Supresión Apellido Paterno - 21-11394510-6. CONSIDERANDO: Que el demandado no ha comparecido a estar a derecho pese a estar debidamente notificado por edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales y atento el informe negativo del Actuario de fs. 65. RESUELVO: Declarar rebelde al demandado, Sr. Diego Ariel Arrua, prosiguiendo el trámite sin su representación, continuando el juicio con el Defensor de Oficio que se designe conforme lo dispuesto por el art. 78 del C.P.C.C. Librese comunicación electrónica por Secretaría a la Presidencia de Cámara de Apelación Civil y Comercial a fin que proceda al sorteo de un abogado de la lista oficial. Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, por dos días. Insértese y hágase saber." Firmado: Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Dania Chiementín, Secretaria.- "ROSARIO, 13 de Marzo de 2024 Hágase saber que en lugar de sortear un abogado de la lista oficial, se designará un defensor general para que represente al rebelde. Previo a lo solicitado, acredite la notificación de la resolución N°133 /2024 y de esta providencia." Firmado: Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Dania Chiementín, Secretaria. Rosario.

S/C 520556 May. 29 May. 31

Por disposición de Luciana Paula Martínez, Jueza de Tramite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Rosario, Secretaria de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, en autos caratulados: "CABRAL, ELISABET NOEMI Y OTROS c/ ESCOBAR, GONZALO GERMAN s/ Daños Y Perjuicios", Expte. CUIJ N° 21-11884321-2, se ha ordenado publicar edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de PB de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCC y por lo que se le notifica al demandado GONZALO GERMAN ESCOBAR que el Tribunal ha fijado fecha de audiencia de vista de causa (art. 555, CPCCSF) para el día 13 de agosto de 2024 a las 11:00 hs. Asimismo, se le hace saber al demandado Gonzalo Germán Escobar que se lo cita en dicha audiencia a prestar confesional para el día 13 de agosto de 2024 a las 11:00 hs., bajo apercibimiento que si dejara de comparecer sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta existiera o si comparecido se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia y que se le hace saber que el Tribunal ha quedado integrado por las Dras. Luciana P. Martínez (Jueza de Trámite), Susana T. Igarzábal y Mariana S. Varela, y que este Tribunal ha habilitado la celebración de Audiencia presencial fijada para la referida fecha: "ROSARIO, 24 de Abril de 2024 Téngase presente. Al escrito cargo nro. 6720/2024 se provee: atento lo solicitado: fijase fecha de audiencia de vista de causa (art. 555, CPCCSF) para el día 13 de agosto de 2024 a las 11:00 hs., en virtud de la escasa disponibilidad de Salas de Audiencias. Hágase saber al presentante que, habiéndose ofrecido prueba confesional del demandado Gonzalo Germán Escobar, deberá acreditarse la respectiva notificación por edictos del presente proveído. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado Gonzalo Germán Escobar que se lo cita a prestar confesional para el día 13 de agosto de 2024 a las 11:00 hs., bajo apercibimiento que si dejara de comparecer sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta existiera o si comparecido se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia; y que deberá transcribirse el presente proveído y los arts. 559 y 162, CPCCSF. Acompañe edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Se hace saber que el Tribunal ha quedado integrado por las Dras. Luciana P. Martínez (Jueza de Trámite), Susana T. Igarzábal y Mariana S. Varela, y que este Tribunal ha habilitado la celebración de Audiencia presencial fijada para la referida fecha. NOTIFIQUESE POR CÉDULA".- Fumado: DRA. ELIANA C. GUTIERREZ WHITE (Secretaria); DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ (JUEZA). Artículo 162 CPCCSF." Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente". Artículo 559 CPCCSF."Si el actor, sin causa debidamente justificada con anterioridad a la iniciación del acto, no concurriera a la audiencia, se lo tendrá por desistido de la demanda y se pondrán a su cargo las costas causadas. Si no lo hiciera el demandado, para el caso de que hubiere con-

testado la demanda, la recepción de las pruebas se limitará a las del actor. Si fueren ambas partes las inasistentes, se declarará caduco el propy se impondrán las costas por su orden". Eliana Gutiérrez White, secretaria.
S/C 520851 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da Nominación de Rosario y en los autos: CACCIN, RICARDO SILVIO LUIS c/ DIP, MARTIN EZEQUIEL Y OTROS s/ Daños y Perjuicios, CUIJ 21-11890767-9, se ha ordenado citar al codemandado GHIGLIONE LEONARDO LUIS, DNI N° 21.036.579, por el término de ley para que comparezca a este tribunal a hacer valer sus derechos. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 25 de Marzo de 2024 Atento lo solicitado y constancias en au. cítese al codemandado GHIGLIONE LEONARDO LUIS a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el boletín oficial por término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C. C." DR. EDGARDO BONOMELLI- DR. CHRISTIAN BITETTI (Secretario).10 de mayo de 2024.Christian Bitetti,secretaria
\$ 50 520856 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, Dra. Susana T. Igarzábal, Secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: "NAVARRO, DIEGO ALBERTO Y OTROS c/ FERRARI, DANIEL ALBERTO Y OTROS s/Daños y Perjuicios" (CUIJ 21-11878024-5), se le hace saber al Sr. DANIEL ALBERTO FERRARI (DNI N° 26.884.658), que se ha rechazado la demanda interpuesta por Diego Alberto Navarro contra el citado, "Rinaudo e Hijos" SRL y la citada en garantía Paraná S.A. de Seguros. Se transcribe la parte resolutive de la sentencia nro. 295 de fecha 11 de marzo de 2024: "N° 295. ROSARIO 11 de Marzo de 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Rechazar la demanda interpuesta por DIEGO ALBERTO NAVARRO contra DANIEL ALBERTO FERRARI, RINAUDO E HIJOS SRL y la citada en garantía PARANÁ S.A. DE SEGUROS, con costas. 2) Regular los honorarios profesionales por Auto. Insértese y notifíquese por cédula. (Autos: "NAVARRO, Diego Alberto y Otros c/ FERRARI, Daniel Alberto y Otros s/Daños y Perjuicios" expte. N° 65/2020 - CUIJ N° 21-11878024-5)". Fdo. Dra. Susana Teresita Igarzábal, Jueza; Dra. Mariana Varela, Jueza; Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza; Dra. María Florencia Netri, Secretaria. Rosario, 13 de mayo de 2024.

\$ 100 520771 May. 30 Jun. 3

En los autos SCHILLAGI CARLA CARINA C/ MANACORDA ROSA MARIA Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-11627462-8, de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual nro. 1 de Rosario, se hace saber que se ha hecho lugar a la demanda y se ha condenado a Rosa María Manacorda, Pedro Manacorda y Rosa Juana Novarini -hoy sus sucesores- a pagar a la Sra. Caria Carina Schillagi en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la sentencia, las sumas establecidas en los considerandos de la misma, con más los intereses indicados y con costas. A continuación, se transcribe la sentencia dictada en los presentes bajo nro. 280, de fecha 15 de marzo de 2023, y el decreto de fecha 9 de noviembre de 2023. "N° 280. Rosario, 15 de marzo de 2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia condenar a los Sres. ROSA MARIA MANACORDA, PEDRO MANACORDA y ROSA JUANA NOVARINI -hoy sus sucesores- a pagar a la Sra. CARLA CARINA SCHILLAGI, en el plazo de 10 días hábiles de notificada la sentencia, las sumas establecidas en los Considerandos, con más los intereses indicados y con costas. 2) Regular los honorarios profesionales por Auto. Insértese y notifíquese por cédula. (Autos: SCHILLAGI, Caria Carina c/MANACORDA, Rosa María y Otros s/ Daños y Perjuicios" expte. N° 283912015- CUIJ N° 21- 11627462-8". FIRMADO: DRA SUSANA TERESITA IGARZABAL (Juez), DRA MARIANA VARELA (Juez), DR. MARCELO QUAGLIA (Juez en Suplencia), DRA MARIA FLORENCIA NETRI (Secretaria); Rosario 09 de Noviembre de 2023: Téngase presente lo manifestado. Procédase a la asignación de cargo al presente proveído a los fines de la digitalización de la constancia agregada. Al escrito cargo N° 29898/2023 se provee: agréguese la constancia en copia acompañada por la Dra. Carina Bonaldi. A la regulación de honorarios: Autos. A la aprobación de planilla previo a todo tramite notifíquese la sentencia recaída en autos a los sucesores de Rosa María Manacorda, Pedro Manacorda y Rosa Juana Novarini mediante EDICTOS los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de PB de Tribunales conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCCSF. Acompañe edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Fecho se proveerá lo que por derecho corresponda". Firmado: Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria), Dra. Susana T. Igarzábal (Jueza). Rosario, 25 de abril de 2024.

S/C 520858 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Juez Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 1ra. Nom., se procede a notificar vía edictos los siguientes decretos dictados dentro de autos: "MANZANELLI, SELENE BEATRIZ y Otros c/BLANCH, IGNACIO y Otros s/Daños y perjuicios", CUIJ: 21-11886033-8, Nro. Expediente: 202/2022: "ROSARIO, 18 de Marzo de 2022. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a IGNACIO BLANCH, SERGIO OMAR GONZALEZ, las citadas en garantías SAN CRISTOBAL SEGUROS y ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concedáse a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oraildad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extra contractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscrito con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al Sanatorio de la Mujer, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y

whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones 1 testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Para el caso de que deban concurrir personalmente al Juzgado, deberán solicitar turno por la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - <http://ltornos.justiciasantafe.gov.ar/index.php>. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Fdo: Dra. María Florencia Netri (Secretaría Subrogante); Dra. Mariana Varela (Jueza de Trámite)." Y OTRO: "ROSARIO, 22 de Septiembre de 2022 Agréguese las constancias en copia acompañadas por la Dra. Porri. Por contestado oficio. Téngase presente lo informado y hágase saber. NOTIFIQUESE POR CEDULA. Por ampliada la demanda contra la persona que expresa. Ampliase el Decreto de fecha 18/03/22 (cfr. fs. 35) de la siguiente manera: Por iniciada la demanda contra BENVENUTTI EDUARDO FABIO. Emplácese al mismo para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, dentro del término de veinte días, bajo apercibimientos del Art. 551 del C.P.C.C., con entrega de copias. Tómese razón en el sistema informático a los fines de que se incorpore a sus registros el nuevo demandado. Notifíquese por cédula el presente conjuntamente con la providencia mencionada. Dra. Andrea G. Chaparro (Secretaria); Dra. Mariana Varela (Jueza de Trámite)." Y OTRO: "ROSARIO, 22 de Junio de 2023 Atento lo manifestado y constancias de autos, librense mandamientos a los fines de practicar las notificaciones solicitadas. Y OTRO: "ROSARIO, 18 de Marzo de 2024 Venidos los autos en el día de la fecha se agregan y se proveen los siguientes escritos: Al cargo N°4799/24: Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 691 73 y 548 del C.P.C. Al cargo N°4800/24: Como lo solicita. Fdo: Dra. Andrea G. Chaparro (Secretaria); Dra. Mariana Varela (Jueza de Trámite). Rosario, Abril de 2024. Dra. Andrea G. Chaparro, Secretaria.

S/C 520843 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado Familia N° 7, Dra. Andrea Mariel Brunetti, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados "LOPEZ, LIONEL s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N° 21-11428109-0, se ha dispuesto notificar por edictos a "Cintia López" la siguiente resolución: NRO. 1629 - Rosario, 21 de mayo de 2024 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. No prestar aprobación a la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2° Circunscripción mediante Disposición N°80/24 de fecha 18 de abril de 2024, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. 2. Iniciar el proceso de declaración de adoptabilidad del niño dado en llamar LIONEL LOPEZ de conformidad con lo normado en los arts. 607 inc a), 608 s.s. y codts. del CCC y, en consecuencia, cítese a quien se ha indicado como progenitora del niño, cuyo nombre se aportó como "Cintia López" mediante edictos, a los efectos de comparecer a estar a derecho como parte. Convóquese a la mencionada a audiencia por ante la suscripta para el día 29 de mayo de 2024 las 11:00 h. a la que deberá comparecer con asistencia letrada (art. 609 CCC). 3. Oficiése al Registro de estado civil y capacidad de las personas de la provincia de Santa Fe a fin de que proceda a la inscripción del nacimiento del niño dado en llamar LIONEL LOPEZ ocurrida en fecha 26 de marzo de 2024 a las 10:02 h. en el Hospital Provincial Centenario de Rosario, sin filiación acreditada y en virtud de los datos con los que se cuenta, copias que se adjuntarán. 4. Comuníquese a la Defensora provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines previstos en el artículo 38 de la Ley 12.967. Notifíquese a la Defensora General en su público despacho. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Brunetti (Jueza) Dra. Botini (Secretaria) Rosario, 22 de mayo de 2024.

S/C 520803 May. 30 Jun. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: DOMINGUEZ, JUAN ALBERTO s/Solicitud Propia Quiebra - 21-02975890-2 (644/2023), se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 643. ROSARIO, 6/12/23: (...) RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra de DOMINGUEZ JUAN ALBERTO, DNI 277.05.555 con DOMICILIO REAL en calle BATALLA DE AYACUCHO 4095 - PASILLO de la ciudad de Rosario, y DOMICILIO LEGAL en calle TUCUMAN 1591 de Rosario. 2) Anótese la inhibición general de la fallida en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese a la deudora para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5) Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Librése los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al Síndico 7) Hágase saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8) Procurése a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 9) Designése funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 10) A los fines de sorteo de Síndico designase audiencia para el día 13/12/23. Oficiése a sus efectos por correo electrónico. 11) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 12) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 13) Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. 14) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 15) Hágase saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público

de la Acusación. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez. OTRA: Resolución N° 173. Rosario, 7/5/24 (...) RESUELVO: 1) Fijar 19/6/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN RIZZUTTI FABIANA ALEJANDRA, con domicilio en calle Córdoba 1452 piso 1° Oficina E de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 9 a 18 hs. 2) Fijar el 6/8/24 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3) Fijar el 4/9/24 para la presentación del informe general por el Síndico. 4.) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, juntamente con la resolución de declaración de quiebra dictada en los presentes, en el Boletín Oficial. Insértese hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

S/C 520288 May. 27 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario en autos: CITY SHOES SA s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02960779-3; (Expte. 557/2022), mediante resolución N° 161 de fecha 14/05/24, se ha resuelto: 1. Fijar el 06/07/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante la síndica designada CP María Florencia Degrave, con domicilio en calle San Luis 760, Piso 4, Oficina 13 de la ciudad de Rosario. 2. Fijar el 30/08/24, para la presentación por la sindicatura del informe individual sobre los créditos. 3. Fijar el 14/10/24, para la presentación del informe general por la sindicatura. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. Fdo. Marianela Godoy, (Secretaria); Mónica Klebcar, (Jueza).

S/C 520328 May. 27 May. 31

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos RICCA FABIO MIGUEL c/BUHLER LEOPOLDO s/Ordinario 21-01558172-4 se hace saber que se dicto la siguiente: N° 232 Rosario 28 de febrero de 2020 RESUELVO: 1) hacer lugar a la presente acción en orden a que el demandado cumplimentados que fueran los recaudos de ley (vg subdivisión de lote y/o Otros recaudos formales que demanda el otorgamiento de la escritura y su inscripción registral) otorgue escritura traslativa de dominio a favor del actor en relación al inmueble designado como lote A de la sección 13 manzana 292 Gráfico 28 S7D según plano de mensura archivado a dupl 3844 R (scit 26/11/2009). Inscripto bajo el Tomo 360 B Folio 464 N° 117812 departamento Rosario del Registro de la Propiedad Inmueble, 2) Imponer las costas a la actora conforme lo expuesto en los fundamentos, 3) diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber, FIRMADO: DRA BELTRAME - DR QUAGLIA. Rosario, 21/11/23. \$ 50 513144 May. 29 May. 31

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario informa que en los autos: "FOSSAROLI JULIAN JORGE s/ Pedido De Quiebra" - CUIJ: 21-02927041-1 por Resolución 207 del 09.05.2024 se resolvió reprogramar las fechas del presente concurso dispuestas por auto N° 75 del 06/03/24 (y. fs. 26 1) y auto N° 130 del 08/04/24 (y. fs. 274) y: 1. Fijar el día 31/07/24 como fecha hasta la cual los pretensos acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de los mismos, en el domicilio constituido por la

Sindicatura designada (y. CPN. VILMA NORA RODRIGUEZ) sito en calle Cochabamba N° 462 de Rosario, en el horario de atención de 14hs. a 20hs. 2. Tener presente que la Sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 12/09/24 y el informe general en fecha 28/10/24. 3. Disponer que el período de exclusividad que prevé el artículo 43 de la ley 24522 vencerá el día 09/04/25. 4.

Fijar el día 02/04/25 a las 10:00 hs. para que se lleve a cabo la audiencia informativa del artículo 45 de la ley 24.522. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario "El Forense".- Fdo. Eugenia Sapei (Secretaria). Rosario, de mayo de 2024.

S/C 520552 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª de Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaria del Dr. Arturo Audano, en autos "CAPELLO SUSANA MARIA CATALINA s/ Conc Preventivo-Hoy Quiebra 21-00747310-6 se ha dictado la Resolución N° 132 cuya parte resolutive sigue: "RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Sebastián Pascual Lisi, DNI 6.078.491, cesando todos los efectos patrimoniales y persona 6° en los términos del artículo 231 último párrafo de la Ley de Concurso y quiebras. 2) Previa publicación de edictos en el Boletín Oficial, oficiése al Registro General en la Propiedad a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes de la deudora y al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución. Dr. Arturo Audano, secretario.

S/C 520529 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), secretaria de la Dra. Marianela Godoy, dentro de los autos: "RODICH, RAQUEL NORA MARIA Y OTROS c/BADANO. LUISA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-00805303-8 - Expte. N° 466/12, se ha resuelto notificar por edictos la declaración de rebeldía de los herederos de LUISA BADANO decretada en fecha 12 de diciembre de 2014 mediante la providencia que seguidamente se transcribe: Rosario, 12 de Diciembre de 2014. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde. Fijase audiencia para Sorteo de Defensor de Oficio para el día 09/02/15 a las 9:00. Publíquense edictos. Fdo.: Dr. Néstor Osvaldo García Juez en suplencia) y Dra. Liliana Carmen Reynoso (Secretaria).

\$ 50 520743 May. 29 May. 31

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos: CUARTO Norberto Enrique s/Concurso Preventivo; Expte. N° 372/2005, C.U.I.J. N° 21-01551236-6, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario 13 de marzo de 2024 Proveyendo escrito cargo 2303/24: previo a todo trámite, y atento no contar con la totalidad de los recibos cancelatorios, publíquense edictos por el término de 3 días a los fines que los acreedores verificados manifiesten en el plazo de 10 días hábiles sí algo se les adeuda respecto al presente concurso preventivo. Asimismo, córrase vista a Caja Forense y a Caja de Jubilación

ciones a los fines de que informen si se han integrado los aportes de los profesionales actuantes, debiendo el peticionante efectuar tal notificación de conformidad con las facultades otorgadas por el art. 25 CPCSF. Firmado: Prosecretaria VALERIA BELTRAME.21 de mayo de 2024.

\$ 250 520732 May. 29 Jun. 4

Por disposición de la Sra. Jueza DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO DE LA 5ta NOMINACION de Rosario, se ha decretado el 13 de Mayo de 2024 que No habiendo comparecido las partes demandadas (Nora Beatriz Pernigotti y Walter Agustín Sánchez) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela REBELDE, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE PEYRANO LTDA c/ PERNIGOTTI, NORA BEATRIZ Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02968772-9. Fdo. JUEZA - Dra. Lucrecia Mantello (Secretaria) SECRETARIA autorizante. Rosario, 21 de mayo de 2024.

\$ 250 520732 May. 29 Jun. 4

Por disposición de la Señor Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Silvia Beduino se ha ordenado citar a los herederos de Roberto Fabian Rodríguez, DNI 22607731 para que comparezcan a estar a derecho dentro de los autos caratulados: SEGOVIA, TEODORO c/ECHESORTU, EMMA ELVIRA Y OTROS s/ Escrituración, CUIJ 21-12644545-5, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario en el término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe la providencia dictada al efecto: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Al escrito cargo N° 3957/25 se provee: Agréguese la constancia acompañada. Habiéndose informado a fs. 91 el fallecimiento del demandado ROBERTO FABIAN RODRIGUEZ, cítese y emplácese a sus herederos a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley Sin perjuicio de la notificación por cédula, publíquense los edictos de ley e el BOLETIN OFICIAL (art. 597 CPCC). Notifíquese por cédula por intermedio del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Funes. Fdo: Dra. Maria Silvia BEDUINO (Jueza); Dra. M. Amalia LANTERMO (Secretaria). Asimismo, se hace saber que el inmueble que se pretende escriturar es el LOTE 36, MANZANA G, LOTE VILLA ELVIRA, inscripto en el Registro General Rosario al Tomo: 74 C, Folio 38 V, N° 1415, Departamento Rosario y Tomo: 314 B, Folio 1164, N° 16482, Departamento Rosario y Tomo: 324 A, Folio 800, N° 110449, Departamento Rosario.- Se publica en los términos del Art.597 CPCC. "SEGOVIA, TEODORO c/ ECHESORTU, EMMA ELVIRA Y OTROS s/ Escrituración, CUIJ 21-12644545-5. Dra. Silvia Beduino. Rosario, 21 de mayo de 2024.

\$ 250 520732 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 170 Nominación de Rosario, en autos: ZIGON GABRIEL A. c/AGROFORESTAL JUJUY SRL Y/O. s/ Ejecutivo Cuij 21-02970076-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV): Al escrito cargo N° 4402/24 se provee: Agréguese la publicación de edictos y la cédula acompañadas. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del monto. Planilla practicada \$ 3.450.790,90, a abril/24. FDO: Dra. MARIA SILVIA BEDUINO JUEZ. DR. HERNAN AGUZZI (PROSECRETARIO).17/5/24. Silvina Rubulotta ,secretaria.

\$ 50 520599 May. 29 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. PROSPERI AGUSTIN HIGINIO, DNI 05.991.002, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los autos caratulados PROSPERI, RUBEN OSVALDO Y OTROS c/GIACOVERO, ROBERTO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02977847-4. Fdo. Dra. Susana Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria).07 de mayo de 2024.

\$50 520461 May. 29 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados GRANOS DEL CENTRO SA s/Concurso Preventivo - 21-01440666-9 (1260/2009) en los que por Auto N° 443 del 09/05/2024 se declaró la quiebra indirecta de GRANOS DEL CENTRO S.A., inscripto en el Registro Publico de Comercio al Tomo 89, Folio 1270, N° 51 en fecha 25 de enero de 2008 y se procedió a Fijar el día 19 de Junio de 2024 a los fines que los acreedores posteriores al concurso preventivo y anteriores a la quiebra presenten sus verificaciones de créditos. Fijar el día 16 de agosto de 2024 para que la sindicatura presente el informe individual y el día 27 de septiembre de 2024 para que la sindicatura presente el informe general. Fdo. Dr. Luciano Carbajo(Jueza); Dr. Sergio González (Secretario). SINDICO: C.P.N. VILMA NORA RODEZ, con domicilio en Cochabamba 462 PB de Rosario.

S/C 520533 May. 29 Jun. 4

En autos ARIAS RICARDO AGUSTIN c/BRIZZIO JUAN A s/ Escrituración 21-01604590-7 de trámite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 15ª Nom. Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 16 de Abril de 2024 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Cumplimentase con el decreto de fecha 27/10/2023. Fecha: Oficiase a la presidencia de Cámara en lo Civil y Comercial a los fines de sorteo de defensor de Oficio. Notifíquese. MARIA EUGENIA SAPEI; SUSANA SILVINA GUEILER Secretaria Jueza en suplencia.

\$ 50 520409 Jun. 29 Jun. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. MERLO, BRENDA (DNI N° 38.711.833) lo declarado en autos: Rosario, 23 de Febrero de 2024 Téngase presente lo informado. Procédase en el día de la fecha a su desglose y a la agregación en los presentes. Al escrito cargo 17.747/23. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Des-

ignase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93N1CAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> - Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) - Dra. Mariana Martínez (Juez). \$ 50 520585 May. 29 May. 31

EL Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. IBARRA, GABRIELA ZULMA (DNI N° 23.462.981) Lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/IBARRA, GABRIELA ZULMA s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-139185045): Rosario, 09 de Febrero de 2024. Informando verbalmente en este acto el Actuario que La parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárase a rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de Las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en Las condiciones dispuestas por La C.S.J.S.F., punto 13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93N1CAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> - Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) - Dra. Mariana Martínez (Juez). \$ 50 520587 May. 29 May. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. CARABAJAL, EMILIANO GASTON (DNI N° 27.414.787) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CARABAJAL, EMILIANO GASTON s/EJECUTIVO CUIJ N° 2113909586-0): ROSARIO, 09 de Febrero de 2024 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en Las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13H del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93N1CAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) - Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez). \$ 50 520586 May. 29 May. 31

EL Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. RAMIREZ, AILEN (DNI N° 41.931.182) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RAMIREZ, AILEN s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-13922381-8): ROSARIO, 09 de Febrero de 2024 Informando verbalmente en este acto el Actuario que La parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de Las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por La C.S.J.S.F., punto 13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93N1CAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) - Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez). Rosario, 4 de Abril de 2024. \$ 50 520583 May. 29 May. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Diaz, Agustín Eduardo (DNI N° 41.320.375) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/DIAZ, AGUSTIN EDUARDO s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13925033-5): ROSARIO, 18 de Marzo de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárase rebelde. Dra. Carolina J. Aymo, Prosecretaria - Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. Dra. Maria Elvira Longhi, Secretaria. Rosario, 4 de Abril de 2024. \$ 50 520582 May. 29 May. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. ORTIGOZA, NICOLÁS, DNI N° 38.132.795, la planilla practicada que asciende a la suma de \$ 272.997,01-, y lo declarado en autos: "ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ORTIGOZA, NICOLÁS s/Ejecutivo" (CUIJ N° 21-02919150-3): Rosario, 23/02/2024.- Por actualizada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento el tiempo transcurrido y lo normado por el art. 62 inc. 3 CPCC notifíquese por cédula con expresión de montos. Firmado: Dra. Patricia Beade (Secretaria). \$ 50 520581 May. 29 May. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 4 Dr. Ragonese Claudia Alejandra, notifica al Sr. DIAZ, MARCELO OSCAR D.N.I N°23.755.878 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/DIAZ, MARCELO OSCAR s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-12621862-9): Tomo: 101 Folio: 320 Resolución: 1371 VISTOS... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Mandar llevar adelante la ejecución contra MARCELO OSCAR DIAZ, hasta tanto la ejecutante se haga integro cobro de la suma fijada, con más intereses, de conformidad a lo determinado en los "considerandos" precedentes (art. 480 del CPCC). II. Imponer las costas al ejecutado (art. 251 del CPCC). III. Diferir para su oportunidad la regulación de los honorarios profesionales. INSÉRTESE, AGREGUESE Y NOTIFIQUESE. Firmado: Dr. Ragonese Claudia Alejandra (Juez), Dra. Paula Marina Heltner (Sec.). \$ 50 520580 May. 29 May. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ra. Nominación, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. ALEGRE, DEBORA DAIANA D.N.I N°35.641.058 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ALEGRE, DEBORA DAIANA s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-

02967917-4):El que suscribe, apoderado de la parte actora, ELECTRONICA MEGATONE S.A. por la presente cédula hace saber a Ud. que en el juicio "ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ALEGRE, DEBORA DAIANA S/EJECUTIVO" (CUIJ N° 21-02967917-4) el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 10/05/2023. Rosario, _____. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3- días, bajo apercibimiento de rebeldía. Acompañe informe comercial (Nosis, Org. Veraz S.A., etc) a los fines de recabar mayor cantidad de datos en relación 41 demandado. Notifíquese por cédula. Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado. Salúdamos atentamente. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).

\$ 50 520579 May. 29 May. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. CAMPOS, JAVIER ALBERTO, DNI N° 30.002.528, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ CAMPOS, JAVIER ALBERTO s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13925350-4): ROSARIO, 12 de Junio de 2023 CARGO 6379 Agréguese. Por presentada, con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 3 días bajo apercibimientos de ley. Designase depositaria de la documental. Dra. Mariana Godoy, Secretario - Dra. Mónica Klebcar, Juez. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 50 520578 May. 29 May. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15a Nominación de Rosario, DR. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. BERNAOLA, MARA SOFIA, DNI N2 35.128.500, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ BERNAOLA, MARA SOFIA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02958653-2): ROSARIO, FECHA 14/03/2024. N° 89 Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra MARA SOFIA BERNAOLA, DNI N° 35.128.500, hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber... Dra. MA. EUGENIA SAPEI Secretaria Dr. LUCIANO CARBAJO Juez (en suplencia).

\$ 50 520577 May. 29 May. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. GODOY, NANCY OLGA (DNI N° 22.040.616) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GODOY, NANCY OLGA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13922752-9): Rosario, 23 de Febrero de 2023 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES"1 - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> . Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -(Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario), Dra. Silvina Pereyra, secretaria.

\$ 50 520576 May. 29 May. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la V Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. NICOLORICH, ALEJANDRO MATIAS (DNI N° 31.074.370) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ NICOLORICH, ALEJANDRO MATIAS s/ Ejecutivo CUIJ N° 2113921895-4): ROSARIO, 14 de Febrero de 2024 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañado. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que La parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declaróse rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar> r/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pa ut as%20PEE%20a%20traves %20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez).

\$ 50 520576 May. 29 May. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BARRIOS, DIGNO DAVID (DNI N° 44.952.437) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ BARRIOS, DIGNO DAVID s/ejecutivo CUIJ N° 21-13926845-5): ROSARIO, 07 de Febrero de 2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declaróse rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez.

\$ 50 520575 May. 29 May. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, DR. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. ACOSTA, SILVIA ANDREA, DNI N° 34.934.9571 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ACOSTA, SILVIA ANDREA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-13925405-5): ROSARIO, 11 de Marzo de 2024 Fecha que surge del SISEE, marzo de 2024. Cargo N° 1714/24: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a

pesar de encontrarse debidamente notificada (por edictos fs 31 vuelta) y vencido el termino para hacerlo declaróse rebelde, y prosiga el juicio sin su representación... Dra. Secretaria DR. FERNANDO MECOLI (Juez en suplencia), Dra. Longhi, secretaria.

\$ 50 520572 May. 29 May. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. LUNA, JACKELINE ESTEFANIA (DNI N° 37.569.943) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ LUNA, JACKELINE ESTEFANIA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13927672- 5): ROSARIO, 05 de Julio de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> .. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Juzgado 1A Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez-Juzgado 1a Inst. Ejecución Civil de Circuito. - Rosario.

\$ 50 520573 May. 29 May. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 19 Nominación de Rosario, Dra. RICARDO ALBERTO RUIZ, notifica al Sr. COCO, IGNACIO SALVADOR, DNI N 39.617.595, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ COCO, IGNACIO SALVADOR s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02963673-4): ROSARIO, FEJCHA 05/03/2024. Agréguese las constancias adjuntadas. No habiendo comparecido la Parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declaróse rebelde, y prosiga el juicio sin su representación... DR. ARTURO AUDANO Secretario DR. RICARDO ALBERTO RUIZ Juez.21 de marzo de 2024.

\$50 520571 May. 29 May. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12 Nominación de Rosario, Dra. RICARDO ALBERTO RUIZ, notifica al Sr. NETTO, SOFIA MARICEL, DNI N 35.467.719, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ NETTO, SOFIA MARICEL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02966325-1): ROSARIO, FECHA 02/03/2023. Habiendo cumplimentado con lo requerido se provee: Por iniciada acción EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo en proporción de ley por la suma de \$411.888,16.-, más la suma de \$123.566,45.- para intereses y costas provisorias, debiendo depositarse las sumas embargadas en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado, librándose el pertinente despacho a la empleadora. Reponga el sellado de ley que corresponde a la cautelar. Se hace saber que la clave de acceso a los presentes es 7302 Notifíquese por cédula. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecha y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del dejando... DR. ARTURO AUDANO Secretario DR. RICARDO ALBERTO RUIZ Juez.21 de marzo de 2024.

\$ 50 520570 May. 29 May. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. GAMARRA, ROBERTO, DNI N° 11.504.673, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GAMARRA, ROBERTO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02947723-7): "ROSARIO, 13/09/2021. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado que se agrega y que deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Previo al otorgamiento de la cautelar peticionada, acompañe el título en original para ser reservado en Secretaría y agregar copia certificada a los presentes. Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciado Juicio Ejecutivo contra ROBERTO GAMARRA al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y/ccdt. del CPCC. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a la notificación. . Firmado: DR. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez), Dra. MA. AMALIA LANTERMO (Sec.).Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$ 50 520567 May. 29 May. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. GONZALEZ, ALEXIS SEBASTIAN (DNI N° 36.811.007) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GONZALEZ, ALEXIS SEBASTIAN s/Ejecutivo CUIJ N° 21- 13921806-7): N° 102 Rosario, 16/02/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de GONZALEZ, ALEXIS SEBASTIAN hasta que la actora perciba el importe integro del crédito por la suma de \$170.875,29 (Ciento setenta mil ochocientos setenta y cinco pesos con 29/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAPFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$104.618,38 equivalentes a 2,19 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.85 I). más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de

acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y déjese constancia en el expediente en soporte papel. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria - Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez.

\$ 50 520569 May. 29 May. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2º Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BASSO, MARIA DE LOS ANGELES (DNI N° 44.180.582) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ BASSO, MARIA DE LOS ANGELES s/ Ejecutivo CUIJ N° 21 - 13921874- 1): N° 104 Rosario, 16/02/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de BASSO, MARIA DE LOS ANGELES hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$106.038,72 (Ciento seis mil treinta y ocho pesos con 72/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. — II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III-Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -272130701641.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$66.401,62 equivalentes a 1,39 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.85 1), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y déjese constancia en el expediente en soporte papel. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez.

\$ 50 520569 May. 29 May. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. MAMMY-NABEN RAMON ALBERTO, DNI N° 23.061.747, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATOC/ MAMMANA, RUBEN RAMON ALBERTO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02892069-2): RO16/02/2024. Al escrito cargo N° 33512024 se provee: Téngase presente la planilla practicada se de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula haciéndose monto al que asciende la misma. Firmado: Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria).

Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA (TRES CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 305393.22-)).

\$ 50 520566 May. 29 May. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MARZIALETTI, ANTONIO JOSE (DNI N° 11.605.839) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ MARZIALETTI, ANTONIO JOSE s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-13927303-3): "ROSARIO, 12 de Julio de 2023.- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 1 4 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>." Firmado: DRA. MARIANA MARTINEZ (Juez), DRA. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec.).Dr. Hernán Aguzzi prosecretario.

OTRO: "ROSARIO, 30 de Noviembre de 2023.- Advirtiendo el proveyente que se omitió agregar la planilla de mandamientos devuelta por la oficina respectiva, procédase en el día de la fecha a subsanar la omisión. Atento a las constancias de autos y siendo que el domicilio no puede ser determinado, como se solicita, notifíquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley." Firmado: DRA. MARIANA MARTINEZ (Juez), DRA. (Sec.).Dr. Hernán Aguzzi prosecretario.

\$ 50 520565 May. 29 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ ORZO GUILLERMO RAFAEL s/Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 21-22768923-1, se ha dictado lo siguiente: "Nro 1498. ARROYO SECO, 02 MAY de 2024. VISTA: ... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 40.300.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.060.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse ade-

lante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, Dra. Mariana S. Cattani. 15 de mayo de 2024.

\$ 33 520677 May. 29 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ DEL BONO ROBERTO GABRIEL s/ Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 21-22768924-9, se ha dictado lo siguiente: "Nro 1499. ARROYO SECO, 02 MAY de 2024. VISTA: ... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 80.600.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.120.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. 15 de mayo de 2024.

\$ 33 520678 May. 29 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ MARIPERISENA LUIS DAMIAN s/ Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 21-22768925-8, se ha dictado lo siguiente: "Nro 1500. ARROYO SECO, 02 MAY de 2024. VISTA: ... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$48.360.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.672.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. 15 de mayo de 2024.

\$ 33 520680 May. 29 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ PASZKOWSKI GRACIELA s/ apremio municipal", Expte. CUIJ N° 21-22768928-2, se ha dictado lo siguiente: "Nro 1503. ARROYO SECO, 02 MAY de 2024. VISTA: ... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 201.500.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 40.300.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 15 de mayo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 520681 May. 29 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ FERNANDEZ LUIS JAVIER s/ Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 21-22768919-3, se ha dictado lo siguiente: "Nro 1493. ARROYO SECO, 02 MAY de 2024. VISTA: ... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 120.900.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 24.180.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que

oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. 15 de mayo de 2024.

§ 33 520682 May. 29 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ ROSSI LEANDRO s/Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 2122768920-7, se ha dictado lo siguiente: "Nro 1494. ARROYO SECO, 02 MAY de 2024. VISTA: ... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 40.300.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.060.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago al deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.

Arroyo Seco, Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. 15 de mayo de 2024.

§ 33 520683 May. 29 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ ARELLANO ERIC BLADIMIR s/ Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 21-22768921-5, se ha dictado lo siguiente: "Nro 1495. ARROYO SECO, 02 MAY de 2024. VISTA: ... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 322.400.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 64.480.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago al deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 275 L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. 15 de mayo de 2024.

§ 33 520685 May. 29 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ AZZALIN MANUEL MATIAS s/ Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 21-22768927-4, se ha dictado lo siguiente: "Nro 1502. ARROYO SECO, 02 MAY de 2024. VISTA: ... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 201.500.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 40.300.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago al deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. 15 de mayo de 2024.

§ 33 520687 May. 29 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ MENDOZA NATALIA PAOLA s/ Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 21-22768929-0, se ha dictado lo siguiente: "Nro 1505. ARROYO SECO, 02 MAY de 2024. VISTA: ... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 201.500.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 40.300.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago al deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, LS 066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Auto-

motor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. 15 de mayo de 2024.

§ 33 520689 May. 29 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ NAVARRO EMANUEL ADRIAN s/ Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 21-22768926-6, se ha dictado lo siguiente: "Nro 1501. ARROYO SECO, 02 MAY de 2024. VISTA: ... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 40.300.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.060.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago al deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 275 L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 520692 May. 29 May. 31

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 16 de Rosario y en autos CORDOBA MARIO Y OTROS C/ CUELLO RAMON LEONARDO S/ ESCRITURACION 21-02918332-2 se hace saber que se dictaron los siguientes: Rosario 27/03/2024: Al escrito cargo N 2036/2024 se provee: Atento a lo manifestado y advirtiéndose que se incurrió en error en el decreto de fecha 21/03/2024, revóquese por contrario imperio el mismo, quedando sin efecto y en su lugar se provee: Al escrito cargo N 1524/2024 se provee: deniéguese la concesión de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia N 41 del 27/02/2013 fs 302/305 atento su extemporaneidad (art. 352 del CPCC). Notifíquese por cédula. Sin perjuicio de ello notifíquese por edictos la sentencia recaída en autos (art. 81 CPCCSF). FIRMADO DR MARIANO ROMANO DR ZABALE. N° sentencia 41 Rosario 27 de febrero de 2024: RESUELVO: 1) hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar al demandado a la elevación a escritura pública del boleto de compraventa ut supra mencionado, dentro del término de 20 días por ante el escribano designado en el boleto de compraventa y, en caso de ser imposible, el que podrá disponer la parte actora, bajo expreso apercibimiento de hacerlo el proveyente - si ello fuera registralmente posible - en su nombre al vencimiento de dicho término. 2) imponer las costas a la vencida, sin perjuicio de lo precisado en los considerandos sobre los honorarios del defensor de oficio. 3) diferir la regulación de honorarios para cuando se acompañe la boleta del impuesto inmobiliario donde conste el avalúo vigente del inmueble de referencia. Insértese y hágase saber. FIRMADO DRA MARIA SOL SEDITA SECRETARIA DRA LUCRECIA MANTELLO JUEZA EN SUPLENCIA.

§ 50 521325 May. 30 Jun. 03

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 16 de Rosario y en autos CORDOBA MARIO Y OTROS C/ CUELLO RAMON LEONARDO S/ ESCRITURACION 21-02918332-2 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 08/04/2024: Al escrito cargo N 2077/2024 se provee: Tengase presente lo manifestado. Atento a lo expresado y advirtiéndose que se incurrió en error en el decreto de fecha 27/03/2024, revóquese por contrario imperio en su parte pertinente, en cuanto reza "del 27/02/2013" siendo lo correcto "del 27/02/2024" quedando subsistente en lo demás. Notifíquese por cédula conjuntamente con dicha providencia. FIRMADO DR VILLANUEVA DR MARIANO ROMANO.

§ 50 521324 May. 30 Jun. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 13va. Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos: VALVERDE, CRISTINA s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02946444-5 se ha ordenado poner de manifiesto por el término de ley la presentación del proyecto de distribución complementario. Firmado: Dr. Lucas Menossi (Secretario) - Dra. Verónica Gotlieb (Jueza).

S/C 520761 May. 30 Jun. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1 3a. Nominación de Rosario, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "RAU, PAULA AYELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02978854-2, mediante Resolución n° 207 de fecha 21 de mayo de 2024, se ha declarado la quiebra de PAULA AYELEN RAU, D.N.I. N° 37.816.243 con domicilio real en calle Brandoni n° 1561 Dto. 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excm. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiarse al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre in-

muebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A.. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido —que comprenderá sólo los rubros generales— y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme Arts. 89 y 182 L.C.Q.

S/C 520885 May. 30 Jun. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "DE LA TORRE SERGIO s/QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR" CUIJ 21-01093803-9 se ha ordenado publicar que por Sentencia N° 206 de fecha 17 de mayo de 2024, se dispuso: RESUELVO: 1) Declarar concluida la presente quiebra. Firmado: Dr. Ezequiel M. Zabale, Juez. Dr. Federico Lema, Secretario. Rosario. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.

S/C 520869 May. 30 Jun. 5

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría del Dr. Arturo Audano, en los caratulados: GARCIA, VERONICA LORENA s/Solicitud propia quiebra", CUIJ 21-02976331-0, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 24/07/2024, para la presentación del informe individual el día 04/09/2024; y para la presentación del informe general el día 16/10/2024. La sindicatura está a cargo de la CPN MARCELA CARMEN DUFOUR, con domicilio legal en calle Córdoba 1452, Piso 1 OFICINA E de la ciudad de Rosario, correo electrónico gtorres@torresihadad.com.ar y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 09,00 a 1 8,00hs. Secretario: Arturo Audano. Rosario.

S/C 520840 May. 30 Jun. 3

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: "VARELA, Alberto Leonel sobre Solicitud de Propia Quiebra" CUIJ 21-02976834-7, en trámite por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Alberto Leonel Varela, D.N.I. N° 32.356.903, con domicilio en calle Pje. Aldana 4.228 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Fijar el día 8 de mayo del 2024 a las 10:00 hs. para sorteo de síndico categoría "B". 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhabilitación de la fallida en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q. 11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 Ss. y concds. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar a A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.F.I.P. y Municipalidad de Rosario. 16) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 17) Designese como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177 y concs. L.C.Q., al martillero que resulte designado. 18) Procédase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma que se establecerá oportunamente. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga - Dra. Lorena A. Gonzalez. Secretaria, SIN CARGO (ART. /273, INC. 8 LEY 24.522.

S/C 520844 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos de la Resolución N° 28 de fecha 22/02/2024 en Autos: "GARDALI FRANCO GABRIEL s/ Quiebras" CUIJ: 21-00759060-9, "N° 28, Rosario, 22 de febrero de 2024. . . . Y VISTOS: . . . Y CONSIDERANDO: . . . Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Franco Gabriel Gardali, DNI 25.959.529, cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del artículo 231 último párrafo de la Ley de Concursos y Quiebras. . . . Fdo: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 16 de abril de 2024. Lorena Pieristei prosecretaria.

S/C 520854 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "GARCIA, VERONICA LORENA s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ n° 21-02976331-0, se ha dictado la QUIEBRA DE LA SRA, VERONICA LORENA GARCIA, DNI 30.560.831 por auto N° 104 de fecha 16.04.2024 que se transcribe: "Y VISTOS Y CONSIDERANDO. . . . RESUELVO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Verónica Lorena García, argentina, mayor de edad, DNI 30.560.831, domiciliada en calle Vuelta de Obligado N° 4861 de esta ciudad. 2) Disponer se comunique la presente al Registro de Procesos Concursales, al Registro Público de Comercio, a la Administración Provincial de Impuestos (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Administración Federal de Ingresos Públicos, Municipalidad de Rosario, al Registro General y a quien corresponda; 3) Disponer la anotación de la inhabilitación general de la fallida, oficiándose al Registro General, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, al Banco Central de la República Argentina y demás reparticiones que correspondan; 4) Oficiar al Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de la Propiedad Automotor, Registro de Créditos Prendarios, Registro de Buques y Aeronaves, Registro Nacional de Propiedad Industrial a los fines que informe acerca de la existencia de bienes de titularidad de la fallida; 5) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél; 6) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 7) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 8) Disponer se intercepte la correspondencia, a cuyo fin deberá oficiarse; 9) Intimar a la fallida para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado; 10) Disponer se hagan las comunicaciones necesarias a la Prefectura Naval, Gendarmería Nacional, Policía Aeronáutica, Policía Federal (Delegación Rosario) y a la Dirección Nacional de Migraciones para asegurar el cumplimiento del art. 103 L. C. ; 11) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522.); 12.) Ordenar la realización de los bienes de la deudora en la forma que sea más conveniente y que propondrá la Sindicatura una vez aceptado el cargo y cumplimentado lo dispuesto en el inc. 10 del artículo 88 LCQ; 13) Disponer se realice inventario dentro del término de (30) días, comprensivo únicamente de rubros generales, a practicarse por el sr. Oficial de Justicia, el que procederá asimismo a cumplimentar la incautación prevista por el art. 177 L. C.; 14) Para sorteo de Síndico -categoría B- designase la audiencia del día 24/04/2024 a las 10: 00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse; 15) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido, a los fines normados por el art. 132 LCQ; 16) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL. - Firman: Prosecretaria: Dra. Lorena Pieristei- Juez: Dr. Ricardo Alberto Ruiz.-

Rosario, 16 de abril de 2024.

S/C 520855 May. 30 Jun. 3

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos «SALFI, MARIA VIRGINIA s/Solicitud Propia Quiebra») CUIJ: 2102979633-2, por resolución N.º 348 de fecha 20/05/2024, se ha declarado la quiebra de MARIA VIRGINIA SALFI, DNI: 31.790.720, con domicilio real en calle Cochabamba 6474 (Rosario); intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando a la deudora para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario, 20/05/2024.

S/C 520765 May. 30 Jun. 5

Por disposición del Juez de 1ra Instancia Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario., Provincia de Santa Fe, Dr. Marcelo Quiroga, se hace saber que en los caratulados "LOPEZ MELINA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-029401184 se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución por el término de ley y que por Auto N° 408 de fecha 10 de mayo de 2023 se regularon los honorarios del Síndico CPN LUIS A. MALANCHINO en la suma de \$963.839,95, a su patrocinante la Dra. Romina Navarta en la suma de \$413.074,27 y a los peticionantes de la quiebra Drs. Ignacio A. Arroyo y Santiago Barbarach en la suma de \$590.106,09 en conjunto y proporción de ley.- Rosario, de abril de 2024- Dra. Lorena González - Secretaria- Dra. Dulce Rossi prosecretaria.

S/C 520806 May. 30 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nom. De Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, se ha dispuesto hacer saber que dentro de los autos caratulados: "OSSOLA SA s/ Concurso Preventivo - Hoy Su Quiebra", CUIJ 2101117076-2 por Resolución Nro. 184 de fecha 10 de mayo de 2024, se ha aprobado el proyecto de distribución en todas sí/s partes, haciendo saber que a los fines de proceder al pago de las acreencias verificadas en autos, se insta los acreedores verificados a informar sus datos bancarios, emails y Nro. de CUIT a los fines del pago de los dividendos correspondientes.

Rosario, de mayo de 2024.

S/C 520793 May. 30 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5°. Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra.

Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: «GONZALEZ, MARCELA EDIT s/ Solicitud Propia Quiebra», CUIJ 21-02979531-9, por auto N.º 354 del 21/05/2024 se ha resuelto 1.) Fijar el día 09 de agosto 2024 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2.) Fijar el día 20 de septiembre de 2024 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 04 de noviembre 2024 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN Tamara N. Ianni, con domicilio en Zeballos 2071, de Rosario. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.

S/C 520976 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N.º 1 de la ciudad de Rosario, Dr. Daniel H. González, Secretaria de la Dra. Gabriela M. Kabichian; dentro de los autos caratulados: «RUSSO, MONICA INES c/ AMBROZICH, ELIDA ISABEL s/Prescripción Adquisitiva» CUIJ 21-02960489-1, se ha ordenado citara los herederos de la fallecida ELIDA ISABEL AMBROZICH para que comparezcan a estar a Derecho y tomen la intervención que le corresponde dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibida de declararlos en rebeldía (arts. 72, 76 y ss. CPCCSF). Dra. Gabriela Kabichian, secretaria.

\$ 50 520954 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Juzgado en lo Civil y comercial 4º de Rosario y en autos BADIO RAQUEL ALEJANDRA MARIA s/Concurso Preventivo 21.01167248.2 se hace saber que se dictó lo siguiente.- RESUELVO: 1º) Previa acreditación del pago de sellados, aportes y honorarios regulados, doctorar concluido el concurso preventivo de La Sra. Raquel Alejandra María Badino, abierto mediante resolución nro. 451 de fecha 08 de abril de 2020, por cumplimiento del acuerdo respectivo, 2º) Dar por concluida la intervención de la sindicatura y disponiendo el cese de conformidad al art. 59 L.C.Q.I Librándose a tal fin los recaudos pertinentes. 3º) Hacer saber la presente mediante edictos que se publicaron por un día en el BOLETÍN OFICIAL. 3º) Regular Los honorarios de La Sindicatura en la suma

\$15979,28. (art. 289 utt. parte LCQ). Insértese, dese copia y hágase saber. Dra. DANIELA A. JAIME DR. NICOLÁS VILLANUEVA. Dra. Daniela Jaime, secretaria.

S/C 520852 May. 30 Jun. 3

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, Dra. Klebcar, notifica a DI CARLO ALBERTO LUIS DNI Nro. 18.547.075 CUIT Nro. 20-18547075-0 lo declarado en autos: «DOWD, PATRICIO EDUARDO c/ TIERRA DE SUEÑOS SRL Y OTROS s/ Demanda de Derecho De Consumo», CUIJ N.º 21-02970803-4 EXPTE N.º 361/2023: «Rosario, 16/06/2023. Cargo N.º 7244123: Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado a fs. 17 de los conexos. Por iniciada formal DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA contra TIERRA DE SUEÑOS SRL Y ALBERTO LUIS DI CARLO (socio gerente) que tramitará según las normas del proceso ordinario, encuadrado en la Ley 24.240 (arts 398y concordantes del CPCC). Cítese emplácese al demandado por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss.. CPCC). Oficiase al Registro Público de Comercio a los fines de que informe el último domicilio de TIERRA DE SUEÑOS SRL. Téngase presente las pruebas ofrecidas si en tiempo y forma estuviere. Téngase presente las reservas formuladas. Vista al fiscal. Téngase presente el beneficio de gratuidad (Art. 53 LDC). A la cautelar, auto. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Librense edictos. Unase por cuerda a los autos, «DOWD, PATRICIO EDUARDO c/ TIERRA DE SUEÑOS SRL s/Medidas Cautelares Y Preparatorias», Cuij N.º 21-02949197-3. Cargo N.º 7306123: se reserva el pliego acompañado como no visible en SISFE» Firmado: Dra. Klebcar (Jueza) - Dra. Godoy (Secretaria) y otro: «Rosario, 16/05/2024. Cargo N.º 5026/24: cítese por edictos a Alberto Luis Di Carlo.» Firmado: Dra. Klebcar (Jueza) - Dra. Godoy (Secretaria). Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria. 27 de mayo de 2024.

\$ 200 520818 May. 30 Jun. 3

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, Dra. Klebcar, notifica a TIERRA DE SUEÑOS SRL CUIT 30-71155561-3 declarado en autos: «DOWD, PATRICIO EDUARDO c/ TIERRA DE SUEÑOS SRL Y OTROS s/Demanda de Derecho de Consumo», CUIJ N.º 21-02970803-4 EXPTE N.º 361/2023: «Rosario, 16/05/2024. Cargo N.º 5026/24: No habiendo comparecido la parte demandada TIERRA DE SUEÑOS SRL a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos fs. 186) y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos Firmado: Dra. Klebcar (Jueza) Dra. Godoy (Secretaria). 21 de mayo de 2024.

\$ 50 520817 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 18 de ROSARIO, Secretario/a que suscribe notifica a COMPAÑIA NEOLATINA SA (30-70881316-4) en su carácter de accionado en los autos: «API c/ COMPAÑIA NEOLATINA SA (30-70881316-4) s/ Apremios Fiscales» - CUIJ N.º 21-02937982-0 que en dichos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente.: «Nro. 762. Rosario, 3 de Junio de 2021. Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente y constancias de autos, RESUELVO: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito de la copia del poder general acompañado, la cual deberá certificarse ante la Actuaria en el plazo de diez días. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa, que tramitará por vía de APREMIO. Cítese de remate al accionado por diez días bajo

apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los bienes libres del accionado — que deberá denunciar en autos— hasta cubrir la suma reclamada de \$ 543.739,45.- con más la de \$ 271.869,72.- estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose a sus efectos los recaudos de ley. Atendiendo al carácter propter-rem de la deuda perseguida, librese oficio al Registro General a efectos de acreditar la titularidad del inmueble. (CSJ Santa Fe, «Municipalidad de Santa Fe c. Greschnuk, Iván s/Apremio» Sent. 07.07.1993). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - Fdo: Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Juez), Dra. PATRICIA BEADE (Secretario).- «Nro. 1013. Rosario, 8 de Julio de 2021. Y VISTOS: atento las constancias de autos y lo dispuesto por el art 21 CPCC, RESUELVO: revócase parcialmente el auto n.º 762 de fecha 03/06/2021, dejándolo sin efecto en la parte que dice «Atendiendo al carácter propter-rem de la deuda perseguida, librese oficio al Registro General a efectos de acreditar la titularidad del inmueble. (CSJ Santa Fe, «Municipalidad de Santa Fe e. Greschnuk, Iván s/Apremio» Sent. 07.07.1993)». Insértese y hágase saber. - Fdo: Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Juez), Dra. PATRICIA BEADE (Secretario); Rosario, 15/04/2024. Previo a todo y atento el tiempo transcurrido, estése a lo normado por los artículos 38 y 62 inciso 3 CPCC.» -Fdo: Dra. PATRICIA BEADE (Secretario). 15 de mayo de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

S/C 520788 May. 30 Jun. 3

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos MAN-SUR CARLOS ANTONIO s/ Concurso Preventivo 21-01508828-9 de hace saber que se dictó lo siguiente: N.º 1021 Rosario 19.12.23: RESUELVO: 1) Intimar a la concursada a acreditar en autos el pago de la totalidad de las boletas de iniciación de los profesionales intervinientes, de los aportes y honorarios regulados por auto n.º 968/04, el sellado correspondiente al pasivo remitido con intereses desde la fecha de la homologación (art. 19 LIA) y el sellado de los documentos de cesión que no constan depuestos. 2) Declarar el cumplimiento del acuerdo homologado en autos. 3) Declarar concluido el presente concurso preventivo. 4) Dar por finalizada la intervención del Síndico. 5) Previo recaudos de ley, y constitución de fianza, disponer el cese de las medidas previstas en el art. 14 inc. 7 del citado cuerpo normativo, librándose a tal fin los despachos pertinentes. 6) Regular honorarios a la síndica CPN Rosa G. Lambruschi y a su letrada patrocinante Dra. Amalia R. Martorano en un jus (equivalente a \$ 42.463,07), en proporción de ley más IVA si correspondiere. La conversión de la cantidad de unidades jus a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiera firmeza (arg. conf. CSJSF, 01-08-2017, Municipalidad de Santa Fe c. Bergagna, Edgardo s. apremio fiscal s. recurso de inconstitucionalidad). El monto en pesos o moneda de curso legal devengará, desde la mora y hasta el íntegro pago, intereses a una vez y media la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (art. 32 ley 6767 modificado por ley 12851). Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL por el término de un día. Insértese y hágase saber. LUCAS MENOSSI SECRETARIO VERONICA GOTLIEB JUEZA.

S/C 520850 May. 30 Jun. 3

En autos: MATOSKI SZEREVIN, OSVALDO ANIBAL s/ Desaparición Forzada LEY 24.32121-02977327-8 de trámite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. Se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 4.04.24 Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a recaratar los presentes autos como «MATOSKI SZEREVIN, OSVALDO ANIBAL s/ Desaparición Forzada LEY 24.321». Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada acción de desaparición forzada de personas de conformidad con lo normado por la ley 25.914. A los efectos de intentar ubicar al presunto ausente Osvaldo Anibal Matosky Szerevin, oficiase: 1) a la Cámara Nacional Electoral para que informe cuales fueron los últimos tres sufragios registrados; 2) al Registro Nacional de las Personas, a fin de que informe si el citado ha registrado cambios de domicilio, de D.N.I. o renovado pasaporte desde el 5/8/1976 y hasta la actualidad; 3) a la Administración Federal de Impuestos y a la Administración Provincial de Impuestos, a fin de que informen si el citado está inscripto o si ha existido alguna modificación de su condición impositiva desde el 5/8/1976 y hasta la actualidad; 4) a la A.N.S.E.S., a fin de que informe si el citado es beneficiario de alguna jubilación o pensión y en tal caso la fecha del último cobro; 5) a la Policía Federal Argentina y a la Policía de la Provincia de Santa Fe para que informen si cuentan con antecedentes o informes sobre el indicado; 6) al Centro de Salud Mental «Dr. Agudo Ávila» y a la Colonia Psiquiátrica «Dr. Abelardo Freyre» de Oliveros, al Hospital de Emergencias «Dr. Clemente Álvarez», al Hospital «Dr. Juan Bautista Alberdi», al Hospital Geriátrico Provincial, al Hospital «Intendente Gabriel Carrasco», al Hospital Provincial, al Hospital Provincial Centenario, al Hospital «Roque Sáenz Peña» y al Hospital «Eva Perón» para que informen si se registran antecedentes de atenciones ambulatorias o internaciones. 7) a la Facultad de Medicina de la Universidad de Rosario para que informe si les fue entregado algún cuerpo identificado como Osvaldo Anibal Matosky Szerevin y en tal caso que envíe copia de los registros que posea sobre el mismo. 8) al Servicio Penitenciario Provincial y Nacional para que informen si cuentan con antecedentes de haber alojado en cualquiera de sus dependencias una persona de nombre Osvaldo Anibal Matosky Szerevin; y en tal caso envíen copia de los antecedentes y registros con que cuenten. Oficiase a la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe a fin de que informe respecto de la veracidad de la denuncia de desaparición formada de persona efectuada en dicha dependencia en relación a Osvaldo Anibal Matosky Szerevin. Publíquense edictos por 3 días en un periódico de la localidad o en el Boletín Oficial citando al desaparecido. Désele Intervención al Defensor General; cuya función será controlar el procedimiento de citación y búsqueda que se ordena en el presente y dictaminar previo a la iniciación del procedimiento contencioso que se dispondrá en caso de no ser posible la ubicación del presunto ausente. Oportunamente -si corresponde- se designará defensor de oficio para que asuma su representación en dicho proceso Téngase presente la prueba ofrecida VERONICA AACCCINELLI. Secretaria Juzgado de Primera Instancia 4 en lo Civil y Comercial de la Nominación de Rosario. MARIA FABIANA GENES 10 Jueza de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial. Dra. Verónica Accinelli, secretaria.

S/C 520847 May. 30 Jun. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2º Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. MAIDANA, RAMON RICARDO (DNI N.º 26.978.264) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MAIDANA, RAMON RICARDO s/Ejecutivo CUIJ N.º 21-13915438-7: ROSARIO, 16 de Febrero de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRO-

NICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase a/la peticionante como DEPOSITARIO a judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES -http://www.justiciasantafe.gov.ar. CITESE Y EMPLACESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ días. Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484187), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 - CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. LA PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERA VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respectiva el C.U.I.T. NRO. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. El EMPLEADOR DEBERA COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de asistencias por incumplimiento de la medida. Parte Demandada: MAIDANA, RAMON RICARDO D.N.I. No.: 26978264 EI MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE LA PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudentemente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$100.174,87 (Cien mil ciento setenta y cuatro pesos con 87/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL ROXANNA NOEMI - CUIJ -27-21307016-4 Resérvese la documental acompañada. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1ra Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. -Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. Rosario. Dra. Maria Elvira Longhi, secretaria.7 de marzo de 2024.

S/C 520846 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Luciano D. Carabajo, secretaria del Dr. Sergio González dentro de los autos caratulados: "POZTOR RICARDO s/Sumaria Información C.U.I.J. N° 21-02978772-4, se hace saber que Pozzi, Héctor Ricardo, argentino, soltero, nacido el 25 de Marzo de 1988, titular del D.N.I. N° 33.573.3659 hijo de Héctor Ricardo Pozzi y María Alicia del Rosario Actis, con domicilio en calle Pascual Rosas N° 145 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe solicitó su inscripción en la Matricula del Colegio de Escribanos de Rosario. Notificación por el término de 3 días. Rosario de mayo de 2024. Dr. Sergio González, Secretario.

S/C 520873 May. 30 Jun. 3

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ RECABARREN, CRISTINA ROSAURA s/Apremio" CUIJ. N° 21-02903592-7.

Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 18° Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "Rosario (03/05/2024). Previa a todo y atento el tiempo transcurrido, estése a lo normado por los artículos 38 y 62 inciso 3 CPCC. - FDO: Dra. PATRICIA BEADE (SECRETARIA). 13 de mayo de 2024. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria. 13 de mayo de 2024.

\$ 50 520881 May. 30 Jun. 3

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ LOAYZA VALLADARES EDUARDO s/Apremio" CUIJ N° 21-02905759-9. PERCY EDUARDO s/ Apremio CUIJ N° 21-02905759-9. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 11° Nominación de Rosario Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO (13/05/2024) Y VISTOS (. . .) Y CONSIDERANDO (. . .) FALLO Mandando llevar adelante la ejecución contra, PERCY EDUARDO LOAYZA VALLADARES, hasta que la parte actora, CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, se haga íntegro cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 15/100 (\$206.223,15.-), con más sus intereses conforme se estableciera en los Considerandos de la presente, recargos, y costas (art. 251 del C.P.C.). -Insértese y hágase saber. - FDO: DR. SERGIO GONZÁLEZ (SECRETARIO) DR. DR. LUCIANO D. CARBAJO (JUEZ).

\$ 50 520878 May. 30 Jun. 3

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ AMPRIMO, ELIANA s/Apremio", CUIJ. N° 21-029035420, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 13° Nominación de Rosario Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO (07/05/2024) Tomo: 2024 Folio: Resolución: 181 ANTECEDENTES (. . .) FUNDAMENTOS (. . .) RESUELVO.- Mandar llevar adelante la ejecución contra la demandada Eliana Amprimo hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados en los considerandos precedentes. Costas a la demandada (art. 251 CPCC). Insértese y hágase saber. FDO: Dr. LUCAS MENOSSI (SECRETARIO) Dra. VERÓNICA GOTTLIEB (JUEZA).

\$ 50 520880 May. 30 Jun. 3

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ ZAJDEL, SHIRLEY NORAH s/Apremio" CUIJ: 21-02903530-7. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 13era Nominación. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO (06/06/2022) Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese y emplácese al demandado a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales." FDO: Dr. LUCAS MENOSSI (SECRETARIO) Dra. VERÓNICA GOTTLIEB (JUEZA).

\$ 50 520879 May. 30 Jun. 3

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ D'AMICO, MARIA LAURA s/Apremio" CUIJ: 21-02906316-5. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 8va. Nominación de Rosario. DEMANDADO: D'AMICO, MARIA LAURA DNI: 21.958.782. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO (07/05/2024) Agréguese los edictos acompañados. Informando verbalmente el Actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. FDO: Dra. MARIA JOSÉ CASAS (SECRETARIA) DR. LUCIANO D. JUAREZ (JUEZ)." ROSARIO (13/05/2024) Atento a las constancias de autos, corresponde la notificación edictal. En consecuencia, déjese sin efecto la exigencia de notificación por cédula ordenada por el decreto que antecede, y en su lugar, se provee: Notifíquese por edictos. FDO: Dra. MARIA JOSÉ CASAS (SECRETARIA) DR. LUCIANO D. JUAREZ (JUEZ).

\$ 50 520877 May. 30 Jun. 3

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ FRUA, PAOLA SILVANA s/Juicio Ejecutivo" CUIJ N° 21-02904977-4. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 2° Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO (26/04/2024) Tomo. 2024 Folio. Resolución. 130 Y VISTOS (. . .) Y CONSIDERANDO (. . .) FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra FRUA, PAOLA SILVANA, DNI N° 24.472.924, hasta tanto el actor se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CVOS. (\$133.979,74.-), con más los intereses fijados en los considerandos. 2) Costas al vencido (art. 251 C.P.C.). 3) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. FDO: Dra. MARIANELA GODOY (SECRETARIA) Dra. MONICA KLEBCAR (JUEZA). Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

\$ 50 520876 May. 30 Jun. 3

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES EN EL ARTE DE CURAR c/HOVANYECZ, LORENA MARIA DEL LUJAN s/Apremio" CUIJ 21-02905913-3

Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 3° Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO (08/05/2024). Agréguese el edicto acompañado. Informe de Mesa de Entradas. Sr. Secretario: Cumplio en informar que no existen escritos sueltos pendientes de agregación. Mesa de entradas. Rosario, Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto." FDO: DR. FEDERICO LEMA DR. EZEQUIEL M. ZABALE. 23 de mayo de 2024.

\$ 50 520875 May. 30 Jun. 3

El Juzgado de Primera Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de la ciudad Rosario Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino (Jueza), Secretaria de la Dra. M. Amalia Lantermo, notifica a la Sra. CARLA MABEL AGUIRREBALZATEGUI, titular del D.N.I. N° 40.554.388 que se le declara rebelde y continua el juicio sin su representación

Rosario, AUTOS: "CELSUS SA c/HEREDIA, G SELDA SANDRA Y OTROS s/Juicios" CUIJ N° 21-02962236-9. Dr. Hernán Aguzzi prosecretario.

\$ 50 520774 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Monica Klebcar, Secretaria a cargo de la Dra. Marianela Godoy, en autos: MORI, OMAR FERNANDO c/ SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA SA Y OTROS s/ LEY 24240, CUIJ N° 21-02842527-6, se publica a los fines de notificar que, haciendo efectivos los apercibimientos decretados oportunamente, se declara la rebeldía de SIP SRL. El decreto que así lo ordena dispuso: "Fecha que surge del SISEE, abril de 2024. Cargo N° 3930/24: Atento lo informado por el Registro Público de Comercio (fs. 212) y las constancias de fs. 138 y 206, notifique por edictos la declaración de rebeldía". Fdo.: Dra. Mónica Klebcar (Jueza) Dra. Marianela Godoy (Secretaria). En Rosario, 19 de abril de 2024. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

\$ 50 520781 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1a Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/ URRUTIA, ANDREA MARIELA s/ Apremio", CUIJ 21-13928431-0, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: "N° 151. ROSARIO, 07/03/2024. Y VISTOS: . . . Y CONSIDERANDO: . . . FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de URRUTIA, ANDREA MARIELA hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos ciento treinta y nueve mil novecientos veinticinco con noventa y nueve centavos (\$139.925,99.-), con más los intereses determinados en la parte considerativa de la presente. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Diferrir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese en el protocolo digital y hágase saber." E. Dra. Mariana Martínez (Jueza) Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario de mayo de 2024. Publicación sin cargo.

S/C 520779 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 11ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO AD OB E ADMINISTRACION DE OBRAS Y EJECUCION S/APREMIO", CUIJ 21-13928275-9, se ha ordenado notificar a la parte demandada

la parte pertinente del siguiente decreto: "ROSARIO, 26 de abril de 2024. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declaróse rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20%20TO%20oct2021.pdf>". Fdo. Dra. Mariana Martínez (Jueza) - Dra. Silvina López Pereyra (Secretaría). Rosario, de mayo de 2024. Publicación sin cargo.

S/C 520778 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/QUEBRACHO CONSTRUCCIONES S.R.L. S/APREMIO", CUIJ 21-13928312-8, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: "N° 832. ROSARIO, 17/05/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de QUEBRACHO CONSTRUCCIONES S.R.L. hasta que la actora perciba el importe integro de su crédito por la suma de pesos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro con diecisiete centavos (\$63.884,17.-), con más los intereses determinados en la parte considerativa de la presente. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese y hágase saber". E. Dra. Mariana Martínez (Jueza) Dra. Silvina López Pereyra (Secretaría). Rosario de mayo de 2024. Publicación sin cargo.

S/C 520777 May. 30 Jun. 3

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 9na. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Dra. María Fabiana Genesio (Jueza), en autos caratulados: "BANCO MACRO S.A. C/ PERRONE, LUCAS LEONEL Y OTROS s/Juicio Ejecutivo", CUIJ: 21-02893106-6, ha dispuesto notificar por edictos al co-demandado en autos, Sr. EDUARDO ALBERTO ARTERO, titular del DNI N° 14.535.955, que se ha dictado la siguiente: N° 899. Rosario, 28/12/2023. VISTOS:[...] RESULTA:[...] CONSIDERANDO:[...] FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de Lucas Leonel Perrone (DNI 36.299.629) y Eduardo Alberto Artero (DNI 14.535.955) hasta que se pague a BANCO MACRO S.A. la suma de \$96.100.- con más intereses a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde la fecha de rechazo de cada uno de los cheques de pago diferido mencionadas en los considerandos, sobre el monto de cada uno de ellos y hasta el efectivo pago. Costas a la demandada. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. Dra. María Fabiana Genesio (Jueza) Verónica A. Accinelli (Secretaría).

\$ 50 520960 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ POOL WALTER S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767919-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 144. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar boleta de iniciación de juicio, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y se agrega a los autos. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38). 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.136,10 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.070, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a POOL WALTER y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006963-00, LOTE 005A MANZANA 069, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 19 de Abril de 2024. Pablo R. Rodríguez, Secretario en Suplencia.

S/C 520931 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/SOSA ADOLFO S/APREMIO MUNICIPAL, CUIJ 21-22767996-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 159. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.920,21.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.960,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de

ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a SOSA ADOLFO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003190-00, LOTE 011F, MANZANA B, RUTA 12. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 19 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 520930 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/CABALLERO MARIELA S/APREMIO MUNICIPAL - CUIJ 21-22768572-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1214. Arroyo Seco, 16/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la boleta colegial que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se le agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$8.945,11 en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.945,11 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CABALLERO MARIELA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000458000, LOTE 001, MANZANA 002, RUTA 40. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 19 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 520929 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ NAVARRO HORACIO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767924-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 140. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar boleta de iniciación de juicio, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y se agrega a los autos. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38). 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.491,85 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.300, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a NAVARRO HORACIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003150-00, LOTE 026, MANZANA 002, RUTA 47. (art.28 ley 5066). Secretaría, 22 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 520917 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/KREIFF JUAN S/APREMIO MUNICIPAL, CUIJ 21-22767917-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 190. Arroyo Seco, 23/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 47.774,83.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 23.887,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de

términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a KREIFF JUAN. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003868-00, LOTE 017, MANZANA C, RUTA 05. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 22 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 520915 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ PASCUAL JULIO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767925-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 164. Arroyo Seco, 22/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$35.377,73.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.688,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PASCUAL JULIO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002998-00, LOTE 025, MANZANA 002, RUTA 47. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 22 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 520914 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ LENZI ROBERTO L. s/Apremio Municipal CUIJ 21-22768637-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1829. Arroyo Seco, 31/10/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta Colegial que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.503,04 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.503,04 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.-FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LENZI ROBERTO L. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000549800, LOTE 029, MANZANA G, RUTA 49. (art.28 ley 5066). Secretaria 15 de marzo de 2024. Dra. Mariana Cattani, Secretaria.
S/C 520912 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ BRITO ANDREA s/Apremio Municipal CUIJ 2122768560-O SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1279. Arroyo Seco, 23/08/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.861,11.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.861,11.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BRITO ANDREA y/o SUCESOR/ES y/o

PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005555-00, LOTE 005, MANZANA 1, RUTA 49. (art.28 ley 5066). Secretaria, 15 de marzo de 2024. Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 520912 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/LATTANZIO PABLO ANDRES s/Apremio Municipal CUIJ 21-22768651-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1850. Arroyo Seco, 6/11/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 10.127,25.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.127,25.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ -SECRETARIO EN SUPLENENCIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LATTANZIO PABLO ANDRES. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006017-00, LOTE 010, MANZANA F, RUTA 46. (art.28 ley 5066). Secretaria 15 de marzo de 2024. Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 520910 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ CONCETTI NAZARENO s/Apremio Municipal CUIJ 2122767407-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1072. Arroyo Seco, 29/07/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 5.896,20.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.896,20.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CONCETTI NAZARENO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006814-00, LOTE 020B., MANZANA 010, RUTA 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 15 de marzo de 2024.
S/C 520909 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ TECCE ADOLFO s/Apremio Municipal CUIJ 2122768107-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 824. Arroyo Seco, 14/06/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.014,77.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.007,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a TECCE ADOLFO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001588-00, LOTE 019, MANZANA 13, RUTA 02. (art.28 ley 5066). Secretaria, 25 de abril de 2024. Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 520908 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ OJEDA FORTUNATO s/Apremio Municipal CUIJ 21-22768109-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 855. Arroyo Seco, 15/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.850,57.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.355,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a OJEDA FORTUNATO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004110-00, LOTE 024, MANZANA B., RUTA 22. (art.28 ley 5066).Secretaria,25 de abril de 2024.Dra. Mariana Cattani, Secretaria.

S/C 520906 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SOSA DELMIRA DE s/Apremio Municipal CUIJ 2122768190-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 108. Arroyo Seco, 15/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$46.209,67.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 23.104,83.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11. L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SOSA DELMIRA DE. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004218-00, LOTE 007, MANZANA 001, RUTA 13. (art.28 ley 5066).Secretaria, 25 de abril de 2024.Dra. Mariana Cattani, Secretaria.

S/C 520920 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FRANZE ALBERTO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767986-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 358. Arroyo Seco, 15/03/2023.VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar la boleta colegial que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y se agrega a los autos. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38) 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.272,11 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.200, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble-lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FRANZE ALBERTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002650-00, LOTE 013, MANZANA 036, RUTA 00. (art.28 ley 5066).Secretaria, 21 de marzo de 2024.

S/C 520923 May. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FRANZE MIGUEL Y/O GIOVACHINI s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768195-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 383.Arroyo Seco, 16/03/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle

curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 24.909,61.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.454,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FRANZE MIGUEL y/o GIOVACHINI y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000813-03,LOTE 008C, MANZANA 022, RUTA 00. (art.28 ley 5066).Secretaria, 21 de marzo de 2024.

S/C 520922 May. 30 Jun.3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/D'ABARNO YOLANDA S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767984-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 382. Arroyo Seco, 16/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 44.412,28.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.206,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a D'ABARNO YOLANDA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000475-00, LOTE 003, RUTA 00, MANZANA 033, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 21 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 520921 Mar. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/BELLO PASCUAL PABLO S/APREMIO MUNICIPAL, CUIJ 21-22768068-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 835.Arroyo Seco, 14/06/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 31.137,97.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.561,05.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BELLO PASCUAL PABLO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001922-00, LOTE 030, MANZANA E, RUTA 02 (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 19 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 520924 Mar. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ FATTORE MARIA DEL V. S/APREMIO MUNICIPAL - CUIJ 21-2276763 1-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 2088. Arroyo Seco, 5/12/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley

5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 43.168,68.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.584,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FATTORE MARIA DEL V. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001226-01, LOTE 009C, MANZANA 007, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 19 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 520925 Mar. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/MOSCARELLO AMADEO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767329-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1547. Arroyo Seco, 13/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 45.194,90.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.597,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MOSCARELLO AMADEO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008702-00, LOTE 008B, MANZANA D, RUTA 05 (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 19 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 520926 Mar. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ OVANDO LUIS S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-227672967 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1719. Arroyo Seco, 24/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.876,98.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.431,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a OVANDO LUIS O. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003300-00, LOTE 023, MANZANA 001, RUTA 14 (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 19 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 520927 Mar. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ CARPENZANO JUANA S/

APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767300-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1696. Arroyo Seco, 21/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 39.682,94.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.841,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CARPENZANO JUANA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004714-00, LOTE 006, MANZANA 002, RUTA 14 (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 19 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 520928 Mar. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ GOROSITO PATRICIO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768096-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 842. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.651,98.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.325,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GOROSITO PATRICIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002336-00, LOTE 001A MANZANA A, RUTA 02. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 25 de Abril de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 520905 Mar. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ DPVYU DUARTE JORGE S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767305-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1697. Arroyo Seco, 21/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 50.947,01.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 25.473,50.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DPVYU y/o DUARTE JORGE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007689-00, LOTE 007, MANZANA D, RUTA 10. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 20 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 520919 Mar. 30 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/DPVYU ESCOBEDO A s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767306-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1689. Arroyo Seco, 21/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 53.097,17.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 26.548,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DIPVYU y/o ESCOBEDO A y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007692-00, LOTE 010, MANZANA D, RUTA 10. (art.28 Ley 5066). Secretaría, 13 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 520918 Mar. 30 Jun. 3

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat a cargo de la Dra. Laura Barco - Jueza - Dr. Darío Loto - Secretaria dentro de los autos: "BERNASCONI VERONICA IRIS c/ DUPUY OFELIA SUSANA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva", (Expte. CUIJ N°21-26422467-2, se hace saber lo siguiente: Firmat, 08/06/2023.-Proveyendo cargo nro. 8354/2023: Por notificada. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. Oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realícese inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procedase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese.- FDO: Dra. LAURA BARCO. - DR. DARÍO LOTO. 30 de abril de 2024.

\$ 250 520695 May. 29 Jun. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco en autos caratulados: "PARDO SA c/ SAMUDIO RICARDO s/ Juicio Ejecutivo" (CUIJ:21-26422848-1) se ha ordenado la publicación del decreto de fecha 12/07/2023 Y VISTOS: Estos autos caratulados: "PARDO S.A. c/ SAMUDIO RICARDO JUAN JORGE s/ Juicios Ejecutivos"; RESUELVO: Proveer cargo nro 10759/2023: Tenerla por presentada, con domicilio legal constituido y por parte en mérito a la copia de testimonio de Poder General que en copia acompaña y se agrega. Adjúntese documental remitida con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por iniciada DEMANDA EJECUTIVA que se expresa. Emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento ley. Trábase Embargo sobre el sueldo que percibe el demandado como empleado de WERK CONSTRUCTORA S.R.L, en la proporción de ley y suficiente a cubrir la suma de \$ 97.999.- en concepto de capital con mas la suma de \$ 39.199,60.- estimados provisoriamente para intereses y costas futuras. Importe que se depositará en una cuenta Judicial que se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Suc. Firmat, a la orden de éste Juzgado y para estos autos. Oficiése a tales fines. Hágase saber a la peticionante que deberá exhibir en mesa de entrada el pagaré en original para su cotejo, fecho que fuere, la documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. A lo demás oportunamente. Notifiquen auxiliares y/o Oficial de justicia indistintamente. Insértese y hágase saber. FDO Dra. Laura M Barco (Juez) Dr. Darío Loto secretario). Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y TABLERO DEL TRIBUNAL. FIRMAT 07 de mayo de 2024. Fdo. Dr. Darío Loto (Secretario).

\$ 180 520720 May. 29 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Jueza), Secretaria a cargo del Dr. Darío Loto (Secretario), dentro de los autos caratulados: "VELEZ, JOSE EDUARDO c/ GALLIONE, ZUNILDA FILOMENA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-26423641-7, se ha dispuesto lo siguiente: "Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados... Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía... Oficiése... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley." Firmat, de abril de 2024.

\$ 60 520712 May. 29 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Jueza), Secretaria a cargo del Dr. Darío Loto (Secretario), dentro de los autos caratulados: "RAFFO, MANUEL CARLOS c/ SOCIEDAD CIVIL SUCESORES DE CARLOS CASADO s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 2126423652-2, se ha dispuesto lo siguiente: "Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados... Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 años , bajo apercibimiento de rebeldía... Oficiése... Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley." Firmat, de abril de 2024.

\$ 60 520714 May. 29 May. 31

Se hace saber que en autos "LESCANO ESTELLA MARIS Y OTROS c/ GUERRERO ROQUE s/ Prescripción Adquisitiva " (CUIJ 21-26416505-6)3 en trámite por ante el Juzgado de Distrito Nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se ha dictado sentencia la cual declara adquirido el dominio, por prescripción veinteañal, por LESCANO ESTELLA MARIS, DNI. 17.096.042 y LESCANO ABEL GERMÁN, DNI. 21.651.066, sobre el inmueble identificado como Lote "A", de la Manzana N° 410, según el Plano de Mensura para Información Posesoria Duplicado Nro. 1193/14. G.L. sin dato de dominio, Departamento Gral. López, Impuesto inmobiliario 17-06-01- 368700/0000-3.Firmat, 16 de mayo de 2024.

\$ 60 520603 May. 29 May. 31

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación- de Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: MELGAREJO ANGEL JESUS c/MOREYRA FELIX RAUL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-26030250-4, se ha ordenado la publicación de edictos, conforme lo dispone el artículo 73 del cpccsf con el fin de citar y emplazar al Sr. MOREYRA FELIX RAUL, DNI 7.880.098, para que comparezca a estar derecho en las presentes actuaciones en el término y bajo los apercibimientos de ley conforme el siguiente decreto: "CAÑADA DE GOMEZ, 03 de Mayo de 2024 Al Cargo 7117124: Agréguese junto a la cédula acompañada. Conforme a lo peticionado por el dicente, al domicilio del destinatario informado por RENAPER en autos y al resultado que arroja la notificación (cfme. informe del Funcionario interviniente en la diligencia), cítese al Sr. MOREYRA FELIX RAUL por edictos en LOS TERE MINOS del Art. 73 del CPCC." Fdo: Dr. MARIANO JESUS NAVARRO (Secretario); Dra. MARIA LAURA AGUAYA(Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Cañada de Gómez, Mayo 2024.

\$ 52,50 520902 May. 30 Jun. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 6 de Cañada de Gómez, DR. SERGIO W. VERDURA, se ha ordenado citar a los herederos y/o sucesores de RAMPONI GLADIS MARIA - DNI 747.909 a fin de que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme a lo normado por el art. 597 del C.P.C. Publíquese por el término de día. Autos: FUSSETTI JUAN JULIAN c/RAMPONI GLADIS MARIA s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-22989432-0. FDO: Dra. CORINA RABASEDAS (Secretaria).

\$ 50 520872 May. 30 Jun. 3

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo Rosario, cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (juez) y de la Dra. Luz M. Gamst (secretaria) dentro de los autos caratulados Autos caratulados PEREZ MANUELA y otros c/GRAMEGNA LUDOVICO FRANCISCO J y otros s/Escrituración; CUIT 21-25339623-4 se ha ordenado lo s.s.: SAN LORENZO, 25 de Abril de 2024 A los fines de sortear un único defensor de oficio para todos los rebeldes: fijese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 01 de julio de 2024 a las 9:00 hs. Hágase saber a las partes que los autos deberán quedar reservados en el Juzgado, en la oficina correspondiente, dos días hábiles, antes de la fecha del sorteo y deberán anunciarse en la Mesa de Entradas que los autos se dejan para efectuar dicho sorteo con las respectivas notificaciones bajo apercibimientos de no realizarse el mismo. Notifíquese por Edictos que se publicaran tres

veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. Fdo. Dr Alejandro M. Andino (juez) Sra. Luz M. Gamst (secretaria). San Lorenzo 29/05/2023. Dra. Luz Maria Gamst, Secretaria.
\$ 52,50 520725 May. 30 Jun. 3

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, cita, emplaza y llama a los herederos, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consieren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr JORGE ANTONIO BULATOVICH DNI N° 13.832.915, fallecido en fecha 02.08.2021, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos: Autos: BULATOVICH, JORGE ANTONIO s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-25440874-0. Villa Constitución, 15 de mayo de 2024.

\$ 33 520776 May. 27 May. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: RAIMONDO T. - COLOMBO A.; V.; L. - SALLERNO J. s/Medida Definitiva" CUIJ N° 2123856542-9, se notifica de forma gratuita a la Sra. Joana Marcela Colombo, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 10/05/2024, N° 811. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto de revocatoria parcial de la Disposición n° 49/21 del 17 de setiembre de 202, por medio de la Disposición n° 70/2023 del 29 de diciembre de 2023. 2) Declarar tutora de LXXX a la Sra. Daiana María Inés Torilla y de JXXXJXXX, a la Sra. Mailén Catherine Pacheco, quienes deberán aceptar el cargo por Secretaría. 3) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Joana Marcela Colombo y al Sr. José Luis Salerno, artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial, notifíquese por edictos. Insértese y hágase saber.- Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra Mónica Muchiutti (Secretaria). Asimismo, se notifica el decreto que se transcribe: San Lorenzo, 10/05/2024: Cítese a los progenitores Sres. Colombo Joana Marcela y José Luis Salerno ambos con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 811 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de L... B... C... y de J... J... 5...- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 11/06/2024 a las 09:00hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Aclare la Delegación de Niñez en relación a Tomas Raimondo, Agustín Colombo y Valentino Colombo las medidas adoptadas atento a no estar comprendidos en la disposición nro. 70/2023. Fecho, córrase vista a la Sra Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez) Dra Mónica Muchiutti (Secretaria).

S/C 520387 May. 29 May. 31

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los caratulados: "FURIA ROBERTO ADRIAN c/BABROWSKI ANA s/Escrituración" Expte. N°: 1800/2011 CUIJ N°21-25377907-9, se ha dispuesto notificar SENTENCIA T°: 100, F°: 303 N°: 675, San Lorenzo 8 de mayo de 2023 Y VISTOS, Y CONSIDERANDO, RESUELVO: 1) hacer lugar a la excepción de falta de personería interpuesta por el defensor de oficio en representación de la codemandada Emilia Rodríguez y en consecuencia, rechazar la demanda instaurada en su contra. 2) Rechazar la demanda de escrituración interpuesta por Roberto Fabián Furia e Hilda Lezcano contra Ana Babrowsky. 3) Imponer las costas del presente proceso a la actora, conforme los considerandos precedentes. 4) Insértese, agréguese y hágase saber. Expte. N°: 1800/2011. Dra. Melisa V. Peretti Secretaria, Dra. Stella Maris Bertune Juez se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. San Lorenzo, mayo de 2024.- Dra. Melisa V. Peretti Secretaria.

\$ 52,50 520511 May. 29 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados "VIANO ESPIFANIA c/ REPISARDA JORGE OMAR s/Prescripción Adquisitiva " (21-25340235-8), ha resultado lo siguiente: San Lorenzo, 05 de Octubre de 2023. T° 99 F° 297 N° 1934.. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia declarar adquirido por prescripción el dominio desde el 1/01/2010, a favor de ESPIFANIA VIANO del inmueble consistente en: Un lote de terreno, situado en la localidad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe, que se identifica como lote número dos de la manzana 89 del plano 56.691 del año 1951. ubicado en calle Genaro Roldán a los 13,29 metros de calle Celedonio Escalada hacia el Este. Compuesto por 9 metros de frente al Sud por 23,65 metros de fondo; con una superficie de 212,85 metros cuadrados y lindando: al Norte con el lote 20, al Este con el lote 3, al Sud con calle Genaro Roldán y al Oeste con el lote 1. Dominio Inscripto al Tomo 228 Folio 458 Número 155625, Departamento San Lorenzo. Identificado como Manzana 89, sección 04, gráfico 16. Cuenta Municipal N° 410944/4. Partida Impuesto Inmobiliario 15-03-06-20-00-91/0264-1. 2) Imponer las costas a la demandada vencida; 3) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo de la actora tanto como de la demandada representada, contra quien en definitiva debe empezar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir.- 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe valuación certificada del

inmueble. 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, oficiése al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber.

\$ 52,50 520503 May. 29 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados "FERRARI ROBERTO DARIO Y OTROS c/ ORDOÑEZ ELOY Y OTROS s/Escrituración " (2125442119-4), ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo 02 de Mayo de 2024. Atento lo solicitado: "Cítese y emplácese a los demandados ELOY ORDOÑEZ DNI 1.575.376.; HUGO ALBERTO ORDOÑEZ DNI 7.931.726 Y ROBERTO ELADIO ORDOÑEZ DNI 7.916.597, por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 C.P.C.C.)"- Publicación que se realizara en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal. San Lorenzo.
\$ 52,50 520593 May. 29 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: BRITZ, RUTH ELISABETH s/Escrituración (CUIJ 21-25444595-6) se ha ordenado lo siguiente: citar y emplazar a los Sres. RICARDO MANUEL LAJE L.E. 0.382.933 y JOSE LORENZO ISMAEL SOSA, L.E. 6.538.006, a comparecer a estar a derecho dentro del término de 10 días de notificado el presente y bajo apercibimiento de rebeldía. Inscribábase como litigioso el inmueble mencionado, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad inmueble. San Lorenzo. Dra. Luz Maria Gamst Secretaria.

\$ 33 520500 May. 29 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: GOROSITO NELSON GERARDO y otros c/ PERRONE LORENZO y otros s/Demanda Escrituración (21-25344003-9) se ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo 11 de Octubre de 2023. T°99 F° 355 N° 1984 . Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar a los herederos de los Sres. LORENZO PERRONE, DELIA DELFINA GALLARETTO, ALDO FORTUNATO GALLARETTO Y ROSA JULIA DISANTIS a realizar todo acto material y jurídico a los efectos de que como titulares dominial, otorguen la Escritura Traslativa de Dominio del Inmueble inscripto al Tomo 141 Folio 397 N° 63.232 Dpto SAN LORENZO del Registro General de la Propiedad. Conforme la siguiente descripción: identificado como lote 3 en el Plano registrado bajo el n° 41.724 año 1949, ubicado en calle La Paz a los quince metros y cuarenta y nueve centímetros de la calle Mendoza (hoy Dr. Juan A. Ghio) hacia el Sud, compuesto de siete metros cincuenta centímetros de frente al Este por quince metros quinientos ochenta y ocho milímetros de fondo, con una superficie de ciento diez y seis metros noventa y un decímetros cuadrados, y linda: al Este con la calle La Paz; al Norte con el lote dos del mismo plano; al Oeste con José Passero y Octavio Gerónimo Luna y al Sud con Ercio Gerardo Piccinelli. PII N° 150302-197129/0000-2, dentro del plazo de diez días bajo apercibimientos de, otorgarla el Juzgado a su costa, contados a partir de la notificación de la presente por edictos (art 597 cpccsf) y por cédula al domicilio real de los causante; 2) Imponer las costas a la demandada (art. 251 cpccsf); 3) Regular los honorarios de las Dras. MARIA LAURA MADERNA y JOSELINA ZUIANI en 6 Jus (\$171.690), a cada una, expresados en pesos según Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de Santa fe, celebrado el día 12.9.2023. Acta N° 30, p.6 (JUS: \$ 28.615,00 a partir del 01/07/2023). La mora opera firme que sean los mismos y devengarán un interés equivalente a la tasa moratoria del 12% anual, desde aquella hasta la vigencia del valor del jus, siguiendo los intereses las variaciones de dicha unidad arancelaria hasta el EFECTIVO PAGO. Adicionar el valor de los aportes de ley (13%), a la fecha del efectivo pago, a cargo del obligado del mismo. El iva en caso de corresponder, según la condición fiscal. Dése intervención a las Cajas profesionales. Insértese y dése copia y hágase saber. San Lorenzo.

\$ 33 520540 May. 29 May. 31

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, en los autos que allí tramitan caratulados JOSE, DANIEL ALFREDO c/PROVINCIA A.R.T. S.A. s/Enfermedades Profesionales; (CUIJ N° 21-25654039-5) se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del actor Sr. DANIEL ALFREDO JOSE, quien fuere en vida titular del D.N.I. N° 22.445.614, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días después de la última publicación para hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 del C.P.C.C., por remisión expresa del art. 145 C.P.L., bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Carlos Pellejero (Juez); Dra. Mariela Puigredon, secretaria. 14/05/24.

\$ 33 520961 May. 30 Jun. 5

En los autos: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/SEGUNDO BEATRIZ ISABEL s/Apremios; CUIJ 21-23486287-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente, se ha dispuesto citar de remate a los SEGUNDO BEATRIZ ISABEL DNI N° 168/4011, PERUGGINI DAMIAN RUBEN DNI N° 31.383.360, PERUGGINI MARIA GIMENA DNI N° 33.514.839, domiciliados en calle San Martín N° 2760 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o

contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el padrón N° 32771 partida inmobiliaria 1918004182840115, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Fdo: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría, Dra. Analía Vicente. 10 de mayo de 2024.

S/C 520957 May. 30 Jun. 10

En los autos: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/IRENE BASUALDA DE NEME s/Apremios; CUIJ 21-23486288-7, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados Sra. IRENE BASUALDA DE NEME, DNI N° 94.001.914, domiciliada en calle Salta N° 1045 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 25916, Partida Inmobiliaria 1918004177510000, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente. 10 de mayo de 2024.

S/C 520184 May. 22 May. 31

En los autos MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/LESCANO ANTONIO ROBERTO s/Apremios; CUIJ 21-23486300-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados Sr. LESCANO ANTONIO ROBERTO DNI N° 5.410.124 y la Sra. PEREZ MARIA ESTER DNI N° 11.100.664, ambos domiciliados en calle San Luis 356 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 17426, Partida Inmobiliaria 191800/4176240000, con la prevención de que sino opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente.

S/C 520185 May. 22 May. 31

En los autos MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/FREYRE IRIS CARLOTA s/Apremios; CUIJ 21-23486301-8, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados Sra. FREYRE IRIS CARLOTA DNI N° 3.783.896 y el Sr. KARBICHE MARCELO OSCAR HAMMOUD DNI N° 12.048.266, ambos domiciliados en calle Entre Ríos 814 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 39271 Partida Inmobiliaria 191800/4168470004, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente. 10 de mayo de 2024.

S/C 520187 May. 22 May. 31

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ira. Nominación de Villa Constitución, se hace saber que por resolución N° 162 de fecha 19/03/2024, se ha dispuesto proceder a la destrucción de toda la documentación reservada en Secretaría destinada a actuaciones que hayan sido promovidas hasta el 31 de Diciembre de 2013 inclusive. Todo legitimado que desee retirada la documentación a efectos de conservar la misma podrá hacerlo la Secreta de este Tribunal, en día hábil, de 7:15 a 12:45, hasta el día 30 de Agosto de 2024 inclusive. Transcurrida dicha fecha, no se admitirá reclamo alguno. Villa Constitución, Marzo de 2024. Dr. Alejandro Danino., Secretario.

S/C 518768 Abr. 30 May. 31

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Secretaría del autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: MANZANO MONICA s/Su Quiebra; CULJ 21-25561903-6, que tramitan por ante este Juzgado, se ha dictado la resolución del siguiente tenor: N° 311, T. 2024, Villa Constitución, 09 de Mayo de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarando la CONCLUSIÓN de la presente quiebra en los términos del art. 231 LCQ. 6) Ordenando la publicación de edictos comunicando la presente en el Boletín Oficial por el término de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Agueda M. Orsaria, Juez; Dr. Alejandro Danino, secretario. Villa Constitución, 28 de agosto de 2023.

\$ 165 520378 May. 27 May. 31

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Secretaría del autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "MANZANO MONICA s/ SU QUIEBRA", CUIJ: 21-25561903-6, que tramitan por ante este Juzgado, se ha dictado la resolución del siguiente tenor: N° 311, T. 2024, Villa Constitución, 09 de Mayo de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarando la CONCLUSIÓN de la presente

quiebra en los términos del art. 231 LCQ.- 6) Ordenando la publicación de edictos comunicando la presente en el Boletín Oficial por el término de ley.-.... Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Agueda M. Orsaria, juez - Dr. Alejandro Danino, secretario. Villa Constitución, de de 2024.-

\$ 33 520276 May. 29 Jun. 04

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución hace saber a todo interesado que este Juzgado recepcionará ofertas de compra directa sobre el bien inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno de campo, situado en el distrito Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, identificado con la letra "C" en el plano de mensura número 13.395/45 contando con una superficie total de 3,4778 hectáreas, empadronado bajo la partida del impuesto inmobiliario Nro. 19-02-00406600/0000-8. Su dominio obra inscripto en el R.G.P. de Rosario al Tomo 78, Folio 65, Departamento Constitución. Asimismo, se hace saber que serán a exclusivo cargo del comprador todos los gastos, sellados, honorarios y cualquier otra erogación que pudiera corresponder por cualquier concepto y que sean consecuencia de la referencia de la titularidad del inmueble en cuestión. Autos: MARRONE ANTONIO VICENTIN s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra CUIJ 21-25556963-2 (Expte. Nro. 30 1994) Villa Constitución, 06 de mayo 2024. Dr. Alejandro Danino (Secretario).

S/C 520726 May. 29 Jun. 4

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: RODRIGUEZ ELIDA c/ROCHA VICTORIANA M. DE s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26347930, en trámite por ante el juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaría del Dr. Jorge A. Espinoza, se ha dispuesto lo siguiente: Rufino, 11 de abril de 2023. Informado verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Victoriana Maldonado no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo: Dr. Luis A. Cignoli - Dr. Jorge A. Espinoza.

\$ 165 520378 May. 27 May. 31

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la ciudad de MELINCUE, Dr. ALEJANDRO LANATA, Secretaría de la Dra. ANALIA IRRAZABAL, se ha dispuesto NOTIFICAR por medio de Edicto la Resolución N° 622, T° 2024 F° de fecha 14/05/2024: Y VISTOS: Los autos caratulados: DARMAK S.R.L. s/acuer.preventivos extraj. Y conc.preven.; (Expte. CUIJ N° 21-26471599-4), venidos a despacho. Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Prorrogar el periodo donde el Síndico podrá presentar Informe Individual para el día 26 de Julio de 2024, para que la sindicatura presente el Informe General el día 6 de Septiembre de 2024, Audiencia Informativa para el día 11 de Febrero de 2025, venciendo el periodo de exclusividad el día 18 de Febrero de 2025. 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL De La Provincia De Santa Fe, diario El Alba, por el término y bajo los apercibimientos de ley. FDO DRA MÓNICA IRRAZABAL (Secretaria) DR ALEJANDRO LANATA (JUEZ). 17 de mayo de 2024.

\$ 9000 520768 May. 30 Jun. 5

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Martín Chasco, Secretaría de la Dra. Violeta L. Martinelli, en los autos caratulados CORIA ROMAN GONZALO c/ BAZAN MARIELA FABIANA s/Demanda Ejecutiva 21-16807224-1 se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de tres (3) días, a solicitud de la actora en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de notificar al demandado BAZAN, MARIELA FABIANA, DNI N° 22.574.248 lo siguiente: VENADO TUERTO 29/04/2024.- RESOLUCION N° 828.- Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... Y FALLO: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución promovida por Román Gonzalo Coria contra Mariela Fabiana Bazán, hasta tanto el actor perciba íntegramente el capital reclamado en la demanda de Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos (\$26.400), con más los intereses detallados en el considerando 5º); 2º) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3º) Imponer las costas a la parte accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4º) Los honorarios profesionales se regularan acreditada la situación de la profesional actuante ante la AFIP y practicada la planilla de capital, interés y costas. Insértese, agréguese copia y hágase saber.-FDO. DR. MARTIN CHASCO (JUEZ) DRA. VIOLETA MARTINELLI (SECRETARIA).

\$ 50 520748 May. 29 May. 31

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez